



Guatemala, 03 de junio 2024
Oficio No. FSSAI-369-2024/LEPG/dml

Licenciada
Rocío del Carmen Herrera Sandoval
**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**
Presente



Estimada Licenciada Herrera:

Por este medio me dirijo a usted, en virtud a la Circular UIP-FSS-001-2024, de fecha 12 de enero de 2024, mediante el cual hace mención que de conformidad a lo que establece los numerales contenidos en los Artículos 10 y 11 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, concerniente a la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad.

Derivado de lo anterior, se informa que, se remite copias digitales de los Informes de Contraloría General de Cuentas sobre las Auditorías practicadas al Fondo Social de Solidaridad:

No.	Descripción	Periodo
1	Examen Especial de Auditoria de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada a Requerimiento del Congreso de la Republica Área Financiera.	Del 01 de Junio de 2022 al 31 de Marzo de 2024.
2	Informe Auditoria de Obra Publica Fondo Social de Solidaridad	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.
3	Informe Auditoria Financiera y de Cumplimiento Fondo Social de Solidaridad	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

Lic. Luis Ernesto Pérez Galdames
Coordinador de Auditoría Interna
Fondo Social de Solidaridad

Adjunta 1 CD
c.c. Archivo

Guatemala, 23 de mayo de 2024

Ingeniero
Jorge Mario Arnoldo Delgado Perez
Coordinador Ejecutivo
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Su Despacho

Señor (a) Coordinador Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-CC-0023-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Sudtel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA FINANCIERA
DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2024

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
COORDINACIÓN EJECUTIVA

RECIBIDO
27 MAY 2024

Hora: 13:53 Firma: *[Signature]*

Iris Franco Castañeda
Prestadora de Servicios
Profesionales.



GUATEMALA, MAYO DE 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA FINANCIERA
DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
Materia Controlada	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES	2
5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría	3
5.2 Obligaciones de la Entidad	3
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	4
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área de cumplimiento	4
Área del especialista	5
8. CRITERIOS	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	6
Información Financiera, técnicas, y otros aspectos evaluados	6
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	7
Conclusiones	89
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	90
12. EQUIPO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	90
ANEXOS	



Nombramiento y declaración específica de independencia

Forma SR1

Otros que considere necesarios



Guatemala, 20 de mayo de 2024

Ingeniero
Jorge Mario Arnoldo Delgado Perez
Coordinador Ejecutivo
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Señor (a) Coordinador Ejecutivo:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-CC-0023-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, hemos efectuado examen especial de auditoría, evaluando los aspectos , en el (la) FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, con el objetivo de establecer si en el proyecto denominado Construcción Paso a desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, zona 12, ejecutado por la empresa mercantil CEBCO y supervisado por la empresa constructora NOVARQ, el Fondo Social de Solidaridad perteneciente al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda cumplieron con los procedimientos financieros, presupuestarios y la aplicación de la normativa de contrataciones a dicho evento.

Nuestro examen se basó en la verificación de la documentación de respaldo del expediente del proyecto denominado Construcción Paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, Guatemala, Guatemala, durante el período comprendido del 01 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2024 del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables
Área Financiera

1. Incumplimiento a cláusulas contractuales del proyecto Construcción paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, por el Constructor y Supervisor de Obra.

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): Lic. Josue Rodolfo Molina Mendoza (Coordinador) y Lic. Erwin Danilo Mejia Gonzalez (Supervisor)

El (los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe sí fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en





detalle en el informe de auditoría adjunto.
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. JOSUE RODOLFO MOLINA MENDOZA
Coordinador Gubernamental



Lic. ERWIN DANILO MEJÍA GONZÁLEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Fondo Social de Solidaridad, que podrá abreviarse como FSS, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, fue creado mediante el Acuerdo Gubernativo No. 71-2009, del Presidente de la República en Consejo de Ministros, con fecha 11 de marzo de 2009, tiene bajo su cargo la ejecución de programas, proyectos, obras por cualquier otro que se le estime con la ley. Acuerdo Ministerial No. 247-2009 de fecha 2 de abril de 2009 y sus reformas, Creación de la Unidad Ejecutora de Fondo Social de Solidaridad. Acuerdo Gubernativo Número 311-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda. Acuerdo Ministerial 370-2019 de fecha 1 de abril de 2019, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Reformas al Acuerdo Ministerial Número 247-2009 de fecha 2 de abril 2009, artículo 13 Plazo. Se prorroga la vigencia de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad.

Función

El Objeto del Fideicomiso será la administración e inversión de los recursos para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.

Materia Controlada

La auditoría se realizó con el objeto de establecer si el Fondo Social de Solidaridad, perteneciente al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ha cumplido con los procedimientos financieros y presupuestarios en el proyecto denominado Construcción Paso a Densivel Avenida Petapa y 53 Calle, zona 12, Guatemala identificado con el NOG 16753577; que corresponde a la gestión con el número 869423 del 9 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232. Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposiciones de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el artículo 28 Dirección de Auditoría Para la Atención a Denuncias literal c) Emitir los nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencia de verificación...; 57. Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental; 58. Acreditación y 59 Responsabilidad del Auditor Gubernamental.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba los manuales de Auditoría Gubernamental; Manual de Auditoria de Cumplimiento.

Nombramiento de Auditoría Número S09-CC-0023-2023 de fecha 8 de noviembre de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

En el proceso de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría ISSAI.GT 30 Código de Ética; ISSAI.GT 40 Control de Calidad para las EFS; ISSAI.GT 400 Principios Fundamentales de la Auditoría Cumplimiento y la ISSAI.GT 4000 Normas para la Auditoría de Cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realizará análisis de riesgos, ni evaluaciones del diseño del sistema del control interno de la entidad.

5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES

De conformidad con la función fiscalizadora establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar Examen Especial de



Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, de conformidad con el Nombramiento No. S09-CC-0023-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023. La responsabilidad del equipo de auditoría es ejecutar el proceso de auditoría de manera objetiva e independiente, aplicando el juicio y escepticismo profesional.

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

Se observarán las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Asimismo, cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, notificará a los responsables funcionarios o empleados públicos de la entidad de los posibles hallazgos en una reunión presencial o virtual a efecto que puedan proporcionar información y documentación sobre los resultados de auditoría, posteriormente el Equipo de Auditoría, lo analizará previo a confirmar o desvanecer los mismos. Con la finalidad de cumplir con el debido proceso emanado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 12. Derecho de Defensa.

5.2 Obligaciones de la Entidad

El Fondo Social de Solidaridad, es una entidad perteneciente al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la que dentro del proceso de la auditoría está obligada a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitar al Equipo de Auditoría acceso a toda información que sea pertinente y a permitir el acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que se necesario obtener evidencia de auditoría.

Corresponde a los funcionarios y empleados públicos, exhibir la documentación requerida por el Equipo de Auditoría, de acuerdo con el plazo determinado en el Decreto Número 31-2002, El Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y disposición de información, establece; "Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley." y facilitarán al Equipo de Auditoría el acceso a la misma que sea pertinente para la respectiva verificación del



cumplimiento de los aspectos y cualquier otro material relacionado. El informe de auditoría será presentado a la máxima autoridad de la entidad.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

6.1.1. Verificar que se haya cumplido con los Manuales de Procedimientos, leyes y reglamentos vigentes, para la adquisición de bienes y servicios, y las que regulan procedimientos financieros y presupuestarios, durante el proceso de contratación del proyecto denominado Construcción Paso a desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, zona 12.

6.2 Específicos

6.2.1. Evaluar el expediente original del proyecto Construcción paso a desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, zona 12, Guatemala identificado con el NOG 16753577, a cargo del contratista Ceballos Sosa Mario Alejandro CEBCO

6.2.2. Evaluar el expediente original de supervisión técnica, administrativa y ambiental del proyecto Construcción paso a desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, zona 12, Guatemala identificado con el NOG 16845447 a cargo del contratista, Díaz Contreras Alfredo Antonio -Constructora NOVARQ-.

6.2.3. Verificar el cumplimiento a los aspectos legales, financieros y presupuestarios, gestionados por el Fondo Social de Solidaridad en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto sujeto de auditoría.

6.2.4. Establecer el cumplimiento de los plazos estimados de inicio, ejecución y finalización de la obra del Paso a Desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, Zona 12, Guatemala, y la razonabilidad de los desembolsos financieros de acuerdo a las estimaciones del avance físico de la obra.

6.2.5. Establecer si existe documentación legal de respaldo que sustente las suspensiones para la ejecución de la construcción de la obra por parte del contratista y del Fondo Social de Solidaridad.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento



Se verificaron aspectos de cumplimiento si los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la Entidad, que tengan incidencia en la Construcción de la Obra Paso a Desnivel Avenida Petapa 53 Calle, Zona 12, Guatemala, se observaron las normas, procedimientos y aspectos legales, así como la justificación de prórrogas de contrato, suspensión de ejecución del proyecto, cambios de las ordenes de trabajo y cumplimiento de contrato.

Área del especialista

Mediante nombramiento DAS-11-001-2024 de fecha 2 de febrero de 2024 de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, fueron nombrados personal especializado para verificar aspectos técnicos de la Construcción de la Obra Paso a Desnivel Avenida Petapa 53 Calle, Zona 12, Guatemala, quienes rendirán informe por separado.

8. CRITERIOS

De acuerdo con el tipo de auditoría que se practicará y a los objetivos y alcances definidos, se han identificado leyes y normas de carácter general y específico que será necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Generales

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

Decreto Número 89-2002, el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 613-2005, el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, el Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición.

Acuerdo Número A-009-2021, el Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Número A-013-2021, el Contralor General de Cuentas.

Específicos



Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas vigentes.

Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Manuales de Normas y Procedimientos de la entidad.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta edición.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Información Financiera, técnicas, y otros aspectos evaluados

Información del proyecto	Cifras en Quetzales (Q)
Valor del Contrato Original	82,568,852.57
(+) Valor neto de Ordenes	
De cambio y Ordenes Suplementarias	16,495,309.75
Valor de la obra	99,064,162.32

Avance Financiero incluyendo el valor del anticipo no amortizado 49%

Avance Financiero sin incluir saldo de anticipo 40.49%

ANTICIPO ENTREGADO

Valor del Anticipo	16,513,770.51
Valor Amortizado	-8,022,622.71
Por Amortizar al 31 de diciembre de 2023	8,491,147.80

Estimaciones Pagadas y Anticipo Otorgado

Valor de Estimaciones Pagadas (2022 y 2023)	40,113,113.55
---	---------------

Detalle de 8 estimaciones pagadas al 31 de diciembre de 2023, como se detalla en cuadro siguiente:

Integración de los pagos realizados							
Año	Fecha de pago	Valor FACTURA (Q)	Amortización del anticipo (Q)	CUR	Fecha de Pago	Número de estimación	Liquidar a recibir (Q)
	30/11/2022	1,153,162.70	(230,632.54)	1181	28/11/2022	1	922,530.16
						2	



2022	30/11/2022	1,502,514.76	(300,502.95)	1185	28/11/2022		1,202,011.81
2023	31/01/2023	3,230,998.00	(646,199.60)	1492	29/12/2022	3	2,584,798.40
	1/03/2023	802,467.00	(160,493.40)	160	24/02/2023		641,973.60
	1/03/2023	5,786,856.89	(1,157,371.38)	166	25/02/2023	4	4,629,485.51
	31/03/2023	1,776,873.20	(355,374.64)	355	28/03/2023	5	1,421,498.56
	17/05/2023	411,530.00	(82,306.00)	629	28/04/2023	6	329,224.00
	1/08/2023	5,338,792.00	(1,067,758.40)	1237	31/07/2023	7	4,271,033.60
	16/08/2023	2,146,648.00	(429,329.60)	1241	31/07/2023		1,717,318.40
	14/12/2023	5,718,301.00	(1,143,660.20)	1614	12/12/2023	8	4,574,640.80
	31/12/2023	12,244,970.00	(2,448,994.00)	1640	12/12/2023	7	9,795,976.00
	Suma total de estimaciones netas pagadas		40,113,113.55	(8,022,622.71)			
Integración del anticipo							
Anticipo 20% del valor del contrato							16,513,770.51
(-) Amortizaciones en los períodos							(8,022,622.71)
Saldo pendiente de amortizar a favor del Estado							8,491,147.80

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a cláusulas contractuales del proyecto Construcción paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, por el Constructor y Supervisor de Obra.

Condición

En el Fondo Social de Solidaridad, programa 11 desarrollo de la infraestructura vial; subprograma 01 desarrollo de la infraestructura vial primaria y secundaria; proyecto construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de carreteras primarias, puentes y distribuidores de tránsito y obra construcción de carreteras primarias, puentes y distribuidores de tránsito, se determinó que, realizó licitación pública en el sistema de contrataciones y adquisiciones del estado



-GUATECOMPRAS-, para el proyecto denominado "Construcción Paso a desnivel Avenida Petapa y 53 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala", identificada con el NOG 16753577, en la que recibieron las ofertas de las empresas siguientes:

Nombre del ofertante	NIT	Valor de la oferta	Afianzadora
Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la Empresa Mercantil CEBCO	17980542	82,568,852.57	Aseguradora Solidaria, Sociedad Anónima
Construcciones y Consultoría, Sociedad Anónima -CONSULTA-	861642	76,909,661.43	Fianzas el Roble, Sociedad Anónima

Adjudicado el evento a Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la Empresa Mercantil -CEBCO-, por un monto de Q82,568,852.57 y previo a la suscripción del contrato se determinó que la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la obra fue de Q15,000,000.00, se suscribió el contrato administrativo de ejecución de obra "Construcción paso a desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, Zona 12, Guatemala, Guatemala", número FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022, en cláusula séptima se acordó un anticipo por una cantidad del 20% del valor del contrato, mediante Acuerdo Ministerial 726-2022, de fecha 14 de julio de 2022 fue aprobado dicho contrato.

Con fecha 25 de agosto de 2022 se otorgó el anticipo por valor de Q16,513,770.51 al Señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, -CEBCO-.

Se verificó que en el 2022 y 2023 se realizaron pagos al contratista que corresponde a 8 estimaciones, como se detallan a continuación:

Integración de los pagos realizados								
Año	Fecha de pago	FACTURA Número DTE	Valor FACTURA (Q)	Amortización del anticipo (Q)	CUR	Fecha de Pago	Número de estimación	Liquidado a recibir (Q)
2022	30/11/2022	447889759	1,153,162.70	(230,632.54)	1181	28/11/2022	1	922,530.16
	30/11/2022	1218265137	1,502,514.76	(300,502.95)	1185	28/11/2022	2	1,202,011.81
2023	31/01/2023	575162971	3,230,998.00	(646,199.60)	1492	29/12/2022	3	2,584,798.40
	1/03/2023	2919384208	802,467.00	(160,493.40)	160	24/02/2023		641,973.60
	1/03/2023	1062030110	5,786,856.89	(1,157,371.38)	166	25/02/2023	4	4,629,485.51
	31/03/2023	3368568345	1,776,873.20	(355,374.64)	355	28/03/2023	5	1,421,498.56
	17/05/2023	776096797	411,530.00	(82,306.00)	629	28/04/2023	6	329,224.00
	1/08/2023	1283542170	5,338,792.00	(1,067,758.40)	1237	31/07/2023	7	4,271,033.60
	16/08/2023	387783897	2,146,648.00	(429,329.60)	1241	31/07/2023		1,717,318.40



	14/12/2023	146293261	5,718,301.00	(1,143,660.20)	1614	12/12/2023	8	4,574,640.80
	31/12/2023	24069376	12,244,970.00	(2,448,994.00)	1640	12/12/2023	7	9,795,976.00
Suma total de estimaciones netas pagadas			40,113,113.55	(8,022,622.71)				32,090,490.84
Integración del anticipo								
Anticipo 20% del valor del contrato								16,513,770.51
(-) Amortizaciones en los periodos								(8,022,622.71)
Saldo pendiente de amortizar a favor del Estado								8,491,147.80

Al revisar el contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-68-OBRA, se observó que el mismo no contempla un número de trabajadores en la obra acorde al proyecto que se estaba ejecutando, dejando a discreción del contratista la cantidad de mano de obra a emplear, situación que afecto el avance y cumplimiento de metas por parte del constructor.

Se observó que la dirección que aparece en la patente de comercio de empresa de CEBCO, es la misma dirección fiscal de la empresa Construcción Movimiento y Vivienda Sociedad Anónima, COMOVISA.

La comisión de auditoría determinó atraso en la obra por las siguientes causas:

1) En la documentación de respaldo para el pago de las estimaciones, los informes del avance físico y financiero, comparado con las metas establecidas en el avance mensual programado, no fueron alcanzadas por el contratista CEBCO las que fueron supervisadas y avaladas por la empresa NOVARRQ, quien es la empresa supervisora de la obra, a continuación, se detalla la baja ejecución por el constructor con relación a las metas inicialmente establecidas.

No.	Períodos de Ejecución	Avance mensual programado	Valor monetario de avance en Q.	Avance Físico mensual	Valor monetario de avance en Q.
	Período del 2,022				
1	Septiembre	18.81%	15,531,201.17	1.40%	1,155,963.94
2	Octubre	20.68%	17,075,238.71	1.82%	1,502,753.12
3	Noviembre	21.04%	17,364,229.70	4.88%	4,029,360.01
4	Diciembre	12.36%	10,205,510.18	0.00%	0.00
	Período del 2,023				
5	Enero	13.78%	11,369,731.00	7.01%	5,788,076.57
6	Febrero	5.73%	4,731,195.25	2.15%	1,775,230.33
7	Marzo	5.38%	4,442,204.27	0.50%	412,844.26

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A
REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2024

8	Abril	2.22%	1,849,542.30	0.00%	0.00
Suma total		100.00%	82,568,852.57	17.76%	14,664,228.23

Del análisis efectuado, no es congruente que para la suscripción del contrato administrativo de ejecución de obra se haya autorizado una disponibilidad presupuestaria de Q15,000,000.00, sin considerar que en la primera estimación presentada de haber ejecutado el proyecto de acuerdo con lo planificado en el avance mensual programado, hubiese absorbido en su totalidad la disponibilidad presupuestaria en el mes de septiembre del período 2022 siendo esta por valor de Q15,531,201.17.

2) No se realizó supervisión y seguimiento a los trabajos del contratista por parte de las autoridades y personal nombrado por el Fondo Social de Solidaridad, ante la empresa supervisora y ejecutora de la obra y exigir explicación del poco avance, ya que se autorizó el pago de 8 estimaciones aun cuando el proyecto presentaba un atraso a las metas del avance mensual programado 59.51%.

3) En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2023, la supervisora de la obra NOVARQ, solicitó a las autoridades del Fondo Social de Solidaridad una prórroga contractual de 8 meses para la finalización del proyecto, exponiendo varios factores, que le fueron informados por la constructora transcurridos 7 meses a través de oficio 42-2023/petapa de fecha 13 de marzo de 2023, y que en el desarrollo de la obra no se informaron oportunamente; el dictamen técnico de NOVARQ no especifica las fechas de estos inconvenientes; de esa cuenta, la Coordinación de Supervisión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, emitió opinión técnica declarando viable el dictamen técnico de la empresa NOVARQ, donde avala y aprueba la ampliación de tiempo contractual del proyecto, suspendiendo la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el acta notarial de suspensión de la obra de fecha 30 de abril de 2023.

4) Las autoridades del Fondo Social de Solidaridad autoriza la ampliación del tiempo para finalizar la construcción por 8 meses calendario al contrato administrativo FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022 de ejecución de la obra, suscrito con el ejecutor CEBCO, de acuerdo con la resolución CEFSS-MOD-40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y aprobada por el Acuerdo Ministerial No. 480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, suscribiendo el contrato administrativo FSS-2023-22-MOD de fecha 29 de marzo de 2023 que contiene la primera modificación de prórroga al plazo contractual del contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-68-OBRA, sin tomar en cuenta que ya había un atraso de parte de la constructora en la ejecución del proyecto, los cuales se evidenciaron en los informes de las estimaciones 1 a la 5.



5) El 1 de junio de 2023, fue suscrita el acta de reinicio de obra, con el contratista CEBCO y el acta de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad, No. 19-2023 en la cual se comprometió la empresa NOVARQ, a supervisar que la obra fuera concluida el 1 de febrero de 2024, con un incremento neto de Q16,495,309.75, integrado de la manera siguiente:

Orden de cambio No. 1 por valor de Q	Orden de trabajo suplementario No. 2 por valor de Q	Orden de trabajo suplementario No. 3 por valor de Q	Valor neto (Q) por Incremento
(29,957,663.03)	26,054,522.78	20,398,450.00	16,495,309.75

Derivado de lo anterior, el aumento obedece a un rediseño en la construcción de la obra, según justificaciones expuestas por el contratista CEBCO, quien informó transcurrido 7 meses, ya que en oficio 43-2023/pad petapa de fecha 01 de junio de 2023 y dictamen técnico sin número y sin fecha de la supervisora NOVARQ, en la cual la propuesta era que se construyeran 6 pilotes bajo tierra en cada pila, sin tomar en cuenta que al contratista ya se le había otorgado previamente un anticipo del 20% por un valor de Q16,513,770.51; suspendiendo nuevamente con autorización de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad a partir del 1 de agosto de 2023, según consta en acta notarial de suspensión de la obra de esa misma fecha, avalada por la supervisora NOVARQ, los cuales según argumentos del contratista CEBCO se derivó de hechos de robo de material y amenazas a su personal por personas residentes en áreas aledañas, es importante destacar que a esa fecha el contratista tenía un anticipo pendiente de amortizar de Q12,513,131.60 que corresponde al 75.77% es decir que solo utilizó Q4,000,638.91 que comprende un 24.23%; no obstante, la ejecución del proyecto quedo suspendido por 121 días, ya que el 1 de diciembre de 2023 con acta notarial de reinicio de la obra y con acta administrativa de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad No. 69-2023 se reanudan los trabajos en el proyecto, incumpliendo de esa manera con la fecha de finalización de la obra anteriormente establecida en el acta administrativa No. 19-2023.

6) La fianza de cumplimiento del contrato emitida por Seguros Solidaria del endoso No.02-268, póliza No.0402-182217, clase FC-2 (Cumplimiento de Contrato) a nombre de Mario Alejandro Ceballos Sosa, estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 2023, sin cobertura del 1 de enero al 21 de marzo de 2024, confirmando este extremo en oficio CJFSS-502-2024/EM del 11 de marzo de 2024.

7) Mediante contrato administrativo FSS-2022-78-SUP de fecha 25 de julio de 2022, se contrataron los servicios de supervisión técnica, administrativa y ambiental del proyecto paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, con la



empresa constructora NOVARQ por un valor de Q5,702,004.00, con el objeto de realizar la supervisión de los trabajos descritos en los renglones presentados por la ejecutora, velando en todo momento por los intereses del estado respecto al costo, calidad y tiempo en la ejecución del proyecto, con todas las obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a este tipo de servicio; sin embargo, no realizó un adecuado seguimiento a los trabajos de CEBCO, en virtud que avaló el pago de las estimaciones aún cuando no se alcanzaron las metas inicialmente programadas, ya que no existe evidencia documental en el expediente original de haber exigido se incorporara más trabajadores en la obra para cumplir con el programa de trabajo, evidenciando esta situación en oficio sin número de fecha 11 de marzo de 2024, en el cual se informa "Por nuestra parte como supervisora podemos indicar que los atrasos que observamos se deben por la falta de personal en campo y materiales para ejecutar...", evidenciado que no se informó y exigió a la empresa CEBCO, cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo especificado.

Por lo anteriormente expuesto, las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, consintieron, avalaron y beneficiaron a los contratistas CEBCO y NOVARQ, la poca o nula ejecución de la obra y la falta de supervisión, ya que no existe explicación alguna y evidencia documental por escrito al contratista y a la supervisora durante los primeros 7 meses por el atraso de los trabajos en la ejecución de la obra a las metas del avance físico mensual inicialmente programado, tomando en cuenta que el contratista mantuvo en su poder hasta el 31 de marzo del 2023 la cantidad Q13,663,196.00 en concepto de anticipo no ejecutado para los fines para los cuales fue otorgado y se le había realizado 5 pagos de estimaciones por un valor de Q14,252,872.55, llegando al extremo las autoridades del Fondo Social de Solidaridad de conceder una prórroga contractual mediante resolución CEFSS-MOD-40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y Acuerdo Ministerial No. 480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 aprobado por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, por un plazo de 8 meses calendario; sin tomar en cuenta que el contratista está obligado a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a la planificación, de esa cuenta las empresas CEBCO y NOVARQ no cumplieron con lo inicialmente convenido; en virtud que miles de usuarios fueron afectados por la falta de ejecución y entrega de un proyecto que se tenía inicialmente programado finalizar y entregar para el 30 de abril de 2023, el cual contribuiría a la movilidad vial de quienes se dirigen a zona 21 y municipios de Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa y que por la falta de ejecución, supervisión y monitoreo no se cumplió con la fecha de entrega inicialmente planificada, hasta el punto de aplazar su entrega en dos oportunidades demostrando la pasividad y poco accionar de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, quienes omitieron exigir al contratista y a la supervisora el cumplimiento a las cláusulas del contrato y que la obra se realiza

como inicialmente se había planificado de acuerdo con el avance físico mensual programado.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 1 Objeto de la ley. Establece: "La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran."; Artículo 4. Sujetos de Responsabilidad. Establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas"; Artículo 10 Responsabilidad penal. Establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley De Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 2. Función Pública. Establece: "La función pública es toda actividad temporal o permanente, remunerada o gratuita que ejecuta una persona al servicio del Estado"; Artículo 24 Responsabilidad Penal. Establece: "Al servidor público que administre o no fondos públicos en el ejercicio de sus funciones, que incurra en la Responsabilidad Penal que se encuentra regulada en el artículo 10 de la Ley, será objeto de denuncia ante el Ministerio Público para la investigación e instauración del Juicio Penal ante el órgano jurisdiccional que corresponda, presentando las pruebas pertinentes."

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51 Prórroga contractual establece: "A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o



el inicio en la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualesquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley.”; artículo 70 Garantías establece: “El contratista deberá garantizar mediante seguro, depósito en efectivo, hipoteca o prenda, que cubran los riesgos a que estén sujetos los bienes, suministros u obras, según se indique en las bases. Tales garantías cubrirán los riesgos que se determinen en el contrato.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 51. Anticipo Establece: “... Si el contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo 63 de la Ley, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará al Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la entidad contratante.”; Artículo 56. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento. Establece: “La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: 2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.”; artículo 58. Garantías establece: “Las garantías que se otorguen conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley, permanecerán en vigencia hasta la finalización de la garantía de conservación de obra; o de calidad o funcionamiento, para el caso de bienes y suministros.”

Decreto 101-97, del Congreso de la República Ley Orgánica De Presupuesto, artículo 26 Límite de los egresos y su destino, establece: “... No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. La contravención a esta disposición es punible penalmente, constitutivo de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y de los demás delitos que resulten responsables...”; artículo 26 Bis, Constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera, establece: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros... Cuando un contrato sea de ejecución multianual en materia de inversión física, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para el primer año del mismo se emitirá por el monto del crédito presupuestario para dicho año. En el segundo y sucesivos años de ejecución, dicha constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en ejercicios fiscales anteriores y se emitirá durante cada



ejercicio fiscal y deberá aprobarse a través del sistema correspondiente, observando lo establecido en el Manual de Procedimientos para el registro y ejecución de contratos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas. Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) son los documentos que respaldan la distribución que cada entidad pública hace de los recursos que le son asignados por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y aseguran la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir los compromisos asumidos en los renglones en que es necesaria la emisión de la CDP. Las entidades del Estado deben obtener las CDF, las cuales se emitirán a través de las Unidades de Administración Financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso y cada CDF se anexará al contrato que corresponda.”

Contrato Administrativo de ejecución de obra “CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL AVENIDA PETAPA Y 53 CALLE, ZONA 12 GUATEMALA, GUATEMALA” Número FSS-2022-68-OBRA, cláusula Décima, Obligaciones del Contratista, establece: “a) EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a la Planificación...”; cláusula Décima Cuarta, Garantías, literal A) GARANTIA DE ANTICIPO Y PLAN DE INVERSION: “... si “EL CONTRATISTA” no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales lo reintegrará a “EL ESTADO”. La Fianza de Anticipo la hará efectiva el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda...”; cláusula Décima Séptima, numeral 1, “El presente contrato se podrá dar por terminado, cancelado, rescindido o resuelto, según el caso: “... b) En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” en la ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra... para asegurar la conclusión de las obras en el plazo fijado en este contrato...”; “... d) Si interrumpe la continuación de la obra o por otra causa, no lleva el trabajo en forma aceptable y diligente...”; “j) Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato...”; “k) Si “EL CONTRATISTA” rehusare proseguir o dejare de ejecutar los trabajos en forma parcial o total, con la diligencia necesaria para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo especificado en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.”; “l) Si no se presentaren los seguros o fianzas a que está obligado conforme a este contrato.”

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL AVENIDA PETAPA Y 53 CALLE, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA, NUMERO FSS-2022-78-SUP, cláusula DECIMO QUINTA OBLIGACIONES: numeral 10.1) “Verificar el uso correcto del anticipo supervisado, que se autorice a la Ejecutora.” 10.2) “De conformidad al plan de apegos autorizado para “EL PROYECTO”, “LA SUPERVISORA” debe verificar el avance de la obra y basándose en ella, autorizar las estimaciones de pago y recomendar el correspondiente pago solicitado.”; 11.3) Velar por el fiel



cumplimiento de las condiciones contractuales y del desarrollo de los trabajos dentro del programa vigente.”; cláusula VIGÉSIMA, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, literal b) “En caso de evidente negligencia de “LA SUPERVISORA” en la prestación de los servicios contratados ...”; literal e) “Si “LA SUPERVISORA” dejare de cumplir cualesquiera de las obligaciones que contrae en el presente contrato...”

Causa

El Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, el Coordinador de Supervisión y el Coordinador de Operaciones, no dieron un adecuado seguimiento a los trabajos de ejecución del proyecto, ya que aprobaron y avalaron los informes de avances físico y financiero, mensual presentados por el contratista CEBCO y supervisados por la empresa NOVARQ, en ese sentido dieron trámite a las estimaciones presentadas para que se procediera con el pago, sin exigir previamente el cumplimiento al programa de avance físico inicialmente convenido; adicionalmente no exigieron que les presentaran los medios documentales para establecer el buen uso y destino del anticipo otorgado.

El Coordinador Ejecutivo procedió a autorizar la prórroga contractual del contrato administrativo, aún cuando se evidenciaba un retraso en la ejecución de los trabajos realizados por el contratista CEBCO y supervisados por la empresa NOVARQ, de esa cuenta no realizaron las gestiones necesarias en forma anticipada para exigir el cumplimiento al programa de avance físico inicialmente convenido y al contrato administrativo de construcción y supervisión

El señor Alfredo Antonio Díaz Contreras, Propietario de la empresa constructora NOVARQ, no cumplió con las cláusulas del contrato de supervisión de servicios, porque no realizó una adecuada supervisión de los trabajos de ejecución del proyecto, ya que aprobaron y avalaron los informes mensuales presentados por el constructor CEBCO, para el pago de las estimaciones, aún cuando no se cumplió con las metas inicialmente planificadas y no requirió a CEBCO el personal necesario para finalizar los trabajos del proyecto.

El señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, Propietario de la Empresa Mercantil CEBCO, no ha cumplido con el contrato de ejecución del proyecto del paso a desnivel, en virtud que desde que iniciaron los trabajos no designó la mano de obra necesaria acorde a los trabajos que debía desarrollar para cumplir con las metas inicialmente programadas, provocando que no se cumpliera con el plazo de entrega inicialmente fijado para el 30 de abril de 2023, asimismo, omitió informar oportunamente de factores que incidieron en el normal desarrollo del proyecto, mismos que se hicieron del conocimiento previo al vencimiento del contrato, llegando al punto de no tener cobertura de la fianza del 01 de enero al 22 de marzo de 2024.



Efecto

Menoscabo a los intereses del estado por la falta entrega de obras de uso común para la población que contribuiría a la movilidad vial de miles de personas que viven en sectores aledaños.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones por escrito de la manera siguiente: 1) Coordinador Ejecutivo, para que cumpla con las normas y lineamientos legales vigentes, para que juntamente con la Coordinación de Operaciones, se analice la viabilidad de aprobar un prórroga de ejecución de los contratos de construcción de obras, utilizando como base el avance mensual de la programación inicial y el cumplimiento de meta mensual por el contratista, contenidos en los expedientes de pago de las estimaciones pagadas y los informes de la supervisora la empresa constructora NOVARQ, respaldando la decisión por escrito, con firma de los responsables de su participación y toma de decisión; 2) Al Coordinador de Operaciones, para que verifique y supervise las actividades de su personal y juntamente con el Coordinador de Supervisión y Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, se implemente un registro que permita verificar el cumplimiento de las metas referente a los avances mensuales programados con el contratista y supervisados por la empresa contratada; 3) Al Coordinador de Supervisión y Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, para que lleven un registro del cumplimiento de las metas y sean analizado los informes de avances físicos y financieros, según el programa de trabajo, y sábana de estimaciones, dejando evidencia en un informe firmando por Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, Coordinador de Supervisión y el Coordinador de Operaciones, documentos que se deberán adjuntar al expediente para que sea tramitado el pago de las estimaciones correspondientes, programando realizar visita de campo, para establecer si el contratistas están cumpliendo con los trabajos; 4) El señor Alfredo Antonio Díaz Contreras, Propietario de la empresa constructora NOVARQ, deberá cumplir con las cláusulas del contrato administrativo de los servicios de supervisión técnica, en ese sentido deberá de monitorear e informar en forma oportuna a las autoridades del Fondo, para que se tomen las medidas correctivas en la ejecución de la obra; 5) El señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, Propietario de la Empresa Mercantil CEBCO, deberá de cumplir con las cláusulas del contrato en ese sentido deberá de gestionar oportunamente que los seguros y fianzas estén vigentes en todo momento, adicionalmente deberá de informar a la supervisora y a las autoridades del Fondo en forma oportuna por escrito de cualquier inconveniente que conlleve un atraso justificado en los trabajos de construcción de la obra, asimismo, deberá de proveedor el personal necesario para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo especificado.



Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 14 de mayo de 2024, el arquitecto Alfredo Antonio Díaz Contreras, Propietario de la Empresa Constructora NOVARQ, manifiesta: "Reciban un cordial saludo, con respecto al oficio No.: NOT-CGC-S09-CC-0023-2023-01 relacionado al proyecto " CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL AVENIDA PETAPA Y 53 CALLE ZONA 12 GUATEMALA, GUATEMALA", oficio remitido a esta Supervisora donde emiten y pronuncian Hallazgos relacionado con el atraso en la obra y solicitan la presencia del Propietario de la Empresa Constructora NOVARQ para que presente sus comentarios en forma escrita, foliada y en medio magnético. Hacemos uso del presente para hacer entrega :

1- Incumplimiento a clausulas contractuales del proyecto Construcción paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, por el Constructor y Supervisor de Obra.

Hallazgo el cual fue analizado por esta supervisora y se presentan a continuación los comentarios de manera escrita y los medios necesarios para el desvanecimiento de este.

Avance mensual programado, Informes avance físico y financiero.

- El contrato administrativo de ejecución numero FSS-2022-68-OBRA no estipula en ninguna de sus cláusulas la cantidad de personal de campo que se deba de poseer en el proyecto para el avance de este. Solo debe poseer el personal idóneo.

- Los avances logrados en campo por parte de la empresa ejecutora, los cuales fueron evidenciados en cada uno de sus expedientes mensuales de estimación, y que fueron avalados por esta supervisora. Donde se presenta un Programa de Trabajo para alcanzar metas mensuales las cuales no se alcanzaron por ciertos motivos no visuales en campo, pero si pronunciados de manera escrita; esta supervisora aclara que no existe clausula alguna que obligue a cumplir con el programa de trabajo que se presente y apruebe, este es un documento que en el mejor de los escenarios se puede alcanzar y así culminar de manera programada, escenario el cual no fue el idóneo en el proyecto. Las situaciones que se citan son las siguientes: Se detecta tubería para agua potable subterránea, el cual impide avanzar en la excavación del puente, Ampliación de carril auxiliar sobre avenida petapa, esto conlleva subactividades de corte de material sobre talud, se encontró tubería existente de 8" de agua potable la cual está dentro del área de corte de cajuela, Reacondicionamiento de postes de alumbrado público, trabajo que tenía que realizar EEGSA, Atrasos en negociaciones por terreno ubicado por la gasolinera Shell. Durante los avances se detectaron ciertos elementos constructivos subterráneos los cuales complicaron el avance de la obra, este problema fue evidenciado por parte de la empresa Contratista CEBCO y



presentado a esta supervisora y al FSS, documento el cual se... como medio de verificación. Estas son situaciones fuera del alcance de la empresa ejecutora y de esta supervisora, lo cual el contratista pronuncia y ofrecen soluciones al respecto.

- Los trabajos expuestos anteriormente no estaban considerados dentro de los renglones contratados y se realiza un rediseño en el proyecto, para poder solventar estos imprevistos fue necesario que se suscribieran y aprobaran Documentos de cambio como Orden de trabajo Suplementario y Orden de Cambio, por esta razón el avance fue poco ya que se esperaba la aprobación de la documentación necesaria para avanzar en beneficio y el buen desarrollo de la obra.

- Durante el periodo de julio, en la obra se presentaron situaciones de inseguridad tema el cual fue informado al Fondo Social de Solidaridad y Ministerio Publico denuncia presentada por un trabajador de campo, motivo por el cual varios trabajadores tomaron decisiones personales de retiro de obra; esto implico en el avance de la obra y suspensión de la misma, ya que por encima de todo se vela por la integridad física del personal en campo.

No se realizó supervisión y seguimiento a los trabajos del contratista.

- Se presento documentación de respaldo en su momento donde se explica las razones y motivos del porque no se lograba avanzar. Se presenta... oficio con fecha 6 de septiembre y 16 de octubre de 2022 presentado a esta supervisora y al FSS. Los pagos se debieron realizar según mostraban su avance, ya que en el contrato si se solicita se reporte mensualmente al Fondo Social de Solidaridad por medio de expediente que evidencie el trabajo realizado durante ese periodo de estimación.

Inversión y aprobación del 20% de anticipo por parte de la empresa Ejecutora.

- Esta supervisora no conoció el programa de inversión del anticipo del 20% por parte de la empresa ejecutora, y por tal razón no fue aprobado.

Fianza de cumplimiento de contrato por parte de la Empresa Contratista emitida por Seguros Solidaria.

- Este proceso es propiamente administrativo entre CEBCO y el Fondo Social de Solidaridad.

Obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas destinadas a esta empresa Supervisora en contrato FSS-2022-78-SUP.

- Esta supervisora siempre estuvo anuente a sus responsabilidades y obligaciones



contraídas en el contrato FSS-2022-78-SUP y se realizó en todo momento las acciones que implicaba el contrato. Por nuestra parte se realizaron todos los documentos necesarios y pertinentes como oficios, ordenes de campo, ensayos de laboratorio a materiales, etc., esto con el fin de darle el seguimiento adecuado al proyecto. También se mantuvo el personal técnico y profesional necesario para el desarrollo adecuado de la obra. Se... medios de verificación donde se realizaron todas las observaciones, solicitudes hasta donde permite el contrato, cumpliendo nuestra obligación de informar al Fondo Social de Solidaridad sugerencias, reclamos de la ejecutora con el incumplimiento. Quedando a discreción del Fondo estimar lo conveniente.”

En nota s/n de fecha 14 de mayo de 2024, el ingeniero Jesus Daniel Maldonado Barrios, quien fungió como Coordinador de Supervisión, por el período del 16 de agosto de 2023 al 03 de marzo de 2024, manifiesta: “Asistiendo a mi derecho de petición indicados en los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así también artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial y artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se... los argumentos y documentos de pruebas descargo para el desvanecimiento del posible hallazgo de forma escrita en (formato Word sin contraseña), incluyendo la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterlos a su evaluación y análisis correspondiente.

En relación a lo indicado en el párrafo de la CONDICION del Hallazgo No. 1 me permito manifestar lo siguiente:

1. De lo revisado por la comisión indica que del análisis efectuado, no es congruente que para la suscripción del contrato administrativo de ejecución de obra se haya autorizado una disponibilidad presupuestaria de Q15,000,000.00, sin considerar que en la primera estimación presentada de haber ejecutado el proyecto de acuerdo con lo planificado en el avance mensual programado, hubiese absorbido en su totalidad la disponibilidad presupuestaria en el mes de septiembre del período 2022 siendo esta por valor de Q15,531,201.17 .

Al respecto, se informa que la empresa ejecutora CEBCO presentó dentro de su Oferta el Programa de Ejecución de Inversión el cual contemplaba una inversión para los primeros 2 meses de ejecución, un pago de Q.11,072,358.74, por lo que de conformidad al Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se extendió una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- por un monto de Q.15,000,000.00 previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022, cumpliendo así con lo que estipula la citada Ley, la cual establece que para la adjudicación definitiva y firma del contrato sí se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos



por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente; y al ser la Ley de Contrataciones del Estado, la ley especial para la contratación de obras, prevalece sobre la ley general, razón por la cual no existe incongruencia alguna entre la autorización de la disponibilidad presupuestaria y la suscripción del contrato conforme al pago de la primera estimación.

Por otro lado, debido a la importancia de la obra, la cual contribuirá a la movilidad vial de miles de personas que viven en los sectores aledaños, fue necesario modificar el Programa de Ejecución de Inversión (por medio del cual se adjudicó el proyecto), a través del Programa de Avance Físico-Financiero Modificado 1, el cual contempla un avance mensual programado para el mes de septiembre de 18.81%, equivalente a un valor monetario de avance de Q.15,531,201.17; lo cual es procedente derivado de la facultad que otorga el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA en la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO establece que: "(...) "EL MINISTERIO" a través de "EL FONDO" efectuará las gestiones que permitan obtener la disponibilidad presupuestaria faltante para el presente ejercicio fiscal, de ser factible o para los presupuestos futuros con cargo a las partidas presupuestarias que en el futuro correspondan (...)"

Con base en lo anterior, el Fondo Social de Solidaridad tiene la facultad de realizar las gestiones correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestaria faltante, razón por la cual, en su momento, se realizaron las gestiones necesarias para ampliar la disponibilidad presupuestaria del proyecto, mismas que se efectuaron en el mes de agosto de 2022; por lo que, al 6 de septiembre de 2022 ya se contaba con una disponibilidad presupuestaria por Q.16,513,771.00, el cual cubría el monto programado para el pago del primer mes de ejecución según el avance mensual programado, lo cual puede observarse en el Reporte Dinámico de Ejecución de Snip Mensualizado R00820433.rpt, de fecha 6 de septiembre de 2022, generado del Sistema de Gestión -SIGES-.

Es importante mencionar que según lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA; VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO CONTRACTUAL E INICIO DE LOS TRABAJOS, numeral Romano III) INICIO DE LOS TRABAJOS del contrato citado, el inicio de la ejecución de los trabajos empezarán a contar a partir que EL CONTRATISTA y EL FONDO suscriban la orden y acta de inicio de la ejecución del proyecto, por lo que la misma no cuenta con una fecha específica ya que previo a ello, deben realizarse ciertas gestiones como habilitación del libro de bitácora y nombramiento del personal interno de las empresas, entre otros documentos, , razón por la cual se va ampliando el presupuesto según se va requiriendo.

Así mismo la Comisión de auditoría determinó que existe un retraso en la obra



según un cuadro de Análisis comparativo entre el avance físico mensual programado y valor monetario del avance, según lo contemplado dentro del Programa de Ejecución Físico y Financiero del Proyecto, sin embargo dicho retraso se evidencio desde el inicio de los trabajos durante el primer mes de Ejecución derivado que se encontró una tubería de agua potable de grandes dimensiones que no se encontraba contemplada en la planificación inicial del proyecto trasladada por la Municipalidad de Guatemala para la ejecución del proyecto, ya que según CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA el 12 de agosto del 2021, en su Cláusula TERCERA se encuentran contenido el proyecto Construcción Paso a Desnivel Avenida Petapa y cincuenta y tres (53)calle zona doce(12), Guatemala y en su cláusula QUINTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES..... Literal h) Para avanzar en la gestión de aprobación de los proyectos en el Sistema de Inversión Pública –SNIP-, en la Secretaria de Planificación Económica (SEGEPLAN), es necesario que “LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA” presenten a “EL MINISTERIO” los documentos necesarios para que a través de sus Unidades Ejecutoras conforme los perfiles de cada uno de os proyectos que corresponden a cada uno, llenando los requisitos exigidos por el Sistema de Inversión Pública SNIP, por lo que mediante Oficio No. 45-2020 de fecha 5 de marzo 2020, la Municipalidad de Guatemala traslada al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda los estudios y diseños del proyecto “Construcción de paso a desnivel e Avenida Petapa y 53 calle de la Nona 12, Guatemala, Guatemala” para llevar a cabo la ejecución del mismo, para lo cual mediante Hoja de Trámite No. 0-80928 de fecha 10/03/2022 emitida por el Ing. Josué Edmundo Lémus Cifuentes, se traslada al FSS los estudios y diseños correspondientes para que el proyecto en mención se incluya dentro de la cartera de proyectos de la Institución

El problema que se dio al encontrar la tubería en campo, la cual no se encontraba contemplada dentro del diseño inicial, imposibilito que los trabajos se desarrollaran según lo programado inicialmente, esto se evidencia en el Oficio sin número de fecha 07 de septiembre emitido por la empresa supervisora del proyecto CONSTRUCTORA NOVARQ y el Oficio 22A-2022/Petapa de fecha 06 de septiembre, ambos del año 2022, dentro de la cual las empresas desde el inicio de los trabajos informan sobre dicha situación y que derivado de la misma se retrasarían los trabajos, para lo cual ambas empresas siguen dando seguimiento a la resolución de dicha problemática durante el mes de octubre y Noviembre, como se evidencia en los oficios del a empresa Ejecutora CEBCO mediante Oficio 23A-2022/PETAPA de fecha 15 de octubre, Oficio 32A-202/Petapa respectivamente y oficios sin número de la empresa supervisora



CONSTRUCTORA NOVARQ de fechas 16 de octubre, 17 de octubre y 18 de noviembre respectivamente, todos del año 2022

Es importante informar que en el Oficio 001-2022 de fecha 17 de octubre del 2022, se traslada por parte de la empresa supervisora NOVARQ al Fondo Social de Solidaridad un informe emitido por la Empresa CEBCO de fecha 16 de octubre de 2022, mediante el cual se indica queconsiderando el cronograma de actividades presentado como propuesta original, donde se indican los porcentajes de avances de cada renglón de trabajo y flujos financieros del proyecto, nos hemos percatado que no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución, lo que implica retrasos y sanciones económicas debido al incumplimiento del contrato, derivado de los imprevistos en obra, para lo cual detallan el listado de los mismos así como diversos problemas que se ha encontrado en obra.....

Considerando que los trabajos anteriormente mencionados no están dentro de los renglones contratados, se solicitarán OTS y OC con el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto considerando su aprobación del FSS.

De esta manera estamos justificando los cambios que se estarán realizando del cronograma de actividades según propuesta original, debido a que no se ha cumplido como se espera y apelar a una modificación de tiempos a la ejecución al igual que el flujo en cantidades económicas para el proyecto.

Por todo lo anterior expuesto y derivado que el retraso fue causado por tubería que no fue contemplada dentro del diseño original del proyecto trasladado por la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, la causa del retraso no fue IMPUTABLE AL CONTRATISTA por los motivos antes expuesto, lo que imposibilitó que el proyecto se pudiera ejecutar según lo contemplado dentro del Programa de Ejecución No. 1, por lo que el Fondo Social de Solidaridad solo actuó apegado a lo que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen.

2. No se realizó supervisión y seguimiento a los trabajos del contratista por parte de las autoridades y personal nombrado por el Fondo Social de Solidaridad, ante la empresa supervisora y ejecutora de la obra y exigir explicación del poco avance, ya que se autorizó el pago de 8 estimaciones aun cuando el proyecto presentaba un atraso a las metas del avance mensual programado 59.51%.

En atención a lo anterior se informa que desde el inicio del proyecto se informó sobre problemas en campo que retrasarían la ejecución del proyecto según lo contemplado dentro del primer programa de ejecución física y financiera del proyecto y el Fondo Social de Solidaridad por medio del Monitor, Coordinador de Supervisión de Proyectos y Coordinador de Operaciones dieron constante



seguimiento a los avances del rediseño que se produjo derivado de los inconvenientes encontrados en campo por no haberse considerado en la planificación inicial, así mismo posterior a ello se dio seguimiento a las modificaciones que correspondían por los documentos de cambio generados por el cambio de diseño del proyecto debido a la tubería encontrada realizando la ampliación del plazo contractual y la actualización del programa de trabajo según lo establecido en el Artículo 9, literal A numeral 4c del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

.....Debe entenderse que el programa de trabajo será modificado cuando el atraso en la ejecución de la obra se deba a causas no imputables al contratista. También se podrá modificar el programa de trabajo, cuando se autorice la única prórroga al plazo contractual y cuando el supervisor ordene cambios en el orden de la ejecución de los renglones de trabajo.

Todo lo anterior en atención a que las causas de retraso que se dieron en obra no eran imputables al contratista, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

A continuación se detallan los oficios y acciones de seguimiento que realizó el Fondo Social de Solidaridad en comunicación con las Empresas Ejecutora y Supervisora del proyecto que respalda que el FSS si dio seguimiento a todo el proceso y que los retrasos se encuentran debidamente justificados y para lo cual se estuvo en comunicación constante con el fin de agilizar todos los trámites

FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DE OFICIO	ENTIDAD QUE EMITE	DESCRIPCIÓN
06/09/2022	Oficio 22A-2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	Notifica que, durante los trabajos de excavación, encontraron una tubería de gran diámetro, por lo que revisarán zonas aledañas para constatar la trayectoria de la misma, advirtiendo atrasos en los trabajos programados.
07/09/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	
09/09/2022	Oficio. Ref.:SUPERVISION/1542-2022/JM/es	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y MONITOR FSS	Hacen de conocimiento que a pesar de la problemática solicitan agilizar las gestiones necesarias solventar los problemas encontrados con el objetivo de cumplir con los tiempos programados para la ejecución del proyecto y de esta forma no incurrir en atrasos



15/10/2022	Oficio 23A-2022/PETAPA	EMPRESA CEBCO	Empresa CEBCO notifica a CONSTRUCTORA NOVARQ, la necesidad de realizar más estudios de suelos para mayor certeza de la calidad de los mismos en el área, así como la toma de la decisión sobre la tubería encontrada en el lugar.
16/10/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Autoriza la realización de las exploraciones de suelos en el lugar, además de indicar que la tubería encontrada, transporta agua potable y que dicha tubería en caso de ser dañada no se consigue en Guatemala.
17/10/2022	Oficio 001-2022	CONSTRUCTORA NOVARQ	Traslada al FSS informe de la EMPRESA CEBCO en donde indican los trabajos que se están pudiendo realizar y que se percataron que derivado de los diversos problemas encontrados en obra no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución y que se solicitarán los documentos de cambio correspondientes con el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto
17/11/2022	Oficio32A -2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	CEBCO, notifica a la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ, la terminación de los estudios de suelos realizados, existencia de tubería que transporta agua potable que hace posible la dificultad de realizar trabajos de excavación sin dañar la misma, baja capacidad de soporte del suelo del área, como también la necesidad de realizar un rediseño estructural del puente.
18/11/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	NOVARQ AUTORIZA A EMPRESA EJECUTORA CEBCO replantear un



			rediseño de la subestructura del puente del paso a desnivel.
18/01/2023	Oficio 41-2023/Petapa	EMPRESA CEBCO	La empresa ejecutora CEBCO, traslada a la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ el nuevo rediseño de la subestructura del puente para su aprobación.
13/03/2023	Oficio 42-2023/Petapa	EMPRESA CEBCO	Empresa Ejecutora CEBCO traslada a Constructora NOVARQ solicitud de Prórroga de plazo contractual en cumplimiento a la cláusula DECIMA NOVENA del contrato de obra
15/03/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Empresa Constructora NOVARQ traslada a FSS solicitud de Prórroga de plazo contractual en cumplimiento a la cláusula DECIMA NOVENA del contrato de obra para que se puedan realizar las gestiones respectivas.
28/03/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Entrega avalado y aprobado el rediseño del paso a desnivel al Fondo Social de Solidaridad, para continuar su trámite administrativo.
28/03/2023	Oficio CEFSS-1117-2023-ig,	FSS	Se traslada la documentación del rediseño del paso a desnivel a la Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para emisión de aprobación del rediseño ya que por encontrarse dentro de la red vial registrada el paso a desnivel el proyecto debe contar con la aprobación del diseño por parte de la DGC
20/04/2023	Providencia No. 2299-2023 Ref. MESL/Gabriela CPE:699585/CHE:703871	DIRECCION GENERAL DE CAMINOS -DGC-	Se entrega por parte de la DGC al FSS la aprobación del rediseño



			de la subestructura del puente,
01/06/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Empresa supervisora traslada documentos de cambio 1, 2 y 3 derivado del rediseño del proyecto, por lo que solicita se autoricen los mismos
02/06/2023	Oficio CEFSS-1915-2023-rm	FSS	Se autorizan documentos de cambio para que se continúen con los trámites correspondientes.

Es importante aclarar que el Programa de Trabajo ha tenido actualizaciones, el Programa de Trabajo No. 1 sufrió modificaciones por la ampliación de Plazo Contractual aprobado mediante Acuerdo Ministerial 480-2023 de fecha 5 de mayo y el 2do Programa de Trabajo sufrió modificaciones derivado de los documentos de cambio realizados a raíz del rediseño ya aprobado por la Dirección General de Caminos y por último sufrió una última modificación por la actualización la fecha de finalización derivado de la reactivación del proyecto el 01/12/2023, encontrándose actualmente vigente el Programa de Trabajo No. 4, por lo que es importante que se tomen en cuenta dichas modificaciones y que para la actualización del Programa No. 1 que sufrió retrasos por los puntos expuestos ya en el presente documento y que no fueron imputables al contratista, por lo que se tuvo que esperar contar ya con el rediseño y los documentos de cambio para poder tener un programa más apegado a la realidad e los trabajos que se realizarían en campo.

Por lo antes expuesto se puede evidenciar que si hubo una supervisión y seguimiento, así como comunicación entre el FSS y las empresas encargadas del proyecto con la finalidad de poder encontrar soluciones que permitieran la continuación del mismo.”

En nota s/n de fecha 14 de mayo de 2024, el ingeniero Jorge Mario Aronaldo Delgado Pérez, quien fungió como Coordinador de Operaciones, por el período del 16 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2024, manifiesta: “La comisión de auditoría, determinó atraso en la obra por 7 causas, por lo que en relación a lo indicado en la CONDICIÓN del Hallazgo No. 1 me permito manifestar lo siguiente:

1) Del análisis efectuado, no es congruente que para la suscripción del contrato administrativo de ejecución de obra se haya autorizado una disponibilidad presupuestaria de Q15,000,000.00, sin considerar que, en la primera estimación presentada de haber ejecutado el proyecto de acuerdo con lo planificado en el avance mensual programado, hubiese absorbido en su totalidad la disponibilidad presupuestaria en el mes de septiembre del período 2022 siendo esta por valor de Q15,531,201.17.



Al respecto, se informa que la empresa ejecutora CEBCO presentó dentro de su Oferta el Programa de Ejecución de Inversión el cual contemplaba una inversión para los primeros 2 meses de ejecución, un pago de Q.11,072,358.74, por lo que de conformidad al Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se extendió una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- por un monto de Q.15,000,000.00 previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022, cumpliendo así con lo que estipula la citada Ley, la cual establece que para la adjudicación definitiva y firma del contrato sí se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente; y al ser la Ley de Contrataciones del Estado, la ley especial para la contratación de obras, prevalece sobre la ley general, razón por la cual no existe incongruencia alguna entre la autorización de la disponibilidad presupuestaria y la suscripción del contrato conforme al pago de la primera estimación.

Por otro lado, debido a la importancia de la obra, la cual contribuirá a la movilidad vial de miles de personas que viven en los sectores aledaños, fue necesario modificar el Programa de Ejecución de Inversión (por medio del cual se... el proyecto), a través del Programa de Avance Físico-Financiero Modificado 1, el cual contempla un avance mensual programado para el mes de septiembre de 18.81%, equivalente a un valor monetario de avance de Q.15,531,201.17; lo cual es procedente derivado de la facultad que otorga el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA en la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO establece que: "(...) "EL MINISTERIO" a través de "EL FONDO" efectuará las gestiones que permitan obtener la disponibilidad presupuestaria faltante para el presente ejercicio fiscal, de ser factible o para los presupuestos futuros con cargo a las partidas presupuestarias que en el futuro correspondan (...)"

Con base en lo anterior, el Fondo Social de Solidaridad tiene la facultad de realizar las gestiones correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestaria faltante, razón por la cual, en su momento, se realizaron las gestiones necesarias para ampliar la disponibilidad presupuestaria del proyecto, mismas que se efectuaron en el mes de agosto de 2022; por lo que, al 6 de septiembre de 2022 ya se contaba con una disponibilidad presupuestaria por Q.16,513,771.00, el cual cubría el monto programado para el pago del primer mes de ejecución según el avance mensual programado, lo cual puede observarse en el Reporte Dinámico de Ejecución de Snip Mensualizado R00820433.rpt, de fecha 6 de septiembre de 2022, generado del Sistema de Gestión -SIGES-.

Es importante mencionar que según lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA;



VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO CONTRACTUAL E INICIO DE LOS TRABAJOS, numeral Romano III) INICIO DE LOS TRABAJOS del contrato citado, el inicio de la ejecución de los trabajos empezarán a contar a partir que EL CONTRATISTA y EL FONDO suscriban la orden y acta de inicio de la ejecución del proyecto, por lo que la misma no cuenta con una fecha específica ya que previo a ello, deben realizarse ciertas gestiones como habilitación del libro de bitácora y nombramiento del personal interno de las empresas, entre otros documentos.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría determinó que existe un retraso en la obra según lo contemplado dentro del Programa de Ejecución Físico-Financiero Modificado 1 del proyecto, lo cual se muestra en el Cuadro de Análisis Comparativo realizado entre el avance mensual programado y el avance físico mensual, retraso que se originó durante el primer mes de Ejecución en el que se encontró una tubería de agua potable de grandes dimensiones que no se encontraba contemplada en la planificación inicial del proyecto. Cabe aclarar que la responsabilidad de la planificación (estudios y diseños) en mención es de la Municipalidad de Guatemala, de conformidad al CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, de fecha 12 de agosto de 2021, en el cual en su Cláusula TERCERA se encuentra contenido el proyecto Construcción Paso a Desnivel Avenida Petapa y cincuenta y tres (53) calle zona doce (12), Guatemala y en su Cláusula QUINTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES, literal h) establece que: "Para avanzar en la gestión de aprobación de los proyectos en el Sistema de Inversión Pública -SNIP-, en la Secretaria de Planificación Económica (SEGEPLAN), es necesario que LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA presente a EL MINISTERIO los documentos necesarios para que a través de sus Unidades Ejecutoras conforme los perfiles de cada uno de los proyectos que corresponden a cada uno, llenando los requisitos exigidos por el Sistema de Inversión Pública SNIP"; por lo que mediante oficio REF: Oficio No 45-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, la Municipalidad de Guatemala trasladó al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los estudios y diseños del proyecto CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL AVENIDA PETAPA Y 53 CALLE, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA para llevar a cabo la ejecución del mismo y mediante Hoja de Trámite No. 0-80928 de fecha 10 de marzo de 2022 emitida por el Ingeniero Josué Edmundo Lémus Cifuentes, se trasladó al Fondo Social de Solidaridad los estudios y diseños correspondientes para que el proyecto se incluyera dentro de la cartera de proyectos de la Unidad Ejecutora.

En cuanto al retraso que se originó durante el primer mes de Ejecución, me permito hacer de conocimiento que el problema que se dio al encontrar la tubería



en campo (la cual no se encontraba contemplada dentro del diseño inicial) imposibilitó que los trabajos se desarrollaran según lo programado inicialmente, lo cual se evidencia en el Oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022 emitido por la empresa supervisora del proyecto CONSTRUCTORA NOVARQ y el Oficio 22A-2022/Petapa de fecha 6 de septiembre 2022, en los cuales las empresas informaron sobre dicha situación desde el inicio de los trabajos y que derivado de la misma se retrasarían los trabajos. Ambas empresas continuaron dando seguimiento a la resolución de dicha problemática durante los meses de octubre y noviembre, como se evidencia en los oficios de la empresa Ejecutora CEBCO mediante Oficio 23A-2022/PETAPA de fecha 15 de octubre de 2022, Oficio 32A-2022/Petapa y oficios sin número de referencia presentados por la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ de fechas 16 de octubre de 2022, 17 de octubre de 2022 y 18 de noviembre de 2022.

Es importante informar que en el Oficio sin número de referencia de fecha 17 de octubre de 2022, se trasladó por parte de la empresa supervisora NOVARQ al Fondo Social de Solidaridad un informe emitido por la Empresa CEBCO de fecha 16 de octubre de 2022, mediante el cual se indica que "(...) considerando el cronograma de actividades presentado como propuesta original, donde se indican los porcentajes de avances de cada renglón de trabajo y flujos financieros del proyecto, nos hemos percatado que no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución, lo que implica retrasos y sanciones económicas debido al incumplimiento del contrato, derivado de los imprevistos en obra, para lo cual detallan el listado de los mismos así como diversos problemas que se ha encontrado en obra (...)". "Considerando que los trabajos anteriormente mencionados no están dentro de los renglones contratados, se solicitarán OTS y OC con el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto considerando su aprobación del FSS. De esta manera estamos justificando los cambios que se estarán realizando del cronograma de actividades según propuesta original, debido a que no se ha cumplido como se espera y apelar a una modificación de tiempos a la ejecución al igual que el flujo en cantidades económicas para el proyecto."

Por lo antes expuesto y derivado que el retraso fue causado por tubería que no fue contemplada dentro del diseño original del proyecto trasladado por la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, la causa del retraso no fue IMPUTABLE AL CONTRATISTA por los motivos antes expuesto, lo que imposibilitó que el proyecto se ejecutara según lo contemplado dentro del Programa de Avance Físico-Financiero Modificado 1, por lo que el Fondo Social de Solidaridad solo actuó apegado a lo que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen.

2) No se realizó supervisión y seguimiento a los trabajos del contratista por parte de las autoridades y personal nombrado por el Fondo Social de Solidaridad, ante



la empresa supervisora y ejecutora de la obra y exigir explicación del poco avance, ya que se autorizó el pago de 8 estimaciones aun cuando el proyecto presentaba un atraso a las metas del avance mensual programado 59.51%.

Al respecto, como se mencionó anteriormente, se informa que desde el inicio del proyecto se informó sobre problemas en campo que retrasarían la ejecución del proyecto según lo contemplado dentro del Programa de Avance Físico-Financiero Modificado 1; asimismo se informa que el Fondo Social de Solidaridad por medio del Monitor de Ejecución de Proyectos, Coordinador de Supervisión de Proyectos y Coordinador de Operaciones, dieron constante seguimiento a los avances del rediseño que se produjo derivado de los inconvenientes encontrados en campo por no haberse considerado en la planificación inicial, posterior a ello se dio seguimiento a las modificaciones que correspondían a documentos de cambio generados por el cambio de diseño del proyecto debido a la tubería encontrada, lo cual derivó en la ampliación del plazo contractual y la actualización del programa de trabajo según el Artículo 9, literal A, numeral 4, literal c, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "(...) Debe entenderse que el programa de trabajo será modificado cuando el atraso en la ejecución de la obra se deba a causas no imputables al contratista. También se podrá modificar el programa de trabajo, cuando se autorice la única prórroga al plazo contractual y cuando el supervisor ordene cambios en el orden de la ejecución de los renglones de trabajo."

Debe recalarse que las causas de retraso derivaron en un rediseño de la subestructura del puente, mismas que no son imputables al contratista, y que en todo momento se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Para evidenciar la supervisión y el seguimiento realizado por el Fondo Social de Solidaridad, a continuación, se detallan los oficios y acciones realizadas ante las Empresas Ejecutora y Supervisora del proyecto, mismas que respaldan que el Fondo Social de Solidaridad dio seguimiento a todo el proceso y que los retrasos se encuentran debidamente justificados, para lo cual se estuvo en comunicación constante con el fin de agilizar todos los trámites:

FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DE OFICIO	ENTIDAD QUE EMITE	DESCRIPCIÓN
06/09/2022	Oficio 22A-2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	Notifica que, durante los trabajos de excavación, encontraron una tubería de gran diámetro, por lo que revisarán zonas aledañas para constatar la trayectoria de la misma, advirtiendo



07/09/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	atrasos en los trabajos programados.
09/09/2022	Oficio. Ref.:SUPERVISION/1542-2022/JM/es	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y MONITOR FSS	Hacen de conocimiento que a pesar de la problemática solicitan agilizar las gestiones necesarias solventar los problemas encontrados con el objetivo de cumplir con los tiempos programados para la ejecución del proyecto y de esta forma no incurrir en atrasos
15/10/2022	Oficio 23A-2022/PETAPA	EMPRESA CEBCO	Empresa CEBCO notifica a CONSTRUCTORA NOVARQ, la necesidad de realizar más estudios de suelos para mayor certeza de la calidad de los mismos en el área, así como la toma de la decisión sobre la tubería encontrada en el lugar.
16/10/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Autoriza la realización de las exploraciones de suelos en el lugar, además de indicar que la tubería encontrada, transporta agua potable y que dicha tubería en caso de ser dañada no se consigue en Guatemala.
17/10/2022	Oficio 001/2022	CONSTRUCTORA NOVARQ	Traslada al FSS informe de la EMPRESA CEBCO en donde indican los trabajos que se están pudiendo realizar y que se percataron que derivado de los diversos problemas encontrados en obra no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución y que se solicitarán los documentos de cambio correspondientes con el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto



17/11/2022	Oficio32A -2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	CEBCO, notifica a la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ, la terminación de los estudios de suelos realizados, existencia de tubería que transporta agua potable que hace posible la dificultad de realizar trabajos de excavación sin dañar la misma, baja capacidad de soporte del suelo del área, como también la necesidad de realizar un rediseño estructural del puente.
18/11/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	NOVARQ AUTORIZA A EMPRESA EJECUTORA CEBCO replantear un rediseño de la subestructura del puente del paso a desnivel.
18/01/2023	Oficio 41-2023/Petapa	EMPRESA CEBCO	La empresa ejecutora CEBCO, traslada a la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ el nuevo rediseño de la subestructura del puente para su aprobación.
23/03/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Entrega avalado y aprobado el rediseño del paso a desnivel al Fondo Social de Solidaridad, para continuar su trámite administrativo.



28/03/2023	Oficio CEFSS-1117-2023-ig,	FSS	Se traslada la documentación del rediseño del paso a desnivel a la Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para emisión de aprobación del rediseño ya que por encontrarse dentro de la red vial registrada el paso a desnivel el proyecto debe contar con la aprobación del diseño por parte de la DGC
20/04/2023	Providencia No. 2299-2023 Ref. MESL/Gabriela CPE:699585/CHE:703871	DIRECCION GENERAL DE CAMINOS -DGC-	Se entrega por parte de la DGC al FSS la aprobación del rediseño de la subestructura del puente,
01/06/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Empresa supervisora traslada documentos de cambio 1, 2 y 3 derivado del rediseño del proyecto, por lo que solicita se autoricen los mismos
02/06/2023	Oficio CEFSS-1915-2023-rm	FSS	Se autorizan documentos de cambio para que se continúen con los trámites correspondientes.

Es importante aclarar que el Programa de Trabajo ha tenido actualizaciones, el Programa de Avance Físico-Financiero Modificado 1 sufrió modificaciones por la ampliación de Plazo Contractual aprobado mediante Acuerdo Ministerial 484-2023 de fecha 8 de mayo y el 2do Programa de Trabajo sufrió modificaciones derivado de los documentos de cambio realizados a raíz del rediseño ya aprobado por la Dirección General de Caminos y por último sufrió una última modificación por la actualización la fecha de finalización derivado de la reactivación del proyecto el 1 de diciembre de 2023, encontrándose actualmente vigente el Programa de Trabajo No. 4, por lo que es importante que se tomen en cuenta dichas modificaciones y que para la actualización del Programa de Avance Físico-Financiero Modificado 1 que sufrió retrasos por los puntos expuestos ya en el presente documento, mismos que no son imputables al contratista, por lo que se tuvo que esperar contar con el rediseño y los documentos de cambio para poder tener un programa de ejecución más apegado a la realidad de los trabajos que se realizarían en campo.



Por lo antes expuesto, se puede evidenciar que sí hubo una supervisión y seguimiento así como comunicación entre el Fondo Social de Solidaridad y las empresas encargadas del proyecto con la finalidad de poder encontrar soluciones que permitieran la continuación del mismo.

3) En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2023, la supervisora de la obra NOVARQ, solicitó a las autoridades del Fondo Social de Solidaridad una prórroga contractual de 8 meses para la finalización del proyecto, exponiendo varios factores, que le fueron informados por la constructora transcurridos 7 meses a través de oficio 42-2023/petapa de fecha 13 de marzo de 2023, y que en el desarrollo de la obra no se informaron oportunamente; el dictamen técnico de NOVARQ no especifica las fechas de estos inconvenientes; de esa cuenta, la Coordinación de Supervisión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, emitió opinión técnica declarando viable el dictamen técnico de la empresa NOVARQ, donde avala y aprueba la ampliación de tiempo contractual del proyecto, suspendiendo la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el acta notarial de suspensión de la obra de fecha 30 de abril de 2023.

Como ya se aclaró anteriormente, la solicitud de ampliación de plazo contractual obedecía al cambio de diseño del puente que se encontraba en proceso de aprobación por parte de la supervisora durante el mes de marzo, por la tubería encontrada, entre otros inconvenientes, lo cual no es imputable al contratista, dicha situación se evidencia en el seguimiento que se tuvo por medio de oficios y documentos realizados por parte de las empresas del proyecto y el Fondo Social de Solidaridad resumidos en el cuadro contenido en el Numeral 2 del presente documento por lo que se procedió a cumplir con lo establecido en el Artículo 51 y 69 Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4) Las autoridades del Fondo Social de Solidaridad autoriza la ampliación del tiempo para finalizar la construcción por 8 meses calendario al contrato administrativo FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022 de ejecución de la obra, suscrito con el ejecutor CEBCO, de acuerdo con la resolución CEFSS-MOD-40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y aprobada por el Acuerdo Ministerial No. 480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda , suscribiendo el contrato administrativo FSS-2023-22-MOD de fecha 29 de marzo de 2023 que contiene la primera modificación de prórroga al plazo contractual del contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-68-OBRA, sin tomar en cuenta que ya había un atraso de parte de la constructora en la ejecución del proyecto, los cuales se evidenciaron en los informes de las estimaciones 1 a la 5.



Al respecto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde a la Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad autorizar la ampliación del tiempo contractual.

5) El 1 de junio de 2023, fue suscrita el acta de reinicio de obra, con el contratista CEBCO y el acta de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad, No. 19-2023 en la cual se comprometió la empresa NOVARQ, a supervisar que la obra fuera concluida el 1 de febrero de 2024, con un incremento neto de Q16,495,309.75, integrado de la manera siguiente:

Orden de Cambio No. 1 por valor de Q	Orden de Trabajo Suplementario No. 2 por valor de Q	Orden de Trabajo Suplementario No. 3 por valor de Q	Valor neto (Q) por Incremento
(29,957,663.03)	26,054,522.78	20,398,450.00	16,495,309.75

Derivado de lo anterior, el aumento obedece a un rediseño en la construcción de la obra, según justificaciones expuestas por el contratista CEBCO, quien informó transcurrido 7 meses, ya que en oficio 43-2023/pad petapa de fecha 01 de junio de 2023 y dictamen técnico sin número y sin fecha de la supervisora NOVARO, en la cual la propuesta era que se construyeran 6 pilotes bajo tierra en cada pila, sin tomar en cuenta que al contratista ya se le había otorgado previamente un anticipo del 20% por un valor de Q.16,513,770.51; suspendiendo nuevamente con autorización de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad a partir del 1 de agosto de 2023, según consta en acta notarial de suspensión de la obra de esa misma fecha, avalada por la supervisora NOVARQ, los cuales según argumentos del contratista CEBCO se derivó de hechos de robo de material y amenazas a su personal por personas residentes en áreas aledañas, es importante destacar que a esa fecha el contratista tenía un anticipo pendiente de amortizar de Q.12,513,131.60 que corresponde al 75.77% es decir que solo utilizó Q4,000,638.91 que comprende un 24.23%; no obstante, la ejecución del proyecto quedó suspendido por 121 días, ya que el 1 de diciembre de 2023 con acta notarial de reinicio de la obra y con acta administrativa de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad No. 69-2023 se reanudan los trabajos en el proyecto, incumpliendo de esa manera con la fecha de finalización de la obra anteriormente establecida en el acta administrativa No. 19-2023.

Al respecto, es importante aclarar que el valor de los documentos de cambio no corresponden a una erogación del valor de los mismos en el momento que son emitidos, sino que son generados a causa del rediseño que tuvo el proyecto y de la necesidad de crear, aumentar o decrementar renglones de trabajo según las necesidades del nuevo diseño para que dichos renglones existan y puedan contar



con las cantidades físicas necesarias que serán requeridas durante la ejecución del proyecto, las mismas deben estar debidamente autorizadas para que se puedan ejecutar.

En lo que respecta al anticipo, es menester aclarar que el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: "Intereses por atraso en pagos. (...) Tales intereses se calcularán sobre el importe del adeudo, tomando como base la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria, para efectos tributarios y se incluirán en la liquidación del respectivo contrato para su pago o compensación, en caso de imposición de multas al contratista", por lo que al momento de liquidar el proyecto se deberá de establecer el importe del adeudo.

Asimismo, es de vital importancia comprender que derivado del rediseño que tuvo el proyecto, el cual fue causado por factores que no fueron considerados dentro del diseño original de la obra elaborado por la Municipalidad de Guatemala, causó un retraso en la ejecución según la programación inicial, el cual no era imputable al contratista y tuvo un proceso de seguimiento debidamente documentado según lo expuesto en el cuadro del numeral 2 del presente documento, y que el programa de trabajo tuvo modificaciones por la prórroga de plazo contractual y los documentos realizados, los cuales no fueron considerados al momento de colocar las observaciones por parte de la Comisión de Auditoría ya que se hace referencia siempre al programa de trabajo No.1 cuando existieron durante el 2023 modificaciones al programa de trabajo No. 1.

Con respecto a la fecha de finalización de la obra anteriormente establecida en el Acta Administrativa No. 19-2023, se informa que derivado de la suspensión del proyecto realizada mediante Acta Notarial de fecha 1 de agosto de 2023, la nueva fecha de finalización corresponde al 2 de junio de 2024, según consta en la última acta notarial de reactivación del proyecto.

6) La fianza de cumplimiento del contrato emitida por Seguros Solidaria del endoso No.02-268, póliza No.0402-182217, clase FC-2 (Cumplimiento de Contrato) a nombre de Mario Alejandro Ceballos Sosa, estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 2023, sin cobertura del 1 de enero al 21 de marzo de 2024, confirmando este extremo en oficio CJFSS-502-2024/EM del 11 de marzo de 2024.

Al respecto, se informa que el Fondo Social de Solidaridad realizó las gestiones y seguimiento correspondiente, ante la empresa ejecutora, solicitando los endosos de fianzas derivado a la reactivación del proyecto.

Con fecha 22 de marzo de 2024, la Aseguradora Solidaria S.A. emitió Endoso No.



05-153 de la Póliza No. 402-182217, clase FC-2 (Cumplimiento de Contrato) indicando que la vigencia de la póliza arriba identificada se REHABILITA Y SE PRORROGA hasta el 2 de junio de 2024.

Asimismo, mediante nota aclaratoria emitida por Seguros Solidaria S.A. de fecha 13 de mayo de 2024, se establece que la cobertura en vigencia de las pólizas se da desde la fecha en que estas habían vencido hasta la nueva fecha de finalización, o sea que para este caso en específico la cobertura se da desde diciembre 2023 hasta el 2 de junio de 2024, por lo que el proyecto no se dejó sin cobertura durante ningún periodo de tiempo.

7) Mediante contrato administrativo FSS-2022-78-SUP de fecha 25 de julio de 2022, se contrataron los servicios de supervisión técnica, administrativa y ambiental del proyecto paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, con la empresa constructora NOVARQ por un valor de Q5,702,004.00, con el objeto de realizar la supervisión de los trabajos descritos en los renglones presentados por la ejecutora, velando en todo momento por los intereses del estado respecto al costo, calidad y tiempo en la ejecución del proyecto, con todas las obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a este tipo de servicio; sin embargo, no realizó un adecuado seguimiento a los trabajos de CEBCO, en virtud que avaló el pago de las estimaciones aún cuando no se alcanzaron las metas inicialmente programadas, ya que no existe evidencia documental en el expediente original de haber exigido se incorporara más trabajadores en la obra para cumplir con el programa de trabajo, evidenciando esta situación en oficio sin número de fecha 11 de marzo de 2024, en el cual se informa "Por nuestra parte como supervisora podemos indicar que los atrasos que observamos se deben por la falta de personal en campo y materiales para ejecutar ...", evidenciado que no se informó y exigió a la empresa CEBCO, cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo especificado.

Por lo anteriormente expuesto, las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, consintieron, avalaron y beneficiaron a los contratistas CEBCO y NOVARQ, la poca o nula ejecución de la obra y la falta de supervisión, ya que no existe explicación alguna y evidencia documental por escrito al contratista y a la supervisora durante los primeros 7 meses por el atraso de los trabajos en la ejecución de la obra a las metas del avance físico mensual inicialmente programado, tomando en cuenta que el contratista mantuvo en su poder hasta el 31 de marzo del 2023 la cantidad Q13,663,196.00 en concepto de anticipo no ejecutado para los fines para los cuales fue otorgado y se le había realizado 5 pagos de estimaciones por un valor de Q14,252,872.55, llegando al extremo las autoridades del Fondo Social de Solidaridad de conceder una prórroga contractual mediante resolución CEFSS-MOD-40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y Acuerdo Ministerial



No.480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 aprobado por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, por un plazo de 8 meses calendario; sin tomar en cuenta que el contratista está obligado a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a la planificación, de esa cuenta las empresas CEBCO y NOVARQ no cumplieron con lo inicialmente convenido; en virtud que miles de usuarios fueron afectados por la falta de ejecución y entrega de un proyecto que se tenía inicialmente programado finalizar y entregar para el 30 de abril de 2023, el cual contribuiría a la movilidad vial de quienes se dirigen a zona 21 y municipios de Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa y que por la falta de ejecución, supervisión y monitoreo no se cumplió con la fecha de entrega inicialmente planificada, hasta el punto de aplazar su entrega en dos oportunidades demostrando la pasividad y poco accionar de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, quienes omitieron exigir al contratista y a la supervisora el cumplimiento a las cláusulas del contrato y que la obra se realizara como inicialmente se había planificado de acuerdo con el avance físico mensual programado.

Al respecto, de conformidad a la documentación... al presente, se evidencia el seguimiento por parte del Fondo Social de Solidaridad y las causales del retraso en la ejecución del proyecto, las cuales no son imputables al Fondo Social de Solidaridad ni al contratista, derivado de la mala planificación (estudios y diseños) de la Municipalidad de Guatemala, al no considerar la tubería; por consiguiente, no puede decirse que el Fondo Social de Solidaridad consintió, avaló y benefició a los contratistas.

En relación a lo indicado en el párrafo del Efecto, me permito argumentar que el Fondo Social de Solidaridad realizó todas las gestiones y seguimiento necesario; asimismo, se evidencia que el retraso de la obra no es responsabilidad del Fondo Social de Solidaridad ni de la empresa ejecutora, sino de la mala planificación (estudios y diseño) realizada por la Municipalidad de Guatemala, lo cual repercutió en el rediseño del proyecto, razón por la cual considero que no existe menoscabo a los intereses del estado."

En nota s/n de fecha 14 de mayo de 2024, el ingeniero Julio César Linares Marroquín, quien fungió como Monitor de Ejecución y Supervisor de Proyectos, por el período del 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "Asistiendo a mi derecho de petición indicados en los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así también artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial y artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se adjunta los argumentos y documentos de pruebas descargo para el desvanecimiento del posible hallazgo de forma escrita



en (formato Word sin contraseña), incluyendo la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterlos a su evaluación y análisis correspondiente.

En relación a lo indicado en el párrafo de la Condición del Hallazgo No. 1 me permito manifestar lo siguiente:

Yo Julio Cesar Linares Marroquín, Ing. Civil, con documento de identificación No. 2247 72015 2213 fui parte del Fondo Social de Solidaridad mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION CERO VEINTINUEVE GUION FSS (498-2022-029-FSS), que establece en la Cláusula CUARTA , "DEL PLAZO, El plazo del presente contrato será a partir del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós(2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)"

Por medio del NOMBRAMIENTO SUPERVISION No. 59-2022 con fecha 25 de Julio de 2022, se me nombra como Monitor de Ejecución y Supervisión del proyecto "Construcción paso a desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, Zona 12, Guatemala, Guatemala", y por medio de la nota de descargo SUPERVISION No. 38-2022 con fecha lunes 3 de octubre de 2022, queda sin efecto el nombramiento SUPERVISION No. 59-2022. Nuevamente por medio de NOMBRAMIENTO SUPERVISION No. 101-2022 con fecha 14 de noviembre de 2022, se me nombra como Monitor de Ejecución y Supervisión del proyecto "Construcción paso a desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, Zona 12, Guatemala, Guatemala", y por medio de la nota de descargo SUPERVISION No. 56-2022 con fecha miércoles 30 de noviembre de 2022, queda sin efecto el nombramiento SUPERVISION No. 101-2022.

Siendo de esta manera que participe como Monitor de Ejecución y Supervisión del proyecto "Construcción paso a desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, Zona 12, Guatemala, Guatemala", en el pago de estimación #1, correspondiente a 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2,022; en el pago de estimación #2 correspondiente a 1 al 31 de octubre de 2,022.

1. De lo revisado por la comisión indica que del análisis efectuado, no es congruente que para la suscripción del contrato administrativo de ejecución de obra se haya autorizado una disponibilidad presupuestaria de Q15,000,000.00, sin considerar que en la primera estimación presentada de haber ejecutado el proyecto de acuerdo con lo planificado en el avance mensual programado, hubiese absorbido en su totalidad la disponibilidad presupuestaria en el mes de septiembre del período 2022 siendo esta por valor de Q15,531,201.17 .



EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION CERO VEINTINUEVE GUION FSS (498-2022-029-FSS), en el cual Yo Julio Cesar Linares Marroquín figuro como "Contratista" establece en la Cláusula TERCERA, "OBJETO DEL CONTRATO : ' EL CONTRATISTA', se compromete a prestar Servicios Profesionales a 'EL FONDO', en LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: APOYAR CON EL ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN PARA EL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.2. APOYAR EN EL ANÁLISIS DOCUMENTOS DE CAMBIO RECIBIDOS PARA APROBAR O IMPROBAR MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS ASIGNADOS.3. APOYAR EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS DE CAMBIO PARA LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, PARA QUE SE REALICE EL ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS QUE SUFRIRÁN MODIFICACIÓN.4. APOYAR EN LA RECEPCIÓN DE ESTIMACIONES E INFORMES DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS.5. PROPORCIONAR ASESORÍA A LAS EMPRESAS EJECUTORAS Y SUPERVISORAS PARA QUE REALICEN LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS.6. APOYAR EN RECIBIR EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS.7. APOYAR EN RECIBIR SOLICITUDES ENVIADOS POR LA COORDINACIÓN DE OPERACIONES PARA DAR TRÁMITE CORRESPONDIENTE.8. APOYAR EN DIGITAR DOCUMENTOS PARA DAR RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES REQUERIDAS.9. APOYAR EN EVALUAR LA FACTIBILIDAD DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SON SOLICITADOS POR LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y COMUNIDADES.10. APOYAR EN LLEVAR A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE ARRASTRE Y NUEVOS.11. APOYAR EN DIGITAR INFORMES SOBRE VISITAS REALIZADAS.12. APOYAR EN REALIZAR ACTIVIDADES TALES COMO: CÁLCULOS ESTRUCTURALES, CUANTIFICACIÓN DE MATERIALES, PRESUPUESTO Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE PERMITAN DETERMINAR LAS PARTICULARES DEL LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y QUE SEAN INHERENTES A LA MATERIA DE SU COMPETENCIA.13. LAS ACTIVIDADES DESCRITAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN..."

con lo que se puede determinar que en el "OBJETO DEL CONTRATO" no se describe alguna responsabilidad para adjudicaciones de contratos y tampoco para adjudicar disponibilidades presupuestarias, por lo que esta parte no aplica para mi persona al fungir como monitor de ejecución y supervisión del proyecto.



Así mismo la Comisión de auditoría determinó que existe un retraso en la obra según un cuadro de Análisis comparativo entre el avance físico mensual programado y valor monetario del avance, según lo contemplado dentro del Programa de Ejecución Físico y Financiero del Proyecto, sin embargo dicho retraso se evidencio desde el inicio de los trabajos durante el primer mes de Ejecución derivado que se encontró una tubería de agua potable de grandes dimensiones que no se encontraba contemplada en la planificación inicial del proyecto trasladada por la Municipalidad de Guatemala para la ejecución del proyecto, ya que según CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA el 12 de agosto del 2021, en su Cláusula TERCERA se encuentran contenido el proyecto Construcción Paso a Desnivel Avenida Petapa y cincuenta y tres (53)calle zona doce(12), Guatemala y en su cláusula QUINTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES..... Literal h) Para avanzar en la gestión de aprobación de los proyectos en el Sistema de Inversión Pública –SNIP-, en la Secretaria de Planificación Económica (SEGEPLAN), es necesario que “LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA” presenten a “EL MINISTERIO” los documentos necesarios para que a través de sus Unidades Ejecutoras conforme los perfiles de cada uno de os proyectos que corresponden a cada uno, llenando los requisitos exigidos por el Sistema de Inversión Pública SNIP, por lo que mediante Oficio No. 45-2020 de fecha 5 de marzo 2020, la Municipalidad de Guatemala traslada al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda los estudios y diseños del proyecto “Construcción de paso a desnivel e Avenida Petapa y 53 calle de la Nona 12, Guatemala, Guatemala” para llevar a cabo la ejecución del mismo, para lo cual mediante Hoja de Trámite No. 0-80928 de fecha 10/03/2022 emitida por el Ing. Josué Edmundo Lémus Cifuentes, se traslada al FSS los estudios y diseños correspondientes para que el proyecto en mención se incluya dentro de la cartera de proyectos de la Institución .

El problema que se dio al encontrar la tubería en campo, la cual no se encontraba contemplada dentro del diseño inicial, imposibilitó que los trabajos se desarrollaran según lo programado inicialmente, esto se evidencia en el Oficio sin número de fecha 07 de septiembre emitido por la empresa supervisora del proyecto CONSTRUCTORA NOVARQ y el Oficio 22A-2022/Petapa de fecha 06 de septiembre, ambos del año 2022, dentro de la cual las empresas desde el inicio de los trabajos informan sobre dicha situación y que derivado de la misma se retrasarían los trabajos, para lo cual ambas empresas siguen dando seguimiento a la resolución de dicha problemática durante el mes de octubre y Noviembre, como se evidencia en los oficios del a empresa Ejecutora CEBCO mediante Oficio



23A-2022/PETAPA de fecha 15 de octubre, Oficio 32A-202/Petapa respectivamente y oficios sin número de la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ de fechas 16 de octubre, 17 de octubre y 18 de noviembre respectivamente, todos del año 2022

Es importante informar que en el Oficio 001-2022 de fecha 17 de octubre del 2022, se traslada por parte de la empresa supervisora NOVARQ al Fondo Social de Solidaridad un informe emitido por la Empresa CEBCO de fecha 16 de octubre de 2022, mediante el cual se indica queconsiderando el cronograma de actividades presentado como propuesta original, donde se indican los porcentajes de avances de cada renglón de trabajo y flujos financieros del proyecto, nos hemos percatado que no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución, lo que implica retrasos y sanciones económicas debido al incumplimiento del contrato, derivado de los imprevistos en obra, para lo cual detallan el listado de los mismos así como diversos problemas que se ha encontrado en obra.....

Considerando que los trabajos anteriormente mencionados no están dentro de los renglones contratados, se solicitarán OTS y OC con el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto considerando su aprobación del FSS.

De esta manera estamos justificando los cambios que se estarán realizando del cronograma de actividades según propuesta original, debido a que no se ha cumplido como se espera y apelar a una modificación de tiempos a la ejecución al igual que el flujo en cantidades económicas para el proyecto.

Por todo lo anterior expuesto y derivado que el retraso fue causado por tubería que no fue contemplada dentro del diseño original del proyecto trasladado por la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, la causa del retraso no fue IMPUTABLE AL CONTRATISTA por los motivos antes expuesto, lo que imposibilitó que el proyecto se pudiera ejecutar según lo contemplado dentro del Programa de Ejecución No. 1, por lo que el Fondo Social de Solidaridad solo actuó apegado a lo que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen.

2. No se realizó supervisión y seguimiento a los trabajos del contratista por parte de las autoridades y personal nombrado por el Fondo Social de Solidaridad, ante la empresa supervisora y ejecutora de la obra y exigir explicación del poco avance, ya que se autorizó el pago de 8 estimaciones aun cuando el proyecto presentaba un atraso a las metas del avance mensual programado 59.51%.

En atención a lo anterior se informa que desde el inicio del proyecto se informó sobre problemas en campo que retrasarían la ejecución del proyecto según lo contemplado dentro del primer programa de ejecución física y financiera del



proyecto y el Fondo Social de Solidaridad por medio del Monitor, Coordinador de Supervisión de Proyectos y Coordinador de Operaciones dieron constante seguimiento a los avances del rediseño que se produjo derivado de los inconvenientes encontrados en campo por no haberse considerado en la planificación inicial, así mismo posterior a ello se dio seguimiento a las modificaciones que correspondían por los documentos de cambio generados por el cambio de diseño del proyecto debido a la tubería encontrada realizando la ampliación del plazo contractual y la actualización del programa de trabajo según lo establecido en el Artículo 9, literal A numeral 4c del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

.....Debe entenderse que el programa de trabajo será modificado cuando el atraso en la ejecución de la obra se deba a causas no imputables al contratista. También se podrá modificar el programa de trabajo, cuando se autorice la única prórroga al plazo contractual y cuando el supervisor ordene cambios en el orden de la ejecución de los renglones de trabajo.

Todo lo anterior en atención a que las causas de retraso que se dieron en obra no eran imputables al contratista, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

A continuación, se detallan los oficios y acciones de seguimiento que realizó el Fondo Social de Solidaridad en comunicación con las Empresas Ejecutora y Supervisora del proyecto que respalda que el FSS si dio seguimiento a todo el proceso y que los retrasos se encuentran debidamente justificados y para lo cual se estuvo en comunicación constante con el fin de agilizar todos los trámites, estos datos son establecidos durante las fechas que yo Julio Cesar Linares Marroquín estuve nombrado como monitor de este proyecto.

FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DE OFICIO	ENTIDAD QUE EMITE	DESCRIPCIÓN
06/09/2022	Oficio 22A-2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	Notifica que, durante los trabajos de excavación, encontraron una tubería de gran diámetro, por lo que revisarán zonas aledañas para constatar la trayectoria de la misma, advirtiendo atrasos en los trabajos programados.
07/09/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	
09/09/2022	Oficio. Ref.:SUPERVISION/1542-2022/JM/es	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y	Hacen de conocimiento que a pesar de la



		MONITOR FSS	problemática solicitan agilizar las gestiones necesarias solventar los problemas encontrados con el objetivo de cumplir con los tiempos programados para la ejecución del proyecto y de esta forma no incurrir en atrasos
15/10/2022	Oficio 23A-2022/PETAPA	EMPRESA CEBCO	Empresa CEBCO notifica a CONSTRUCTORA NOVARQ, la necesidad de realizar más estudios de suelos para mayor certeza de la calidad de los mismos en el área, así como la toma de la decisión sobre la tubería encontrada en el lugar.
16/10/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Autoriza la realización de las exploraciones de suelos en el lugar, además de indicar que la tubería encontrada, transporta agua potable y que dicha tubería en caso de ser dañada no se consigue en Guatemala.
17/10/2022	Oficio 001-2022	CONSTRUCTORA NOVARQ	Traslada al FSS informe de la EMPRESA CEBCO en donde indican los trabajos que se están pudiendo realizar y que se percataron que derivado de los diversos problemas encontrados en obra no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución y que se solicitarán los documentos de cambio correspondientes con



			el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto
17/11/2022	Oficio32A -2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	CEBCO, notifica a la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ, la terminación de los estudios de suelos realizados, existencia de tubería que transporta agua potable que hace posible la dificultad de realizar trabajos de excavación sin dañar la misma, baja capacidad de soporte del suelo del área, como también la necesidad de realizar un rediseño estructural del puente.
18/11/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	NOVARQ AUTORIZA A EMPRESA EJECUTORA CEBCO replantear un rediseño de la subestructura del puente del paso a desnivel.

Es importante aclarar que el Programa de Trabajo ha tenido actualizaciones, el Programa de Trabajo No. 1 sufrió modificaciones por la ampliación de Plazo Contractual aprobado mediante Acuerdo Ministerial 480-2023 de fecha 5 de mayo y el 2do Programa de Trabajo sufrió modificaciones derivado de los documentos de cambio realizados a raíz del rediseño ya aprobado por la Dirección General de Caminos y por último sufrió una última modificación por la actualización la fecha de finalización derivado de la reactivación del proyecto el 01/12/2023, encontrándose actualmente vigente el Programa de Trabajo No. 4, por lo que es importante que se tomen en cuenta dichas modificaciones y que para la actualización del Programa No. 1 que sufrió retrasos por los puntos expuestos ya en el presente documento y que no fueron imputables al contratista, por lo que se tuvo que esperar contar ya con el rediseño y los documentos de cambio para poder tener un programa más apegado a la realidad e los trabajos que se realizarían en campo.

Por lo antes expuesto se puede evidenciar que si hubo una supervisión y seguimiento así como comunicación entre el FSS y las empresas encargadas del proyecto con la finalidad de poder encontrar soluciones que permitieran la



continuación del mismo.

Para numerales 3., 4., 5., 6.,7.

Yo Julio Cesar Linares Marroquín, Ing. Civil, con documento de identificación No. 2247 72015 2213 fui parte del Fondo Social de Solidaridad mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION CERO VEINTINUEVE GUION FSS (498-2022-029-FSS), que establece en la Cláusula CUARTA , “DEL PLAZO, El plazo del presente contrato será a partir del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós(2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)”

Por lo que todo lo sucedido en el proyecto a partir de 1 de diciembre de 2,022, debido a la nota de descargo SUPERVISION No. 56-2022 con fecha miércoles 30 de noviembre de 2022 dejó sin efecto mi nombramiento como Monitor de Ejecucion y Supervisión de este proyecto , y adicionalmente a partir del 31 de diciembre de 2,022 deje de laborar para el Fondo Social de Solidaridad .

Desde el inicio del proyecto se informó sobre problemas en campo que retrasarían la ejecución del proyecto según lo contemplado dentro del primer programa de ejecución física y financiera del proyecto y el Fondo Social de Solidaridad por medio del Monitor, Coordinador de Supervisión de Proyectos y Coordinador de Operaciones dieron constante seguimiento a los avances del rediseño que se produjo derivado de los inconvenientes encontrados en campo por no haberse considerado en la planificación inicial, así mismo posterior a ello se dio seguimiento a las modificaciones que correspondían por los documentos de cambio generados por el cambio de diseño del proyecto debido a la tubería encontrada realizando la ampliación del plazo contractual y la actualización del programa de trabajo según lo establecido en el Artículo 9, literal A numeral 4c del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

.....Debe entenderse que el programa de trabajo será modificado cuando el atraso en la ejecución de la obra se deba a causas no imputables al contratista. También se podrá modificar el programa de trabajo, cuando se autorice la única prórroga al plazo contractual y cuando el supervisor ordene cambios en el orden de la ejecución de los renglones de trabajo.

Todo lo anterior en atención a que las causas de retraso que se dieron en obra no eran imputables al contratista, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento

El Fondo Social de Solidaridad no consintió, avaló ni benefició a los contratistas CEBCO y NOVARQ, en ningún momento, ya que existe evidencia del seguimiento



y supervisión que se brindo por parte del Fondo Social de Solidaridad durante la ejecución de la obra y que los atrasos que se dieron en los trabajos de ejecución de la obra se encuentran debidamente respaldados que no fueron imputables al contratista sino se derivaron que en la planificación trasladada por parte de la Municipalidad de Guatemala no considero tubería así como otros factores en campo que impidieron que se llevaran a cabo de la forma programada los trabajos según lo contratado inicialmente, por lo que las autoridades del Fondo Social de Solidaridad solo dimos cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, velando por que se cumpliera con lo que la ley establece para el caso que el anticipo no se ejecute de la forma establecida contractualmente. Durante el tiempo que tuve nombramiento como Monitor de Ejecución y supervisión de proyecto (Estimación no.1 y estimación no. 2)el anticipo se amortizo de acuerdo como lo establece el contrato del proyecto.

Por lo que en virtud de los argumentos vertidos anteriormente y de conformidad con la documentación de soporte consistente en los documentos relacionados y lo afirmado en el posible hallazgo No. 1 concluyo que no es procedente la formulación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto:

Que siendo hoy el día, hora y lugar señalados mediante el OFICIO No.:NOT-CGC-S09-CC-0023-2023-04,, de fecha 02 de mayo de 2024, presento documentación relacionada con el objeto de que se desvanezca el posible hallazgo No. 1, de acuerdo a los argumentos, pruebas de descargo y se dé por evacuada la presente diligencia.”

En nota s/n de fecha 14 de mayo de 2024, el ingeniero Julio Rolando Prado Cámara, quien fungió como Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, por el período del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “De conformidad con lo solicitado en el OFICIO No.: NOT-CGC-S09-CC-0023-05, de fecha 2 de mayo de 2024, se hace presente por medio escrito, foliado y en medio magnético mis comentarios con respecto a la discusión del hallazgo al incumplimiento a cláusulas contractuales del proyecto Construcción paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, los cuales serán desglosados a continuación en orden cronológico y sus respectivos documentos de respaldo adjuntos a la presente.

1. 1 de abril de 2022, se adjunta copia simple del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO



QUINIENTOS DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION CERO VEINTINUEVE GUION FSS (502-2022-029-FSS), de fecha 1 de abril de 2022 y aprobado mediante ACUERDO MINISTERIAL 356-2022 de fecha 11 de abril de 2022.

1.1. TERCERA CLÁUSULA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA", se compromete a presentar Servicios Profesionales a "EL FONDO", en LA COORDINACIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: 1. APOYAR LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PARA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS; 2. COLABORAR EN VERIFICAR LOS EXPEDIENTES, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS Y SUS ADENDAS RESPECTIVOS; 3. APOYAR EN ELABORAR LAS ACTAS DE RECEPCIÓN COMO RESULTADO DE LAS VISITAS REALIZADAS A LOS PROYECTOS; 4. AUXILIAR EN REQUERIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INTEGRAR LOS EXPEDIENTES PARA SU LIQUIDACIÓN; 5. APOYAR EN ELABORAR ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE COMPLETEN Y REQUERIR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES; 6. APOYAR EN EL SEGUIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CADA CONVENIO Y/O PROYECTO; 7. APOYAR EN EL TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES A COORDINACIÓN EJECUTIVA PARA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN; 8. DIGITAR INFORMES SOBRE LOS AVANCES EN LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN; 9. LAS ACTIVIDADES DESCRITAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS POR LO QUE EL "CONTRATISTA" DEBERÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN".

1.2. CUARTA CLÁUSULA: El plazo del contrato de servicios profesionales 502-2022-029-FSS comprende el período del 18 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. 14 de noviembre de 2022, se adjunta copia de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN recibida el 14 de noviembre de 2022 a las 11:30 donde se me notifica el contenido del oficio CEFSS-3071-2022-YGG/nm de fecha de noviembre de 2022 suscrito por la Coordinadora Ejecutiva del fondo social de Solidaridad

3. Se... oficio CEFSS-3071-2022-YGG/nm el cual indica que, a partir del 14 de noviembre del año 2022, conservando el tipo de servicios que presto, honorarios y partida presupuestaria correspondiente, se me asigna brindar servicios profesionales en la COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN del Fondo Social de Solidaridad, de acuerdo a las siguientes actividades detalladas: 1. APOYAR CON EL ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN PARA EL FONDO SOCIAL DE



SOLIDARIDAD; 2. APOYAR EN EL ANÁLISIS DOCUMENTOS DE CAMBIO RECIBIDOS PARA APROBAR O IMPROBAR MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS ASIGNADOS; 3. APOYAR EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS DE CAMBIO PARA LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, PARA QUE SE REALICE EL ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS QUE SUFRIRÁN MODIFICACIÓN; 4. APOYAR EN LA RECEPCIÓN DE ESTIMACIONES E INFORMES DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS; 5. PROPORCIONAR ASESORÍA A LAS EMPRESAS EJECUTORAS Y SUPERVISORAS PARA QUE REALICEN LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS; 6. APOYAR EN RECIBIR EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS; 7. APOYAR EN RECIBIR SOLICITUDES ENVIADOS POR LA COORDINACIÓN DE OPERACIONES PARA DAR TRÁMITE CORRESPONDIENTE; 8. APOYAR EN DIGITAR DOCUMENTOS PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES REQUERIDAS; 9. APOYAR EN EVALUAR LA FACTIBILIDAD DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SON SOLICITADOS POR LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y COMUNIDADES; 10. APOYAR EN LLEVAR A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE ARRASTRE Y NUEVOS; 11. APOYAR EN DIGITAR INFORMES SOBRE VISITAS REALIZADAS; 12. APOYAR EN REALIZAR ACTIVIDADES TALES COMO: CÁLCULOS ESTRUCTURALES, CUANTIFICACIÓN DE MATERIALES, PRESUPUESTO Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE PERMITAN DETERMINAR LAS PARTICULARES DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y QUE SEAN INHERENTES A LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; 13. LAS ACTIVIDADES DESCRITAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINIENTOS DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION CERO VEINTINUEVE GUION FSS (502-2022-029-FSS), de fecha 1 de abril de 2022 no sufrió modificación contractual.

4. 30 de noviembre de 2022, se adjunta copia del NOMBRAMIENTO SUPERVISIÓN No. 102-2022 donde se me nombra como monitor para realizar el seguimiento en el proceso de ejecución, recepción y liquidación del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL AVENIDA PETAPA Y 53 CALLE, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA"

5. 2 de diciembre de 2022, se adjunta copia de informe de supervisión presentado por la empresa NOVARQ recibido el 2 de diciembre de 2022. Se procedió a brindar el apoyo requerido para adjuntar la documentación requerida en el informe de supervisión. El 13 de diciembre de 2022 se completa la documentación del



informe de supervisión para proceder a su respectiva publicación en el sistema de Guatecompras.

6. 6 de diciembre de 2022 se recibe la carta de la supervisora NOVARQ donde remite el expediente original que conforma la ESTIMACIÓN DE TRABAJO NÚMERO TRES (No. 3), donde la empresa NOVARQ expresa que el contratista ejecutó a cabalidad los trabajos reportados y por tanto el representante legal de la empresa supervisora NOVARQ recomienda para pago la presente estimación de trabajo. Se procede a brindar el apoyo para completar la estimación con la documentación requerida, indicando que el expediente de Estimación 3 fue completado 13 de diciembre de 2022 para proceder a su publicación respectiva el portal Guatecompras.

7. 30 de diciembre de 2022, se me notifica que no se me renovará contrato de servicios profesionales en el año 2023, finalizando mis obligaciones contractuales con el Fondo Social de Solidaridad el sábado 31 de diciembre de 2022, dando fin al plazo del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINIENTOS DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION CERO VEINTINUEVE GUION FSS (502-2022-029-FSS), de fecha 1 de abril de 2022 y aprobado mediante ACUERDO MINISTERIAL 356-2022 de fecha 11 de abril de 2022.”

En nota s/n de fecha 14 de mayo de 2024, el ingeniero Luis Alberto Rivera Nájera, Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, manifiesta: “Asistiendo a mi derecho de petición indicados en los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así también artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial y artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se... los argumentos y documentos de pruebas descargo para el desvanecimiento del posible hallazgo de forma escrita en (formato Word sin contraseña), incluyendo la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterlos a su evaluación y análisis correspondiente.

En relación a lo indicado en el párrafo de la CONDICION del Hallazgo No. 1 me permito manifestar lo siguiente:

1. De lo revisado por la comisión indica que del análisis efectuado, no es congruente que para la suscripción del contrato administrativo de ejecución de obra se haya autorizado una disponibilidad presupuestaria de Q15,000,000.00, sin considerar que en la primera estimación presentada de haber ejecutado el proyecto de acuerdo con lo planificado en el avance mensual programado, hubiese absorbido en su totalidad la disponibilidad presupuestaria en el mes de septiembre del período 2022 siendo esta por valor de Q15,531,201.17 .



Al respecto, se informa que la empresa ejecutora CEBCO presentó dentro de su Oferta el Programa de Ejecución de Inversión el cual contemplaba una inversión para los primeros 2 meses de ejecución, un pago de Q.11,072,358.74, por lo que de conformidad al Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se extendió una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- por un monto de Q.15,000,000.00 previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022, cumpliendo así con lo que estipula la citada Ley, la cual establece que para la adjudicación definitiva y firma del contrato sí se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente; y al ser la Ley de Contrataciones del Estado, la ley especial para la contratación de obras, prevalece sobre la ley general, razón por la cual no existe incongruencia alguna entre la autorización de la disponibilidad presupuestaria y la suscripción del contrato conforme al pago de la primera estimación.

Por otro lado, debido a la importancia de la obra, la cual contribuirá a la movilidad vial de miles de personas que viven en los sectores aledaños, fue necesario modificar el Programa de Ejecución de Inversión (por medio del cual se adjudicó el proyecto), a través del Programa de Avance Físico-Financiero Modificado 1, el cual contempla un avance mensual programado para el mes de septiembre de 18.81%, equivalente a un valor monetario de avance de Q.15,531,201.17; lo cual es procedente derivado de la facultad que otorga el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA en la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO establece que: "(...) "EL MINISTERIO" a través de "EL FONDO" efectuará las gestiones que permitan obtener la disponibilidad presupuestaria faltante para el presente ejercicio fiscal, de ser factible o para los presupuestos futuros con cargo a las partidas presupuestarias que en el futuro correspondan (...)"

Con base en lo anterior, el Fondo Social de Solidaridad tiene la facultad de realizar las gestiones correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestaria faltante, razón por la cual, en su momento, se realizaron las gestiones necesarias para ampliar la disponibilidad presupuestaria del proyecto, mismas que se efectuaron en el mes de agosto de 2022; por lo que, al 6 de septiembre de 2022 ya se contaba con una disponibilidad presupuestaria por Q.16,513,771.00, el cual cubría el monto programado para el pago del primer mes de ejecución según el avance mensual programado, lo cual puede observarse en el Reporte Dinámico de Ejecución de Snip Mensualizado R00820433.rpt, de fecha 6 de septiembre de 2022, generado del Sistema de Gestión -SIGES-.

Es importante mencionar que según lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA; VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO CONTRACTUAL E INICIO DE LOS



TRABAJOS, numeral Romano III) INICIO DE LOS TRABAJOS del contrato citado, el inicio de la ejecución de los trabajos empezarán a contar a partir que EL CONTRATISTA y EL FONDO suscriban la orden y acta de inicio de la ejecución del proyecto, por lo que la misma no cuenta con una fecha específica ya que previo a ello, deben realizarse ciertas gestiones como habilitación del libro de bitácora y nombramiento del personal interno de las empresas, entre otros documentos, , razón por la cual se va ampliando el presupuesto según se va requiriendo.

Así mismo la Comisión de auditoría determinó que existe un retraso en la obra según un cuadro de Análisis comparativo entre el avance físico mensual programado y valor monetario del avance, según lo contemplado dentro del Programa de Ejecución Físico y Financiero del Proyecto, sin embargo dicho retraso se evidencio desde el inicio de los trabajos durante el primer mes de Ejecución derivado que se encontró una tubería de agua potable de grandes dimensiones que no se encontraba contemplada en la planificación inicial del proyecto trasladada por la Municipalidad de Guatemala para la ejecución del proyecto, ya que según CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA el 12 de agosto del 2021, en su Cláusula TERCERA se encuentran contenido el proyecto Construcción Paso a Desnivel Avenida Petapa y cincuenta y tres (53)calle zona doce(12), Guatemala y en su cláusula QUINTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES..... Literal h) Para avanzar en la gestión de aprobación de los proyectos en el Sistema de Inversión Pública –SNIP-, en la Secretaria de Planificación Económica (SEGEPLAN), es necesario que “LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA” presenten a “EL MINISTERIO” los documentos necesarios para que a través de sus Unidades Ejecutoras conforme los perfiles de cada uno de os proyectos que corresponden a cada uno, llenando los requisitos exigidos por el Sistema de Inversión Pública SNIP, por lo que mediante Oficio No. 45-2020 de fecha 5 de marzo 2020, la Municipalidad de Guatemala traslada al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda los estudios y diseños del proyecto “Construcción de paso a desnivel e Avenida Petapa y 53 calle de la Nona 12, Guatemala, Guatemala” para llevar a cabo la ejecución del mismo, para lo cual mediante Hoja de Trámite No. 0-80928 de fecha 10/03/2022 emitida por el Ing. Josué Edmundo Lémus Cifuentes, se traslada al FSS los estudios y diseños correspondientes para que el proyecto en mención se incluya dentro de la cartera de proyectos de la Institución .

El problema que se dio al encontrar la tubería en campo, la cual no se encontraba contemplada dentro del diseño inicial, imposibilito que los trabajos se



desarrollaran según lo programado inicialmente, esto se evidencia en el Oficio sin número de fecha 07 de septiembre emitido por la empresa supervisora del proyecto CONSTRUCTORA NOVARQ y el Oficio 22A-2022/Petapa de fecha 06 de septiembre, ambos del año 2022, dentro de la cual las empresas desde el inicio de los trabajos informan sobre dicha situación y que derivado de la misma se retrasarían los trabajos, para lo cual ambas empresas siguen dando seguimiento a la resolución de dicha problemática durante el mes de octubre y Noviembre, como se evidencia en los oficios de la empresa Ejecutora CEBCO mediante Oficio 23A-2022/PETAPA de fecha 15 de octubre, Oficio 32A-202/Petapa respectivamente y oficios sin número de la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ de fechas 16 de octubre, 17 de octubre y 18 de noviembre respectivamente, todos del año 2022

Es importante informar que en el oficio de fecha 17 de octubre del 2022, se traslada por parte de la empresa supervisora NOVARQ al Fondo Social de Solidaridad un informe emitido por la Empresa CEBCO de fecha 16 de octubre de 2022, mediante el cual se indica queconsiderando el cronograma de actividades presentado como propuesta original, donde se indican los porcentajes de avances de cada renglón de trabajo y flujos financieros del proyecto, nos hemos percatado que no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución, lo que implica retrasos y sanciones económicas debido al incumplimiento del contrato, derivado de los imprevistos en obra, para lo cual detallan el listado de los mismos así como diversos problemas que se ha encontrado en obra.....

Considerando que los trabajos anteriormente mencionados no están dentro de los renglones contratados, se solicitarán OTS y OC con el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto considerando su aprobación del FSS.

De esta manera estamos justificando los cambios que se estarán realizando del cronograma de actividades según propuesta original, debido a que no se ha cumplido como se espera y apelar a una modificación de tiempos a la ejecución al igual que el flujo en cantidades económicas para el proyecto.

Por todo lo anterior expuesto y derivado que el retraso fue causado por tubería que no fue contemplada dentro del diseño original del proyecto trasladado por la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, la causa del retraso no fue IMPUTABLE AL CONTRATISTA por los motivos antes expuesto, lo que imposibilitó que el proyecto se pudiera ejecutar según lo contemplado dentro del Programa de Ejecución No. 1, por lo que el Fondo Social de Solidaridad solo actuó apegado a lo que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen.

2. No se realizó supervisión y seguimiento a los trabajos del contratista por parte



de las autoridades y personal nombrado por el Fondo Social de Solidaridad, ante la empresa supervisora y ejecutora de la obra y exigir explicación del poco avance, ya que se autorizó el pago de 8 estimaciones aun cuando el proyecto presentaba un atraso a las metas del avance mensual programado 59.51%.

En atención a lo anterior se informa que desde el inicio del proyecto se informó sobre problemas en campo que retrasarían la ejecución del proyecto según lo contemplado dentro del primer programa de ejecución física y financiera del proyecto y el Fondo Social de Solidaridad por medio del Monitor, Coordinador de Supervisión de Proyectos y Coordinador de Operaciones dieron constante seguimiento a los avances del rediseño que se produjo derivado de los inconvenientes encontrados en campo por no haberse considerado en la planificación inicial, así mismo posterior a ello se dio seguimiento a las modificaciones que correspondían por los documentos de cambio generados por el cambio de diseño del proyecto debido a la tubería encontrada realizando la ampliación del plazo contractual y la actualización del programa de trabajo según lo establecido en el Artículo 9, literal A numeral 4c del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

.....Debe entenderse que el programa de trabajo será modificado cuando el atraso en la ejecución de la obra se deba a causas no imputables al contratista. También se podrá modificar el programa de trabajo, cuando se autorice la única prórroga al plazo contractual y cuando el supervisor ordene cambios en el orden de la ejecución de los renglones de trabajo.

Todo lo anterior en atención a que las causas de retraso que se dieron en obra no eran imputables al contratista, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

A continuación se detallan los oficios y acciones de seguimiento que realizó el Fondo Social de Solidaridad en comunicación con las Empresas Ejecutora y Supervisora del proyecto que respalda que el FSS si dio seguimiento a todo el proceso y que los retrasos se encuentran debidamente justificados y para lo cual se estuvo en comunicación constante con el fin de agilizar todos los trámites

FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DE OFICIO	ENTIDAD QUE EMITE	DESCRIPCIÓN
06/09/2022	Oficio 22A-2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	Notifica que, durante los trabajos de excavación, encontraron una tubería de gran diámetro, por lo que revisarán zonas aledañas para constatar la trayectoria de la misma, advirtiendo
07/09/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	



			atrasos en los trabajos programados.
09/09/2022	Oficio. Ref.:SUPERVISION/1542-2022/JM/es	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y MONITOR FSS	Hacen de conocimiento que a pesar de la problemática solicitan agilizar las gestiones necesarias solventar los problemas encontrados con el objetivo de cumplir con los tiempos programados para la ejecución del proyecto y de esta forma no incurrir en atrasos
15/10/2022	Oficio 23A-2022/PETAPA	EMPRESA CEBCO	Empresa CEBCO notifica a CONSTRUCTORA NOVARQ, la necesidad de realizar más estudios de suelos para mayor certeza de la calidad de los mismos en el área, así como la toma de la decisión sobre la tubería encontrada en el lugar.
16/10/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Autoriza la realización de las exploraciones de suelos en el lugar, además de indicar que la tubería encontrada, transporta agua potable y que dicha tubería en caso de ser dañada no se consigue en Guatemala.
17/10/2022	Oficio 001-2022	CONSTRUCTORA NOVARQ	Traslada al FSS informe de la EMPRESA CEBCO en donde indican los trabajos que se están pudiendo realizar y que se percataron que derivado de los diversos problemas encontrados en obra no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución y que se solicitarán los documentos de cambio correspondientes con el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto
17/11/2022	Oficio32A -2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	CEBCO, notifica a la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ, la terminación de los estudios de suelos realizados, existencia de

			tubería que transporta agua potable que hace posible la dificultad de realizar trabajos de excavación sin dañar la misma, baja capacidad de soporte del suelo del área, como también la necesidad de realizar un rediseño estructural del puente.
18/11/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	NOVARQ AUTORIZA A EMPRESA EJECUTORA CEBCO replantear un rediseño de la subestructura del puente del paso a desnivel.
18/01/2023	Oficio 41-2023/Petapa	EMPRESA CEBCO	La empresa ejecutora CEBCO, traslada a la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ el nuevo rediseño de la subestructura del puente para su aprobación.
13/03/2023	Oficio 42-2023/Petapa	EMPRESA CEBCO	Empresa Ejecutora CEBCO traslada a Constructora NOVARQ solicitud de Prórroga de plazo contractual en cumplimiento a la cláusula DECIMA NOVENA del contrato de obra
15/03/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Empresa Constructora NOVARQ traslada a FSS solicitud de Prórroga de plazo contractual en cumplimiento a la cláusula DECIMA NOVENA del contrato de obra para que se puedan realizar las gestiones respectivas.
28/03/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Entrega avalado y aprobado el rediseño del paso a desnivel al Fondo Social de Solidaridad, para continuar su trámite administrativo.
28/03/2023	Oficio CEFSS-1117-2023-ig,	FSS	Se traslada la documentación del rediseño del paso a desnivel a la Dirección General de Caminos, del Ministerio de



			Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para emisión de aprobación del rediseño ya que por encontrarse dentro de la red vial registrada el paso a desnivel el proyecto debe contar con la aprobación del diseño por parte de la DGC
20/04/2023	Providencia No. 2299-2023 Ref. MESL/Gabriela CPE:699585/CHE:703871	DIRECCION GENERAL DE CAMINOS -DGC-	Se entrega por parte de la DGC al FSS la aprobación del rediseño de la subestructura del puente,
01/06/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Empresa supervisora traslada documentos de cambio 1, 2 y 3 derivado del rediseño del proyecto, por lo que solicita se autoricen los mismos
02/06/2023	Oficio CEFSS-1915-2023-rm	FSS	Se autorizan documentos de cambio para que se continúen con los trámites correspondientes.

Es importante aclarar que el Programa de Trabajo ha tenido actualizaciones, el Programa de Trabajo No. 1 sufrió modificaciones por la ampliación de Plazo Contractual aprobado mediante Acuerdo Ministerial 480-2023 de fecha 5 de mayo y el 2do Programa de Trabajo sufrió modificaciones derivado de los documentos de cambio realizados a raíz del rediseño ya aprobado por la Dirección General de Caminos y por último sufrió una última modificación por la actualización la fecha de finalización derivado de la reactivación del proyecto el 01/12/2023, encontrándose actualmente vigente el Programa de Trabajo No. 4, por lo que es importante que se tomen en cuenta dichas modificaciones y que para la actualización del Programa No. 1 que sufrió retrasos por los puntos expuestos ya en el presente documento y que no fueron imputables al contratista, por lo que se tuvo que esperar contar ya con el rediseño y los documentos de cambio para poder tener un programa más apegado a la realidad de los trabajos que se realizarían en campo.

Por lo antes expuesto se puede evidenciar que si hubo una supervisión y seguimiento así como comunicación entre el FSS y las empresas encargadas del proyecto con la finalidad de poder encontrar soluciones que permitieran la continuación del mismo.

3. En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2023, la supervisora de la obra NOVARQ, solicitó a las autoridades del Fondo Social de Solidaridad una prórroga



contractual de 8 meses para la finalización del proyecto, exponiendo varios factores, que le fueron informados por la constructora transcurridos 7 meses a través de oficio 42-2023/petapa de fecha 13 de marzo de 2023 , y que en el desarrollo de la obra no se informaron oportunamente; el dictamen técnico de NOVARQ no especifica las fechas de estos inconvenientes; de esa cuenta, la Coordinación de Supervisión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, emitió opinión técnica declarando viable el dictamen técnico de la empresa NOVARQ, donde avala y aprueba la ampliación de tiempo contractual del proyecto, suspendiendo la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el acta notarial de suspensión de la obra de fecha 30 de abril de 2023.

La solicitud de ampliación de plazo contractual obedecía al cambio de diseño del puente que se encontraba en proceso de aprobación por parte de la supervisora durante el mes de marzo, por la tubería encontrada, entre otros inconvenientes encontrados en campo según lo indicado por medio de Oficio sin numero de la empresa supervisora del proyecto CONSTRUCTORA NOVARQ por medio del cual traslada informe de la EMPRESA CEBCO donde indica todos los problemas que han encontrado y que no le permiten avanzar con los trabajos, los cuales no eran imputables al contratista, dicha situación se evidencia en el seguimiento que se tuvo por medio de oficios y documentos realizados por parte de las empresas del proyecto y el Fondo Social de Solidaridad resumidos en el cuadro contenido en el Numeral 2 del presente documento , por lo se procedió a cumplir con lo establecido en el Artículo 51 y 69 Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y la Cláusula DECIMO NOVENA del contrato de obra FSS-2022-68-OBRA.

4. Las autoridades del Fondo Social de Solidaridad autorizaron la ampliación del tiempo para finalizar la construcción por 8 meses calendario al contrato administrativo FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022 de ejecución de la obra, suscrito con el ejecutor CEBCO, de acuerdo con la resolución CEFSS-MOD-40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y aprobada por el Acuerdo Ministerial No. 480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda , suscribiendo el contrato administrativo FSS-2023-22-MOD de fecha 29 de marzo de 2023 que contiene la primera modificación de prórroga al plazo contractual del contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-68-OBRA, sin tomar en cuenta que ya había un atraso de parte de la constructora en la ejecución del proyecto, los cuales se evidenciaron en los informes de las estimaciones 1 a la 5.

Al respecto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, de la Coordinación de Supervisión de Proyectos, autorizar la ampliación de tiempo



contractual.

5. El 1 de junio de 2023, fue suscrita el acta de reinicio de obra, con el contratista CEBCO y el acta de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad , No. 19-2023 en la cual se comprometió la empresa NOVARQ, a supervisar que la obra fuera concluida el 1 de febrero de 2024, con un incremento neto de Q16,495,309.75, integrado de la manera siguiente:

Orden de cambio No. 1 por valor de Q	Orden de trabajo suplementario No. 2 por valor de Q	Orden de trabajo suplementario No. 3 por valor de Q	Valor neto (Q) por Incremento
(29,957,663.03)	26,054,522.78	20,398,450.00	16,495,309.75

Derivado de lo anterior, el aumento obedece a un rediseño en la construcción de la obra, según justificaciones expuestas por el contratista CEBCO, quien informó transcurrido 7 meses, ya que en oficio 43-2023/pad petapa de fecha 01 de junio de 2023 y dictamen técnico sin número y sin fecha de la supervisora NOVARQ, en la cual la propuesta era que se construyeran 6 pilotes bajo tierra en cada pila, sin tomar en cuenta que al contratista ya se le había otorgado previamente un anticipo del 20% por un valor de Q16,513,770.51; suspendiendo nuevamente con autorización de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad a partir del 1 de agosto de 2023, según consta en acta notarial de suspensión de la obra de esa misma fecha, avalada por la supervisora NOVARQ, los cuales según argumentos del contratista CEBCO se derivó de hechos de robo de material y amenazas a su personal por personas residentes en áreas aledañas, es importante destacar que a esa fecha el contratista tenía un anticipo pendiente de amortizar de Q12,513,131.60 que corresponde al 75.77% es decir que solo utilizó Q4,000,638.91 que comprende un 24.23%; no obstante, la ejecución del proyecto quedo suspendido por 121 días, ya que el 1 de diciembre de 2023 con acta notarial de reinicio de la obra y con acta administrativa de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad No. 69-2023 se reanudan los trabajos en el proyecto, incumpliendo de esa manera con la fecha de finalización de la obra anteriormente establecida en el acta administrativa No. 19-2023.

Es importante aclarar que el valor de los documentos de cambio no corresponden a una erogación del valor de los mismos en el momento que son emitidos, sino que son generados a causa del rediseño que tuvo el proyecto y de la necesidad de crear, aumentar o decrementar renglones según las necesidades del nuevo diseño para que dichos renglones existan y puedan contar con las cantidades físicas necesarias que serán requeridas durante la ejecución del proyecto, las mismas deben estar autorizadas debidamente para que se puedan ejecutar, por lo que el monto pendiente de ejecutar del anticipo no tiene relación con el



incremento del valor del contrato derivado de los documentos de cambio generados por el rediseño del proyecto.

En lo que respecta al anticipo, es menester aclarar que el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: "Intereses por atraso en pagos. (...) Tales intereses se calcularán sobre el importe del adeudo, tomando como base la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria, para efectos tributarios y se incluirán en la liquidación del respectivo contrato para su pago o compensación, en caso de imposición de multas al contratista", por lo que al momento de liquidar el proyecto se deberá de establecer el importe del adeudo.

Así mismo es de vital importancia comprender que derivado del rediseño que tuvo el proyecto ocasionado por factores que no fueron considerados dentro del diseño original de la obra, se tuvo un retraso en la ejecución según lo programado inicialmente para el proyecto, el cual no era imputable al contratista y tuvo un proceso de seguimiento debidamente documentado según lo expuesto en el cuadro del numeral 2 del presente documento, y que el programa de trabajo tuvo modificaciones por la prórroga de plazo contractual y los documentos realizados, los cuales no fueron considerados al momento de colocar las observaciones por parte de la Comisión de Auditoría ya que se hace referencia siempre al programa de trabajo No.1 cuando existieron durante el 2023 modificaciones al programa de trabajo No. 1.

Es importante aclarar que la fecha de finalización de la obra en mención se encuentra establecida en la última acta notarial de reactivación del proyecto, ya que derivado de la suspensión del proyecto mediante acta notarial el 01 de agosto de 2023, por lo que la nueva fecha de finalización corresponde al 02 de junio 2024.

6. La fianza de cumplimiento del contrato emitida por Seguros Solidaria del endoso No.02-268, póliza No.0402-182217 clase FC-2 (Cumplimiento de Contrato) a nombre de Mario Alejandro Ceballos Sosa, estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 2023, sin cobertura del 1 de enero al 21 de marzo de 2024, confirmando este extremo en oficio CJFSS-502-2024/EM del 11 de marzo de 2024.

En atención a lo anterior... del Oficio emitido por SEGUROS SOLIDARIA mediante el cual informan lo siguiente:

.....las pólizas se han REHABILITADO Y PRORROGADO hasta el 02 de junio de 2014, lo que esto quiere decir es que la cobertura en vigencia de dichas pólizas se da desde la fecha en que estas han vencido hasta la nueva fecha de finalización,



ósea que para este caso específico la cobertura se da desde diciembre 2023 hasta el 02 de junio 2024....

Por lo que el proyecto no se dejó sin cobertura durante ningún periodo de tiempo.

7. Las autoridades del Fondo Social de Solidaridad , consintieron, avalaron y beneficiaron a los contratistas CEBCO y NOVARQ, la poca o nula ejecución de la obra y la falta de supervisión, ya que no existe explicación alguna y evidencia documental por escrito al contratista y a la supervisora durante los primeros 7 meses por el atraso de los trabajos en la ejecución de la obra a las metas del avance físico mensual inicialmente programado, tomando en cuenta que el contratista mantuvo en su poder hasta el 31 de marzo del 2023 la cantidad Q 13,663,196.00 en concepto de anticipo no ejecutado para los fines para los cuales fue otorgado y se le había realizado 5 pagos de estimaciones por un valor de Q14, 252,872.55, llegando al extremo las autoridades del Fondo Social de Solidaridad de conceder una prórroga contractual mediante resolución CEFSS-MOD -40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y Acuerdo Ministerial No.480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 aprobado por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda , por un plazo de 8 meses calendario; sin tomar en cuenta que el contratista está obligado a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a la planificación, de esa cuenta las empresas CEBCO y NOVARQ no cumplieron con lo inicialmente convenido; en virtud que miles de usuarios fueron afectados por la falta de ejecución y entrega de un proyecto que se tenía inicialmente programado finalizar y entregar para el 30 de abril de 2023, el cual contribuiría a la movilidad vial de quienes se dirigen a zona 21 y municipios de Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa y que por la falta de ejecución, supervisión y monitoreo no se cumplió con la fecha de entrega inicialmente planificada , hasta el punto de aplazar su entrega en dos oportunidades demostrando la pasividad y poco accionar de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, quienes omitieron exigir al contratista y a la supervisora el cumplimiento a las cláusulas del contrato y que la obra se realiza como inicialmente se había planificado de acuerdo con el avance físico mensual programado.

El Fondo Social de Solidaridad no consintió, avaló ni benefició a los contratistas CEBCO y NOVARQ, en ningún momento, ya que existe evidencia del seguimiento y supervisión que se brindó por parte del Fondo Social de Solidaridad durante la ejecución de la obra y que los atrasos que se dieron en los trabajos de ejecución de la obra se encuentran debidamente respaldados que no fueron imputables al contratista sino se derivaron que en la planificación trasladada por parte de la Municipalidad de Guatemala no considero tubería así como otros factores en campo que impidieron que se llevaran a cabo de la forma programada los trabajos según lo contratado inicialmente, por lo que las autoridades del Fondo Social de



Solidaridad solo dimos cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, velando por que se cumpliera con lo que la ley establece para el caso que el anticipo no se ejecute de la forma establecida contractualmente y autorizando la prórroga del plazo contractual en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

El Fondo Social de Solidaridad no consintió, avaló ni benefició a los contratistas CEBCO y NOVARQ, en ningún momento, ya que existe evidencia del seguimiento y supervisión que se brindó por parte del Fondo Social de Solidaridad durante la ejecución de la obra y que los atrasos que se dieron en los trabajos de ejecución de la obra se encuentran debidamente respaldados que no fueron imputables al contratista sino se derivaron que en la planificación trasladada por parte de la Municipalidad de Guatemala no considero tubería así como otros factores en campo que impidieron que se llevaran a cabo de la forma programada los trabajos según lo contratado inicialmente, por lo que las autoridades del Fondo Social de Solidaridad solo dimos cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, velando por que se cumpliera con lo que la ley establece para el caso que el anticipo no se ejecute de la forma establecida contractualmente y autorizando la prórroga del plazo contractual en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.”

En nota s/n de fecha 24 de mayo de 2024, el señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, Propietario de la Empresa Mercantil CEBCO, manifiesta: “Ante los señores Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, con todo respeto comparezco y,

EXPONGO:

ANTECEDENTES:

1. El siete de mayo del año dos mil veinticuatro, fui notificado oficialmente de los del hallazgo relacionados al De cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables area financiera de control interno número 1 con el oficio número NOT-CGC-S09-CC-0023-2023-7 de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, correspondientes al exámen especial de auditoría, derivado del nombramiento número S09-CC-0023-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 , emitido por la direccion de auditoria para Atencion de Denuncias, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto publico, siendo designados para el periodo comprendido del 01 de junio 2022 al 31 de marzo de 2024.
2. Con la notificación referida, se me entregó el oficio identificado como NOT-CGC-S09-CC-0023-2023-7 de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se me convoca a una reunión para el día de 14 de mayo del año dos mil veinticuatro a las 10:30 horas, para discutir el hallazgo relacionado en el numeral 1. Anterior, debiendo presentar el comentario por escrito y medio



magnético (en letra arial 12, en word, no pdf, no tablas, no negrilla ni cursiva) y las pruebas de descargo que considere.

3. Para los efectos de dar fiel cumplimiento a lo ordenado por los señores Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, me permito adjuntar, previo al desvanecimiento del hallazgo, número 1 referidos, una fotocopia de lo que, según la Contraloría General de Cuentas aparece como hallazgo, para inmediatamente después, expresar mis argumentos de descargo. Asimismo, me permito hacer la observación que, para los efectos del fundamento de derecho que es aplicable al período que se auditó, me circunscribiré a la legislación vigente en dicho período, de manera de que, en el presente expediente, no se apliquen leyes en forma retroactiva.

ANÁLISIS LEGAL:

Al analizar los hallazgos presentados por los honorables auditores del estado, podemos establecer que el fundamento del mismo fue el Programa Físico Financiero de fecha de publicación en el portal de guatecompras el 21 de septiembre del año 2022; el cual sufrió tres modificaciones de conformidad con el artículo 4bis del decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala la ley de compras y contrataciones del estado; siendo el correcto para determinar el cumplimiento o incumplimiento a cláusulas contractuales del proyecto Construcción paso a desnivel de la 53 calle avenida Petapa, el último Programa Físico Financiero de fecha de publicación en el portal de guatecompras, con el NOG 16753577 de fecha 01 de febrero del año 2024, y no el que fue utilizado por los honorables auditores gubernamentales para la determinación de este hallazgo.

Aun cuando los honorables auditores gubernamentales, no utilizaron el Programa Físico Financiero de fecha de publicación en el portal de guatecompras, con el NOG 16753577 de fecha 01 de febrero del año 2024, para determinar el hallazgo; la entidad CEBCO; desvaneciera el mismo presentando los documentos de respaldo respectivos.

Incumplimiento a cláusulas contractuales del proyecto Construcción paso a Desnivel de la 53 calle Avenida Petapa

1º. La razón de la subejecución a largo del proyecto que se refleja en el programa físico-financiero modificado 1, se debió a que desde el inicio del proyecto se realizó una inspección general de infraestructura, tanto superficial como subterránea, el cual se encontraron anomalías en la planificación original, debido a que la subestructura del puente específicamente en el área de la cimentación coincidía con tuberías de agua potable de 18" de diámetro, lo cual no



era conveniente ya que el puente sufriría complicaciones en su ejecución y posibles daños sin solución próxima. De esto se hizo conocimiento a la empresa supervisora con oficio número 22A-2022/petapa,

Con base al oficio SUPERVISION/1542-2022/JM/es de fondo Social de Solidaridad se procedió a realizar los trámites para realizar estudios de suelos, hidráulicos, y estructurales.

Considerando la posible reubicación de la red de agua potable la cual no era factible porque dichos trabajos de reubicación tendrían un costo mayor al 40% de valor total de la obra.

Los antecedentes descritos con anterioridad ameritaban la suspensión del proyecto, sin embargo, NO SE SUSPENDIO, y durante este periodo que fue de baja ejecución se estuvo a la espera de los resultados de los estudios que involucraban la ejecución de los renglones que conllevaban una inversión fuerte, paralelo a esto se ejecutaron trabajos de baja inversión lo cual refleja la subejecución del periodo indicado en el OFICIO NOT-CGC-S09-CC-0023-2023-07.

Considerando que para realizar los trabajos de excavación y cimentación del puente era necesario realizar el movimiento y reinstalación de postes eléctricos a lo largo de toda la avenida petapa en dirección norte a sur, ya que era necesario este preliminar con el objetivo de poder generar carriles de descenso en dirección a San Miguel Petapa, este proceso tomo un tiempo de seis meses en lo que la empresa Eléctrica de Guatemala realizara estudios, compartiera presupuesto y ejecutara los trabajos, posterior al pago de los mismos. Concluyendo los trabajos por parte de la Empresa Electrica, se procedió con la ejecución de movimiento de tierras, nivelación de calle, imprimación y pavimentación, comprendido en los trabajos de baja inversión. En lo que los resultados de los estudios y la validación de factibilidad del nuevo diseño fuera aprobado.

Lo anterior mencionado se hizo de conocimiento de la supervisora a través de oficios de fecha 16 de octubre del año 2022, dirigido al Ing Víctor Palencia con firma de recibido.

La solicitud de suspensión del proyecto en el mes de Mayo 2023, tuvo como base, que derivado del tiempo que se tomó para la elaboración de los estudios y el nuevo diseño, el tiempo contractual estaba próximo a vencer por lo que nos vimos en la necesidad de solicitar la respectiva ampliación al tiempo contractual.

Haciendo referencia al contrato administrativo FSS-2022-68-OBRA este no contempla un número de trabajadores acorde al proyecto que se está ejecutando



se dejó a discreción del contratista la cantidad de mano de obra a emplear es una situación que no es atribuida al contratista ya que es un contrato por adhesión.

En relación a la observación que se realiza que la dirección de CEBCO es la misma dirección fiscal de la entidad Construcción Movimiento y Vivienda, no existe ningún impedimento legal para que una o más empresas operen en el mismo bien inmueble.

2 CORRESPONDE A LA EMPRESA SUPERVISORA

3°. Una vez iniciado el plazo contractual la empresa contratista en oficio de fecha 16 de octubre del 2022, le notifico a la supervisora que los trabajos no contemplados dentro de la planificación inicial, y que con fecha 13 de marzo del 2023 solicitamos la ampliación al tiempo contractual en base lo indicado en oficio con fecha 16 de octubre del 2022, por lo tanto no podemos hacer constar que la supervisora informara a quien corresponda ya que ellos tenían conocimiento y fueron parte de los problemas que tenía la planificación inicial que justifica la solicitud de la prórroga al tiempo contractual. La solicitud se realizó amparándonos en la cláusula DECIMA NOVENA del contrato.

4° la ampliación del plazo fue autorizada por FSS en base al respaldo y documentación técnica entregada el oficio número 42-2023/petapa. Que especifica los por menores de la solicitud antes mencionado. Siendo aprobado el contrato modificadorio.

5°. Según en el oficio 46-2023/pad petapa entregado el 1/6/2023 donde se someten a análisis y aprobación los documentos de cambio según nueva disposición del diseño avalado por caminos, fss y supervisora. Aclarando el incremento del valor del contrato original. Aclarando lo mencionado con relación al anticipo y las amortizaciones, cabe mencionar que hasta antes del 1 de agosto del 2023 contábamos con el siguiente desglose de estimaciones y amortizaciones.

Aclarando que para la fecha mencionada en el oficio NOT-CGC-S09-CC-0023-2023-07 el monto según mencionado es equivalente a Q12,513,131.60, lo cual no coincide según la imagen de los montos estimados reales y amortizados reales, por lo que el monto pendiente de amortizar con relación a las estimaciones es de Q8,490,948.17. Cabe mencionar que el anticipo no representa un avance financiero, a la fecha 31 de julio se había cumplido con un 48.58% por lo que resta un 51.42% que se estaría amortizando según estimaciones a presentar.

Según la suspensión de 121 días (agosto 2023 a noviembre 2024), derivado a la inseguridad en las áreas de trabajo, por constantes amenazas de muerte y



delincuencia relacionada a robo de materiales, se presentaron oficios para la suspensión del proyecto y denuncias al ministerio público, se hizo constar al fss y a la supervisora la situación actual con la que se vivía día con día por la inseguridad y falta de apoyo por parte de gobernación, ministerio de comunicaciones y fondo social de solidaridad a pesar de ya estar enterados y notificados.

Derivado a la falta de respuesta de las autoridades correspondientes, se tomo la decisión de resguardar la integridad física del personal por lo que nos vimos obligados a retirarnos del área de trabajo, por consiguiente, se contrató seguridad privada para resguardar equipo, maquinaria y materiales. Por lo que asumimos un gasto no contemplado y hasta la fecha se continua con el mismo sin alguna ninguna postura de reconocer los gastos mensuales a partir del mes de julio 2023 hasta la fecha, de lo anterior mencionado se notifico por medio de los oficios 53-2023/petapa de fecha 27 de julio, bajo el conocimiento de la empresa supervisora, con copia al fss. Intentando reactivar actividades el 1 de noviembre del 2024 con poco personal debido a la situación del proyecto, con poco equipo de trabajo y continuando con las constantes amenazas y renuncias constantes del personal y falta de personal por miedo a laburar en el proyecto.

Adicional se solicito apoyo de gobernación por medio de dos memoriales de fechas 15 agosto 2023 y 5 de febrero 2024, de los cuales no se obtuvo respuesta positiva ante la situación. Cabe mencionar que el 25 de marzo de 2024 se sostuvo una reunión en oficinas centrales de fss donde las autoridades del ministerio de comunicaciones se comprometieron a agilizar y apoyar con el tema de la seguridad, por lo que a la fecha no se obtuvo respuesta u acción a lo mencionado.

6°. En relación a este inciso informo que con fecha 08 de diciembre del 2023, se le solicito a corredor de seguros realizar las gestiones ante la afianzadora a efecto de emitir los endosos de cumplimiento y anticipo, con fecha 3 de febrero del 2024 y 22 de marzo del 2024 la afianzadora hace el conocimiento que dichos endosos están en proceso administrativo con los reaseguradores y de emisión. Como se puede observar el proceso de solicitud se emitió en tiempo, pero debido a tramites internos de la afianzadora hubo atrasos en la entrega, sin embargo, la cobertura cubre toda la vigencia como se hace constar en oficio de la fecha 13 de mayo extendido por SEGUROS SOLIDARIA

7° Aclarando que según la información contenida en el oficio NOT-CGC-S09-CC-0023-2023-07 donde se destaca que la empresa cuenta con Q13,663,196.00 correspondiente a lo pendiente de amortizar al 31 de marzo del 2023, se debe tomar que la Empresa Cebco entrego el nuevo diseño a la Supervisora Novarq el 18 de enero del 2023 con oficio 41-2023/petapa para su revisión y aprobación, Dicho diseño fue aprobado por parte de Ministerio de



Comunicaciones Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos emitió la providencia no. 761 DTI 2023 de fecha 18 de abril 2024 la aprobación del nuevo diseño, (3 MESES DESPUES DE HABER ENTREGADO EL DISEÑO) posteriormente se realizaron los documentos de cambio con fecha 1 de junio del 2024 y se sometieron a revisión y aprobación, a través del oficio 46-2023/pad petapa. Aprobados el 20 de junio del 2023 y publicados en el portal de guate compras.

Con lo expuesto en este documento, espero haber aclarado y desvanecido los hallazgos expuestos por los auditores gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, dentro del expediente identificado en el acapite de este documento.”

En nota s/n de fecha 14 de mayo de 2024, la ingeniera Yidja Girón Gutiérrez, quien fungió como Coordinador Ejecutivo, por el período del 21 de junio de 2022 al 19 de enero de 2024, manifiesta: “

Asistiendo a mi derecho de petición indicados en los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así también artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial y artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se... los argumentos y documentos de pruebas descargo para el desvanecimiento del posible hallazgo de forma escrita en (formato Word sin contraseña), incluyendo la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterlos a su evaluación y análisis correspondiente.

En relación a lo indicado en el párrafo de la CONDICION del Hallazgo No. 1 me permito manifestar lo siguiente:

1. De lo revisado por la comisión indica que del análisis efectuado, no es congruente que para la suscripción del contrato administrativo de ejecución de obra se haya autorizado una disponibilidad presupuestaria de Q15,000,000.00, sin considerar que en la primera estimación presentada de haber ejecutado el proyecto de acuerdo con lo planificado en el avance mensual programado, hubiese absorbido en su totalidad la disponibilidad presupuestaria en el mes de septiembre del período 2022 siendo esta por valor de Q15,531,201.17 .

Al respecto, se informa que como Coordinadora Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad tome posesión el 21 de octubre del año 2022, según Contrato Individual de Trabajo Número 02-2022-022-FSS, de fecha 21 de octubre de 2022, por lo que dichas acciones no corresponden al periodo durante el cual fui Coordinadora.

Sin embargo es importante considerar que la empresa ejecutora CEBCO presentó



dentro de su Oferta el Programa de Ejecución de Inversión el cual contemplaba una inversión para los primeros 2 meses de ejecución, un pago de Q.11,072,358.74, por lo que de conformidad al Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se extendió una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- por un monto de Q.15,000,000.00 previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022, cumpliendo así con lo que estipula la citada Ley, la cual establece que para la adjudicación definitiva y firma del contrato sí se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente; y al ser la Ley de Contrataciones del Estado, la ley especial para la contratación de obras, prevalece sobre la ley general, razón por la cual no existe incongruencia alguna entre la autorización de la disponibilidad presupuestaria y la suscripción del contrato conforme al pago de la primera estimación.

Por otro lado, debido a la importancia de la obra, la cual contribuirá a la movilidad vial de miles de personas que viven en los sectores aledaños, fue necesario modificar el Programa de Ejecución de Inversión (por medio del cual se adjudicó el proyecto), a través del Programa de Avance Físico-Financiero Modificado 1, el cual contempla un avance mensual programado para el mes de septiembre de 18.81%, equivalente a un valor monetario de avance de Q.15,531,201.17; lo cual es procedente derivado de la facultad que otorga el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA en la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO establece que: "(...) "EL MINISTERIO" a través de "EL FONDO" efectuará las gestiones que permitan obtener la disponibilidad presupuestaria faltante para el presente ejercicio fiscal, de ser factible o para los presupuestos futuros con cargo a las partidas presupuestarias que en el futuro correspondan (...)"

Con base en lo anterior, el Fondo Social de Solidaridad tiene la facultad de realizar las gestiones correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestaria faltante, razón por la cual, en su momento, se realizaron las gestiones necesarias para ampliar la disponibilidad presupuestaria del proyecto, mismas que se efectuaron en el mes de agosto de 2022; por lo que, al 6 de septiembre de 2022 ya se contaba con una disponibilidad presupuestaria por Q.16,513,771.00, el cual cubría el monto programado para el pago del primer mes de ejecución según el avance mensual programado, lo cual puede observarse en el Reporte Dinámico de Ejecución de Snip Mensualizado R00820433.rpt, de fecha 6 de septiembre de 2022, generado del Sistema de Gestión -SIGES-.

Es importante mencionar que según lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA; VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO CONTRACTUAL E INICIO DE LOS



TRABAJOS, numeral Romano III) INICIO DE LOS TRABAJOS del contrato citado, el inicio de la ejecución de los trabajos empezarán a contar a partir que EL CONTRATISTA y EL FONDO suscriban la orden y acta de inicio de la ejecución del proyecto, por lo que la misma no cuenta con una fecha específica ya que previo a ello, deben realizarse ciertas gestiones como habilitación del libro de bitácora y nombramiento del personal interno de las empresas, entre otros documentos, , razón por la cual se va ampliando el presupuesto según se va requiriendo.

Así mismo la Comisión de auditoría determinó que existe un retraso en la obra según un cuadro de Análisis comparativo entre el avance físico mensual programado y valor monetario del avance, según lo contemplado dentro del Programa de Ejecución Físico y Financiero del Proyecto, sin embargo dicho retraso se evidencio desde el inicio de los trabajos durante el primer mes de Ejecución derivado que se encontró una tubería de agua potable de grandes dimensiones que no se encontraba contemplada en la planificación inicial del proyecto trasladada por la Municipalidad de Guatemala para la ejecución del proyecto, ya que según CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA el 12 de agosto del 2021, en su Cláusula TERCERA se encuentran contenido el proyecto Construcción Paso a Desnivel Avenida Petapa y cincuenta y tres (53)calle zona doce(12), Guatemala y en su cláusula QUINTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES..... Literal h) Para avanzar en la gestión de aprobación de los proyectos en el Sistema de Inversión Pública –SNIP-, en la Secretaria de Planificación Económica (SEGEPLAN), es necesario que “LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA” presenten a “EL MINISTERIO” los documentos necesarios para que a través de sus Unidades Ejecutoras conforme los perfiles de cada uno de os proyectos que corresponden a cada uno, llenando los requisitos exigidos por el Sistema de Inversión Pública SNIP, por lo que mediante Oficio No. 45-2020 de fecha 5 de marzo 2020, la Municipalidad de Guatemala traslada al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda los estudios y diseños del proyecto “Construcción de paso a desnivel e Avenida Petapa y 53 calle de la Nona 12, Guatemala, Guatemala” para llevar a cabo la ejecución del mismo, para lo cual mediante Hoja de Trámite No. 0-80928 de fecha 10/03/2022 emitida por el Ing. Josué Edmundo Lémus Cifuentes, se traslada al FSS los estudios y diseños correspondientes para que el proyecto en mención se incluya dentro de la cartera de proyectos de la Institución .

El problema que se dio al encontrar la tubería en campo, la cual no se encontraba contemplada dentro del diseño inicial, imposibilito que los trabajos se



desarrollaran según lo programado inicialmente, esto se evidencia en el Oficio sin número de fecha 07 de septiembre emitido por la empresa supervisora del proyecto CONSTRUCTORA NOVARQ y el Oficio 22A-2022/Petapa de fecha 06 de septiembre, ambos del año 2022, dentro de la cual las empresas desde el inicio de los trabajos informan sobre dicha situación y que derivado de la misma se retrasarían los trabajos, para lo cual ambas empresas siguen dando seguimiento a la resolución de dicha problemática durante el mes de octubre y Noviembre, como se evidencia en los oficios de la empresa Ejecutora CEBCO mediante Oficio 23A-2022/PETAPA de fecha 15 de octubre, Oficio 32A-202/Petapa respectivamente y oficios sin número de la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ de fechas 16 de octubre, 17 de octubre y 18 de noviembre respectivamente, todos del año 2022

Es importante informar que en el Oficio 001-2022 de fecha 17 de octubre del 2022, se traslada por parte de la empresa supervisora NOVARQ al Fondo Social de Solidaridad un informe emitido por la Empresa CEBCO de fecha 16 de octubre de 2022, mediante el cual se indica queconsiderando el cronograma de actividades presentado como propuesta original, donde se indican los porcentajes de avances de cada renglón de trabajo y flujos financieros del proyecto, nos hemos percatado que no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución, lo que implica retrasos y sanciones económicas debido al incumplimiento del contrato, derivado de los imprevistos en obra, para lo cual detallan el listado de los mismos así como diversos problemas que se ha encontrado en obra.....

Considerando que los trabajos anteriormente mencionados no están dentro de los renglones contratados, se solicitarán OTS y OC con el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto considerando su aprobación del FSS.

De esta manera estamos justificando los cambios que se estarán realizando del cronograma de actividades según propuesta original, debido a que no se ha cumplido como se espera y apelar a una modificación de tiempos a la ejecución al igual que el flujo en cantidades económicas para el proyecto.

Por todo lo anterior expuesto y derivado que el retraso fue causado por tubería que no fue contemplada dentro del diseño original del proyecto trasladado por la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, la causa del retraso no fue IMPUTABLE AL CONTRATISTA por los motivos antes expuesto, lo que imposibilitó que el proyecto se pudiera ejecutar según lo contemplado dentro del Programa de Ejecución No. 1, por lo que el Fondo Social de Solidaridad solo actuó apegado a lo que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen.

2. No se realizó supervisión y seguimiento a los trabajos del contratista por parte



de las autoridades y personal nombrado por el Fondo Social de Solidaridad, ante la empresa supervisora y ejecutora de la obra y exigir explicación del poco avance, ya que se autorizó el pago de 8 estimaciones aun cuando el proyecto presentaba un atraso a las metas del avance mensual programado 59.51%.

Como Coordinadora Ejecutiva tuve a cargo diversas funciones administrativas y gerenciales que no me permiten llevar el control en los proyecto a ese nivel de detalle técnico en campo, ya que la función del Coordinador Ejecutivo es mas gerencial, es por ello que esta creada la Coordinación de Operaciones quien es la responsable de las unidades técnicas de la Institución, por lo que se informa que mediante el Acuerdo Ministerial Número 2021-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, se prorrogó el Contrato Individual de Trabajo Número 04-2022-022-FSS, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Contrato Individual de Trabajo Número 04-2022-022-FSS, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Cláusula SEGUNDA, establece: "OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios como DIRECTOR EJECUTIVO III, en la Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad... como Coordinador de Operaciones con el fin de realizar las funciones siguientes: 1) Coordinar y asesorar la gestión, planificación, supervisión, recepción y liquidación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y obras del Fondo Social de Solidaridad... 3) Reuniones con los supervisores para dar seguimiento a las actividades que realiza cada unidad ejecutora sobre la solicitud y elaboración de proyectos... 5) Supervisar que las obras se desarrollen bajo las especificaciones planificadas...."

Por lo antes expuesto se evidencia que no es responsabilidad del Coordinador Ejecutivo lo expuesto en el posible hallazgo No. 1, ya que las funciones del Coordinador Ejecutivo son claras y la Coordinación Ejecutiva depende que le sea informado cualquier eventualidad o situación que se presente con los proyectos para poder tomar acciones correctivas o alertivas en los mismos.

Sin embargo en atención a lo anterior se informa que desde el inicio del proyecto se informó sobre problemas en campo que retrasarían la ejecución del proyecto según lo contemplado dentro del primer programa de ejecución física y financiera del proyecto y el Fondo Social de Solidaridad por medio del Monitor, Coordinador de Supervisión de Proyectos y Coordinador de Operaciones dieron constante seguimiento a los avances del rediseño que se produjo derivado de los inconvenientes encontrados en campo por no haberse considerado en la planificación inicial, así mismo posterior a ello se dio seguimiento a las modificaciones que correspondían por los documentos de cambio generados por el cambio de diseño del proyecto debido a la tubería encontrada realizando la



ampliación del plazo contractual y la actualización del programa de trabajo según lo establecido en el Artículo 9, literal A numeral 4c del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

.....Debe entenderse que el programa de trabajo será modificado cuando el atraso en la ejecución de la obra se deba a causas no imputables al contratista. También se podrá modificar el programa de trabajo, cuando se autorice la única prórroga al plazo contractual y cuando el supervisor ordene cambios en el orden de la ejecución de los renglones de trabajo.

Todo lo anterior en atención a que las causas de retraso que se dieron en obra no eran imputables al contratista, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

A continuación se detallan los oficios y acciones de seguimiento que realizó el Fondo Social de Solidaridad en comunicación con las Empresas Ejecutora y Supervisora del proyecto que respalda que el FSS si dio seguimiento a todo el proceso y que los retrasos se encuentran debidamente justificados y para lo cual se estuvo en comunicación constante con el fin de agilizar todos los trámites

FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DE OFICIO	ENTIDAD QUE EMITE	DESCRIPCIÓN
06/09/2022	Oficio 22A-2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	Notifica que, durante los trabajos de excavación, encontraron una tubería de gran diámetro, por lo que revisarán zonas aledañas para constatar la trayectoria de la misma, advirtiendo atrasos en los trabajos programados.
07/09/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	
09/09/2022	Oficio. Ref.:SUPERVISION/1542-2022/JM/es	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y MONITOR FSS	Hacen de conocimiento que a pesar de la problemática solicitan agilizar las gestiones necesarias solventar los problemas encontrados con el objetivo de cumplir con los tiempos programados para le ejecución del proyecto y de esta forma no incurrir en atrasos
15/10/2022	Oficio 23A-2022/PETAPA	EMPRESA CEBCO	Empresa CEBCO notifica a CONSTRUCTORA NOVARQ, la necesidad de realizar más estudios de suelos para mayor certeza de la calidad de los mismos en el área, así



			como la toma de la decisión sobre la tubería encontrada en el lugar.
16/10/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Autoriza la realización de las exploraciones de suelos en el lugar, además de indicar que la tubería encontrada, transporta agua potable y que dicha tubería en caso de ser dañada no se consigue en Guatemala.
17/10/2022	Oficio 001-2022	CONSTRUCTORA NOVARQ	Traslada al FSS informe de la EMPRESA CEBCO en donde indican los trabajos que se están pudiendo realizar y que se percataron que derivado de los diversos problemas encontrados en obra no será posible cumplir con lo establecido durante los primeros 3 a 4 meses de ejecución y que se solicitarán los documentos de cambio correspondientes con el objetivo de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto
24/10/2022	Oficio. Ref.:SUPERVISION/1902-2022/JM/es	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	Solicita se puedan agilizar las gestiones así como buscar una solución a la brevedad posible e informar constantemente a esta coordinación sobre los avances en la solución a los problemas planteados con el fin de no recaer en retrasos a largo plazo y que los retrasos que se tienen a la fecha puedan regularizarse a corto plazo dentro del programa de manera justificada acorde a lo establecido en el Artículo 9, literal A numeral 4c del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
17/11/2022	Oficio32A -2022/Petapa	EMPRESA CEBCO	CEBCO, notifica a la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ, la terminación de los estudios de suelos



			realizados, existencia de tubería que transporta agua potable que hace posible la dificultad de realizar trabajos de excavación sin dañar la misma, baja capacidad de soporte del suelo del área, como también la necesidad de realizar un rediseño estructural del puente.
18/11/2022	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	NOVARQ AUTORIZA A EMPRESA EJECUTORA CEBCO replantear un rediseño de la subestructura del puente del paso a desnivel.
18/01/2023	Oficio 41-2023/Petapa	EMPRESA CEBCO	La empresa ejecutora CEBCO, trasladada a la empresa supervisora CONSTRUCTORA NOVARQ el nuevo rediseño de la subestructura del puente para su aprobación.
13/03/2023	Oficio 42-2023/Petapa	EMPRESA CEBCO	Empresa Ejecutora CEBCO trasladada a Constructora NOVARQ solicitud de Prórroga de plazo contractual en cumplimiento a la cláusula DECIMA NOVENA del contrato de obra
15/03/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Empresa Constructora NOVARQ trasladada a FSS solicitud de Prórroga de plazo contractual en cumplimiento a la cláusula DECIMA NOVENA del contrato de obra para que se puedan realizar las gestiones respectivas.
28/03/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Entrega avalado y aprobado el rediseño del paso a desnivel al Fondo Social de Solidaridad, para continuar su trámite administrativo.
28/03/2023	Oficio CEFSS-1117-2023-ig,	FSS	Se traslada la documentación del rediseño del paso a desnivel a la Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones,



			Infraestructura y Vivienda para emisión de aprobación del rediseño ya que por encontrarse dentro de la red vial registrada el paso a desnivel el proyecto debe contar con la aprobación del diseño por parte de la DGC
20/04/2023	Providencia No. 2299-2023 Ref. MESL/Gabriela CPE:699585/CHE:703871	DIRECCION GENERAL DE CAMINOS –DGC-	Se entrega por parte de la DGC al FSS la aprobación del rediseño de la subestructura del puente,
01/06/2023	Oficio Sin numero	CONSTRUCTORA NOVARQ	Empresa supervisora traslada documentos de cambio 1, 2 y 3 derivado del rediseño del proyecto, por lo que solicita se autoricen los mismos
02/06/2023	Oficio CEFSS-1915-2023-rm	FSS	Se autorizan documentos de cambio, los cuales fueron previamente firmados por parte de las Coordinaciones de Operaciones y Supervisión de Proyectos, para que se continúen con los trámites correspondientes.

Es importante aclarar que el Programa de Trabajo ha tenido actualizaciones, el Programa de Trabajo No. 1 sufrió modificaciones por la ampliación de Plazo Contractual aprobado mediante Acuerdo Ministerial 480-2023 de fecha 5 de mayo y el 2do Programa de Trabajo sufrió modificaciones derivado de los documentos de cambio realizados a raíz del rediseño ya aprobado por la Dirección General de Caminos y por último sufrió una última modificación por la actualización la fecha de finalización derivado de la reactivación del proyecto el 01/12/2023, encontrándose actualmente vigente el Programa de Trabajo No. 4, por lo que es importante que se tomen en cuenta dichas modificaciones y que para la actualización del Programa No. 1 que sufrió retrasos por los puntos expuestos ya en el presente documento y que no fueron imputables al contratista, por lo que se tuvo que esperar contar ya con el rediseño y los documentos de cambio para poder tener un programa más apegado a la realidad e los trabajos que se realizarían en campo.

Por lo antes expuesto se puede evidenciar que si hubo una supervisión y seguimiento así como comunicación entre el FSS y las empresas encargadas del proyecto con la finalidad de poder encontrar soluciones que permitieran la continuación del mismo.



3. En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2023, la supervisora de la obra NOVARQ, solicitó a las autoridades del Fondo Social de Solidaridad una prórroga contractual de 8 meses para la finalización del proyecto, exponiendo varios factores, que le fueron informados por la constructora transcurridos 7 meses a través de oficio 42-2023/petapa de fecha 13 de marzo de 2023 , y que en el desarrollo de la obra no se informaron oportunamente; el dictamen técnico de NOVARQ no especifica las fechas de estos inconvenientes; de esa cuenta, la Coordinación de Supervisión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, emitió opinión técnica declarando viable el dictamen técnico de la empresa NOVARQ, donde avala y aprueba la ampliación de tiempo contractual del proyecto, suspendiendo la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el acta notarial de suspensión de la obra de fecha 30 de abril de 2023.

La solicitud de ampliación de plazo contractual obedecía al cambio de diseño del puente que se encontraba en proceso de aprobación por parte de la supervisora durante el mes de marzo, por la tubería encontrada, entre otros inconvenientes encontrados en campo según lo indicado por medio de Oficio sin numero de la empresa supervisora del proyecto CONSTRUCTORA NOVARQ por medio del cual traslada informe de la EMPRESA CEBCO donde indica todos los problemas que han encontrado y que no le permiten avanzar con los trabajos, los cuales no eran imputables al contratista, dicha situación se evidencia en el seguimiento que se tuvo por medio de oficios y documentos realizados por parte de las empresas del proyecto y el Fondo Social de Solidaridad resumidos en el cuadro contenido en el Numeral 2 del presente documento , por lo se procedió a cumplir con lo establecido en el Artículo 51 y 69 Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y la Cláusula DECIMO NOVENA del contrato de obra FSS-2022-68-OBRA.

4. Las autoridades del Fondo Social de Solidaridad autorizaron la ampliación del tiempo para finalizar la construcción por 8 meses calendario al contrato administrativo FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022 de ejecución de la obra, suscrito con el ejecutor CEBCO, de acuerdo con la resolución CEFSS-MOD-40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y aprobada por el Acuerdo Ministerial No. 480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda , suscribiendo el contrato administrativo FSS-2023-22-MOD de fecha 29 de marzo de 2023 que contiene la primera modificación de prórroga al plazo contractual del contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-68-OBRA, sin tomar en cuenta que ya había un atraso de parte de la constructora en la ejecución del proyecto, los cuales se evidenciaron en los informes de las estimaciones 1 a la 5.



En atención a lo anterior se informa que como Coordinadora Ejecutiva no autoricé en ningún momento la ampliación del plazo contractual, solo se aceptó y aprobó la solicitud presentada por parte de la empresa, como se establece en el numeral romano I del punto resolutivo de la RESOLUCIÓN CEFSS-MOD-40-2023 para que se continuara con los procesos correspondientes según lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento y fue mediante Acuerdo Ministerial 480-2023 de fecha 5 de mayo 2023 que se aprueba el Contrato Administrativo Número FSS-2023-26-MOD que contiene la primera modificación (Prórroga al plazo contractual) del contrato Administrativo de obra FSS-2022-68-OBRA.

Como se informo en los incisos anteriores hubo un retraso derivado de factores en campo que no fueron considerados en el diseño inicial para ejecución del proyecto entregado por la Municipalidad de Guatemala al FSS para la ejecución del proyecto, por lo que derivado de dichos factores el proyecto sufrió un rediseño lo que genero un retraso durante el tiempo que se hizo dicho rediseño y cambios en renglones, por lo que derivado que el retraso no era imputable al contratista y se encontraba debidamente justificado, por lo que se procedió a cumplir con lo establecido en el Artículo 51 y 69 Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y lo establecido en la Cláusula DECIMO NOVENA del contrato de obra FSS-2022-68-OBRA , ya que la ampliación de tiempo era necesaria para que se continuara con el proyecto, el cual como lo determinó la Comisión de Auditoría es de vital importancia por contribuir a la movilidad vial de miles de personas que viven en sectores aledaños.

5. El 1 de junio de 2023, fue suscrita el acta de reinicio de obra, con el contratista CEBCO y el acta de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad , No. 19-2023 en la cual se comprometió la empresa NOVARQ, a supervisar que la obra fuera concluida el 1 de febrero de 2024, con un incremento neto de Q16,495,309.75, integrado de la manera siguiente:

Orden de cambio No. 1 por valor de Q	Orden de trabajo suplementario No. 2 por valor de Q	Orden de trabajo suplementario No. 3 por valor de Q	Valor neto (Q) por Incremento
(29,957,663.03)	26,054,522.78	20,398,450.00	16,495,309.75

Derivado de lo anterior, el aumento obedece a un rediseño en la construcción de la obra, según justificaciones expuestas por el contratista CEBCO, quien informó transcurrido 7 meses, ya que en oficio 43-2023/pad petapa de fecha 01 de junio de 2023 y dictamen técnico sin número y sin fecha de la supervisora NOVARQ, en la cual la propuesta era que se construyeran 6 pilotes bajo tierra en cada pila, sin tomar en cuenta que al contratista ya se le había otorgado previamente un anticipo



del 20% por un valor de Q16,513,770.51; suspendiendo nuevamente con autorización de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad a partir del 1 de agosto de 2023, según consta en acta notarial de suspensión de la obra de esa misma fecha, avalada por la supervisora NOVARQ, los cuales según argumentos del contratista CEBCO se derivó de hechos de robo de material y amenazas a su personal por personas residentes en áreas aledañas, es importante destacar que a esa fecha el contratista tenía un anticipo pendiente de amortizar de Q12,513,131.60 que corresponde al 75.77% es decir que solo utilizó Q4,000,638.91 que comprende un 24.23%; no obstante, la ejecución del proyecto quedo suspendido por 121 días, ya que el 1 de diciembre de 2023 con acta notarial de reinicio de la obra y con acta administrativa de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad No. 69-2023 se reanudan los trabajos en el proyecto, incumpliendo de esa manera con la fecha de finalización de la obra anteriormente establecida en el acta administrativa No. 19-2023.

Es importante aclarar que el valor de los documentos de cambio no corresponden a una erogación del valor de los mismos en el momento que son emitidos, sino que son generados a causa del rediseño que tuvo el proyecto y de la necesidad de crear, aumentar o decrementar renglones según las necesidades del nuevo diseño para que dichos renglones existan y puedan contar con las cantidades físicas necesarias que serán requeridas durante la ejecución del proyecto, las mismas deben estar autorizadas debidamente para que se puedan ejecutar, por lo que el monto pendiente de ejecutar del anticipo no tiene relación con el incremento del valor del contrato derivado de los documentos de cambio generados por el rediseño del proyecto.

Así mismo es de vital importancia comprender que derivado del rediseño que tuvo el proyecto ocasionado por factores que no fueron considerados dentro del diseño original de la obra, se tuvo un retraso en la ejecución según lo programado inicialmente para el proyecto, el cual no era imputable al contratista y tuvo un proceso de seguimiento debidamente documentado según lo expuesto en el cuadro del numeral 2 del presente documento, y que el programa de trabajo tuvo modificaciones por la prórroga de plazo contractual y los documentos realizados, los cuales no fueron considerados al momento de colocar las observaciones por parte de la Comisión de Auditoría ya que se hace referencia siempre al programa de trabajo No.1 cuando existieron durante el 2023 modificaciones al programa de trabajo No. 1.

Es importante aclarar que la fecha de finalización de la obra en mención se encuentra establecida en la última acta notarial de reactivación del proyecto, ya que derivado de la suspensión del proyecto mediante acta notarial el 01 de agosto de 2023, por lo que la nueva fecha de finalización corresponde al 02 de junio 2024.



6. La fianza de cumplimiento del contrato emitida por Seguros Solidaria del endoso No.02-268 , póliza No.0402-182217 , clase FC-2 (Cumplimiento de Contrato) a nombre de Mario Alejandro Ceballos Sosa, estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 2023, sin cobertura del 1 de enero al 21 de marzo de 2024, confirmando este extremo en oficio CJFSS-502-2024/EM del 11 de marzo de 2024 .

En atención a lo anterior... del Oficio emitido por SEGUROS SOLIDARIA mediante el cual informan lo siguiente:

.....las pólizas se han REHABILITADO Y PRORROGADO hasta el 02 de junio de 2014, lo que esto quiere decir es que la cobertura en vigencia de dichas pólizas se da desde la fecha en que estas han vencido hasta la nueva fecha de finalización, osea que para este caso específico la cobertura se da desde diciembre 2023 hasta el 02 de junio 204....

Por lo que el proyecto no se dejo sin cobertura durante ningún periodo de tiempo

7. Las autoridades del Fondo Social de Solidaridad , consintieron, avalaron y beneficiaron a los contratistas CEBCO y NOVARQ, la poca o nula ejecución de la obra y la falta de supervisión, ya que no existe explicación alguna y evidencia documental por escrito al contratista y a la supervisora durante los primeros 7 meses por el atraso de los trabajos en la ejecución de la obra a las metas del avance físico mensual inicialmente programado, tomando en cuenta que el contratista mantuvo en su poder hasta el 31 de marzo del 2023 la cantidad Q 13,663,196.00 en concepto de anticipo no ejecutado para los fines para los cuales fue otorgado y se le había realizado 5 pagos de estimaciones por un valor de Q14, 252,872.55, llegando al extremo las autoridades del Fondo Social de Solidaridad de conceder una prórroga contractual mediante resolución CEFSS-MOD -40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y Acuerdo Ministerial No.480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 aprobado por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda , por un plazo de 8 meses calendario; sin tomar en cuenta que el contratista está obligado a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a la planificación, de esa cuenta las empresas CEBCO y NOVARQ no cumplieron con lo inicialmente convenido; en virtud que miles de usuarios fueron afectados por la falta de ejecución y entrega de un proyecto que se tenía inicialmente programado finalizar y entregar para el 30 de abril de 2023, el cual contribuiría a la movilidad vial de quienes se dirigen a zona 21 y municipios de Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa y que por la falta de ejecución, supervisión y monitoreo no se cumplió con la fecha de entrega inicialmente planificada , hasta el punto de aplazar su entrega en dos oportunidades demostrando la pasividad y poco



accionar de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, quienes omitieron exigir al contratista y a la supervisora el cumplimiento a las cláusulas del contrato y que la obra se realiza como inicialmente se había planificado de acuerdo con el avance físico mensual programado.

El Fondo Social de Solidaridad no consintió, avaló ni benefició a los contratistas CEBCO y NOVARQ, en ningún momento, ya que existe evidencia del seguimiento y supervisión que se brindó por parte del Fondo Social de Solidaridad durante la ejecución de la obra y que los atrasos que se dieron en los trabajos de ejecución de la obra se encuentran debidamente respaldados que no fueron imputables al contratista sino se derivaron que en la planificación trasladada por parte de la Municipalidad de Guatemala no considero tubería así como otros factores en campo que impidieron que se llevaran a cabo de la forma programada los trabajos según lo contratado inicialmente, por lo que las autoridades del Fondo Social de Solidaridad solo dimos cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, velando por que se cumpliera con lo que la ley establece para el caso que el anticipo no se ejecute de la forma establecida contractualmente y autorizando la prórroga del plazo contractual en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Como Coordinadora Ejecutiva solo acepté y aprobé la solicitud presentada por parte de la empresa, como se establece en el numeral romano I del punto resolutivo de la RESOLUCIÓN CEFSS-MOD-40-2023 para que se continuara con los procesos correspondientes según lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento y fue mediante Acuerdo Ministerial 480-2023 de fecha 5 de mayo 2023 que se aprueba el Contrato Administrativo Número FSS-2023-26-MOD que contiene la primera modificación (Prórroga al plazo contractual) del contrato Administrativo de obra FSS-2022-68-OBRA.

Como Coordinadora Ejecutiva tuve a cargo diversas funciones administrativas y gerenciales que no me permiten llevar el control en los proyecto a ese nivel de detalle técnico en campo, ya que la función del Coordinador Ejecutivo es mas gerencial, es por ello que esta creada la Coordinación de Operaciones quien es la responsable de las unidades técnicas de la Institución, por lo que se informa que mediante el Acuerdo Ministerial Número 2021-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, se prorrogó el Contrato Individual de Trabajo Número 04-2022-022-FSS, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Contrato Individual de Trabajo Número 04-2022-022-FSS, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Cláusula SEGUNDA, establece: "OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios como DIRECTOR EJECUTIVO III, en la Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad... como Coordinador de Operaciones con el fin de realizar las funciones siguientes: 1) Coordinar y asesorar la gestión, planificación, supervisión, recepción y liquidación,



seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y obras del Fondo Social de Solidaridad... 3) Reuniones con los supervisores para dar seguimiento a las actividades que realiza cada unidad ejecutora sobre la solicitud y elaboración de proyectos... 5) Supervisar que las obras se desarrollen bajo las especificaciones planificadas....”

El Fondo Social de Solidaridad no consintió, avaló ni benefició a los contratistas CEBCO y NOVARQ, en ningún momento, ya que existe evidencia del seguimiento y supervisión que se brindó por parte del Fondo Social de Solidaridad durante la ejecución de la obra y que los atrasos que se dieron en los trabajos de ejecución de la obra se encuentran debidamente respaldados que no fueron imputables al contratista sino se derivaron que en la planificación trasladada por parte de la Municipalidad de Guatemala no considero tubería así como otros factores en campo que impidieron que se llevaran a cabo de la forma programada los trabajos según lo contratado inicialmente, por lo que las autoridades del Fondo Social de Solidaridad solo dimos cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, velando por que se cumpliera con lo que la ley establece para el caso que el anticipo no se ejecute de la forma establecida contractualmente y autorizando la prórroga del plazo contractual en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por lo que en virtud de los argumentos vertidos anteriormente y de conformidad con la documentación de soporte consistente en los documentos relacionados y lo afirmado en el posible hallazgo No. 1 concluyo que no es procedente la formulación del mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el arquitecto Alfredo Antonio Díaz Contreras, Propietario de la Empresa Constructora NOVARQ, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no lo desvanecen, derivado que dentro de sus pruebas de descargo no se presentó documento que permita establecer que la supervisora exigió a la empresa constructora se apegara al programa inicialmente presentado a las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, tomando en consideración que dentro de las obligaciones establecidas en el contrato administrativo FSS-2022-78-SUP de fecha 25 de julio de 2022, la Supervisora NOVARQ, estaba obligada a realizar la supervisión de los trabajos descritos en los renglones presentados por la ejecutora, velando en todo momento por los intereses del estado respecto al costo, calidad y tiempo en la ejecución del proyecto, verificando el avance de los trabajos y del desarrollo dentro del programa vigente, es decir que dentro de los avances de los trabajos correspondiente a los informes emitidos por CEBCO en las estimaciones de la 1 a la 5, las cuales fueron avalados por NOVARQ, se puede observar que no se llegó a cumplir con los trabajos inicialmente convenidos, lo que provoco un atraso considerable en el programa y



desarrollo del proyecto, ya que no existe evidencia documental en el expediente original de haber exigido que se cumpliera con la programación inicial presentada a la entidad, si bien es cierto como se indica en sus comentarios se tuvieron imprevistos, no se realizaron las gestiones necesarias para solucionarlas en el tiempo oportuno, evitando de esta manera atrasar la ejecución de la obra y cumplir con la programación y metas inicialmente fijadas. Es importante resaltar que después de todo el atraso y sin tomar las acciones correctivas, la supervisora se pronuncia respecto al atraso de la obra de forma tardía, según consta en oficio sin número de fecha 11 de marzo de 2024, en el cual se informa "Por nuestra parte como supervisora podemos indicar que los atrasos que observamos se deben por la falta de personal en campo y materiales para ejecutar...", evidenciado que no se cumplió con el contrato FSS-2022-78-SUP, ya que no se informó y exigió a la empresa CEBCO, cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo especificado.

Se confirma el presente hallazgo al Ingeniero Jesus Daniel Maldonado Barrios, quien fungió como Coordinador de Supervisión, por el período del 16 de agosto de 2023 al 03 de marzo de 2024, al analizar sus comentarios y pruebas de descargo no justifican y tratan de demostrar la inacción por parte de las Autoridades del Fondo Social de Solidaridad en cuanto a la exigencia de cumplir con los plazos contractuales al contratista CEBCO a pesar de pretexto de haber encontrado tubería metálica que transporta agua a diversas comunidades y se autoriza la modificación del plazo contractual para culminar la obra, es decir que tampoco existió por parte de la Coordinación de Supervisión la exigencia al Contratista -CEBCO- la devolución del anticipo otorgado ya que el mismo no se utilizó de acuerdo a las estipulaciones contractuales, que hubiese sido la medida de presión más efectiva para agilizar el rediseño de la obra por parte de -CEBCO-, lo que pone en evidencia que su actuación no ha sido en beneficio de los intereses del Estado, sino a favor de los Contratistas involucrados.

Manifiesta también que el proyecto es importante ya contribuirá a la movilidad vial de miles de personas que viven en los sectores aledaños, y que fue necesario modificar el Programa de Ejecución de Inversión; la comisión de auditoría estableció que, a pesar de las consideraciones manifiestas por el Coordinador de Supervisión al constructor y supervisor, no explica la razón del poco avance del proyecto dentro de su gestión.

Se confirma el hallazgo para el ingeniero Jorge Mario Arnoldo Delgado Pérez, quien fungió como Coordinador de Operaciones, por el período del 16 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2024, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, derivado que en sus comentarios indica que Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se



extendió una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- por un monto de Q.15,000,000.00 previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022, cumpliendo así con lo que estipula la citada Ley, la cual establece que para la adjudicación definitiva y firma del contrato sí se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución; sin embargo, en la condición del presente hallazgo se hizo énfasis que no se consideró una disponibilidad presupuestaria en relación a las metas inicialmente establecidas, tomando en consideración que de haberse ejecutado el programa como se había planificado en el primer pago se hubiera absorbido todo el monto de la disponibilidad presupuestaria fijada por las autoridades del fondo, por otro lado, es importante indicar al ingeniero, que el atraso generado en la ejecución de los trabajos se puede evidenciar en las estimaciones pagadas de la 1 a la 5, dentro de cual se adjuntaron los informes de avancé físico y financiero correspondiente a cada una de ellas, se tenía un nulo o poco avance en la ejecución de la obra, documentos que fueron aprobados por el ingeniero Jorge Mario Arnoldo Delgado Pérez y que en su oportunidad no se pronunció sobre el atraso e incumplimiento a la planificación, tomando en cuenta el tiempo que se fijó de finalización de la obra; asimismo, no se observó dentro de sus medios de prueba documento que demuestre que el ingeniero Delgado Pérez, dentro de la función como Coordinador de Operaciones, responsable de coordinar y supervisar las actividades del departamento y del personal bajo su cargo, no omitió realizar las gestiones necesarias para encontrar una solución viable para que el proyecto no se atrasara y exigir el cumplimiento a la constructora CEBCO, se apegara a la planificación inicialmente establecida; como se indicó en la condición del presente hallazgo se evidencio un poca ejecución de los trabajos, lo que provocó que la obra no se entregara en el tiempo inicialmente fijado. En relación a la cobertura de las fianzas es importante destacar que el Fondo Social de Solidaridad en ningún momento puso a la vista de esta comisión documento que pueda respaldar que se tenía cobertura en el período del 1 de enero al 21 de marzo de 2024, ya que tal situación quedo evidenciada en oficio CJFSS-502-2024/EM del 11 de marzo de 2024 en donde se comprobó que no se habían solicitado al contratista presentar en el mes de enero de 2024 que los seguros y fianzas cubrieran el tiempo de entrega fijado para el 2 de junio de 2024.

Se confirma el hallazgo para el ingeniero Julio César Linares Marroquín quien fungió como Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, por el período del 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no lo desvanecen, derivado que en sus comentarios pretenden su desvinculación con los hechos contenidos en el hallazgo, por lo que se procede a su análisis y refutación.

El Responsable manifiesta: "... con lo que se puede determinar que en el



“OBJETO DEL CONTRATO” no se describe alguna responsabilidad para adjudicaciones de contratos y tampoco para adjudicar disponibilidades presupuestarias, por lo que esta parte no aplica para mi persona al fungir como monitor de ejecución y supervisión del proyecto”.

Que la problemática y rediseño no son causas imputables al contratista, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Al respecto la comisión de auditoría en los hechos descritos en la Condición del hallazgo respecto de la disponibilidad presupuestaria, no responsabiliza a las personas que se desempeñaron como Monitores de Ejecución y Supervisión de Proyectos, sin embargo, el contratista debe tomar en cuenta la cláusula tercera Objeto del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales Número 498-2022-029-FSS, el que establece “... 13. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas por lo que “El Contratista” deberá desarrollar todas aquellas otras actividades que se deriven de su contratación”. Y por otro lado tampoco existe evidencia y comentario respecto de que si el proyecto iba a demorar la ejecución por la problemática antes expuesta, siendo el Señor Julio César Linares Marroquín el primer Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, tampoco promovió ni sugirió que el Contratista Mario Alejandro Ceballos Sosa, procediera a la devolución de anticipo otorgado para la ejecución del proyecto al no iniciar la obra.

De conformidad con lo anterior es importante resaltar que al revisar la documentación de respaldo del expediente del proyecto denominado "Construcción Paso a desnivel Avenida Petapa y 53 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala", identificado con el NOG 16753577, se observó que el ingeniero Linares Marroquín aprobó los informes de avance físico y financiero según programa de trabajo, que fueron respaldo para que se pagaran las estimaciones 1 y 2; a pesar de lo descrito anteriormente, no existe requerimiento por escrito al contratista CEBCO y a la supervisora NOVARQ, por el incumplimiento al programa de trabajo inicialmente convenido; dentro de los informes se encuentra el documento identificado como “AVANCE FISICO MENSUAL”, que contiene las gráficas de la ejecución física del proyecto comparadas con las metas iniciales, observando que CEBCO incumplió, los trabajos que fueron supervisados por NOVARQ y por el Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, provocando que no se cumpliera con la fecha de entrega inicialmente acordada. Como se menciona en los comentarios del ingeniero Julio César Linares Marroquín, existieron retrasos en la ejecución del proyecto, sin embargo, no se tomaron las medidas correctivas que coadyuvaran a cumplir con los trabajos de ejecución de la obra. Es de resaltar que el concepto que nos refiere la Real Academia Española



de supervisar “Ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros.” lo que puede indicar que la labor del ingeniero Linares Marroquín omitió realizar en forma diligente y velando por los intereses del estado.

Se desvanece el presente hallazgo para el Señor Julio Rolando Prado Cámbara, quien fungió como Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, por el período del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, en virtud que su comentarios y medios de prueba son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, derivado que al determinarse una casi nula participación como Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos en el Fondo Social de Solidaridad, “Construcción paso a Desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, Zona 12, Guatemala, Guatemala”

Se confirma el hallazgo para el ingeniero Luis Alberto Rivera Nájera, Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, derivado que fue el responsable de emitir el dictamen técnico que avalo dar la prorroga al contrato de ejecución de obra, sin considerar que en los meses anteriores, el contratista incumplió con la planificación del programa de trabajo inicialmente pactado, en ese sentido juntamente con las autoridades de la Coordinación de Operaciones procedió a dar trámite a las estimaciones presentadas para que se procediera con el pago, en este sentido omitió exigir previamente el cumplimiento al programa de avance físico inicial, correspondiente a las estimaciones 1 a la 5, ya que no existe explicación alguna y evidencia por escrito que el ingeniero Rivera Nájera en su función como Monitor y de Ejecución de y Supervisión de Proyectos haya requerido al contratista CEBCO y a la supervisora NOVARQ durante los primeros 7 meses explicación y justificaciones por el atraso de los trabajos en la ejecución de la obra a las metas del avance físico mensual inicialmente programado, evidenciando que no realizó sus atribuciones de supervisión y monitoreo en forma diligente y velando por los intereses del estado, y más aún por los intereses de la población que se beneficiaría de un paso a desnivel que contribuiría con la movilidad diaria de miles de guatemaltecos.

Se confirma el presente hallazgo al Señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, Propietario de la Empresa Mercantil CEBCO, en virtud que sus comentario y documentos de respaldo no lo desvanece, derivado que al analizar sus comentarios fundamenta la demora de ejecución del proyecto en situaciones la cuales se analizan de manera individual y no dar valor probatorio a las mismas, toda vez que a pesar de las justificaciones a la fecha del presente informe el proyecto “Construcción paso a Desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, Zona 12, Guatemala, Guatemala” se encuentra inconcluso.

1. El fundamento del mismo fue el Programa Físico Financiero de fecha de



publicación en el portal de GUATECOMPRAS el 21 de septiembre del año 2022; el cual sufrió tres modificaciones de conformidad con el artículo 4bis del decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala la ley de compras y contrataciones del estado; al respecto la comisión de auditoría en el proceso de la fiscalización, determinó que el proyecto inició con una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de Q15,000,000.00 y de haberse ejecutado el 100% de la primera estimación de acuerdo al programa de ejecución, hubiera absorbido la totalidad de dicha disponibilidad, por consiguiente fue notoria la baja ejecución del proyecto so pretexto de nuevos estudios.

2. Considerando que para realizar los trabajos de excavación y cimentación del puente era necesario realizar el movimiento y reinstalación de postes eléctricos, este proceso tomo un tiempo de seis meses, al respecto la comisión de auditoría determinó que la cláusula 10 Obligaciones del Contratista, del contrato FSS-2022-68-OBRA, literal g) las licencias y permisos deberán obtenerse en su debida oportunidad y al respecto el contratista no indica en sus pruebas la fecha en que se gestionó la solicitud a la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A. el movimiento de postes.

3. Respecto del argumento de contratación de seguridad privada, y que las autoridades no han mostrado postura para reconocer los gastos mensuales a partir de julio de 2023; al respecto el contratista debe considerar la cláusula séptima del contrato FSS-2022-68-OBRA, numeral romano III Alcance de los Pagos (incluyendo guardianía... gastos imprevistos) en tal sentido no se puede admitir tal justificación, evidenciando negligencia en la ejecución de la obra que contribuiría a la movilidad vial de quienes se dirigen a zona 21 y municipios de Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa

Se confirma el hallazgo para el ingeniera Yidja Girón Gutiérrez quien fungió como Coordinador Ejecutivo, por el período del 21 de octubre de 2022 al 19 de enero de 2024, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el presente hallazgo, derivado que en sus comentarios indica que Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se extendió una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- por un monto de Q.15,000,000.00 previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022, cumpliendo así con lo que estipula la citada Ley, la cual establece que para la adjudicación definitiva y firma del contrato sí se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución; sin embargo, en la condición del presente hallazgo se hizo énfasis que no se consideró una disponibilidad presupuestaria en relación a las metas inicialmente establecidas,



tomando en consideración que de haberse ejecutado el programa como se había planificado en el primer pago se hubiera absorbido todo el monto de la disponibilidad presupuestaria fijada por las autoridades del fondo.

Es importante resaltar que la ingeniera Girón Gutiérrez en su función de Coordinador Ejecutivo, no supervisó y coordinó las actividades del personal bajo su cargo, de esa cuenta no analizó el informe técnico emitido por el Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, en el cual se dio el visto bueno para conceder la prórroga contractual y posteriormente la ingeniera Yidja Girón Gutiérrez en su función como Coordinador Ejecutivo avalo mediante resolución CEFSS-MOD-40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y Acuerdo Ministerial No. 480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 aprobado por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, por un plazo de 8 meses calendario, sin tomar en cuenta que los trabajos de ejecución para el proyecto denominado "Construcción Paso a desnivel Avenida Petapa y 53 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala, se encontraban con poca o nula ejecución de la obra realizados por el contratista CEBCO, sin tomar en cuenta que después de 7 meses de haber iniciado los trabajos el ejecutor CEBCO con el aval del supervisor NOVARQ manifestaron de la necesidad de un rediseño, mismo que no se informó oportunamente antes del primer vencimiento del plazo para la entrega del proyecto en mención. Como funcionaria al frente del Fondo Social de Solidaridad estaba obligada a velar por los intereses del estado en todo momento, en ese sentido su gestión en la aprobación de un proyecto que se encontraba con un atraso evidente por la negligencia del contratista CEBCO, la supervisora NOVARQ y personal del Fondo Social de Solidaridad, debió de realizar las medidas correctivas necesarias para exigir el cumplimiento del contrato y exigir a su personal, velar para que el proyecto se entregara en el tiempo indicado, tomando en cuenta que uno de los objetivos del proyecto era el beneficio colectivo de residentes de áreas aledañas y municipios cercanos. Asimismo, es evidente que no veló por el buen uso del anticipo otorgado a CEBCO, porque no presentó evidencia documental que demuestre haber exigido rendir cuentas sobre el uso y destino a CEBCO.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-122-2024, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		104,766,166.32
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVARQ	ALFREDO ANTONIO DIAZ CONTRERAS	
COORDINADOR DE SUPERVISION	JESUS DANIEL MALDONADO BARRIOS	
COORDINADOR DE OPERACIONES	JORGE MARIO ARNOLDO DELGADO PEREZ	
MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS	JULIO CÉSAR LINARES MARROQUÍN	
MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS	LUIS ALBERTO RIVERA NAJERA	



PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CEBCO
COORDINADOR EJECUTIVO

MARIO ALEJANDRO CEBALLOS SOSA
YIDJA GIRON GUTIERREZ

Total

Q. 104,766,166.32

Conclusiones

De la fiscalización realizada al Fondo Social de Solidaridad, al proyecto Construcción Paso a Desnivel Avenida Petapa y 53 Calle zona 12, Guatemala, Guatemala se concluye en:

11.1) Del 1 de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023 se pagaron 6 estimaciones por un valor de Q14,664,402.55; y solamente se alcanzó un avance físico y financiero de 14.39%, que es inferior al 91.04% del cronograma establecido inicialmente por el propio constructor; lo que denota que no se cumplieron las metas previamente establecidas y aprobadas por las partes contractuales.

11.2) La empresa constructora CEBCO, solicita a la empresa supervisora NOVARQ, la gestión de la única prórroga contractual para finalizar los trabajos de construcción, argumentando que se encontró una tubería de agua de acero fundido, que según informe del ejecutor y de la supervisora obligó a un rediseño en la estructura de los cimientos por medio de la colocación de pilotes que sostienen las bases del puente, sin embargo, estas acciones correctivas se sugirieron realizar 7 meses después de haber iniciado los trabajos, lo que provocó que se aplazara el tiempo en la entrega de la obra. Habiéndose autorizado la modificación del tiempo del contrato original por medio del contrato número FSS-2023-22-MOD y Acuerdo Ministerial No. 480-2023, de fecha 5 de mayo de 2023, por un plazo igual de 8 meses, reiniciando labores en la obra el 1 de junio de 2023 que finalizarían el 2 de febrero de 2024.

11.3) Aprobado el nuevo plazo para la entrega del proyecto se suscitó el incremento al valor del contrato por un valor neto de Q16,495,309.75, a través de órdenes de cambio y ordenes suplementarias de trabajos extras, alcanzando un valor total el contrato de Q99,064,162.32, laborando hasta el 31 de julio de 2023, pagando las estimaciones 7 y 8 por un valor Q25,448,711.00; en julio y diciembre de 2023, con un total de estimaciones por Q40,133,113.55. El 1 de agosto de 2023, se suspenden nuevamente los trabajos, reiniciando el 1 diciembre de 2023, acordando entregar el proyecto el 2 de junio de 2024; sin embargo, a la fecha del presente informe el proyecto se encuentra en abandono.

11.4) Se identificó incumplimiento al contrato administrativo de ejecución de obra FSS-2022-68-OBRA por parte de CEBCO, derivado que evidencia negligencia en no ejecutar y dotar de la mano de obra necesaria para cumplir con las metas del avance físico inicialmente programado, asimismo, la empresa constructora



NOVARQ, incumplió con el contrato administrativos de contratación de los servicios de supervisión FSS-2022-78-SUP al no realizar un adecuado monitoreo en la obra, ya que avaló el pago de las estimaciones aun cuando no se llegó a cumplir las metas programadas; por lo que; se identificó que las autoridades del fondo incurrieron en negligencia y no velaron por los intereses del estado, derivado que consintieron y avalaron el atraso en la ejecución del proyecto y que no se cumpliera con las metas inicialmente programadas para finalizar la obra en el tiempo acordado; asimismo omitieron exigieron el cumplimiento a los contratos administrativos No. FSS-2022-68-OBRA y FSS-2022-78-SUP.

Derivado de lo anterior, se procedió con las acciones legales y administrativas, relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, a través de denuncia penal identificada con el número DAJ-D-122-2024, del área financiera, contenidas en el hallazgo número uno titulado "Incumplimiento a cláusulas contractuales del proyecto Construcción paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, por el Constructor y Supervisor de Obra."

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

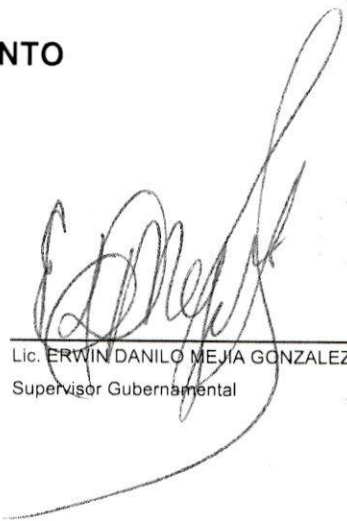

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MANUEL ALFONSO CASTELLANOS ALONZO	COORDINADOR EJECUTIVO	01/06/2022 - 22/09/2022
2	JULIO CESAR ZABALETA MENDEZ	COORDINADOR EJECUTIVO A.I.	23/09/2022 - 20/10/2022
3	YIDJA GIRON GUTIERREZ	COORDINADOR EJECUTIVO	21/10/2022 - 19/01/2024
4	MARCO VINICIO DEL VALLE DOMINGUEZ	COORDINADOR EJECUTIVO A.I.	22/01/2024 - 20/02/2024
5	PABLO JAIME MORALES SOTO	COORDINADOR EJECUTIVO	21/02/2024 - 11/03/2024
6	JORGE MARIO ARNOLDO DELGADO PEREZ	COORDINADOR EJECUTIVO	18/03/2024 - 31/03/2024

12. EQUIPO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ÁREA FINANCIERA



 Lic. JOSUE RODOLFO MOLINA MENDOZA
 Coordinador Gubernamental



 Lic. ERWIN DANILO MEJIA GONZALEZ
 Supervisor Gubernamental

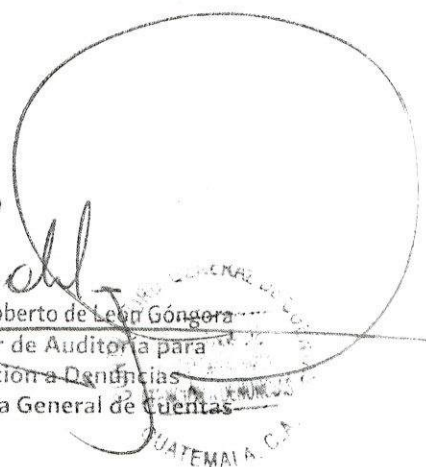



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28. Informes de auditoría y 29. Independencia, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias, únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. Rudy Wilfredo Morales Aceituno
Subdirector de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas




Lic. Nery Roberto de León Góngora
Director de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A
REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA FINANCIERA
No. S09-CC-0023-2023**

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
COORDINACIÓN EJECUTIVA

RECEBIDO
15 ENE 2024
Hora: 11:57 Firma: 



CUA:81384
2022-100-101-18-308

Guatemala, 22 de noviembre de 2023

Equipo de Auditoría

ERWIN DANILO MEJIA GONZALEZ (Supervisor Gubernamental)
JOSUE RODOLFO MOLINA MENDOZA (Coordinador Gubernamental)


En cumplimiento de los artículos 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 4 literal I), y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas; 28 literal c) y 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en el FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, para que practiquen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, a requerimiento del Congreso de la República, según gestión No. 869423, específicamente al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL AVENIDA PETAPA Y 53 CALLE, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA" con NOG número 16753577.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo a otros ejercicios fiscales, funcionarios empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de este nombramiento, deberá observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de sus actuaciones los hará constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención de sesenta (60) días hábiles, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.

*R. 29. 11. 23 Jorge Molina
11:42*


Lic. Nery Roberto de León Gongora
Subdirector de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas


Lic. Mario Tuno Morales Docanegra
Director de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas


MSc. Jorge Giovanni Castellanos Cudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
Nombre de la Entidad	FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Número Cuentadancia	2022-100-101-18-308 FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Nombramiento	S09-CC-0023-2023
Período Auditado	del 01 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2024
Auditor Gubernamental	Lic. JOSUE RODOLFO MOLINA MENDOZA
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. ERWIN DANILO MEJIA GONZALEZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a cláusulas contractuales del proyecto Construcción paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, por el Constructor y Supervisor de Obra.

Condición

En el Fondo Social de Solidaridad, programa 11 desarrollo de la infraestructura vial; subprograma 01 desarrollo de la infraestructura vial primaria y secundaria; proyecto construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de carreteras primarias, puentes y distribuidores de tránsito y obra construcción de carreteras primarias, puentes y distribuidores de tránsito, se determinó que, realizó licitación pública en el sistema de contrataciones y adquisiciones del estado -GUATECOMPRAS-, para el proyecto denominado "Construcción Paso a desnivel Avenida Petapa y 53 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala", identificada con el NOG 16753577, en la que recibieron las ofertas de las empresas siguientes:

Nombre del ofertante	NIT	Valor de la oferta	Afianzadora
Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la Empresa Mercantil CEBCO	17980542	82,568,852.57	Aseguradora Solidaria, Sociedad Anónima
Construcciones y Consultoría, Sociedad Anónima -CONSULTA-	861642	76,909,661.43	Fianzas el Roble, Sociedad Anónima



Adjudicado el evento a Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la Empresa Mercantil -CEBCO-, por un monto de Q82,568,852.57 y previo a la suscripción del contrato se determinó que la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la obra fue de Q15,000,000.00, se suscribió el contrato administrativo de ejecución de obra "Construcción paso a desnivel Avenida Petapa y 53 Calle, Zona 12, Guatemala, Guatemala", número FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022, en cláusula séptima se acordó un anticipo por una cantidad del 20% del valor del contrato, mediante Acuerdo Ministerial 726-2022, de fecha 14 de julio de 2022 fue aprobado dicho contrato.

Con fecha 25 de agosto de 2022 se otorgó el anticipo por valor de Q16,513,770.51 al Señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, -CEBCO-.

Se verificó que en el 2022 y 2023 se realizaron pagos al contratista que corresponde a 8 estimaciones, como se detallan a continuación:

Integración de los pagos realizados									
Año	Fecha de pago	FACTURA Número DTE	Valor FACTURA (Q)	Amortización del anticipo (Q)	CUR	Fecha de Pago	Número de estimación	Líquido a recibir (Q)	
2022	30/11/2022	447889759	1,153,162.70	(230,632.54)	1181	28/11/2022	1	922,530.16	
	30/11/2022	1218265137	1,502,514.76	(300,502.95)	1185	28/11/2022	2	1,202,011.81	
2023	31/01/2023	575162971	3,230,998.00	(646,199.60)	1492	29/12/2022	3	2,584,798.40	
	1/03/2023	2919384208	802,467.00	(160,493.40)	160	24/02/2023		641,973.60	
	1/03/2023	1062030110	5,786,856.89	(1,157,371.38)	166	25/02/2023	4	4,629,485.51	
	31/03/2023	3368568345	1,776,873.20	(355,374.64)	355	28/03/2023	5	1,421,498.56	
	17/05/2023	776096797	411,530.00	(82,306.00)	629	28/04/2023	6	329,224.00	
	1/08/2023	1283542170	5,338,792.00	(1,067,758.40)	1237	31/07/2023	7	4,271,033.60	
	16/08/2023	387783897	2,146,648.00	(429,329.60)	1241	31/07/2023		1,717,318.40	
	14/12/2023	146293261	5,718,301.00	(1,143,660.20)	1614	12/12/2023	8	4,574,640.80	
	31/12/2023	24069376	12,244,970.00	(2,448,994.00)	1640	12/12/2023	7	9,795,976.00	
	Suma total de estimaciones netas pagadas			40,113,113.55	(8,022,622.71)				32,090,490.84
Integración del anticipo									
Anticipo 20% del valor del contrato								16,513,770.51	
(-) Amortizaciones en los períodos								(8,022,622.71)	
Saldo pendiente de amortizar a favor del Estado									8,491,147.80

Al revisar el contrato administrativo de ejecución de obra número



FSS-2022-68-OBRA, se observó que el mismo no contempla un número de trabajadores en la obra acorde al proyecto que se estaba ejecutando, dejando a discreción del contratista la cantidad de mano de obra a emplear, situación que afectó el avance y cumplimiento de metas por parte del constructor.

Se observó que la dirección que aparece en la patente de comercio de empresa de CEBCO, es la misma dirección fiscal de la empresa Construcción Movimiento y Vivienda Sociedad Anónima, COMOVIISA.

La comisión de auditoría determinó atraso en la obra por las siguientes causas:

1) En la documentación de respaldo para el pago de las estimaciones, los informes del avance físico y financiero, comparado con las metas establecidas en el avance mensual programado, no fueron alcanzadas por el contratista CEBCO las que fueron supervisadas y avaladas por la empresa NOVARQ, quien es la empresa supervisora de la obra, a continuación, se detalla la baja ejecución por el constructor con relación a las metas inicialmente establecidas.

No.	Períodos de Ejecución	Avance mensual programado	Valor monetario de avance en Q.	Avance Físico mensual	Valor monetario de avance en Q.
	Período del 2,022				
1	Septiembre	18.81%	15,531,201.17	1.40%	1,155,963.94
2	Octubre	20.68%	17,075,238.71	1.82%	1,502,753.12
3	Noviembre	21.04%	17,364,229.70	4.88%	4,029,360.01
4	Diciembre	12.36%	10,205,510.18	0.00%	0.00
	Período del 2,023				
5	Enero	13.78%	11,369,731.00	7.01%	5,788,076.57
6	Febrero	5.73%	4,731,195.25	2.15%	1,775,230.33
7	Marzo	5.38%	4,442,204.27	0.50%	412,844.26
8	Abril	2.22%	1,849,542.30	0.00%	0.00
Suma total		100.00%	82,568,852.57	17.76%	14,664,228.23

Del análisis efectuado, no es congruente que para la suscripción del contrato administrativo de ejecución de obra se haya autorizado una disponibilidad presupuestaria de Q15,000,000.00, sin considerar que en la primera estimación presentada de haber ejecutado el proyecto de acuerdo con lo planificado en el avance mensual programado, hubiese absorbido en su totalidad la disponibilidad presupuestaria en el mes de septiembre del período 2022 siendo esta por valor de Q15,531,201.17.



2) No se realizó supervisión y seguimiento a los trabajos del contratista por parte de las autoridades y personal nombrado por el Fondo Social de Solidaridad, ante la empresa supervisora y ejecutora de la obra y exigir explicación del poco avance, ya que se autorizó el pago de 8 estimaciones aun cuando el proyecto presentaba un atraso a las metas del avance mensual programado 59.51%.

3) En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2023, la supervisora de la obra NOVARQ, solicitó a las autoridades del Fondo Social de Solidaridad una prórroga contractual de 8 meses para la finalización del proyecto, exponiendo varios factores, que le fueron informados por la constructora transcurridos 7 meses a través de oficio 42-2023/petapa de fecha 13 de marzo de 2023, y que en el desarrollo de la obra no se informaron oportunamente; el dictamen técnico de NOVARQ no especifica las fechas de estos inconvenientes; de esa cuenta, la Coordinación de Supervisión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, emitió opinión técnica declarando viable el dictamen técnico de la empresa NOVARQ, donde avala y aprueba la ampliación de tiempo contractual del proyecto, suspendiendo la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el acta notarial de suspensión de la obra de fecha 30 de abril de 2023.

4) Las autoridades del Fondo Social de Solidaridad autoriza la ampliación del tiempo para finalizar la construcción por 8 meses calendario al contrato administrativo FSS-2022-68-OBRA de fecha 23 de junio de 2022 de ejecución de la obra, suscrito con el ejecutor CEBCO, de acuerdo con la resolución CEFSS-MOD-40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y aprobada por el Acuerdo Ministerial No. 480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, suscribiendo el contrato administrativo FSS-2023-22-MOD de fecha 29 de marzo de 2023 que contiene la primera modificación de prórroga al plazo contractual del contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-68-OBRA, sin tomar en cuenta que ya había un atraso de parte de la constructora en la ejecución del proyecto, los cuales se evidenciaron en los informes de las estimaciones 1 a la 5.

5) El 1 de junio de 2023, fue suscrita el acta de reinicio de obra, con el contratista CEBCO y el acta de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad, No. 19-2023 en la cual se comprometió la empresa NOVARQ, a supervisar que la obra fuera concluida el 1 de febrero de 2024, con un incremento neto de Q16,495,309.75, integrado de la manera siguiente:

Orden de cambio No. 1 por valor de Q	Orden de trabajo suplementario No. 2 por valor de Q	Orden de trabajo suplementario No. 3 por valor de Q	Valor neto (Q) por Incremento



(29,957,663.03)	26,054,522.78	20,398,450.00	16,495,309.75
-----------------	---------------	---------------	---------------

Derivado de lo anterior, el aumento obedece a un rediseño en la construcción de la obra, según justificaciones expuestas por el contratista CEBCO, quien informó transcurrido 7 meses, ya que en oficio 43-2023/pad petapa de fecha 01 de junio de 2023 y dictamen técnico sin número y sin fecha de la supervisora NOVARQ, en la cual la propuesta era que se construyeran 6 pilotes bajo tierra en cada pila, sin tomar en cuenta que al contratista ya se le había otorgado previamente un anticipo del 20% por un valor de Q16,513,770.51; suspendiendo nuevamente con autorización de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad a partir del 1 de agosto de 2023, según consta en acta notarial de suspensión de la obra de esa misma fecha, avalada por la supervisora NOVARQ, los cuales según argumentos del contratista CEBCO se derivó de hechos de robo de material y amenazas a su personal por personas residentes en áreas aledañas, es importante destacar que a esa fecha el contratista tenía un anticipo pendiente de amortizar de Q12,513,131.60 que corresponde al 75.77% es decir que solo utilizó Q4,000,638.91 que comprende un 24.23%; no obstante, la ejecución del proyecto quedo suspendido por 121 días, ya que el 1 de diciembre de 2023 con acta notarial de reinicio de la obra y con acta administrativa de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad No. 69-2023 se reanudan los trabajos en el proyecto, incumpliendo de esa manera con la fecha de finalización de la obra anteriormente establecida en el acta administrativa No. 19-2023.

6) La fianza de cumplimiento del contrato emitida por Seguros Solidaria del endoso No.02-268, póliza No.0402-182217, clase FC-2 (Cumplimiento de Contrato) a nombre de Mario Alejandro Ceballos Sosa, estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 2023, sin cobertura del 1 de enero al 21 de marzo de 2024, confirmando este extremo en oficio CJFSS-502-2024/EM del 11 de marzo de 2024.

7) Mediante contrato administrativo FSS-2022-78-SUP de fecha 25 de julio de 2022, se contrataron los servicios de supervisión técnica, administrativa y ambiental del proyecto paso a Desnivel de la 53 Calle Avenida Petapa, con la empresa constructora NOVARQ por un valor de Q5,702,004.00, con el objeto de realizar la supervisión de los trabajos descritos en los renglones presentados por la ejecutora, velando en todo momento por los intereses del estado respecto al costo, calidad y tiempo en la ejecución del proyecto, con todas las obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a este tipo de servicio; sin embargo, no realizó un adecuado seguimiento a los trabajos de CEBCO, en virtud que avaló el pago de las estimaciones aún cuando no se alcanzaron las metas inicialmente programadas, ya que no existe evidencia documental en el expediente original de haber exigido se incorporara más trabajadores en la obra para cumplir con el programa de trabajo, evidenciando este situación en oficio sin



número de fecha 11 de marzo de 2024, en el cual se informa "Por nuestra parte como supervisora podemos indicar que los atrasos que observamos se deben por la falta de personal en campo y materiales para ejecutar...", evidenciado que no se informó y exigió a la empresa CEBCO, cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo especificado.

Por lo anteriormente expuesto, las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, consintieron, avalaron y beneficiaron a los contratistas CEBCO y NOVARG, la poca o nula ejecución de la obra y la falta de supervisión, ya que no existe explicación alguna y evidencia documental por escrito al contratista y a la supervisora durante los primeros 7 meses por el atraso de los trabajos en la ejecución de la obra a las metas del avance físico mensual inicialmente programado, tomando en cuenta que el contratista mantuvo en su poder hasta el 31 de marzo del 2023 la cantidad Q13,663,196.00 en concepto de anticipo no ejecutado para los fines para los cuales fue otorgado y se le había realizado 5 pagos de estimaciones por un valor de Q14,252,872.55, llegando al extremo las autoridades del Fondo Social de Solidaridad de conceder una prórroga contractual mediante resolución CEFSS-MOD-40-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y Acuerdo Ministerial No. 480-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 aprobado por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, por un plazo de 8 meses calendario; sin tomar en cuenta que el contratista está obligado a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a la planificación, de esa cuenta las empresas CEBCO y NOVARG no cumplieron con lo inicialmente convenido; en virtud que miles de usuarios fueron afectados por la falta de ejecución y entrega de un proyecto que se tenía inicialmente programado finalizar y entregar para el 30 de abril de 2023, el cual contribuiría a la movilidad vial de quienes se dirigen a zona 21 y municipios de Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa y que por la falta de ejecución, supervisión y monitoreo no se cumplió con la fecha de entrega inicialmente planificada, hasta el punto de aplazar su entrega en dos oportunidades demostrando la pasividad y poco accionar de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, quienes omitieron exigir al contratista y a la supervisora el cumplimiento a las cláusulas del contrato y que la obra se realiza como inicialmente se había planificado de acuerdo con el avance físico mensual programado.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones por escrito de la manera siguiente: 1) Coordinador Ejecutivo, para que cumpla con las normas y lineamientos legales vigentes, para que juntamente con la Coordinación de Operaciones, se analice la viabilidad de aprobar un prórroga de ejecución de los contratos de construcción de obras, utilizando como base el avance mensual de la programación inicial y el cumplimiento de meta mensual por



el contratista, contenidos en los expedientes de pago de las estimaciones pagadas y los informes de la supervisora la empresa constructora NOVARQ, respaldando la decisión por escrito, con firma de los responsables de su participación y toma de decisión; 2) Al Coordinador de Operaciones, para que verifique y supervise las actividades de su personal y juntamente con el Coordinador de Supervisión y Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, se implemente un registro que permita verificar el cumplimiento de las metas referente a los avances mensuales programados con el contratista y supervisados por la empresa contratada; 3) Al Coordinador de Supervisión y Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, para que lleven un registro del cumplimiento de las metas y sean analizado los informes de avances físicos y financieros, según el programa de trabajo, y sábana de estimaciones, dejando evidencia en un informe firmando por Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, Coordinador de Supervisión y el Coordinador de Operaciones, documentos que se deberán adjuntar al expediente para que sea tramitado el pago de las estimaciones correspondientes, programando realizar visita de campo, para establecer si el contratistas están cumpliendo con los trabajos; 4) El señor Alfredo Antonio Díaz Contreras, Propietario de la empresa constructora NOVARQ, deberá cumplir con las cláusulas del contrato administrativo de los servicios de supervisión técnica, en ese sentido deberá de monitorear e informar en forma oportuna a las autoridades del Fondo, para que se tomen las medidas correctivas en la ejecución de la obra; 5) El señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, Propietario de la Empresa Mercantil CEBCO, deberá de cumplir con las cláusulas del contrato en ese sentido deberá de gestionar oportunamente que los seguros y fianzas estén vigentes en todo momento, adicionalmente deberá de informar a la supervisora y a las autoridades del Fondo en forma oportuna por escrito de cualquier inconveniente que conlleve un atraso justificado en los trabajos de construcción de la obra, asimismo, deberá de proveedor el personal necesario para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo especificado.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE OPERACIONES, COORDINADOR DE SUPERVISION, COORDINADOR EJECUTIVO, MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS, PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVARQ, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CEBCO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 20 de mayo de 2024



Lic. JOSUE RODOLFO MOLINA MENDOZA
Auditor Gubernamental
Coordinador



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JMD", written over a horizontal line.

Autoridad Superior

*Ing. Jorge Mario Delgado Pérez
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad*





CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

RECIBIDO POR:

Fecha: 27/05/2024
Hora: 15:27 Hrs.
Firma: [Signature]
Nombre y Apellido: Jorge Mario
Arnoldo Delgado Pérez
Cargo: Coordinador Ejecutivo
Sello de Entidad
Auditada:



Guatemala, 24 de mayo de 2024

Ingeniero Civil
Jorge Mario Arnoldo Delgado Perez
Coordinador Ejecutivo
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Su Despacho

Señor (a) Coordinador Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-11-0119-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

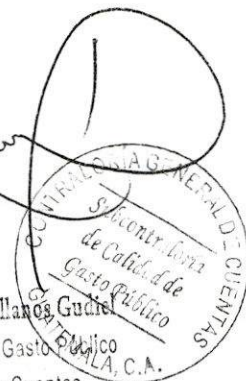
Sin otro particular, atentamente.

RECIBIDO POR:

Fecha: 27/05/2024
Hora: 15:27 Horas
Firma: [Firma]
Nombre y Apellido: Jorge Mario Arnoldo Delgado Pérez
Cargo: Coordinador Ejecutivo
Sello de Entidad
Auditada:



MSc. Jorge Giovanni Castellanos Guadalupe
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas





CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

ÍNDICE

Página



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Materia controlada	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
Obligaciones del equipo de auditoría	2
Obligaciones de la entidad	3
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área del especialista	3
Información del especialista	5
8. CRITERIOS	36
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	37
10. ACCIONES PREVENTIVAS	38
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	39
Hallazgos relacionados con el control interno	39
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	73
Carta a la entidad	86
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	87



**13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO
AUDITADO**

14. EQUIPO DE AUDITORÍA

15. ANEXOS

Nombramiento

Formulario SR1

Otros



88

89

90



Guatemala, 09 de mayo de 2024

Ingeniero Civil
Jorge Mario Arnoldo Delgado Perez
Coordinador Ejecutivo
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Su Despacho

Señor (a) Coordinador Ejecutivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-11-0119-2023 de fecha 28 de junio de 2023, ha (n) practicado auditoría de obra pública, en (el) (la) FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.

Nuestro examen se basó en la revisión de los documentos de respaldo, la verificación física de los renglones contractuales susceptibles de medición y el cumplimiento de las normativas legales aplicables, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, como resultado del trabajo realizado se ha concluido en que las obras fiscalizadas: 1) Mejoramiento calle (s) 5 av. y 3 calle zona 9 El Tejar, 18 av. y diagonal 7 zona 5 - Hospital Regional, Chimaltenango, Chimaltenango, se encuentra finalizada y en funcionamiento, 2) Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 km. 217-165 - km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 km. 220.905 - RD-QUE-13-02 km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango y 3) Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala, al momento de la verificación física, ambas obras se encuentran en ejecución con plazo contractual vigente, asimismo, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados al control interno

Área Técnica

1. Deficiente Supervisión
2. Deficiente planificación
3. Falta de Control Interno
4. Falta de documentos de respaldo



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

1. Incumplimiento del plazo establecido debido a una suspensión temporal de obra no justificada
2. Incumplimiento a la Ley de Presupuesto

El (Los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Ing. Luis Angel Quiñonez Lorenzana (Coordinador) e Ing. Mauro Robelio Prera Soria (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA TÉCNICA



Ing. LUIS ANGEL QUIÑÓNEZ LORENZANA
Coordinador Gubernamental





Ing. MAURO ROBELIO PRERA SORIA
Supervisor Gubernamental





1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El ámbito jurídico del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, está regulado en Acuerdo Ministerial No. 247-2009 de fecha 2 de abril de 2009 y sus reformas según Acuerdo Ministerial No. 370-2019 de fecha 1 de abril de 2019, ambos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Misión

“Somos una institución productiva al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico y social del país”.

Visión

“Ser el medio que dinamiza y desarrolla proyectos con tendencia a solucionar las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida a través de proyectos de infraestructura”.

Materia controlada

Se practicó auditoría de cumplimiento a obra pública y gestión ambiental, a una muestra de obras por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, siendo estas: 1) Mejoramiento calle (s) 5 av. y 3 calle zona 9 El Tejar, 18 av. y diagonal 7 zona 5 - Hospital Regional, Chimaltenango, Chimaltenango, 2) Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 km. 217.165 - km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 km. 220.905 - RD-QUE-13-02 km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango y 3) Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala, de acuerdo a los contratos, la legislación vigente y documentación de los procesos administrativos proporcionados por las autoridades y funcionarios del Fondo Social de Solidaridad -FSS-.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

2.1 La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.





2.2 La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 y sus reformas, artículos 2 y 7.

2.3 El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

2.4 Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

2.5 El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.

2.6 Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

2.7 El Nombramiento Número DAS-11-0119-2023 de fecha 28 de junio de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

La presente Auditoría de Cumplimiento se practicó observando las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, números 30, 40, 400 y 4000.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

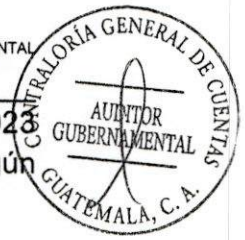
La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría ha sido nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento a Obra





Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0119-2023 de fecha 28 de junio de 2023, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizó una muestra de las obras ejecutadas por el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, considerando las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado al Fondo Social de Solidaridad -FSS-.

Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, según nombramiento No. DAS-11-0119-2023 de fecha 28 de junio de 2023.

Específicos

6.1 Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos correspondientes, así como el cumplimiento de los mismos.

6.2 Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.

6.3 Verificar la publicación de documentos y la actualización en los portales de transparencia gubernamental correspondientes.

6.4 Verificar la ubicación de las obras y la ejecución de los renglones de trabajo.

6.5 Estimar el avance físico de las obras.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área del especialista

Se revisó la documentación proporcionada por los funcionarios del Fondo Social





de Solidaridad -FSS-, la información publicada en los portales de transparencia gubernamental y la verificación de los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales ejecutados al momento de la visita técnica de campo de 3 obras fiscalizadas, siendo las siguientes: 1) Mejoramiento calle (s) 5 av. y 3 calle zona 9 El Tejar, 18 av. y diagonal 7 zona 5 - Hospital Regional, Chimaltenango, Chimaltenango, 2) Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 km. 217-165 - km. 221.165 y Bif. RD-QUE-13-03 km. 220.905 - RD-QUE-13-02 km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango y 3) Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala; correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, retiro de servicios existentes (postes de electricidad), retiro de otras estructuras (cajas y cabezales), limpia, chapeo y destronque, excavación no clasificada, excavación no clasificada de material de desperdicio, excavación de canales en la entrada y salida de alcantarillas, excavación estructural para cimentaciones de cajas y cabezales, excavación estructural para alcantarillas, relleno estructural para alcantarillas, acarreo de material, reacondicionamiento de subrasante, capa de subbase granular, capa de base granular con material triturado, riego de imprimación (incluye secante), riego de liga, agregado para D.T.S. graduación No. 6, agregado para D.T.S. graduación No. 8, cemento asfáltico para D.T.S., ejecutor ambiental, concreto asfáltico en caliente, subexcavación, capa de subbase granular, base negra, relleno (para sanear subrasante), retiro de pavimentos, aceras y otros, retiro de estructuras existentes (muro de contención), siembra de árboles, revegetación con especies arbustivas o rastreras, excavación estructural para subdrenajes, relleno estructural para estructuras, agregado para subdrenaje, geotextil tipo I, subdrenaje de tubería PVC perforada, excavación estructural para cimentación de estructuras (cajas y cabezales de tragantes), alcantarillas de tubo de concreto reforzado, base triturada estabilizada con cemento hidráulico, fresado del pavimento, cemento asfáltico para concreto asfáltico, concreto clase 42 Mpa (6,000 psi), concreto clase 28 Mpa (4,000 psi), acero de refuerzo, acero de preesfuerzo y materiales complementarios, pilotes fundidos en el lugar, almohadillas elastoméricas de soporte (neopreno) y relleno permeable (muro tierra armada). Adicionalmente, existen renglones contractuales con unidades de medida, que por su naturaleza, no pueden comprobarse. Se observó que están por debajo del nivel del suelo o son elementos que fueron ejecutados y finalizados previo a la evaluación física de las obras, por lo que se utilizó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.





La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar el margen de precisión de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

Información del especialista

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, siendo éstas las siguientes:

1. Mejoramiento calle (s) 5 av. y 3 calle zona 9 El Tejar, 18 av. y diagonal 7 zona 5 - Hospital Regional, Chimaltenango, Chimaltenango.

Contrato administrativo de ejecución de obra No. FSS-2022-93-OBRA de fecha 8 de septiembre de 2022, con un monto de Q33,400,000.05, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo y Brenda Margarita Archila del Cid de Cruz, propietaria de la empresa mercantil Constructora y Distribuidora BREMAR, con un plazo contractual de 183 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, del Ministerio de Finanzas Públicas, folio 94611 del libro de Inscripciones, registro 9872 del libro de Proveedores de fecha 7 de julio de 2022, con la especialidad 4312. Preparación del terreno, 4211. Carreteras pavimentadas y 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 17201837 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 0298312.

2. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 km. 217-165 - km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 km. 220.905 - RD- QUE-13-02 km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango.

Contrato administrativo de ejecución de obra No. FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023, por un monto de Q27,720,000.00, suscrito entre Yidja Girón Gutiérrez, Coordinador Ejecutivo y Roberto Vinicio Gómez Ovando, Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la empresa mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima, por un plazo contractual de 12 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE-, del Ministerio de Finanzas Públicas, folio 91212 del libro de Inscripciones, registro 9616 del libro de Proveedores de fecha 4 de enero de 2023, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra



y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 18437376 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280292.



3. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra No. FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, del Ministerio de Finanzas Públicas, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

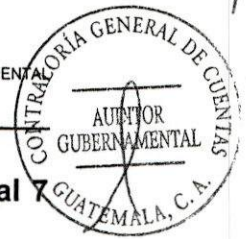
El monto original de los contratos objeto de la fiscalización es de **ciento seis millones setenta y seis mil quinientos uno quetzales con ochenta y nueve centavos (Q106,076,501.89).**

Evaluación Técnica

La verificación física a las obras fiscalizadas, se realizó de la manera siguiente: 1) Mejoramiento calle (s) 5 av. y 3 calle zona 9 El Tejar, 18 av. y diagonal 7 zona 5 - Hospital Regional, Chimaltenango, Chimaltenango, los días 26 de octubre de 2023 y 8 de enero de 2024, con acompañamiento del ingeniero civil Manuel Neftalí Tun García, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, colegiado No. 14838 e ingeniero civil Gerson Omar López Galán, delegado residente de la empresa supervisora ESPIBA, colegiado No. 6886, 2) Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 km. 217-165 - km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 km. 220.905 - RD-QUE-13-02 km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango, los días 28 de noviembre de 2023 y 19 de marzo de 2024, con acompañamiento del ingeniero civil Lauro José Miranda Guillén, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, colegiado No. 19438, y 3) Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala, los días 24 de octubre de 2023, 8 de noviembre de 2023 y 8 de febrero de 2024, con acompañamiento del ingeniero civil Luis Alberto Rivera Nájera, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, colegiado No. 13644, quienes indicaron la ubicación y extensión de las obras.

Se evaluaron las obras siguientes:





1. Mejoramiento calle (s) 5 av. y 3 calle zona 9 El Tejar, 18 av. y diagonal 7 zona 5 - Hospital Regional, Chimaltenango, Chimaltenango.

Según el contrato y planos, la obra consiste en el mejoramiento de 4,740 metros de calle, mediante la aplicación de pavimento flexible (asfáltico), distribuido en 3 tramos para el acceso al Hospital Regional de Chimaltenango. El primer tramo consta de una longitud de 3,077.25 metros, el segundo tramo consta de una longitud de 1,083.31 metros y el tercer tramo consta de una longitud de 575.58 metros, con un ancho variable, un mínimo de 8 metros y un máximo de 8.50 metros. Además la construcción de aproximadamente 7,200 metros de cunetas revestidas de concreto, pozos de infiltración con un diámetro de 1.20 metros, en los cuales llega a desfogar el agua proveniente de las cunetas, cajas y cabezales de concreto ciclópeo, bordillos y banquetas, instalación de marcadores resaltadores en el pavimento, pintura termoplástica para línea central y líneas laterales, señales informativas y protección de taludes con manto para control de erosión.

Los planos constructivos presentados por el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, son los siguientes: 1/98 Ubicación, 2/98 Localización, 3/98 Situación, 4/98 Topografía del terreno, 5/98 Planta de la carretera, 6/98 Elevación de la carretera, 7/98 al 10/98 Planta y elevación del Eje 1, 11/98 al 12/98 Planta y elevación del Eje 2, 13/98 Planta y elevación Eje 3, 14/98 Sección típica pavimento flexible, 15/98 al 56/98 Secciones transversales Eje 1, 57/98 al 64/98 Secciones transversales Eje 2, 65/98 al 72/98 Secciones transversales Eje 3, 73/98 Perfiles topografía, 74/98 al 80/98 Ubicación de pozos, 81/98 Procedimiento gráfico para determinar la longitud de una tubería con cabezal, 82/98 Métodos de colocación de tuberías y tragantes, 83/98 Protección de taludes y subdrenajes, 84/98 Muros cabezales rectos para tubería, 85/98 Detalles de obras hidráulicas, 86/98 al 92/98 Ubicación señalización vertical, 93/98 Señalización, 94/98 Diagrama de masas Eje 1, 95/98 Diagrama de masas Eje 2, 96/98 Diagrama de masas Eje 3, 97/98 Tablas de corte y relleno y 98/98 Detalle protección manto erosión, firmados, timbrados y sellados por el ingeniero civil Álvaro César Guillermo Estrada, colegiado No. 6171.

Especificaciones técnicas, firmadas, timbradas y selladas por el ingeniero civil Walter Alfredo Santizo Torres, colegiado No. 8924.

El programa de ejecución de la obra, programa de inversión del anticipo, integración de los renglones contractuales y precios unitarios presentados, fueron firmados por la señora Brenda Margarita Archila del Cid de Cruz, propietaria de la empresa mercantil Constructora y Distribuidora BREMAR.

Los renglones de trabajo según contrato administrativo de ejecución de obra No.





FSS-2022-93-OBRA de fecha 8 de septiembre de 2022, fueron modificados por el Orden de cambio No. 1, Orden de trabajo suplementario No. 1 y Acuerdo de trabajo extra No. 1, todos de fecha 21 de noviembre de 2022, Orden de cambio No. 2, Orden de trabajo suplementario No. 2 y Acuerdo de trabajo extra No. 2, todos de fecha 14 de marzo de 2023, Orden de cambio No. 3, Orden de trabajo suplementario No. 3 y Acuerdo de trabajo extra No. 3, todos de fecha 1 de septiembre de 2023, aprobados por la coordinación ejecutiva y por el contrato administrativo ampliatorio No. FSS-2023-88-MOD de fecha 25 de septiembre de 2023, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 1064-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, son los siguientes:

CUADRO No. 1

RENGLONES DE TRABAJO CONTRACTUALES Y SUS MODIFICACIONES

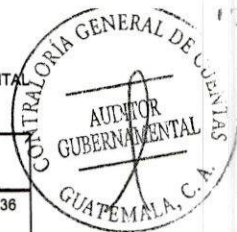
No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad (según contrato)	Precio unitario contratado Q	Monto total contratado Q	Orden de cambio y orden de trabajo suplementario	Cantidad modificada	Monto modificado Q
CONTROL DEL TRABAJO								
105.06	Planos finales de obra construida	98.00	Hoja	4,291.02	420,519.96		98.00	420,519.96
106.07	Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo	6.00	Mes	98,410.56	590,463.36	2.00	8.00	787,284.48
MOVIMIENTO DE TIERRAS								
201.04	Retiro de servicios existentes (postes de electricidad)	4.00	Unidad	113,874.94	455,499.76	-4.00	0.00	0.00
201.03(b)2	Retiro de otras estructuras (Cajas y cabezales)	17.15	m ³	303.96	5,212.91	-1.71	15.44	4,693.14
202.02	Limpia, chapeo y destronque	3.85	Ha	71,971.26	277,089.35	-0.19	3.66	263,414.81
203.03(a)	Excavación no clasificada	1,121.00	m ³	82.21	92,157.41	-56.05	1,064.95	87,549.54
203.03(b)	Excavación no clasificada de material de desperdicio	20,038.00	m ³	60.56	1,213,501.28	-3,403.64	16,634.36	1,007,376.84
204.01(a)	Excavación de canales en la entrada y salida de alcantarillas	533.52	m ³	126.02	67,234.19	-53.35	480.17	60,511.02
205.05	Excavación estructural para cimentaciones de cajas y cabezales	25.12	m ³	202.93	5,097.60	46.88	72.00	14,610.96
205.06	Excavación estructural para	103.42	m ³	161.95	16,748.87		103.42	16,748.87





	alcantarillas							
205.12	Relleno estructural para alcantarillas	82.56	m³	348.18	28,745.74		82.56	28,745.74
208.02	Acarreo de material m3.km	218,210.60	m³/km	6.90	1,505,653.14	25,167.07	243,377.67	1,679,305.92
ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO								
301.02	Reacondicionamiento de subrasante (20 cm)	37,920.00	m²	22.87	867,230.40	-978.72	36,941.28	844,847.07
304.01(a)	Capa de subbase granular (e=18 cm)	6,833.00	m³	684.69	4,678,486.77	-6,833.00	0.00	0.00
304.02(b)	Capa de base granular con material triturado (e=15 cm)	5,694.00	m³	695.82	3,961,999.08	-5,694.00	0.00	0.00
407.02	Riego de imprimación (incluye secante)	10,949.00	Galón	54.98	601,976.02	1,978.72	12,927.72	710,766.05
408.02	Riego de liga	3,728.00	Galón	68.87	256,747.36	9,309.09	13,037.09	897,864.39
401.02	Concreto asfáltico en caliente (no incluye cemento asfáltico), carpeta de rodadura de 8 cm de espesor	5,506.00	Ton	780.68	4,298,424.08	-3,088.35	2,417.65	1,887,411.00
401.07	Cemento asfáltico	71,211.00	Galón	50.97	3,629,624.67	107,868.31	179,079.31	9,127,672.43
404.03(a)(7.6)	Agregado para D.T.S. graduación No. 6	81.00	m³	560.12	45,369.72	-81.00	0.00	0.00
404.03(a)(7.8)	Agregado para D.T.S. graduación No. 8	44.00	m³	553.44	24,351.36	-44.00	0.00	0.00
404.03(b)	Cemento asfáltico para D.T.S.	6,152.00	Galón	60.65	373,118.80	-6,152.00	0.00	0.00
ESTRUCTURAS DE DERENAJE MENOR								
603(36")	Alcantarillas de metal corrugado anidable de 36" cal 14	21.50	m	4,252.69	91,432.84	3.50	25.00	106,317.25
604.03 f (8")	Tubería PVC diámetro 8" para conectar caja con pozo	138.00	m	1,355.93	187,118.34	88.00	226.00	306,440.18
SN1	Pozo de infiltración (diámetro 1.20, profundidad: 14 m)	46.00	Unidad	48,943.66	2,251,408.36	-3.00	43.00	2,104,577.38
SN2	Caja de tragante de drenaje pluvial	46.00	Unidad	18,754.16	908,691.36	-46.00	0.00	0.00
REGLONES VARIOS								
607.03	Concreto ciclópeo 2,500 PSI para	3.40	m³	2,984.38	10,146.89	-0.34	3.06	9,132.20





	desfogue							
607.07	Concreto ciclópeo 2,500 PSI para (cajas y cabezales)	16.30	m ²	4,120.02	67,156.33	31.72	48.02	197,843.36
607.07	Concreto ciclópeo 3,000 PSI (Cajas para pozos de infiltración)	55.10	m ²	4,215.50	232,274.05	12.41	67.51	284,588.41
608.04	Cunetas revestidas de concreto clase 2,000 PSI (14 MPA) fundido en sitio, espesor=7 cm	7,107.00	m ²	336.62	2,392,358.34	95.28	7,202.28	2,424,431.49
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL								
701.05	Defensas metálicas para carreteras	350.00	m	901.69	315,591.50	-350.00	0.00	0.00
704.01	Monumentos de kilometraje	10.00	Unidad	1,323.00	13,230.00	-10.00	0.00	0.00
760.03c	Pintura termoplástica amarilla para línea central y líneas laterales	14.19	km	47,250.00	670,477.50	0.62	14.81	699,772.50
706.09	Marcadores resaltadores en el pavimento (ojo de gato)	2,365.00	Unidad	49.95	118,131.75	-513.00	1,852.00	92,507.40
707.04(b)(1)	Señales de tráfico restrictivas de metal (SR)	34.00	Unidad	1,957.50	66,555.00	-34.00	0.00	0.00
707.04(b)(2)	Señales de tráfico preventivas de metal (SP)	36.00	Unidad	1,957.50	70,470.00	-36.00	0.00	0.00
707.04(b)(3)	Señales de tráfico informativas simples de metal (SISIR)	3.00	Unidad	2,632.50	7,897.50	11.00	14.00	36,855.00
707.04(b)(5)	Señales de tráfico informativas dobles de metal	8.00	Unidad	5,265.00	42,120.00	4.00	12.00	63,180.00
707.04(b)(7)	Rótulos de identificación del proyecto de metal	3.00	Unidad	37,800.00	113,400.00		3.00	113,400.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL								
ETEA-01	Ejecutor ambiental	6.00	Meses	53,831.41	322,988.46	2.00	8.00	430,651.28
SN3	Protección de taludes con manto para control de erosión	1,640.00	m ²	1,282.50	2,103,300.00	2,300.00	3,940.00	5,053,050.00
TOTAL					33,400,000.05			29,762,068.68

Fuente: Elaboración propia con base en contrato y documentos de cambio.





CUADRO No. 2
RENGLONES DE ACUERDO DE TRABAJO EXTRA

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Q	Monto total Q
401.02 (ATE 9)	Concreto asfáltico en caliente (no incluye cemento asfáltico), carpeta de rodadura de 5 cm de espesor	2,019.39	Ton	780.68	1,576,497.39
203.03 e (ATE 1)	Subexcavación	1,689.75	m ³	72.57	122,625.16
304.01(a) (ATE 2)	Capa de subbase granular (e=20 cm)	3,000.63	m ³	684.69	2,054,501.35
304.01(a) (ATE 7)	Capa de subbase granular (e=25 cm)	4,992.61	m ³	684.69	3,418,390.14
309 (ATE 3)	Base negra (e=20 cm)	6,044.13	Ton	731.25	4,419,770.06
309 (ATE 8)	Base negra (e=15 cm)	5,979.12	Ton	731.25	4,372,231.50
206.04 (ATE 4)	Relleno (para sanear subrasante)	1,689.75	m ³	126.87	214,378.58
609.01 (ATE 5)	Bordillos	405.00	m	230.86	93,498.30
710 (ATE 6)	Banquetas	685.25	m ²	583.73	400,000.98
SN4 (ATE 20)	Concreto armado para badén clase 4,000 PSI	10.27	m ³	3,600.00	36,972.00
TOTAL					16,708,865.47

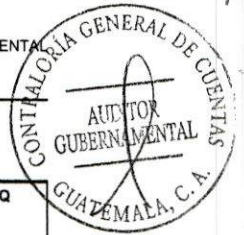
Fuente: Elaboración propia con base en documentos de cambio.

El valor original del contrato es de Q33,400,000.05, el cual fue modificado en Q6,678,255.86 mediante documentos de cambio, que corresponde a un incremento del 19.99% y mediante contrato ampliatorio en Q6,392,678.24, que corresponde a un incremento del 19.14%, teniendo un incremento total del 39.13%, lo que es permitido por la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que el valor final de la obra es de Q46,470,934.15.

Según la verificación física, la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: Inicio tramo 1, latitud norte 14°37'28.1" y longitud oeste 90°47'59.5", fin tramo 1, latitud norte 14°38'56" y longitud oeste 90°47'53.6", inicio tramo 2, latitud norte 14°38'11.1" y longitud oeste 90°47'59.8", fin tramo 2, latitud norte 14°38'24.7" y longitud oeste 90°48'33.5" e inicio tramo 3, latitud norte 14°37'48.1" y longitud oeste 90°48'01.4", fin tramo 3, latitud norte 14°37'42.8" y longitud oeste 90°47'43.7".

Los renglones de trabajo verificados físicamente son los siguientes:





CUADRO No. 3
RENGLONES DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE MEDICIÓN

No.	Descripción	Cantidad modificada	Unidad (según contrato)	Precio unitario contratado Q	Cantidad verificada	Monto total Q
CONTROL DEL TRABAJO						
105.06	Planos finales de obra construida	98.00	Hoja	4,291.02	98.00	420,519.96
ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO						
401.02	Concreto asfáltico en caliente (no incluye cemento asfáltico), carpeta de rodadura de 8 cm de espesor	2,417.65	Ton	780.68	2,417.65	1,887,411.00
401.07	Cemento asfáltico	179,079.31	Galón	50.97	179,079.31	9,127,672.43
ESTRUCTURAS DE DRENAJE MENOR						
603(36")	Alcantarillas de metal corrugado anidable de 36" cal 14	25.00	m	4,252.69	25.00	106,317.25
SN1	Pozo de infiltración (diámetro 1.20, profundidad: 14 m)	43.00	Unidad	48,943.66	43.00	2,104,577.38
RENGLONES VARIOS						
607.03	Concreto ciclópeo 2,500 PSI para desfogue	3.06	m ³	2,984.38	3.06	9,132.20
607.07	Concreto ciclópeo 2,500 PSI para (cajas y cabezales)	48.02	m ³	4,120.02	48.02	197,843.36
607.07	Concreto ciclópeo 3,000 PSI (Cajas para pozos de infiltración)	67.51	m ³	4,215.50	67.51	284,588.41
608.04	Cunetas revestidas de concreto clase 2,000 PSI (14 MPA) fundido en sitio, espesor=7 cm	7,202.28	m ²	336.62	7,202.28	2,424,431.49
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL						
760.03c	Pintura termoplástica amarilla para línea central y líneas laterales	14.81	km	47,260.00	14.81	699,772.50
706.09	Marcadores resaltadores en el pavimento (ojo de gato)	1,852.00	Unidad	49.95	1,852.00	92,507.40
707.04(b)(3)	Señales de tráfico informativas simples de metal (SISIR)	14.00	Unidad	2,632.50	14.00	36,855.00
707.04(b)(5)	Señales de tráfico informativas dobles de metal	12.00	Unidad	5,265.00	12.00	63,180.00
707.04(b)(7)	Rótulos de identificación del	3.00	Unidad	37,800.00	3.00	113,400.00





	proyecto de metal					
MITIGACIÓN AMBIENTAL						
SN3	Protección de taludes con manto para control de erosión	3,940.00	m²	1,282.50	3,940.00	5,053,050.00
ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA						
401.02 (ATE 9)	Concreto asfáltico en caliente (no incluye cemento asfáltico), carpeta de rodadura de 5 cm de espesor	2,019.39	Ton	780.68	2,019.39	1,576,497.39
609.01 (ATE 5)	Bordillos	405.00	m	230.86	405.00	93,498.30
710 (ATE 6)	Banquetas	685.25	m²	583.73	685.25	400,000.98
SN4 (ATE 20)	Concreto armado para badén clase 4,000 PSI	10.27	m³	3,600.00	10.27	36,972.00
TOTAL						24,728,227.06

Fuente: Elaboración propia con base en las mediciones realizadas en la verificación física.

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados y sus modificaciones.

**CUADRO No. 4
RENGLONES DE TRABAJO NO SUSCEPTIBLES DE MEDICIÓN**

No.	Descripción	Cantidad modificada	Unidad	Monto total Q
CONTROL DEL TRABAJO				
106.07	Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo	8.00	Mes	787,284.48
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
201.03(b)2	Retiro de otras estructuras (Cajas y cabezales)	15.44	m³	4,693.14
202.02	Limpia, chapeo y destronque	3.66	Ha	263,414.81
203.03(a)	Excavación no clasificada	1,064.95	m³	87,549.54
203.03(b)	Excavación no clasificada de material de desperdicio	16,634.36	m³	1,007,376.84
204.01(a)	Excavación de canales en la entrada y salida de alcantarillas	480.17	m³	60,511.02
205.05	Excavación estructural para cimentaciones de cajas y cabezales	72.00	m³	14,610.96
205.06	Excavación estructural para alcantarillas	103.42	m³	16,748.87
205.12	Relleno estructural para alcantarillas	82.56	m³	28,745.74





208.02	Acarreo de material m3.km	243,377.67	m³/km	1,679,305.92
ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO				
301.02	Reacondicionamiento de subrasante (20 cm)	36,941.28	m²	844,847.07
407.02	Riego de imprimación (incluye secante)	12,927.72	Galón	710,766.05
408.02	Riego de liga	13,037.09	Galón	897,864.39
ESTRUCTURAS DE DRENAJE MENOR				
604.03 f (8")	Tubería PVC diámetro 8" para conectar caja con pozo	226.00	m	306,440.18
MITIGACIÓN AMBIENTAL				
ETEA-01	Ejecutor ambiental	8.00	Meses	430,651.28
ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA				
203.03 e (ATE 1)	Subexcavación	1,689.75	m³	122,625.16
304.01(a) (ATE 2)	Capa de subbase granular (e=20 cm)	3,000.63	m³	2,054,501.35
304.01(a) (ATE 7)	Capa de subbase granular (e=25 cm)	4,992.61	m³	3,418,390.14
309 (ATE 3)	Base negra (e=20 cm)	6,044.13	Ton	4,419,770.06
309 (ATE 8)	Base negra (e=15 cm)	5,979.12	Ton	4,372,231.50
206.04 (ATE 4)	Relleno (para sanear subrasante)	1,689.75	m³	214,378.58
TOTAL				21,742,707.09

Fuente: Elaboración propia con base en informes de supervisión emitidos y en las estimaciones.

Se verificó que la ejecución de estos renglones esté contenida en los informes de supervisión emitidos y en las estimaciones pagadas.

El plazo contractual era de 183 días calendario, más una prórroga de 183 días calendario, debido a la escases de bitumen AC a nivel nacional, lo que ocasionó atrasos en los trabajos de colocación de base negra y carpeta asfáltica, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 529-2023 de fecha 26 de mayo de 2023; una suspensión temporal de obra, según Acta notarial de suspensión temporal de actividades, de fecha 1 de mayo de 2023 y Acta de reactivación de actividades, de fecha 01 de junio de 2023, por lo que la obra debió de estar finalizada el 3 de diciembre de 2023. Según Acta notarial de inicio físico sin número de fecha 2 de noviembre de 2022, los trabajos se iniciaron el día de la suscripción de la misma. El contratista notificó la conclusión de los trabajos el día 30 de noviembre de 2023, por lo que sí cumplió con el plazo contractual.





Los informes de supervisión fueron elaborados por el ingeniero civil Gerson Omar López Galán, delegado residente de la empresa supervisora ESPIBA, colegiado No. 6886. El último informe de supervisión de fecha diciembre 2023, indica que la obra tiene un avance físico de 100%.

Los resultados de las pruebas de laboratorio proctor, determinación de densidad y humedad de campo realizada a la subrasante, todas de fecha de noviembre de 2022, pruebas proctor - relación densidad humedad y compactación con cono y arena realizadas a la subbase y subrasante, de fecha diciembre de 2022, granulometría de agregado fino y grueso utilizado en el pavimento flexible, de fecha enero de 2023, pruebas de laboratorio de gravedad específica, gravedad específica promedio, porcentaje de vacíos en la mezcla, densidad de briquetas, estabilidad Marshall, porcentaje de bitumen y granulometría realizados al concreto asfáltico en caliente tipo F, todas de fecha marzo de 2023, todas emitidas por el laboratorio de la empresa ejecutora Constructora y Distribuidora BREMAR, con el aval del ingeniero civil Armando Fuentes Roca, colegiado No. 2999, análisis granulométrico al agregado de 3/4", 3/8", polvo de piedra de 1/4" a #200 y granulometría integrada, cálculo de índices Marshall para concreto asfáltico en caliente tipo D, pruebas de equivalente de arena, gravedad específica y absorción de agregados finos, desgaste de los ángeles, caras fracturadas en agregados, partículas planas y alargadas, desgaste al sulfato de sodio realizadas a los agregados para la capa de rodadura y diseño del concreto asfáltico caliente tipo D, de fecha diciembre de 2022, diseño de base negra tipo C, diseño granulométrico de base negra tipo C, diseño Marshall para base negra tipo C e índices Marshall para concreto asfáltico en caliente tipo D y base negra tipo C, polvo de piedra de 1/4" a #200 y granulometría integrada, cálculo de índices Marshall para concreto asfáltico en caliente tipo D, pruebas de equivalente de arena, gravedad específica y absorción de agregados finos y gruesos, desgaste de los ángeles, caras fracturadas en agregados, partículas planas y alargadas, desgaste al sulfato de sodio realizadas a los agregados para la base negra y diseño estructural del pavimento flexible, análisis granulométrico, límites de consistencia, equivalente de arena, proctor, relación humedad - densidad, prueba de CBR, desgaste de los ángeles realizados a la combinación de materiales para la subbase granular, todos de fecha noviembre de 2022, porcentaje de bitumen, granulometría, índices Marshall, gravedad específica máxima teórica realizado al concreto asfáltico en caliente tipo D, de fecha julio, agosto y septiembre de 2023, todos emitidos por laboratorio de control de calidad Asfaltos, Pavimentos y Control de calidad de Guatemala, con el aval del ingeniero civil Álvaro César Guillermo Estrada, colegiado No. 6171, pruebas de laboratorio de gravedad específica, peso, penetración, viscosidad, punto de ablandamiento, solubilidad en TCE y curva





reológica realizada al asfalto, de fecha diciembre de 2022, emitido por Perenco Guatemala Limited, con el aval del señor Hugo Castillo, representante de Perenco; las que cumplen con lo requerido por las especificaciones técnicas.

Los certificados de calidad de la tubería de concreto de diámetro 48", de fecha noviembre de 2022, emitido por INESCO, S.A., certificado de calidad del bitumen AC 30, de fecha abril de 2023, emitido por Laboratorio UNO, los cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas.

Resolución ambiental No. 317-2022/DCN/DDCH/HEPL/Ilpl de fecha 30 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Fianza de anticipo clase C-5 No. 886459 de fecha 27 de septiembre de 2022, fianza de cumplimiento clase C-2 No. 886458 de fecha 8 de septiembre de 2022, endosos a ambas fianzas, por ampliación del plazo contractual original, de fecha 24 de abril de 2023 y por ampliación del monto contractual original, de fechas 21 de noviembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023, las que se encontraron vigentes durante la ejecución de la obra.

Bitácora de obra No. 2022100052, autorizada por la Contraloría General de Cuentas de fecha 14 de octubre de 2022, la cual contiene el registro de la ejecución de la obra.

Última estimación comprendida en el período del 1 al 30 de noviembre de 2023, aprobado según Acta No. 282-2023-FSS, de fecha 21 de diciembre de 2023, tiene un avance físico del 100%.

Informe pormenorizado de fecha 4 de diciembre de 2023, elaborado por el ingeniero civil Gerson Omar López Galán, delegado residente de la empresa supervisora ESPIBA, colegiado No. 6886. Fianza de conservación de obra clase C-3 No. 959278 de fecha 30 de noviembre de 2023 y fianza de saldos deudores clase C-5s No. 959279 de fecha 30 de noviembre de 2023. Acta de recepción final de obra No. 281-2023-FSS de fecha 18 de diciembre de 2023 y Acta de liquidación final de contrato de ejecución de obra No. 282-2023-FSS de fecha 21 de diciembre de 2023.

Se verificó en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal.

Avance financiero según reporte de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por licenciado Iván Adolfo Ochoa Cifuentes, coordinador financiero a.i. del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, es del 74.41%





El avance físico estimado por el auditor gubernamental es del 100% del contrato modificado. Al momento de la verificación física la obra se encuentra finalizada, en buenas condiciones y en funcionamiento.

2. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 km. 217-165 - km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 km. 220.905 - RD-QUE-13-02 KM. 221.305, Huitán, Quetzaltenango.

Según el contrato y planos, la obra consiste en el mejoramiento de la carretera RD-QUE-13-03 que conduce desde el caserío Los Méndez hacia la cabecera municipal de Huitán, la cual tiene una longitud de 3,909.92 metros y un segundo tramo que inicia de la bifurcación de la RD-QUE-13-02 del kilómetro 220.905 hacia la ruta que se dirige a Cabricán, con una distancia de 378.09 metros, siendo una longitud total a pavimentar de 4,288 metros con una estructura de pavimento rígido (concreto hidráulico), con un espesor de 0.15 metros y un ancho promedio de 6.10 metros, la estructura de pavimento cuenta con el reacondicionamiento de la subrasante de 20 centímetros de espesor y una capa de base granular de 20 centímetros. Además la construcción de muros de contención de gaviones tipo caja y tipo colchón para revestimiento que servirán de protección, para el sistema de drenaje pluvial se construirán cunetas revestidas de concreto, drenajes transversales con alcantarillas de metal corrugado, cajas y cabezales de concreto ciclópeo para la protección de las tuberías de desfogue, instalación de defensas metálicas para carretera, señalización metálica vertical de tráfico restrictivas, preventivas e informativas, señalización horizontal en forma de marcas termoplásticas para línea central y laterales y marcadores resaltados en el pavimento en línea central, laterales y paradas de buses.

Los planos constructivos presentados por el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, son los siguientes: 1/53 Localización y ubicación, 2/53 al 3/53 Planta general de pavimento, 4/53 Libreta topográfica, 5/53 al 6/53 Planta general de curva de nivel, 7/53 al 8/53 Planta general, 9/53 al 13/53 Perfil + planta, 14/53 Tramo 1 y tramo 2, 15/53 al 16/53 Planta + perfil general, 17/53 al 25/53 Planta + perfil, 26/53 Planta + perfil tramo 2, 27/53 al 31/53 Señalización, 32/53 Señalización tramo 2, 33/53 Plano de urbanización, 34/53 al 38/53 Plano de detalles, 39/53 al 52/53 Secciones y 53/53 Secciones entronque a Huitán, firmados, timbrados y sellados por el ingeniero civil Carlos Fernando Santos Mazariegos, colegiado No. 8492.

Especificaciones técnicas, firmadas, timbradas y selladas por el ingeniero civil Carlos Fernando Santos Mazariegos, colegiado No. 8492.

El programa de ejecución de la obra, programa de inversión del anticipo, integración de los renglones contractuales y precios unitarios presentados, fueron





firmados por el señor Roberto Vinicio Gómez Ovando, presidente del consejo de administración y representante legal de la empresa mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima

Los renglones de trabajo según contrato administrativo de ejecución de obra No. FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023, fueron modificados por la Orden de cambio No. 1, Orden de trabajo suplementario No. 1 y Acuerdo de trabajo extra No. 1, todos de fecha 3 de octubre de 2023, todos aprobados por la coordinación ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS, son los siguientes:

CUADRO No. 1

RENGLONES DE TRABAJO CONTRACTUALES Y SUS MODIFICACIONES

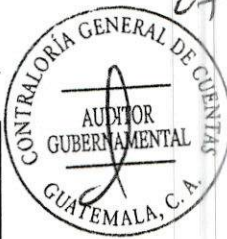
No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad (según contrato)	Precio unitario contratado Q	Monto total contratado Q	Orden de cambio y orden de trabajo suplementario	Cantidad modificada	Monto modificado Q
Trabajos preliminares y mantenimiento de la carretera								
105.06	Planos finales de la obra construida	57.00	Unidad	1,778.33	101,364.81		57.00	101,364.81
155.07	Mantenimiento del tránsito y de la carretera durante la ejecución del trabajo	12.00	Meses	91,769.45	1,101,233.40		12.00	1,101,233.40
Movimiento de tierras								
201.03(b)	Retiro de pavimentos, aceras y otros	28.00	m ²	150.35	4,209.80		28.00	4,209.80
201.03(c)	Retiro de estructuras existentes (muro de contención)	30.00	m ²	210.22	6,306.60		30.00	6,306.60
205.06	Excavación de estructural para alcantarillas	821.78	m ³	172.38	141,658.44	-373.78	448.00	77,226.24
205.12	Relleno estructural para alcantarillas	497.54	m ³	305.72	152,107.93	-91.66	405.88	124,085.63
203.04(d)	Excavación no clasificada para préstamo	15,050.00	m ³	74.39	1,119,569.50	4,809.13	19,859.13	1,477,320.68
203.04(c)	Excavación no clasificada para desperdicio	8,423.70	m ³	45.60	384,120.72	8,749.94	17,173.64	783,117.98
208.01	Acarreo de material	3,101.85	m ³ /km	6.20	19,231.47	610.04	3,711.89	23,013.72
Terraplenes								
253.01	Gaviones tipo caja y tipo colchón para revestimiento (muro de	218.00	m ³	2,369.25	516,496.50	-158.50	59.50	140,970.38





	contención)							
Estructura de pavimento								
301.02	Reacondicionamiento de subrasante (e=0.20 m)	30,100.00	m²	92.97	2,798,397.00		30,100.00	2,798,397.00
304.01(a)	Capa de base granular (e=0.20 m)	6,020.00	m³	374.71	2,255,754.20		6,020.00	2,255,754.20
407	Riego de imprimación	9,030.00	Galón	84.73	765,111.90		9,030.00	765,111.90
551.04(a)	Concreto hidráulico 4000 psi (e=0.15 m)	3,934.50	m³	3,291.11	12,948,872.30		3,934.50	12,948,872.30
501.14	Relleno y sellado de juntas	21,610.00	m	70.17	1,516,373.70		21,610.00	1,516,373.70
Drenaje menor								
603.02(36)	Alcantarillas de metal corrugado de 36"	250.00	m	2,696.23	674,057.50	-205.00	45.00	121,330.35
603.02(48)	Alcantarillas de metal corrugado de 48"	20.00	m	4,275.73	85,514.60	-8.95	11.05	47,246.82
607.07	Cajas y cabezales de concreto ciclópeo	467.10	m³	2,079.66	971,409.19	-165.22	301.88	627,807.76
608.04	Cunetas revestidas de concreto clase 21 (3000 lb/pulg2) fundido en sitio de e=10 cm	6,539.89	m	200.54	1,311,509.54	-6,539.89	0.00	0.00
Construcciones complementarias								
701.01	Defensas para carreteras	120.00	m	1,147.50	137,700.00		120.00	137,700.00
706.03	Marcas termoplásticas (línea central y laterales)	12.84	km	2,168.10	27,838.40		12.84	27,838.40
707.04(b)(1)	Señales de tráfico restrictivas, preventivas e informativas de metal	36.00	Unidad	2,878.29	103,618.44		36.00	103,618.44
707.06	Estructuras de metal (rótulo de identificación de la obra)	1.00	Unidad	11,236.75	11,236.75		1.00	11,236.75
706.09	Marcadores resaltados en pavimento (ojos de gato)	1,320.00	Unidad	42.12	55,598.40		1,320.00	55,598.40
Aspectos ambientales								
ETEA-1	Ejecutor ambiental	12.00	Meses	17,329.26	207,951.12		12.00	207,951.12
ETEA-2	Siembra de árboles	3,500.00	Árbol	33.25	116,375.00		3,500.00	116,375.00
ETEA-3	Revegetación con especies arbustivas o	2,500.00	m²	47.72	119,300.00		2,500.00	119,300.00





	rastreras						
ETEA-4	Parada de buses	3.00	Unidad	22,360.93	67,082.79		3.00
TOTAL					27,720,000.00		25,766,444.17

Fuente: Elaboración propia con base en contrato y documentos de cambio.

CUADRO No. 2
RENGLONES DE ACUERDO DE TRABAJO EXTRA

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Q	Monto total Q
205.07	Excavación estructural para subdrenajes	352.65	m³	154.26	54,399.78
205.11	Relleno estructural para estructuras	500.00	m³	245.56	122,780.00
605.03(i)	Agregado para subdrenaje	271.45	m³	585.39	158,904.12
605.03(j)	Geotextil tipo I	1,686.20	m²	37.84	63,805.81
605.03	Subdrenaje de tubería PVC perforada (diámetro mínimo 6")	422.00	m	200.24	84,501.28
608.04	Cunetas revestidas de concreto (2000 psi) fundido en sitio de e=10 cm	5,447.00	m²	269.72	1,469,164.84
TOTAL					1,953,555.83

Fuente: Elaboración propia con base en documentos de cambio.

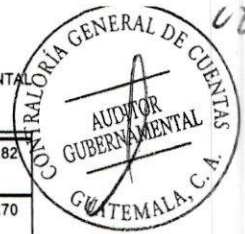
El valor original del contrato es de Q27,720,000.00, el cual al operar los documentos de cambio no fue modificado.

Según la verificación física, la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: Inicio tramo 1, latitud norte 15°01'58.8" y longitud oeste 91°37'04.8", fin tramo 1, latitud norte 15°02'58.5" y longitud oeste 91°38'08.7", inicio tramo 2, latitud norte 15°02'54.2" y longitud oeste 91°38'02.8", fin tramo 2, latitud norte 15°03'05" y longitud oeste 91°38'02.1". Los renglones de trabajo verificados físicamente son los siguientes:

CUADRO No. 3
RENGLONES DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE MEDICIÓN

No.	Descripción	Cantidad modificada	Unidad	Precio unitario Q	Cantidad verificada	Monto total Q
551.04(a)	Concreto hidráulico 4000 psi (e=0.15 m)	3,934.50	m³	3,291.11	2,152.00	7,082,468.72
Drenaje menor						
603.02(36)	Alcantarillas de metal corrugado de 36"	45.00	m	2,696.23	0.86	2,318.76





603.02(48)	Alcantarillas de metal corrugado de 48"	11.05	m	4,275.73	11.05	47,246.82
607.07	Cajas y cabezales de concreto ciclópeo	301.88	m ³	2,079.66	215.01	447,147.70
Construcciones complementarias						
707.06	Estructuras de metal (rótulo de identificación de la obra)	1.00	Unidad	11,236.75	1.00	11,236.75
Acuerdo de Trabajo Extra						
608.04	Cunetas revestidas de concreto (2000 psi) fundido en sitio de e=10 cm	5,447.00	m ²	269.72	4,525.00	1,220,483.00
TOTAL						8,810,901.75

Fuente: Elaboración propia con base en las mediciones realizadas en la verificación física.

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados y sus modificaciones.

**CUADRO No. 4
REGLONES DE TRABAJO NO SUSCEPTIBLES DE MEDICIÓN**

No.	Descripción	Cantidad modificada	Unidad	Monto total Q
Trabajos preliminares y mantenimiento de la carretera				
155.07	Mantenimiento del tránsito y de la carretera durante la ejecución del trabajo	12.00	Meses	275,308.35
Movimiento de tierras				
205.06	Excavación de estructural para alcantarillas	448.00	m ³	22,823.11
205.12	Relleno estructural para alcantarillas	405.88	m ³	33,149.22
203.04(d)	Excavación no clasificada para préstamo	19,859.13	m ³	1,476,030.76
203.04(c)	Excavación no clasificada para desperdicio	17,173.64	m ³	762,916.27
208.01	Acarreo de material	3,711.89	m ³ /km	22,283.54
Estructura de pavimento				
301.02	Reacondicionamiento de subrasante (e=0.20 m)	30,100.00	m ²	2,738,213.80
304.01(a)	Capa de base granular (e=0.20 m)	6,020.00	m ²	1,979,105.81
407	Riego de imprimación	9,030.00	Galón	636,596.83
Aspectos ambientales				
ETEA-1	Ejecutor ambiental	12.00	Meses	51,987.78
Acuerdo de Trabajo Extra				





205.07	Excavación estructural para subdrenajes	352.65	m³	54,399.79
205.11	Relleno estructural para estructuras	500.00	m³	15,691.28
605.03(i)	Agregado para subdrenaje	271.45	m³	158,904.12
605.03(j)	Geotextil tipo i	1,686.20	m²	63,805.81
605.03	Subdrenaje de tubería PVC perforada (diámetro mínimo 6")	422.00	m	84,501.28
TOTAL				8,375,717.75

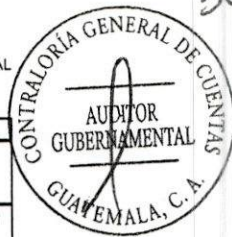
Fuente: Elaboración propia con base en informes de supervisión emitidos y en las estimaciones.

Se verificó que la ejecución de estos renglones esté contenida en los informes de supervisión emitidos y en las estimaciones pagadas.

CUADRO No. 5
RENGLONES DE TRABAJO PENDIENTES DE EJECUTAR Y/O EN EJECUCIÓN

No.	Descripción	Cantidad modificada	Unidad	Precio unitario Q	Cantidad ejecutada	Cantidad pendiente a ejecutar	Monto total pendiente a ejecutar Q
Trabajos preliminares y mantenimiento de la carretera							
105.06	Planos finales de la obra construida	57.00	Unidad	1,778.33	0.00	57.00	101,364.81
155.07	Mantenimiento del tránsito y de la carretera durante la ejecución del trabajo	12.00	Meses	91,769.45	3.00	9.00	825,925.05
Movimiento de tierras							
201.03(b)	Retiro de pavimentos, aceras y otros	28.00	m²	150.35	0.00	28.00	4,209.80
201.03(c)	Retiro de estructuras existentes (muro de contención)	30.00	m³	210.22	0.00	30.00	6,306.60
205.06	Excavación de estructural para alcantarillas	448.00	m³	172.38	132.40	315.60	54,403.13
205.12	Relleno estructural para alcantarillas	405.88	m³	305.72	108.43	297.45	90,936.41
203.04(d)	Excavación no clasificada para préstamo	19,859.13	m³	74.39	19,841.79	17.34	1,289.92
203.04(c)	Excavación no clasificada para desperdicio	17,173.64	m³	45.60	16,730.62	443.02	20,201.71
208.01	Acarreo de material	3,711.89	m³/km	6.20	3,594.12	117.77	730.17
Terraplenes							
253.01	Gaviones tipo caja y tipo colchón para revestimiento (muro de contención)	59.50	m³	2,369.25	0.00	59.50	140,970.38

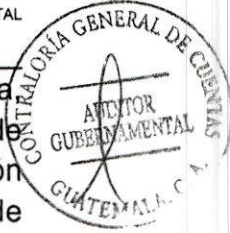




Estructura de pavimento							
301.02	Reacondicionamiento de subrasante (e=0.20 m)	30,100.00	m ²	92.97	29,452.66	647.34	60,183.20
304.01(a)	Capa de base granular (e=0.20 m)	6,020.00	m ³	374.71	5,281.70	738.30	276,648.39
407	Riego de imprimación	9,030.00	Galón	84.73	7,513.24	1,516.76	128,515.07
551.04(a)	Concreto hidráulico 4000 psi (e=0.15 m)	3,934.50	m ³	3,291.11	2,152.00	1,782.50	5,866,403.58
501.14	Relleno y sellado de juntas	21,610.00	m	70.17	0.00	21,610.00	1,516,373.70
Drenaje menor							
603.02(36)	Alcantarillas de metal corrugado de 36"	45.00	m	2,696.23	0.86	44.14	119,011.59
607.07	Cajas y cabezales de concreto ciclópeo	301.88	m ³	2,079.66	215.01	86.87	180,660.06
Construcciones complementarias							
701.01	Defensas para carreteras	120.00	m	1,147.50	0.00	120.00	137,700.00
706.03c	Marcas termoplásticas (línea central y laterales)	12.84	km	2,168.10	0.00	12.84	27,838.40
707.04(b)(1)	Señales de tráfico restrictivas, preventivas e informativas de metal	36.00	Unidad	2,878.29	0.00	36.00	103,618.44
706.09	Marcadores resaltados en pavimento (ojos de gato)	1,320.00	Unidad	42.12	0.00	1,320.00	55,598.40
Aspectos ambientales							
ETEA-1	Ejecutor ambiental	12.00	Meses	17,329.26	3.00	9.00	155,963.34
ETEA-2	Siembra de árboles	3,500.00	Árbol	33.25	0.00	3,500.00	116,375.00
ETEA-3	Revegetación con especies arbustivas o rastreras	2,500.00	m ²	47.72	0.00	2,500.00	119,300.00
ETEA-4	Parada de buses	3.00	Unidad	22,360.93	0.00	3.00	67,082.79
Acuerdo de Trabajo Extra							
205.11	Relleno estructural para estructuras	500.00	m ³	245.56	63.90	436.10	107,088.72
608.04	Cunetas revestidas de concreto (2000 psi) fundido en sitio de e=10 cm	5,447.00	m ²	269.72	4,525.00	922.00	248,681.84
TOTAL							10,533,380.50

Fuente: Elaboración propia con base en informes de supervisión emitidos y en las estimaciones.





El plazo contractual era de 12 meses; se realizó una suspensión temporal de obra según Acta notarial de declaración jurada, de fecha 30 de junio, donde se procedió a suspender la obra a partir del 1 de julio de 2023, y se procedió a la reactivación de los trabajos a partir del 2 de octubre de 2023, según Acta notarial de declaración jurada, de fecha 29 de septiembre de 2023, por lo que la obra debe de estar finalizada el 22 de agosto de 2024. Según Acta notarial de inicio físico sin número de fecha 19 de mayo de 2023, los trabajos se iniciaron el día de la 22 de mayo de 2023. Al momento de la verificación física, la obra se encuentra en ejecución.

Los informes de supervisión fueron elaborados por el ingeniero civil Edgar William Rafael Camarero Afre, delegado residente de la empresa supervisora NOVARQ, colegiado No. 2327. El último informe de supervisión del período del 2 al 31 de octubre de 2023, indica que la obra tiene un avance físico de 61.31%.

Los resultados de las pruebas de laboratorio de determinación de densidad y humedad de campo usando arena, chequeo de deflexiones con viga Benkelman realizada a la subrasante y a la base granular, de fechas mayo, junio y octubre de 2023, ensayos de resistencia a la compresión de cilindros de concreto, resistencia a la flexión de vigas de concreto, realizados al concreto utilizado para el pavimento hidráulico, de fechas junio y octubre de 2023, emitidos por el laboratorio de la empresa ejecutora Productos Especiales de Concreto, S.A., con el aval del ingeniero civil Lauren Estrada Godínez, colegiado No. 6570; las que cumplen con lo requerido por las especificaciones técnicas.

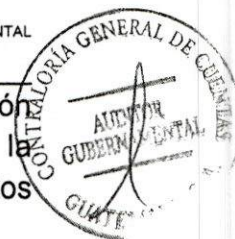
Los certificados de calidad del cemento UGC, de fecha junio y noviembre de 2023, emitidos por Laboratorio del Centro Tecnológico de Cementos Progreso, S.A., certificado de calidad del geotextil no tejido, de fecha junio de 2023, emitido por INESCO, S.A., certificado de calidad de tubería PVC, de fecha noviembre de 2023, emitido por Durman Esquivel, los cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas.

Resolución ambiental No. 1451-2022/DCN/DDQZ/FACS/GRQQ/cacb de fecha 12 de octubre de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Según Contrato administrativo de ejecución de obra No. FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023, el Fondo Social de Solidaridad -FSS- no otorgó anticipo sobre el valor del contrato, por ende no existe fianza de anticipo, fianza de cumplimiento clase C-2 No. 2302520 de fecha 13 de marzo de 2023, con vigencia del 8 de marzo de 2023 al 7 de marzo de 2024, la que se encontraba vigente durante la ejecución de la obra.

Bitácora de obra No. 2023050226, autorizada por la Contraloría General de





Cuentas de fecha 30 de mayo de 2023, la cual contiene el registro de la ejecución de la obra. Debido a que el libro bitácora no se encontraba en obra y no la presentaron, se generó el hallazgo No. 4 de Control Interno, Falta de documentos de respaldo.

Última estimación comprendida en el período del 2 al 31 de octubre de 2023, aprobado por la ingeniera mecánica industrial Yidja Girón Gutiérrez, coordinadora ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, tiene un avance físico del 61.31%.

Se verificó en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal.

Avance financiero según reporte de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por licenciado Iván Adolfo Ochoa Cifuentes, coordinador financiero a.i. del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, es del 61.31%

El avance físico estimado por el auditor gubernamental es del 62.00% del contrato modificado. Al momento de la verificación física la obra se encuentra en ejecución con plazo contractual vigente.

Derivado a que la obra se encuentra en ejecución con al avance físico indicado, se solicitó a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante oficio No. 01-2024/laql-cgc, de fecha 30 de abril de 2024, realizar examen especial de auditoría, con el objeto de verificar el proceso constructivo pendiente hasta la recepción y liquidación de la misma.

3. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala.

Según el contrato y planos, la obra consiste en la construcción de un paso a desnivel, entre la zona 11 y zona 7 de la ciudad capital, conecta la 9a. y 7a. avenida, de cada zona; construcción de rampas de aproximación elaboradas de tierra armada, un tramo de puente con vigas reforzadas y 5 tramos de puente con vigas postensadas, cimentación apoyada sobre pilotes y 7 pilas de apoyo principal, utilizando pavimento rígido (concreto hidráulico) para construir las rampas de aproximación y la losa del paso a desnivel, la longitud total del tramo es de 402 metros, con un ancho de 6.90 m. Además se instalará señalización vertical de tráfico restrictivas, preventivas e informativas, señalización horizontal en forma de marcas termoplásticas para línea central y laterales, marcadores resaltados en el pavimento (ojos de gato), barandales de concreto y bordillos, así como su respectiva iluminación tipo LED.





Los planos constructivos presentados por el Fondo Social de Solidaridad -FSS- son los siguientes: 1/57 Ubicación y localización, 2/57 Planta general, 3/57 Ubicación de excavación, 4/57 Planta - perfil, 5/57 al 11/57 Ubicación de tierra armada, 12/57 Detalles de tierra armada, 13/57 Especificaciones, 14/57 Planta geometría, 15/57 Planta geometría puente 1, 16/57 Superestructura puente 1, 17/57 Detalle de viga puente 1, 18/57 Detalles estructurales puente 1, 19/57 Subestructura estribo de entrada tipo 1 puente 1, 20/57 Subestructura pila de salida tipo 1 puente 1, 21/57 Subestructura pila de salida puente 1, 22/57 Planta geometría puente 2, 23/57 Superestructura puente 2, 24/57 Detalle de viga puente 2, 25/57 Detalles de superestructura puente 2, 26/57 Detalle de viga puente 2, 27/57 Detalles de pilotes subestructura puente 2, 28/57 Subestructura pila tipo 1 puente 2, 29/57 Planta geometría puente 3, 30/57 Superestructura puente 3, 31/57 Detalle de vigas puente 3, 32/57 Detalle de superestructura puente 3, 33/57 Detalle de viga puente 3, 34/57 Subestructura pila de salida tipo 1 puente 3, 35/57 Subestructura pila de salida tipo 2 puente 3, 36/57 Planta geometría puente 4, 37/57 Superestructura puente 4, 38/57 Detalle de vigas puente 4, 39/57 Detalle de superestructura puente 4, 40/57 Detalle de viga puente 4, 41/57 Subestructura pila de salida tipo 3 puente 4, 42/57 Subestructura pila de salida puente 4, 44/57 Planta geometría puente 5, 45/57 Detalle de vigas puente 5, 46/57 Detalle de superestructura puente 5, 47/57 Detalle de vigas postensadas puente 5, 48/57 Detalle de subestructura puente 5, 49/57 Detalle de subestructura pila tipo 3 puente 5, 50/57 Planta geometría puente 6, 51/57 Superestructura puente 6, 52/57 Detalles de viga puente 6, 53/57 Detalles de superestructura puente 6, 54/57 Detalles de viga postensada puente 6, 55/57 Subestructura estribo de salida puente 6, 56/57 Subestructura estribo de salida tipo 1 puente 6, 57/57 Topografía especial, firmados, timbrados y sellados por el ingeniero civil Carlos Fernando Santos Mazariegos, colegiado No. 15574.

Especificaciones técnicas, firmadas, timbradas y selladas por el ingeniero civil, Edwin Raúl Barrios Ambrosy, colegiado No. 1601.

El programa de ejecución de la obra, programa de inversión del anticipo, integración de los renglones contractuales y precios unitarios presentados, fueron firmados por el señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO.

Los renglones de trabajo según contrato administrativo de ejecución de obra No. FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, fueron modificados por la Orden de cambio No. 1 y Orden de trabajo suplementario No. 1, ambos de fecha 4 de diciembre de 2023, aprobados por la coordinación ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS, son los siguientes:

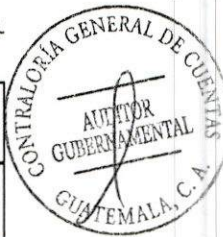




CUADRO No. 1
RENGLONES DE TRABAJO CONTRACTUALES Y SUS MODIFICACIONES

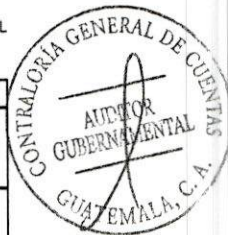
No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad (según contrato)	Precio unitario contratado Q	Monto contratado Q	Orden de cambio y orden de trabajo suplementario	Cantidad modificada	Monto modificado Q
Planos finales y mantenimiento de carretera								
105.06	Planos Finales de la Obra Construida	71.00	Hoja	2,268.00	161,028.00		71.00	161,028.00
110.11	Trabajos por Administración	1.00	U	800,000.00	800,000.00		1.00	800,000.00
155.07	Mantenimiento de la Carretera durante la Ejecución de los Trabajos	14.00	mes	75,122.25	1,051,711.50		14.00	1,051,711.50
Terracería								
201.03 (b)	Retiro de Pavimentos, Aceras y Otros	2,368.04	m2	50.00	118,402.00		2,368.04	118,402.00
203.04(c)	Excavación No Clasificada de Material de Desperdicio	643.20	m3	52.00	33,446.40		643.20	33,446.40
203.04(d)	Excavación No Clasificada de Material de Préstamo	9,003.55	m3	52.00	468,184.60		9,003.55	468,184.60
208.02	Acarreo	142,547.44	m3-km	10.02	1,428,325.35	-24,391.02	118,156.42	1,183,927.33
205.05	Excavación Estructural para Cimentación de Estructuras (Cajas y Cabezales de Tragantes)	11.86	m3	224.98	2,668.26		11.86	2,668.26
205.06	Excavación Estructural para Alcantarillas	95.10	m3	225.00	21,397.50		95.10	21,397.50
205.12	Relleno Estructural para Alcantarillas	85.91	m3	290.00	24,913.90		85.91	24,913.90
Drenaje menor								
601.02	Alcantarillas de Tubo de Concreto Reforzado (18")	84.85	m	1,663.00	141,105.55		84.85	141,105.55
607.02	Cajas Tragantes para Alcantarillas	4.00	U	3,500.00	14,000.00		4.00	14,000.00
Pavimento de concreto hidráulico								
307.01	Base triturada estabilizada con cemento hidráulico (e=0.20m)	444.87	m3	490.00	217,986.30		444.87	217,986.30
311	Fresado del Pavimento	3,212.87	m2	35.09	112,739.61		3,212.87	112,739.61
304	Base Granular (e=0.20)	1,192.55	m3	422.00	503,256.10		1,192.55	503,256.10
401	Pavimento de Concreto	385.55	ton	937.22	361,345.17		385.55	361,345.17





	Asfáltico en Caliente (e=0.05)							
401.03 (d)	Cemento asfáltico para Concreto Asfáltico	5,397.70	gls	35.00	188,919.50		5,397.70	188,919.50
408	Riego de liga	876.24	gls	55.00	48,193.20		876.24	48,193.20
501.18 (b)	Pavimento de Concreto por Volúmen (e=0.20)	549.98	m3	2,487.65	1,368,157.75		549.98	1,368,157.75
Señalización								
706.03 (b)(c)	Línea Central de Material Termoplástico, con Esfera de Vidrio	1.96	km	24,200.00	47,432.00		1.96	47,432.00
706.03 (c)(1)	Línea Lateral de Material Termoplástico, con Esfera de Vidrio	3.97	km	24,200.00	96,074.00		3.97	96,074.00
706.09	Marcadores Resaltados en el Pavimento (Ojo de Gato)	741.00	U	38.00	28,158.00		741.00	28,158.00
707.04(b)(1)	Señales Restrictivas y Preventivas, Tablero de Acero Galvanizado	23.00	U	2,998.72	68,970.56		23.00	68,970.56
707.04(b)(2)(a)	Señales Informativas de Destino de 1 Tablero (ID), Elevadas Tipo Bandera	1.00	U	15,170.00	15,170.00		1.00	15,170.00
707.04(b)(2)(b)	Señales Informativas de Destino de 2 Tableros (ID), Elevadas Tipo Bandera	2.00	U	52,000.00	104,000.00		2.00	104,000.00
707.04(b)(5)	Rótulos de Identificación del Proyecto, de Metal	2.00	U	28,914.90	57,829.80		2.00	57,829.80
Mitigación ambiental								
ETE-1	Ejecutor Ambiental	14.00	mes	25,000.00	350,000.00		14.00	350,000.00
Puente eje-1 (168.22 m)								
205.05	Excavación Estructural para Cimentación de Estructuras	1,193.90	m3	227.00	271,015.30		1,193.90	271,015.30
206.01	Relleno Estructural para estructuras	767.73	m3	255.44	196,108.95		767.73	196,108.95
551.03(a)	Concreto Clase 42 Mpa (6,000 PSI)	420.83	m3	6,199.06	2,608,750.42		420.83	2,608,750.42
551.03(h)	Concreto Clase 28 Mpa (4,000 PSI)	1,294.25	m3	4,700.00	6,082,975.00		1,294.25	6,082,975.00
552.03(a)(1)	Acero de Refuerzo	286,737.66	kg	35.00	10,035,818.10	2,286.00	289,023.66	10,115,828.10
554.04(a)	Acero de Preesfuerzo y Materiales Complementarios	18,277.44	kg	140.00	2,558,841.60		18,277.44	2,558,841.60





558.02	Pilotes fundidos en el lugar (D=0.75)	954.00	m	6,200.00	5,914,800.00		954.00	5,914,800.00
559.03(a)(2)	Acero Estructural	2,627.51	kg	950.00	2,496,134.50		2,627.51	2,496,134.50
561.03(c)	Almohadillas Elastoméricas de Soporte (Neopreno)	1,663.20	dm3	285.00	474,012.00	576.80	2,240.00	638,400.00
567.05	Barandales de Concreto	796.25	m	680.00	541,450.00		796.25	541,450.00
602.03(c)	Tubería de Drenaje HG D=4"	103.02	m	190.00	19,573.80		103.02	19,573.80
609.01	Bordillos Guardallantas	1,194.81	m	194.41	232,283.01		1,194.81	232,283.01
Muros de contención								
205.05	Excavación Estructural	116.09	m3	194.74	22,607.37		116.09	22,607.37
ETE-MCTA*	Muro de Contención de Tierra Armada	2,051.82	m2	1,852.33	3,800,647.74		2,051.82	3,800,647.74
605.03 (e)	Tubería perforada de material plástico D=4" (muros)	464.32	m	150.00	69,648.00		464.32	69,648.00
207.03 (a)	Relleno Permeable (Muro Tierra Armada)	615.55	m3	220.00	135,421.00		615.55	135,421.00
Instalación eléctrica								
IEE.01	Postes de Metal de 35'	15.00	U	38,000.00	570,000.00		15.00	570,000.00
IEE.02	Luminaria de Poste Tipo Led de 150 W	15.00	U	7,000.00	105,000.00		15.00	105,000.00
IEE.03	Luminaria Bajo Losa Puente Tipo Led 150 W	52.00	U	19,000.00	988,000.00		52.00	988,000.00
TOTALES					44,956,501.84			44,956,501.82

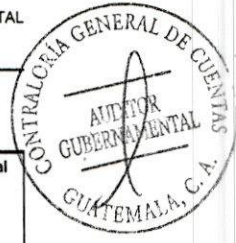
Fuente: Elaboración propia con base en contrato y documentos de cambio.

El valor original del contrato es de Q44,956,501.84, el cual fue modificado en Q0.02, que corresponde a un decremento del 0.00%, lo que es permitido por la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que el valor final de la obra es de Q44,956,501.82.

Según la verificación física, la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: Inicio paso a desnivel, latitud norte 14°36'59.8" y longitud oeste 90°32'35.1", fin paso a desnivel, latitud norte 14°37'06.8" y longitud oeste 90°32'26.5".

Los renglones de trabajo verificados físicamente son los siguientes:





CUADRO No. 2
RENGLONES DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE MEDICIÓN

No.	Descripción	Cantidad modificada	Unidad (según contrato)	Precio unitario Q	Cantidad verificada	Monto total Q
Pavimento de concreto hidráulico						
401	Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente (e=0.05)	385.55	ton	937.22	67.34	63,112.39
Señalización						
707.04(b)(5)	Rótulos de Identificación del Proyecto, de Metal	2.00	U	28,914.90	2.00	57,829.80
Muros de contención						
ETE-MCTA*	Muro de Contención de Tierra Armada	2,051.82	m2	1,852.33	330.00	611,268.90
605.03 (e)	Tubería perforada de material plástico D=4" (muros)	464.32	m	150.00	233.00	34,950.00
TOTALES						767,161.09

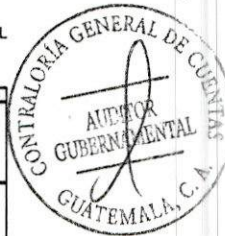
Fuente: Elaboración propia con base en las mediciones realizadas en la verificación física.

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados y sus modificaciones.

CUADRO No. 3
RENGLONES DE TRABAJO NO SUSCEPTIBLES DE MEDICIÓN

No.	Descripción	Cantidad modificada	Unidad (según contrato)	Precio unitario contratado Q	Cantidad verificada	Monto total Q
Planos finales y mantenimiento de carretera						
155.07	Mantenimiento de la Carretera durante la Ejecución de los Trabajos	14.00	mes	75,122.25	8.00	600,978.00
Terracería						
201.03 (b)	Retro de Pavimentos, Aceras y Otros	2,368.04	m2	50.00	2,368.04	118,402.00
203.04(c)	Excavación No Clasificada de Material de Desperdicio	643.20	m3	52.00	643.20	33,446.40
203.04(d)	Excavación No Clasificada de Material de Préstamo	9,003.55	m3	52.00	9,003.55	468,184.60
208.02	Acarreo	118,156.42	m3-km	10.02	45,351.16	454,418.62
205.06	Excavación Estructural para Alcantarillas	95.10	m3	225.00	19.20	4,320.00
205.12	Relleno Estructural para Alcantarillas	85.91	m3	290.00	14.40	4,176.00
Pavimento de concreto hidráulico						





307.01	Base triturada estabilizada con cemento hidráulico (e=0.20m)	444.87	m3	490.00	97.61	47,828.90
311	Fresado del Pavimento	3,212.87	m2	35.09	488.07	17,126.38
401.03 (d)	Cemento asfáltico para Concreto Asfáltico	5,397.70	gls	35.00	942.76	32,996.60
408	Riego de liga	876.24	gls	55.00	73.21	4,026.55
Mitigación ambiental						
ETEA-1	Ejecutor Ambiental	14.00	mes	25,000.00	8.00	200,000.00
Puente eje-1 (168.22 m)						
205.05	Excavación Estructural para Cimentación de Estructuras	1,193.90	m3	227.00	987.47	224,155.69
206.01	Relleno Estructural para estructuras	767.73	m3	255.44	438.17	111,926.14
551.03(a)	Concreto Clase 42 Mpa (6,000 PSI)	420.83	m3	6,199.06	91.16	565,106.31
551.03(h)	Concreto Clase 28 Mpa (4,000 PSI)	1,294.25	m3	4,700.00	838.94	3,943,018.00
552.03(a)(1)	Acero de Refuerzo	289,023.66	kg	35.00	212,300.00	7,430,500.00
554.04(a)	Acero de Preesfuerzo y Materiales Complementarios	18,277.44	kg	140.00	13,566.47	1,899,305.80
558.02	Pilotes fundidos en el lugar (D=0.75)	954.00	m	6,200.00	811.00	5,028,200.00
561.03(c)	Almohadillas Elastoméricas de Soporte (Neopreno)	2,240.00	dm3	285.00	1,663.20	474,012.00
Muros de contención						
205.05	Excavación Estructural	116.09	m3	194.74	116.09	22,607.37
TOTALES						21,684,735.36

Fuente: Elaboración propia con base en informes de supervisión emitidos y en las estimaciones.

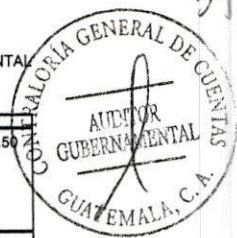
Se verificó que la ejecución de estos renglones esté contenida en los informes de supervisión emitidos y en las estimaciones pagadas.

CUADRO No. 4

RENGLONES DE TRABAJO PENDIENTES DE EJECUTAR Y/O EN EJECUCIÓN

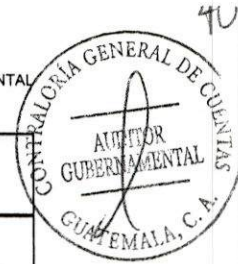
No.	Descripción	Cantidad modificada	Unidad	Precio unitario Q	Cantidad ejecutada	Cantidad pendiente a ejecutar	Monto total pendiente a ejecutar Q
Planos finales y mantenimiento de carretera							
105.06	Planos Finales de la Obra Construida	71.00	Hoja	2,288.00	0.00	71.00	161,028.00
110.11	Trabajos por Administración	1.00	U	800,000.00	0.00	1.00	800,000.00





155.07	Mantenimiento de la Carretera durante la Ejecución de los Trabajos	14.00	mes	75,122.25	8.00	6.00	450,733.50
Terracería							
208.02	Acarreo	118,156.42	m3-km	10.02	45,351.16	72,805.26	729,508.71
205.05	Excavación Estructural para Cimentación de Estructuras (Cajas y Cabezales de Tragantes)	11.86	m3	224.98	0.00	11.86	2,668.26
205.06	Excavación Estructural para Alcantarillas	95.10	m3	225.00	19.20	75.90	17,077.50
205.12	Relleno Estructural para Alcantarillas	85.91	m3	290.00	14.40	71.51	20,737.90
Drenaje menor							
601.02	Alcantarillas de Tubo de Concreto Reforzado (18")	84.85	m	1,663.00	0.00	84.85	141,105.55
607.02	Cajas Tragantes para Alcantarillas	4.00	U	3,500.00	0.00	4.00	14,000.00
Pavimento de concreto hidráulico							
307.01	Base triturada estabilizada con cemento hidráulico (e=0.20m)	444.87	m3	490.00	97.61	347.26	170,157.40
311	Fresado del Pavimento	3,212.87	m2	35.09	488.07	2,724.80	95,613.23
304	Base Granular (e=0.20)	1,192.55	m3	422.00	0.00	1,192.55	503,256.10
401	Pavimento de Concreto Asfáltico en Calle (e=0.05)	385.55	ton	937.22	67.34	318.21	298,232.78
401.03 (d)	Cemento asfáltico para Concreto Asfáltico	5,397.70	glg	35.00	942.76	4,454.94	155,922.90
408	Riego de Ilga	876.24	glg	55.00	73.21	803.03	44,166.65
501.18 (b)	Pavimento de Concreto por Volúmen (e=0.20)	549.98	m3	2,487.65	0.00	549.98	1,368,157.75
Señalización							
706.03 (b)(c)	Línea Central de Material Termoplástico, con Esfera de Vidrio	1.96	km	24,200.00	0.00	1.96	47,432.00
706.03 (c)(1)	Línea Lateral de Material Termoplástico, con Esfera de Vidrio	3.97	km	24,200.00	0.00	3.97	96,074.00
706.09	Marcadores Resaltados en el Pavimento (Ojo de Gato)	741.00	U	38.00	0.00	741.00	28,158.00
707.04(b)(1)	Señales Restrictivas y Preventivas, Tablero de Acero Galvanizado	23.00	U	2,998.72	0.00	23.00	68,970.56
707.04(b)(2)(a)	Señales Informativas de Destino de 1 Tablero (ID), Elevadas Tipo Bandera	1.00	U	15,170.00	0.00	1.00	15,170.00
707.04(b)(2)(b)	Señales Informativas de Destino de	2.00	U	52,000.00	0.00	2.00	104,000.00





	2 Tableros (ID), Elevadas Tipo Bandera						
Mitigación ambiental							
ETE-1	Ejecutor Ambiental	14.00	MES	25,000.00	8.00	6.00	150,000.00
Puente eje-1 (168.22 m)							
205.05	Excavación Estructural para Cimentación de Estructuras	1,193.90	m3	227.00	987.47	206.43	46,859.81
208.01	Relleno Estructural para estructuras	767.73	m3	255.44	438.17	329.56	84,182.81
551.03(a)	Concreto Clase 42 Mpa (6,000 PSI)	420.83	m3	6,199.06	91.16	329.67	2,043,644.11
551.03(h)	Concreto Clase 28 Mpa (4,000 PSI)	1,294.25	m3	4,700.00	838.94	455.31	2,139,957.00
552.03(a)(1)	Acero de Refuerzo	289,023.66	kg	35.00	212,300.00	76,723.66	2,685,328.10
554.04(a)	Acero de Preesfuerzo y Materiales Complementarios	18,277.44	kg	140.00	13,566.47	4,710.97	659,535.80
558.02	Pilotes fundidos en el lugar (D=0.75)	954.00	m	6,200.00	811.00	143.00	886,600.00
559.03(a)(2)	Acero Estructural	2,627.51	kg	950.00	0.00	2,627.51	2,496,134.50
561.03(c)	Almohadillas Elastoméricas de Soporte (Neopreno)	2,240.00	dm3	285.00	1,663.20	576.80	164,388.00
567.05	Barandales de Concreto	796.25	m	680.00	0.00	796.25	541,450.00
602.03(c)	Tubería de Drenaje HG D=4"	103.02	m	190.00	0.00	103.02	19,573.80
609.01	Bordillos Guardallantas	1,194.81	m	194.41	0.00	1,194.81	232,283.01
Muros de contención							
ETE-MCTA*	Muro de Contención de Tierra Armada	2,051.82	m2	1,852.33	330.00	1,721.82	3,189,378.84
605.03 (e)	Tubería perforada de material plástico D=4" (muros)	464.32	m	150.00	233.00	231.32	34,698.00
207.03 (a)	Relleno Permeable (Muro Tierra Armada)	615.55	m3	220.00	0.00	615.55	135,421.00
Instalación eléctrica							
IEE.01	Postes de Metal de 35'	15.00	U	38,000.00	0.00	15.00	570,000.00
IEE.02	Luminaria de Poste Tipo Led de 150 W	15.00	U	7,000.00	0.00	15.00	105,000.00
IEE.03	Luminaria Bajo Losa Puente Tipo Led 150 W	52.00	U	19,000.00	0.00	52.00	988,000.00
TOTAL							22,504,605.36

Fuente: Elaboración propia con base en informes de supervisión emitidos y en las estimaciones.





El plazo contractual era de 14 meses calendario; se realizó una suspensión temporal de obra, según Acta de suspensión, de fecha 31 de mayo de 2023, donde se procede a suspender la obra a partir del 1 de junio de 2023, y se procedió a la reactivación de los trabajos a partir del 1 de diciembre de 2023, según Acta notarial de reinicio, de fecha 1 de diciembre de 2023; se realizó una segunda suspensión temporal de obra, según Acta de suspensión, de fecha 30 de abril de 2024, por lo que la obra se encuentra suspendida. Según Acta notarial de inicio físico sin número de fecha 1 de septiembre de 2022, los trabajos se iniciaron el día de la suscripción de la misma.

Los informes de supervisión fueron elaborados por el ingeniero civil Paul Francisco Gómez Vallejos, delegado residente de la empresa supervisora Constructora D&D RAMIREZ HERNANDEZ, colegiado No. 11358. El último informe de supervisión del período del 1 al 31 de marzo de 2023, indica que la obra tiene un avance físico de 49.57%.

Los resultados de las pruebas de laboratorio de corte directo, análisis granulométrico y límites de Atterberg en suelos realizada al material de excavación de zapatas, todas de fecha septiembre de 2022, ensayo de resistencia a la compresión de concreto hidráulico realizado en pilotes de cimentación y zapatas, de fechas septiembre de 2022 y enero de 2023, ensayo de resistencia a la compresión de concreto hidráulico realizado en columnas, de fecha febrero de 2023, pruebas de laboratorio de densidad de los suelos en el sitio, método arena-cono, realizadas a la capa de relleno de muro de tierra armada, de fecha abril de 2023, ensayo de resistencia a la compresión de concreto hidráulico realizado en el concreto para la fundición de placas para muro de tierra armada, de fecha marzo de 2023, emitidas por laboratorio RIME Servicios Profesionales, con el aval del ingeniero civil Edgar Rolando Ríos Gallardo, colegiado No. 6787; las que cumplen con lo requerido por las especificaciones técnicas.

Derivado a la verificación técnica de campo realizada a la obra el 8 de noviembre de 2023, se comprobó que el acero que está en obra, para la estructura de la misma, se encontraba expuesto a la intemperie y con posibles problemas de oxidación, por lo que se solicitó al Fondo Social de Solidaridad -FSS-, mediante Nota de Auditoría No. 11 de fecha 6 de febrero de 2024, que se informara al equipo de auditoría, si se efectuaron pruebas de laboratorio del acero indicado anteriormente y que se determine si el mismo cumple con las propiedades necesarias, si es factible su uso en la obra o bien descartarlo, procediendo a reemplazarlo con un acero de buena calidad, que cumpla con las especificaciones técnicas de la obra. El Fondo Social de Solidaridad presentó un informe de control de calidad de las varillas de acero, de fecha enero de 2024, emitido por el Laboratorio PROQUALITY Ingeniería y calidad estructural, con el aval de la ingeniera civil María de los Ángeles Barales Reyes, colegiada No. 13702, en el





cual concluyen que según los resultados obtenidos, al someter las muestras de acero a las pruebas de laboratorio, éstas cumplen con las características físicas y de diseño solicitado para poder ser usadas en las estructuras.

Los certificados de calidad de las varillas de acero, de fechas septiembre, octubre, noviembre de 2022 y abril de 2023, emitidos por Laboratorio de control de calidad CORINCA, S.A., certificados de calidad del concreto utilizado, de fecha octubre de 2022, emitido por el departamento de control de calidad de Mixto Listo, certificado de calidad de vigas portensadas, de fecha noviembre de 2022, emitidos por la empresa Preesforzados y Construcciones, S.A, los cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas.

Resolución ambiental No. 05618-2020/DIGARN/DCA/RMGG/vclc de fecha 16 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Fianza de anticipo clase FC-5 No. 0405-183015 de fecha 26 de julio de 2023, fianza de cumplimiento clase FC-2 No. 0402-182130 de fecha 23 de junio de 2022, la que se encontraba vigente durante la ejecución de la obra.

Debido a que el libro de bitácora de obra autorizada por la Contraloría General de Cuentas, no se encontró en obra y no la presentaron, se generó el hallazgo No. 4 de Control Interno, Falta de documentos de respaldo.

Última estimación comprendida en el período del 1 al 31 de marzo de 2023, aprobado por la ingeniera mecánica industrial Yidja Girón Gutiérrez, coordinadora ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, tiene un avance físico del 49.57%.

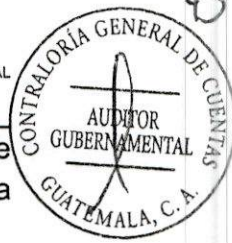
Se verificó en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal.

Avance financiero según reporte de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por licenciado Iván Adolfo Ochoa Cifuentes, coordinador financiero a.i. del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, es del 49.57%

El avance físico estimado por el auditor gubernamental es del 49.94% del contrato modificado. Al momento de la verificación física la obra se encuentra en ejecución con plazo contractual vigente.

Debido a que la obra se encuentra suspendida, con el avance físico indicado y con plazo contractual hasta el 01 de mayo de 2024, se solicitó a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante oficio No.





01-2024/laql-cgc, de fecha 30 de abril de 2024, realizar examen especial de auditoría, con el objeto de verificar el proceso constructivo pendiente hasta la recepción y liquidación de la misma.

8. CRITERIOS

De conformidad a la materia controlada los criterios evaluados son los siguientes:

8.1 Constitución Política de la República de Guatemala.

8.2 Acuerdo Ministerial No. 247-2009 de fecha 2 de abril de 2009 y sus reformas según Acuerdo Ministerial No. 370-2019 de fecha 1 de abril de 2019, ambos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

8.3 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

8.4 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

8.5 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

8.6 Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.

8.7 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

8.8 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala.

8.9 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

8.10 Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

8.11 Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala.





8.12 Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

8.13 Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

8.14 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.

8.15 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

8.16 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

8.17 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

8.18 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas.

8.19 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

8.20 Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos), Acuerdo Ministerial Número 1035-2001 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

8.21 Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

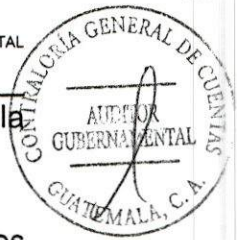
8.22 Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

8.23 Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

9.1 Familiarización: Etapa en que el auditor gubernamental, solicitó los





documentos técnicos para informarse de la materia controlada y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

9.2 Planificación: Etapa en que el auditor gubernamental, estableció los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

9.3 Ejecución: Etapa en que el auditor gubernamental, ejecutó la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

9.4 Comunicación de Resultados: Etapa en que el auditor gubernamental, comunicó los resultados generando el informe de la auditoría.

9.5 Seguimiento a recomendaciones: Etapa en que el auditor gubernamental, evaluó las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

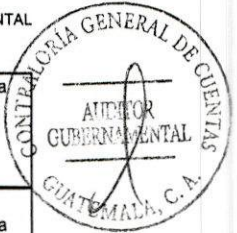
El enfoque preventivo, esta contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió cuatro (4) oficios, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. de Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	DAS-11-0119-2023-SAP-01	7/09/2023	1.1.2 Estructura de Control Interno.	Socializar deficiencias en fiscalización de diferentes obras en años anteriores referente a Deficiente Control Interno y Deficiente Supervisión	N o Atendida
2	DAS-11-0119-2023-SAP-01	7/09/2023	1.1.4 Definir	Socializar deficiencias en fiscalización de	N o





			procesos de supervisión	diferentes obras en años anteriores referente a Deficiente Control Interno y Deficiente Supervisión	Atendida
3	DAS-11-0119-2023-SAP-02	7/09/2023	4.2 Documentos de respaldo.	Socializar deficiencias en fiscalización de diferentes obras en años anteriores referente a Falta de documentos de respaldo y Archivo inadecuado para la documentación de los proyectos.	No Atendida
4	DAS-11-0119-2023-SAP-02	7/09/2023	4.3 Archivo	Socializar deficiencias en fiscalización de diferentes obras en años anteriores referente a Falta de documentos de respaldo y Archivo inadecuado para la documentación de los proyectos.	Atendida
5	DAS-11-0119-2023-SAP-03	7/09/2023	11.2 Normativa interna	Socializar deficiencias en fiscalización de diferentes obras en años anteriores referente a Deficiente Planificación.	No Atendida
6	DAS-11-0119-2023-SAP-04	5/12/2023	4.2 Documentos de respaldo.	Contar con pruebas de laboratorio y certificados de calidad.	Atendida
7	DAS-11-0119-2023-SAP-04	5/12/2023	4.3 Archivo	Documentos deben resguardarse.	Atendida

Se formuló un total de siete (7) acciones preventivas, de las cuales la entidad atendió tres (3), quedando no atendidas cuatro (4), por lo que se realizaron los hallazgos No. 1 de Control Interno, Deficiente supervisión, No. 2 de Control Interno, Deficiente planificación, No. 3 de Control Interno, Falta de control interno y No. 4 de Control Interno, Falta de documentos de respaldo.

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Deficiente Supervisión

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó las obras siguientes:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.





Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

De conformidad con las verificaciones técnicas de campo realizadas, se constató que en obra no se encuentra en forma permanente el Delegado Residente y personal de supervisión, tal como lo estipula el contrato de supervisión correspondiente.

2. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023, por un monto de Q27,720,000.00, suscrito entre Yidja Girón Gutiérrez, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Roberto Vinicio Gómez Ovando, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima, por un plazo contractual de 12 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 91212 del libro de Inscripciones, registro 9616 del libro de Proveedores de fecha 4 de enero de 2023, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 18437370 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280292.

De conformidad con la verificación técnica de campo realizada, se evidenció que a las juntas de la carpeta de concreto hidráulico no se le ha colocado el sello elastómero, provocando que las losas presenten desportillamientos, además existen cunetas quebradas y losa de concreto fisurada y no se emitió ninguna





documentación de parte de la empresa supervisora de las deficiencias antes mencionadas para su reparación. Adicionalmente, se constató que en obra no se encuentra en forma permanente el Delegado Residente, tal como lo estipula el contrato de supervisión correspondiente.

Criterio

El Acuerdo número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, en la Norma 4, COMPONENTES DE CONTROL INTERNO, numeral 4.5. Normas relativas de las actividades de supervisión, establece: “La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, tomar decisiones para administrarlos, aumentar la eficiencia y calidad de los proceso” y **numeral 4.5.1. Supervisión Continua y Evaluaciones Independientes**, establece: “a) La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad deben establecer políticas y procedimientos para la práctica de supervisión continua y puntual, las cuales incluyan: Responsabilidad de supervisión de la máxima autoridad, equipo de dirección, supervisores, coordinadores y servidores públicos, según aplique a la entidad...”.

El Acuerdo número A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1, NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES, Numeral 1.1.4 Definir procesos de supervisión, establece: “La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, toma de decisiones para gestionarlos, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad de los procesos que incluyan: a) Responsabilidad de supervisión de la máxima autoridad, equipo de dirección y servidores públicos, asimismo toda aquella persona según aplique a la entidad. b) Identificar los tipos de supervisión en las operaciones de los procesos definidos por la entidad. c) Definir la periodicidad de las supervisiones de acuerdo con la naturaleza y complejidad de las operaciones. d) Como parte de los resultados de los procedimientos de supervisión se debe identificar oportunidades de mejoras en las diferentes áreas o procesos, que le permita a la entidad ser más eficiente y eficaz al cumplir con los objetivos”. Norma 11, NORMAS APLICABLES A LA INVERSIÓN PÚBLICA, numeral 11.2 b) Obras en proceso, establece: “La máxima autoridad y la unidad competente de la entidad, deben velar que la ejecución financiera sea acorde con el avance físico, tener control de la reprogramación, planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las obras en proceso”.



Contrato administrativo de contratación de los servicios de supervisión técnica, administrativa y ambiental número FSS-2022-83-SUPER, Clausula Décima quinta: Obligaciones generales de la supervisora, numeral 8) Autoridad del delegado residente, establece: "...El delegado residente debe permanecer el cien por ciento (100%) del tiempo en la obra..."

Contrato administrativo de contratación de los servicios de supervisión técnica, administrativa y ambiental número FSS-2023-19-SUPER, Clausula Décima quinta: Obligaciones generales de la supervisora, numeral 8) Autoridad del delegado residente, establece: "...El delegado residente debe permanecer el cien por ciento (100%) del tiempo en la obra..."

Causa

El Coordinador Ejecutivo, Coordinador de Operaciones, Coordinador de Supervisión y Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos no velaron porque el delegado residente de la empresa supervisora, estuviera de manera permanente en las obras, con el objetivo de obtener un adecuado proceso constructivo para garantizar la calidad técnica de las obras.

El Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos no veló porque el delegado residente indicara las deficiencias determinadas en la obra número 2, que a largo plazo puede ocasionar daños en la subestructura de la carretera, para que la empresa ejecutora procediera a realizar las reparaciones correspondientes.

Efecto

Falta de control en el proceso constructivo de la obra, lo cual puede afectar la calidad de la obra, por consiguiente la vida útil de la misma.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador de Operaciones, al Coordinador de Supervisión y al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos para que velen porque el Delegado Residente de la empresa supervisora se encuentre de manera permanente en la obra como lo estipula el contrato de supervisión correspondiente.

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones a las empresas supervisoras y al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos para que se pronuncien y documenten todas las deficiencias que se presenten durante la ejecución de las obras, para que sean reparadas por las empresas ejecutoras.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, el ingeniero civil Jorge





Mario Arnoldo Delgado Pérez, coordinador de operaciones, expresa lo siguiente: "...En relación a lo indicado en el párrafo de la Causa, me permito argumentar que: Mediante NOMBRAMIENTO SUPERVISIÓN NO. 0109-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, se nombró al Ingeniero Luis Alberto Rivera Nájera, Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, como monitor para hacerse cargo del seguimiento en el proceso de ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL CALZADA ROOSEVELT Y 9 AVENIDA, ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA, debiendo dar cumplimiento a su nombramiento hasta la total ejecución del proyecto. El Ingeniero Luis Alberto Rivera Nájera fue contratado mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION CERO VEINTINUEVE GUION FSS (446-2023-029-FSS) de fecha 16 de junio del año 2023, el cual en su cláusula TERCERA establece: "OBJETO DEL CONTRATO. 'EL CONTRATISTA', se compromete a prestar Servicios Profesionales a 'EL FONDO', en la COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: (...) 10. APOYAR EN LLEVAR A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE ARRASTRE Y NUEVOS (...)". Por lo anterior, puede establecerse que el monitor nombrado para hacerse cargo del seguimiento del proyecto denominado "CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL CALZADA ROOSEVELT Y 9 AVENIDA, ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA", es quien debe realizar las visitas para velar porque el Delegado Residente de la empresa supervisora permanezca en la obra. Mediante oficio Of.Referencia/FSS/Supervisión-001-2024LR-CGC de fecha 8 de febrero de 2024, el Ingeniero Luis Alberto Rivera Nájera informó al Coordinador de Supervisión de Proyectos con copia a mi persona, como Coordinador de Operaciones, que el día 8 de febrero de 2024 se realizó una visita técnica en conjunto con el Ingeniero Luis Quiñonez, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas (CGC), con la finalidad de verificar los avances de construcción del proyecto, indicando que durante el recorrido no estuvo presente personal de la empresa supervisora, sin embargo el auxiliar del Delegado Residente se hizo presente a la obra cuando el recorrido había concluido. Asimismo, el Ingeniero Rivera informó que realizó oficio Of. Referencia/FSS/Supervisión-021-2024LR de fecha 8 de febrero de 2024, dirigido al Ingeniero Paul Francisco Gómez Vallejos, Delegado Residente del proyecto, por medio del cual se le indicó al Ingeniero Gómez que de acuerdo al contrato es obligatoria la presencia permanente del Delegado Residente o del Ingeniero Auxiliar en la obra, en representación de la empresa supervisora. En atención a lo anterior, con el objetivo de garantizar la presencia del Delegado Residente en la obra y obtener un adecuado proceso constructivo para garantizar la calidad técnica de la misma, se emitió Oficio. Ref.:/SUPERVISION/0390-202/JM/es de fecha 9 de febrero de 2024, mediante el cual se solicitó al señor José Elías





Ramírez Andrés, propietario de la empresa supervisora, CONSTRUCTORA D&D RAMÍREZ HERNÁNDEZ, cumplir con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del Contrato Administrativo de Supervisión Número FSS-2022-83-SUP de fecha 26 de julio de 2022. En relación a lo indicado en el párrafo del Efecto, me permito argumentar que el Fondo Social de Solidaridad realizó todas las gestiones necesarias para garantizar que el proceso constructivo de la obra no se viera afectado en ningún momento, dando el seguimiento respectivo a la empresa supervisora para asegurar la presencia permanente del Delegado Residente en la obra y no afectar la calidad de la misma.

CONCLUSIONES:

1. Mi persona, en calidad de Coordinador de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad, no es responsable del seguimiento del proyecto denominado "CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL CALZADA ROOSEVELT Y 9 AVENIDA, ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA", ya que existe un monitor nombrado para tal efecto y para realizar las visitas a la obra que permitan asegurar la presencia permanente el Delegado Residente en la obra. 2. La Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad, dirigida por mi persona, realizó los procesos administrativos ante el Delegado Residente y la empresa supervisora para asegurar la presencia permanente del Delegado Residente en la obra y no afectar la calidad de la misma. 3. En virtud de los argumentos vertidos anteriormente y de conformidad con la documentación de soporte consistente en los documentos relacionados y lo afirmado en el posible hallazgo, concluyo que no es procedente la formulación del hallazgo en mención, debido a que existe gestión por parte del Coordinador de Operaciones, para que el Delegado Residente permanezca permanentemente en la obra durante la ejecución garantizando así que el proceso constructivo de la obra no se viera afectado....".

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, la ingeniera mecánica industrial Yidja Girón Gutiérrez, quien fungió como coordinador ejecutivo por el período comprendido del 21 de octubre de 2022 al 19 de enero de 2024, expresa lo siguiente: "En relación a lo indicado en el párrafo de la CAUSA del Hallazgo No. 1 me permito manifestar lo siguiente: 1. Como Coordinadora Ejecutiva tuve a cargo diversas funciones administrativas y gerenciales que no me permiten llevar el control en los proyecto a ese nivel de detalle técnico en campo, ya que la función del Coordinador Ejecutivo es mas gerencial, es por ello que esta creada la Coordinación de Operaciones quien es la responsable de las unidades técnicas de la Institución, por lo que se informa que mediante el Acuerdo Ministerial Número 2021-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, se prorrogó el Contrato Individual de Trabajo Número 04-2022-022-FSS, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Contrato Individual de Trabajo Número 04-2022-022-FSS, de fecha 16 de noviembre de 2022, la





Cláusula SEGUNDA, establece: "OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios como DIRECTOR EJECUTIVO III, en la Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad... como Coordinador de Operaciones con el fin de realizar las funciones siguientes: 1) Coordinar y asesorar la gestión, planificación, supervisión, recepción y liquidación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y obras del Fondo Social de Solidaridad... 3) Reuniones con los supervisores para dar seguimiento a las actividades que realiza cada unidad ejecutora sobre la solicitud y elaboración de proyectos... 5) Supervisar que las obras se desarrollen bajo las especificaciones planificadas...". Por lo antes expuesto se evidencia que no es responsabilidad del Coordinador Ejecutivo lo expuesto en el posible hallazgo No. 1, ya que las funciones del Coordinador Ejecutivo son claras y la Coordinación Ejecutiva depende que le sea informado cualquier eventualidad o situación que se presente con los proyectos para poder tomar acciones correctivas o alertivas en los mismos. 2. Es importante mencionar que con los dos proyectos aún no se han finalizado ni mucho menos recepcionado ni liquidado, por lo que la empresa está sujeta a realizar cualquier reparación o corrección a los trabajos que pudieran presentar algún deterioro o daño por una mala calidad, por lo que no se está afectando la calidad de la obra ni la vida útil de la misma.

CONCLUSIONES

Como Coordinadora Ejecutiva realice las gestiones necesarias con base a la información trasladada por parte de la Coordinación de Operaciones, ya que la Coordinación Ejecutiva depende que le sea informado cualquier eventualidad o situación que se presente con los proyectos para poder tomar acciones correctivas o alertivas en los mismos. Por lo que en virtud de los argumentos vertidos anteriormente y de conformidad con la documentación de soporte consistente en los documentos relacionados y lo afirmado en el posible hallazgo No. 1 concluyo que no es procedente la formulación del mismo...".

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, el ingeniero civil Jesus Daniel Maldonado Barrios, coordinador de supervisión, expresa lo siguiente: "...Con relación a lo indicado en el párrafo de la CAUSA del Hallazgo No. 1 me permito manifestar lo siguiente: 1. Como Coordinador de Supervisión de Proyectos realicé nombramientos para designar monitores en los proyectos Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala y Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango, mediante los cuales fueron cargados los proyectos a diferentes profesionales para su seguimiento respectivo, para lo cual ellos realizan visitas y son los encargados de velar por el cumplimiento de la empresa ejecutora y supervisora, según lo establecido en la Cláusula TERCERA, numeral 10 de los





contratos de los profesionales que fungen como monitores. 2. Los monitores de ejecución y supervisión de proyectos deben informar al Coordinador de Supervisión de Proyectos sobre cualquier situación que se presente con el incumplimiento de deberes o trabajos en obra y con ello el coordinador proceda a tomar acciones correctivas o alertivas con el fin de no afectar la calidad de la obra, caso del proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala en el cual se informó por parte del monitor que durante la visita llevada a cabo con la Contraloría General de Cuentas el 8 de febrero del año 2024, el personal de la empresa supervisora se presentó hasta el final de la visita realizada, para lo cual mediante Oficio.Ref.:/SUPERVISION/0390-2024/JM/es de fecha 9 de febrero de 2024, de acuerdo a lo establecido en LA CLAUSULA DECIMA QUINTA del contrato de supervisión OBLIGACIONES GENERALES DE "LA SUPERVISORA", fue solicitado por parte de esta Coordinación y autoridades superiores el cumplimiento de lo establecido en el Contrato Administrativo de SUPERVISION del proyecto FSS-2022-83-SUP, caso contrario se procedería a realizar las gestiones administrativas correspondientes para evitar inconvenientes con la correcta ejecución de la obra. Para lo cual la empresa Supervisora del proyecto en respuesta al Oficio.Ref.:/SUPERVISION/0390-2024/JM/es mediante oficio sin número de fecha 20 de febrero indicó las causas por las cuales se dio dicha situación y manifestó su compromiso en el cumplimiento del contrato. Así mismo para el proyecto Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango, se informa que se realizaron gestiones con el fin de garantizar la calidad del proyecto, para lo cual mediante Oficio. Ref.:SUPERVISION/2577-2023/JM/es de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por el Monitor del proyecto, mi persona y autoridades superiores del Fondo Social de Solidaridad se instruyó: 1) La construcción de cunetas como se indica en planos para proteger el pavimento ya colocado y evitar socavamiento lateral. 2) Derivado al tiempo que lleva colocado el pavimento realizar a la brevedad posible la limpieza y sello de juntas con material elastomérico como se indica en especificaciones técnicas. 3) Realizar cambio de concreto en plantas fisuradas. Es importante mencionar que con los dos proyectos aún no se han finalizado ni mucho menos recepcionado ni liquidado, por lo que las empresas están sujetas a realizar cualquier reparación o corrección a los trabajos que pudieran presentar algún deterioro o daño por una mala calidad, por lo que no se está afectando la calidad de la obra ni la vida útil de la misma. Referente a que el delegado residente de la empresa supervisora, no estuviera de manera permanente en campo, se informa que en el caso del proyecto Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango no se tuvo información por



parte del monitor mediante la cual se notificara a mi persona como Coordinador de Supervisión de Proyectos sobre dicha situación para de esta forma tomar acciones correctivas o alertivas según correspondiera.



CONCLUSIONES:

Como Coordinador de Supervisión realice las acciones correctivas o alertivas según información proporcionada por los monitores de los proyectos los cuales fueron nombrados como encargados del seguimiento de los proyectos mediante nombramientos realizados por la Coordinación de Supervisión, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de los trabajos y calidad de los proyectos. Por lo que en virtud de los argumentos vertidos anteriormente y de conformidad con la documentación de soporte consistente en los documentos relacionados y lo afirmado en el posible hallazgo No. 1 concluyo que no es procedente la formulación del mismo...".

En oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2024, el ingeniero civil Lauro José Miranda Guillén, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, expresa lo siguiente: "...Derivado de lo anterior me permito manifestar lo siguiente: Con fecha dos (2) de noviembre de 2023 se notificó a mi persona el nombramiento No.0132-2023 correspondiente al proyecto antes mencionado. El nombramiento es posterior a la fecha en que fue colocada la primera fase de concreto hidráulico y se debió solicitar el sello de juntas (principalmente por estar en época de invierno) para garantizar la calidad y duración de la obra, por el cual se está formulando el posible hallazgo, por lo tanto, a partir de dicha fecha se comenzó a dar seguimiento y solicitar la realización de los trabajos.

CONCLUSIONES

- En virtud del Nombramiento de Supervisión No.0132-2023, se puede establecer que, la responsabilidad de darle seguimiento al proyecto mencionado es a partir del mes de noviembre de 2023.
- En las tres estimaciones realizadas no se ha pagado ningún metro lineal del renglón 501.14 Relleno y Sellado de Juntas.
- El tiempo contractual de la empres finaliza el 22 de agosto del 2024, por lo que tienen tiempo suficiente para realizar las reparaciones necesarias.
- La cláusula tercera del contrato No. 124-2024-029-FSS especifica los términos de referencia a desarrollar por mi persona en el Fondo Social de Solidaridad...".

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, el ingeniero civil Luis Alberto Rivera Nájera, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, expresa lo siguiente:





"...En relación al proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

-A través del oficio Of. Referencia/FSS/Supervisión-021-2024LR de fecha 08 de febrero de 2024 se le realizó un oficio de atención al delegado residente de la empresa supervisora CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ, el ingeniero Paul Francisco Gómez Vallejos, en donde se solicita la presencia de él o personal de la empresa supervisora en todo tiempo durante la ejecución del proyecto.

-A través del oficio Of. Referencia/FSS/Supervisión-001-2024LR-CGC de fecha 08 de febrero de 2024 se trasladó un informe de conocimiento sobre la visita de acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas al Coordinador de Supervisión, al ingeniero Daniel Maldonado con copia a la Coordinación de Operaciones, donde se le informó entre otros temas, la falta del delegado residente durante el recorrido realizado al proyecto de la visita de fecha 08 de febrero de 2024.

-Con fecha 09 de febrero de 2024, por medio del Oficio. Ref.:/SUPERVISION/0390-2024/JM/es se le hizo saber al propietario de la supervisora CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ, señor José Elías Ramírez Hernández, que no se encontraba personal de su empresa al momento de realizar el recorrido con el auditor gubernamental de la CGC, presentándose el auxiliar cuando dicho recorrido fue concluido, por lo que se le solicita que cumpla con el con lo establecido en el contrato FSS-2022-83-SUP, caso contrario se procederá a realizar las gestiones administrativas correspondientes.

-Con fecha 21 de febrero de 2024 se recibió un oficio sin referencia de la empresa supervisora donde indica el motivo de que no se encontraba personal de la supervisora el día 08 de febrero de 2024, aclarando que siempre ha contado con representación de dicha entidad en el proyecto. Según CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CIENTO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO GUION CERO VEINTINUEVE GUION FSS (121-2024-029-FSS), en la cláusula tercera, numeral 10, indica la responsabilidad de "apoyar en llevar a cabo visitas de seguimiento de proyectos de arrastre y nuevos" por lo que no hay obligatoriedad de estar permanentemente en el lugar para verificar el cumplimiento de las responsabilidades del delegado residente.

CONCLUSIONES

En la visita realizada con fecha 08 de febrero de 2024, no estuvo presente al inicio del recorrido el personal de la empresa supervisora, presentándose hasta cuando finalizó dicho recorrido, por tal motivo, se realizó un oficio dirigido al delegado





residente el ingeniero Paul Gómez, en donde se solicita la presencia de él o personal de la empresa supervisora en todo tiempo durante la ejecución del proyecto...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las personas siguientes: Ingeniero civil Jorge Mario Arnoldo Delgado Pérez, coordinador de operaciones, ingeniera mecánica industrial Yidja Girón Gutiérrez, quien fungió como coordinador ejecutivo por el período comprendido del 21 de octubre de 2022 al 19 de enero de 2024 e ingeniero civil Jesus Daniel Maldonado Barrios, coordinador de supervisión, derivado a que la máxima autoridad y equipo de dirección de la unidad ejecutora deben establecer políticas y procedimientos para la práctica de supervisión continua y puntual, adicionalmente deben velar porque las empresas supervisoras exijan al delegado residente su presencia de manera permanente en la obra y por ende cumplan con lo establecido en el contrato establecido entre la unidad ejecutora y las empresas.

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Lauro José Miranda Guillén, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, derivado a que en la documentación que presenta como pruebas de descargo no adjuntó ninguna acción tomada, referente a las deficiencias de la obra verificadas en obra, previo a la verificación física a la obra por del auditor gubernamental, adicionalmente, no se le dio seguimiento a los oficios enviados a las empresas contratistas y no realizó ninguna notificación a sus superiores en la unidad ejecutora, sobre lo anteriormente mencionado, así como de que el delegado residente de la empresa supervisora, no se mantiene de manera permanente en la obra.

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil ingeniero civil Luis Alberto Rivera Nájera, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, derivado a que en la documentación que presenta como pruebas de descargo no adjuntó ninguna acción tomada referente a que el delegado residente de la empresa supervisora no se mantiene de manera permanente en la obra, además, no realizó ninguna notificación a sus superiores en la unidad ejecutora, previo a la verificación física a la obra por del auditor gubernamental.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE OPERACIONES	JORGE MARIO ARNOLDO DELGADO PEREZ	5,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	YIDJA GIRON GUTIERREZ	6,250.00
MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS	LAURO JOSÉ MIRANDA GUILLÉN	7,915.95
MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS	LUIS ALBERTO RIVERA NAJERA	7,915.95
COORDINADOR DE SUPERVISION	JESUS DANIEL MALDONADO BARRIOS	7,915.95



Total

Q. 34,997.85



Hallazgo No. 2

Deficiente planificación

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó la obra siguiente:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

Según documentación proporcionada por la entidad, se estableció lo siguiente: a) en el área donde se construye la pila 5 del paso a desnivel, se detectó una tubería de hierro fundido que transporta agua potable en las zonas 3 y 7 y b) en el área donde se construye la pila 7 del paso a desnivel, se detectó un colector de aguas pluviales. Por no haber realizado un estudio de suelos y análisis de la red de drenajes pluviales y red de tuberías que existen en el sector donde se construye la obra, la planificación fue deficiente, provocando gastos extras y suspensión de la obra.

Criterio

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, numeral 4. Componentes de Control Interno, 4.3. Normas Relativas de las Actividades de Control, 4.3.2. Establecimiento de Directrices Generales para las Actividades de Control, establece: "Las directrices generales emitidas por la máxima autoridad facilitan trasladar la fortaleza de las actividades de control hacia todos los servidores públicos de la entidad. Las directrices incluirán:





a) Integración de Acciones para el Cumplimiento de las Actividades de Control.

La máxima autoridad debe establecer, documentar, autorizar y comunicar políticas y procedimientos que aseguren la ejecución de las acciones y decisiones en las actividades de control de la entidad.

b) Definición de los Responsables de la Ejecución de las Políticas y Procedimientos.

La máxima autoridad deberá definir en las políticas a los responsables de su ejecución. Los procedimientos deberán expresar con claridad las responsabilidades de los servidores públicos que realicen las actividades de control, considerando las competencias de los mismos para asegurar el eficiente funcionamiento.

c) Diseño Eficiente y Oportuno de Actividades de Control.

Para ser eficientes, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente en el momento oportuno, y considerar el costo/beneficio de su funcionamiento.

Los procedimientos deberán definir el momento apropiado en el que se debe realizar un control y medidas correctivas de seguimiento, para no reducir la utilidad de la actividad de control.

d) Medidas Correctivas Pertinentes y Oportunas sobre las Actividades de Control.

El equipo de dirección de la entidad debe considerar que al momento de que una actividad de control es implementada, se obtenga seguridad sobre su efectividad. En la aplicación de las actividades de control, al identificar excepciones a su cumplimiento y que se presenten frecuentemente, se debe investigar oportunamente y ajustarlas, para mejorar la eficiencia, tomar las acciones correctivas de forma oportuna y exigir el cumplimiento...".

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, numeral 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control, establece: "La





máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, eficacia, transparencia...".

Causa

El Coordinador Ejecutivo, Coordinador de Operaciones y Coordinador de Formulación y Evaluación de Proyectos no velaron porque se ejecutaran los estudios necesarios para garantizar una eficiente planificación de la obra.

Efecto

Riesgo de que la obra presente deficiencias en su ejecución e incremento del costo de la misma.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador de Operaciones y al Coordinador de Formulación y Evaluación de Proyectos para que verifiquen que la planificación de las obras cuente con todos los estudios necesarios previo a ejecutarlas, con la finalidad de evitar atrasos en la ejecución de las obras e incremento del costo de las mismas.

Comentario de los responsables

En Oficio de descargo No. 001-2024 JCZM/Ilra, de fecha 19 de abril de 2024, e l ingeniero civil Julio César Zabaleta Méndez, quien fungió como coordinador de operaciones, por el período comprendido del 21 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente: "...De acuerdo con lo indicado la CONDICION del posible hallazgo, respetuosamente me permito indicarles que EL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD es una unidad ejecutora, que pertenece al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, cuya función principal es la Ejecución de Proyectos los cuales han sido aprobados financiera y técnicamente por parte de SEGEPLAN, para lo cual se sigue el siguiente proceso: 1) Las Unidad solicitantes, presentan su solicitud de financiamiento de los proyectos al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, incluyendo dentro de ese requerimiento la planificación y diseños necesarios para su ejecución, 2) El FSS recibe la solicitud e inicia el proceso de Formulación y Evaluación del Proyecto verificando que la documentación presentada cumpla con los requerimientos técnicos necesarios, haciendo la salvedad que el responsable de la documentación escrita presentada es el profesional que ha realizado los diseños y estudios. En tal sentido el FSS no es una unidad planificadora, 3) El FSS continua con el proceso de Gestión del proyecto, completando la información y documentación necesaria solicitada por SEGEPLAN, 4) Posteriormente el expediente es trasladado a SEGEPLAN para su análisis revisión y si SEGEPLAN considera emite dictamen de aprobación y 5) Una vez SEGEPLAN aprueba el





proyecto, se procede a realizar el proceso de contratación. Considerando lo descrito anteriormente me permito indicarles que debido a la necesidad de ejecución de proyectos que contribuyan a mejorar la viabilidad dentro de la ciudad de Guatemala, con fecha 12 de agosto de 2021 se emite un CONVENIO TRIPARTITO, entre el MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, MUNICIPIALIDAD DE GUATEMALA Y MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, en el cual en la cláusula TERCERA menciona los proyectos parte de este convenio y aparece "...3) CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL CALZADA ROOSVELT Y NOVENA (9ª) AVENIDA ZONA ONCE (11)...". En la cláusula SEXTA COMPROMISOS DE LAS PARTES "... 1) La Municipalidad de Guatemala a través de sus Unidades Ejecutoras se compromete a cumplir con lo siguiente: a) realizar los estudios de ingeniería de detalle y de diseño de cada uno de los proyectos. Como parte del proceso del proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala, por medio del oficio No. 46-2020, de fecha 05 de marzo del 2020, Dirigido al Señor Ministro de Comunicaciones y firmado por el señor Alcalde de la Ciudad de Guatemala, en el cual se solicita el financiamiento para el proyectos y en el segundo párrafo indica "...Derivado de lo anterior y considerando que esta Municipalidad no cuenta con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo la ejecución de este proyecto por este medio se solicita al Ministerio que usted dignamente dirige, incluya dentro de su cartera de proyectos la "Construcción de paso a desnivel Calzada Roosevelt y 9ª avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala" para el efecto se trasladan los estudios y diseños correspondientes...". Incluyendo la plantilla con nombres de los profesionales responsables de los diseños y constancia de colegiado de cada uno.

Causa

Según lo manifestado por el equipo de Auditoría en la Causa del posible hallazgo en donde se indica que el personal del FSS no velo porque se ejecutaran los estudios necesarios para garantizar una eficiente planificación de la obra. Me permito indicar que el personal profesional del FSS, asignado al seguimiento y conformación del expediente para ser trasladado a SEGEPLAN, no es responsable en ningún momento de los cálculos, criterios y diseños técnicos, pues para ello el conjunto de especialistas designados por la Municipalidad de Guatemala, son los responsables de cada estudio realizado... Además, considerando que La Dirección General de Caminos, es el ente rector en cuanto a obras viales se refiere, el expediente del proyecto se traslado a la Dirección General de Caminos para Evaluación y Aprobación, como requisito para poder continuar con el proceso. Con fecha 7 de abril de 2021 el Ingeniero Rubani Granados Vásquez, Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería, en oficio DTI-049-2020, dirigido al Gerente de Operaciones de la Municipalidad de Guatemala, indica que los Estudios y Planos del Proyecto fueron aprobador por el



Señor Director General de Caminos. De acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores evidenciamos que el personal del FSS siguió los procedimientos adecuados y en todo caso la responsabilidad de la planificación del proyecto es de la Municipalidad de Guatemala y del personal profesional que realizó y firmó los Estudios y Diseños.



Efecto

Según lo manifestado por el equipo de Auditoría en el Efecto del posible hallazgo del Riesgo que la obra presente deficiencias en su ejecución e incremento del costo de esta. Es importante indicar que la responsabilidad en la ejecución del proyecto por parte del FSS lo cual consta en el portal de Guatecompras, con relación al valor contractual inicial, no ha habido ningún incremento al Valor original hoy en día, debido a que las modificaciones, se refieren a cambios de ubicación por los obstáculos encontrados. Con relación al tiempo, si se han dado retrasos, los cuales han sido adecuadamente razonados, adicional a que han surgido paralelamente algunas situaciones como el hallazgo de vestigios arqueológicos y antropológicos, pero son parte de las situaciones imponderables cuando el urbanismo moderno se encaja dentro de zonas pobladas por nuestros ancestros culturales. Es necesario mencionar que los obstáculos encontrados en la ejecución del proyecto son instalaciones de más de 50 años de servicio y posiblemente la Municipalidad de Guatemala no cuente con inventario de localización de cada uno de los ramales de agua potable y/o drenajes debido a que dentro de los estudios no se consideró la existencia de dichas tuberías...".

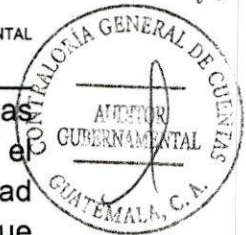
El licenciado Manuel Alfonso Castellanos Alonso, quien fungió como coordinador ejecutivo por el período comprendido del 10 de octubre de 2021 al 22 de septiembre de 2022, en oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, expresa lo siguiente: "...La condición manifestada por los Ingenieros Auditores es la siguiente: "Según documentación proporcionada por la entidad, se estableció lo siguiente: a) en el área donde se construye la pila 5 del paso a desnivel, se detectó una tubería de hierro fundido que transporta agua potable en las zonas 3 y 7 y b) en el área donde se construye la pila 7 del paso a desnivel, se detectó un colector de aguas pluviales. Por no haber realizado un estudio de suelos y análisis de la red de drenajes pluviales y red de tuberías que existen en el sector donde se construye la obra, la planificación fue deficiente, provocando gastos extras y suspensión de la obra." En relación a ello me permito hacer de su conocimiento que el Señor Alcalde de la Ciudad de Guatemala envió mediante oficio No.46-2020 de fecha 5 de marzo de 2020 al entonces Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ingeniero José Edmundo Lemus Cifuentes el proyecto denominado "Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11 Guatemala, Guatemala" para que éste proyecto fuera incluido dentro de la cartera de dicho Ministerio, para lo cual trasladan los



estudios y diseños correspondientes. Asimismo, mediante oficio No.DTI-049-2020 de fecha 7 de abril de 2021 el Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería de la Dirección General de Caminos manifiesta que fueron aprobados por el Director General de Caminos los estudios y planos del proyecto denominado "Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11 Guatemala, Guatemala". Con fecha 12 de agosto de 2021 es suscrito el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, La Municipalidad de Villa Nueva y la Municipalidad de Guatemala en la cual en Cláusula SEXTA se establecen los Compromisos de las Partes, en la cual la Municipalidad de Guatemala a través de sus Unidades Ejecutoras se compromete a cumplir con realizar los estudios de ingeniería de detalle y de diseño de varios proyectos, entre ellos, el de la Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11 Guatemala. Con fecha 14 de marzo de 2022 la Coordinación de Formulación y Evaluación de Proyectos emite la OPINIÓN TÉCNICA SCM-No. 001-2022 del proyecto "Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11 Guatemala, Guatemala" mediante la cual indican que "...el expediente contiene la documentación técnica correspondiente para su ejecución, no existiendo discrepancia entre renglones, especificaciones técnicas, planos y estudios.." por tal motivo se emite la Opinión Técnica Favorable a dicho expediente. Asimismo, el proyecto "Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11 Guatemala, Guatemala" es Aprobado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia "SEGEPLAN". Como se puede observar Ingenieros Auditores, el expediente de la "Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11 Guatemala, Guatemala" sí cumple con los procesos técnicos y administrativos necesarios para su ejecución como lo indiqué en los párrafos precedentes; lo cual es contrario a lo indicado por ustedes en la Condición del supuesto Hallazgo al manifestar que "Por no haber realizado un estudio de suelos y análisis de la red de drenajes pluviales y red de tuberías que existen en el sector donde se construye la obra, la planificación fue deficiente, provocando gastos extras y suspensión de la obra." Oportuno es resaltar que según lo indicado en el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, La Municipalidad de Villa Nueva y la Municipalidad de Guatemala, es responsabilidad de la Municipalidad de Guatemala realizar los estudios de ingeniería de detalle y de diseño de dicho proyecto, por ser la Municipalidad de Guatemala el administrador del inventario de obra pública del Municipio de Guatemala, a través de la Unidad de Servicios quien planificó, diseñó y verificó dicho proyecto, por lo que es responsabilidad de ello la Municipalidad de Guatemala...".

El ingeniero civil Hugo Leonel Contreras García, quien fungió como coordinador de formulación y evaluación de proyectos, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en

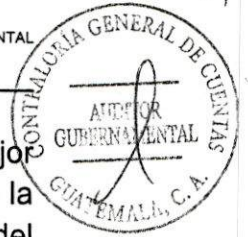




oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, expresa lo siguiente: "...Para las consideraciones de Formulación y Evaluación de Proyectos, en la actualidad el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, NO es una unidad Planificadora, SI una unidad ejecutora, encargada de la conformación de los expedientes de proyectos que forman la cartera del mismo, en la actualidad son planificados integralmente por los entes solicitantes. Muy particularmente este proyecto fue solicitado a través del oficio No. 46-2020, de fecha 05 de marzo del 2020, emitido por la Municipalidad de Guatemala; que en su contenido indica: "Con un atento saludo de la Municipalidad de Guatemala..... para el efecto se trasladan los estudios y diseños correspondientes"; posteriormente el proyecto se le asigno a la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos, a través del oficio No.: OPERFSS/0042-2020_es, de fecha 10 de marzo del 2020, se le instruye: ... "Por lo antes expuesto, se hace entrega de dichos expedientes para que se proceda a realizar la revisión de los mismos, con el fin de completar los estudios y planificación correspondientes para la ejecución del proyecto". Profesionales de Ingeniería, provenientes de la Municipalidad de Guatemala, se acercan al FSS, en seguimiento al proceso correspondiente, del cual se derivan acciones a efecto de corregir, evaluar, obtener dictámenes y opiniones técnicas, a efecto de concebir y remitir el expediente de mérito al ente regente de generación de proyectos (SEGEPLAN), todo ello ha llevado un largo proceso, culminando el mismo el 08 de abril del 2021; fecha en la cual se aprobó a través del sistema SNIP, el proyecto referido. Ya definido el proyecto, se procede al desarrollo de la planimetría final y de detalle, así mismo de la impresión y consolidación de todos los documentos, que contienen los procesos técnicos que fueron elaborados, revisados y debidamente timbrados y sellados por profesionales asignados por la Municipalidad de Guatemala, debidamente calificados, acreditando las especialidades y debidas certificaciones ante el Colegio de Ingenieros de Guatemala -CIG- de acuerdo al respaldo correspondiente al requerimiento de profesionales en las áreas requeridas. De lo anterior se deriva que el profesional asignado por la Unidad de Formulación y Elaboración de proyectos, verifica el orden, la concatenación y la correcta elaboración de los documentos que lo conformaron y el respaldo de los profesionales que lo elaboraron, al mismo tiempo la confluencia de los documentos para el respectivo expediente, este fue concluido el 14 de marzo de 2022 y remitido a la coordinación a través del oficio No. 003-2022/SCM; previa aprobación de los entes reguladores y revisores previo ha que se eleve a la siguiente instancia que es el proceso de licitación y contratación del proyecto previo a su ejecución. He de agregar que el profesional asignado al seguimiento y conformación, no es responsable en ningún momento de los cálculos, criterios y diseños técnicos, pues para ello el conjunto de especialistas designados por la Municipalidad de Guatemala, son los responsables de cada segmento del estudio...

CONCLUSIONES





Como razonamiento del proceso de planificación, me permito opinar, salvo mejor criterio, que: El beneficiario del presente proyecto, quien solicita el mismo, es la Municipalidad de Guatemala, trasladado posteriormente a todos los vecinos del municipio; El ente rector de las vías públicas del Municipio de Guatemala, es la Municipalidad de Guatemala; el Administrador del Inventario de obra pública del municipio de Guatemala, es la Unidad de Servicios que administra la Municipalidad de Guatemala, quien planificó, diseñó y verificó el proyecto solicitado es la Municipalidad de Guatemala, por ende, respetuosamente, considero pertinente responsabilizar de la planificación a la misma Municipalidad de Guatemala. He de agregar que entre la Municipalidad de Guatemala, Municipalidad de Villa Nueva y el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se estableció un convenio de Cooperación, aprobado con fecha: doce (12) de agosto de 2021, en el cual se establecen mecanismos de coordinación y compromiso en el ámbito de competencia de cada una de las partes suscriptoras y brindar la colaboración reciproca para dar cumplimiento a las actividades o proyectos de infraestructura que tengan impacto dentro de los municipios suscriptores, y dentro de los proyectos referidos se encuentra el proyecto al que estamos haciendo referencia, en lo correspondiente a la planificación, indica en la "CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: "LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA": a través de sus unidades ejecutoras, se compromete a cumplir con lo siguiente: a) Realizar los estudios de ingeniería de detalle y de diseño de cada uno de los siguientes proyectos: 1) Const..... 2)... 3) Construcción paso a desnivel Calzada Roosevelt y novena 9ª, avenida zona 11, 4) ...", siendo esta la parte medular del presente argumento. Como responsabilidad del proyecto en ejecución, por parte del FSS, he de informar que, con relación al valor contractual, el mismo no ha sufrido ninguna alteración, a la presente fecha, se conserva el valor contractual del proyecto, no ha tenido ningún incremento, pues las modificaciones, se refieren a cambios de ubicación, mas no de costos. Con relación al tiempo, si se han dado retrasos, los cuales han sido adecuadamente razonados, adicional a que han surgido paralelamente algunas situaciones como el hallazgo de vestigios arqueológicos y antropológicos, pero son parte de las situaciones imponderables cuando el urbanismo moderno se encaja dentro de zonas pobladas por nuestros ancestros culturales. He de agregar que las situaciones manifiestas, se observaron aproximadamente a más de 6.00 metros de profundidad del nivel de exposición del proyecto, adicional un estudio de suelos en este tipo de proyectos pretende establecer las condiciones físicas, morfológicas y mecánicas, donde se sustentara la estructura, en ningún momento, durante la planificación la Municipalidad de Guatemala y sus unidades de servicio y los planificadores no cruzaron información al respecto, adicional que las instalaciones citadas datan de más de 50 años de servicio y no estén posiblemente geoposicionadas o identificadas en algún registro u inventario y/o planimetría de referencia; dentro de la ingeniería en términos



generales las instalaciones ocultas o bajo tierra, no siempre se tiene, la información, aunque si es un error humano, considero no se hubiera podido, precisar las hoy falencias de diseño, espero nos ayude a que en futuros proyectos ubicar adecuadamente estas instalaciones....".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Manuel Alfonso Castellanos Alonso, quien fungió como coordinador ejecutivo por el período comprendido del 10 de octubre de 2021 al 22 de septiembre de 2022, debido a que la máxima autoridad de la entidad debe velar porque todo proyecto a ejecutar debe contar con todos los estudios técnicos necesarios e indispensables y emitir directrices generales para facilitar trasladar la fortaleza de las actividades de control hacia los integrantes de la entidad para ser eficientes, asimismo, para que las actividades de control sean apropiadas, sean ejecutadas en el momento oportuno y considerar el costo/beneficio de las obras a ejecutar.

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Julio César Zabaleta Méndez, quien fungió como coordinador de operaciones, por el período comprendido del 21 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022 y para el ingeniero civil Hugo Leonel Contreras García, quien fungió como coordinador de formulación y evaluación de proyectos, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, debido a que fueron profesionales asignados por la Unidad de formulación y elaboración de proyectos para verificar la correcta elaboración de los documentos que forman parte de los estudios presentados en el expediente, dando el visto bueno de los estudios realizados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE OPERACIONES	JULIO CESAR ZABALETA MENDEZ	5,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ALFONSO CASTELLANOS ALONZO	6,250.00
COORDINADOR DE FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	HUGO LEONEL CONTRERAS GARCIA	7,915.95
Total		Q. 19,165.95

Hallazgo No. 3

Falta de Control Interno

Condición





El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó la obra siguiente:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

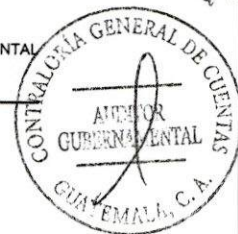
Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

Se estableció que los renglones de trabajo ejecutados hasta el día de la verificación técnica de campo, realizada el 8 de febrero de 2024, reflejan un avance físico estimado por el equipo de auditoría del 49.94%, quedando únicamente 84 días para el vencimiento del plazo contractual y según el avance establecido en el programa de avance físico-financiero modificado No. 3, presentado por la empresa mercantil CEBCO, el avance físico para la fecha mencionada debería ser del 84.07%; incumpliendo con el programa de trabajo aprobado.

Criterio

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, numeral 4. Componentes de control interno, establece: "Se refieren a los criterios técnicos y metodológicos de control interno, aplicables a las entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas. Los componentes de control interno han sido diseñados para brindar seguridad, alcanzar la efectividad en los procesos de gobernanza, evaluación de riesgos y de control, para lograr los objetivos de la entidad...", 4.3. Normas Relativas de las Actividades de Control, 4.3.2. Establecimiento de Directrices Generales para las Actividades de Control, establece: "Las directrices generales emitidas por la máxima autoridad facilitan trasladar la fortaleza de las actividades de control hacia todos los servidores públicos de la entidad. Las directrices incluirán:





a) Integración de Acciones para el Cumplimiento de las Actividades de Control.

La máxima autoridad debe establecer, documentar, autorizar y comunicar políticas y procedimientos que aseguren la ejecución de las acciones y decisiones en las actividades de control de la entidad.

b) Definición de los Responsables de la Ejecución de las Políticas y Procedimientos.

La máxima autoridad deberá definir en las políticas a los responsables de su ejecución. Los procedimientos deberán expresar con claridad las responsabilidades de los servidores públicos que realicen las actividades de control, considerando las competencias de los mismos para asegurar el eficiente funcionamiento.

c) Diseño Eficiente y Oportuno de Actividades de Control.

Para ser eficientes, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente en el momento oportuno, y considerar el costo/beneficio de su funcionamiento.

Los procedimientos deberán definir el momento apropiado en el que se debe realizar un control y medidas correctivas de seguimiento, para no reducir la utilidad de la actividad de control.

d) Medidas Correctivas Pertinentes y Oportunas sobre las Actividades de Control.

El equipo de dirección de la entidad debe considerar que al momento de que una actividad de control es implementada, se obtenga seguridad sobre su efectividad. En la aplicación de las actividades de control, al identificar excepciones a su cumplimiento y que se presenten frecuentemente, se debe investigar oportunamente y ajustarías, para mejorar la eficiencia, tomar las acciones correctivas de forma oportuna y exigir el cumplimiento...", y **numeral 4.3.8. Normas aplicables a la inversión pública**, establece: "Los entes rectores de la Planificación y de las Finanzas Públicas del Estado, deben diseñar e implementar las normas, políticas y procedimientos aplicables a la administración de la inversión pública... **c) Obras en proceso:** La máxima autoridad y la unidad especializada de la entidad, deben velar que la ejecución financiera sea acorde con el avance físico, tener control de la reprogramación, planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las obras en proceso. Los registros establecidos por los entes rectores deben ser oportunos, adecuados, completos y documentados, que los expedientes estén ordenados, foliados y archivados".



El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, numeral 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control, establece: "La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, eficacia, transparencia...".

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA, de fecha 20 de junio de 2022, cláusula cuarta: Documentos que forman parte del presente contrato y prevalencia contractual, establece: "Forma parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) La Oferta completa de "EL CONTRATISTA", incluyendo en ella los programas de trabajo, la integración de precios y el catálogo de renglones de trabajo para la presentación de precios unitarios y globales...".

Causa

El Coordinador Ejecutivo, Coordinador de Operaciones, Coordinador de Supervisión y Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, no velaron porque se cumpliera con el programa de trabajo aprobado y que la obra se finalizara en el tiempo contractual autorizado.

Efecto

Riesgo de que la obra no se ejecute en su totalidad, dentro del plazo contractual indicado.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador de Operaciones, al Coordinador de Supervisión y al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, para que velen porque se cumpla con los tiempos establecidos en los programas de trabajo y que la obra se finalice en el tiempo contractual indicado.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, el ingeniero civil Jorge Mario Arnoldo Delgado Pérez, coordinador de operaciones, expresa lo siguiente: "En relación a lo indicado en el párrafo de la Causa, me permito argumentar que: 1. En la cláusula QUINTA del Contrato Administrativo de Supervisión Número FSS-2022-83-SUP de fecha 26 de julio de 2022 se establece: "OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto: a) La prestación de Servicios de Supervisión Técnica, Administrativa y Ambiental de los trabajos durante la ejecución del proyecto (...) b) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN: (...) velando en todo momento por los intereses





de "EL ESTADO", respecto al costo, calidad y tiempo de ejecución de "EL PROYECTO". Asimismo, en la cláusula SEXTA se establece que la supervisora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a ese tipo de servicio; y en la cláusula DÉCIMA QUINTA establece en su numeral 11, sub-numeral 11.3 que como parte de sus obligaciones deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y del desarrollo de los trabajos dentro del programa vigente. 2. Con fecha 4 de diciembre de 2023, el Fondo Social de Solidaridad por medio de las Coordinaciones de Supervisión de Proyectos, Operaciones y Ejecutiva, emitió Oficio. Ref.:SUPERVISION/2607-2023/JM/es mediante el cual se manifestó ante José Elías Ramírez Andrés, propietario de la empresa supervisora, la preocupación por el retraso en la ejecución según el programa de trabajo aprobado debido a inconvenientes por tuberías y colectores existentes que no se encontraban considerados dentro del diseño inicial del proyecto, el hallazgo de vestigios arqueológicos que no permitió el uso de maquinaria pesada y otros factores que no han permitido avanzar con los trabajos según lo previsto. Por lo anterior, se solicitó a la Empresa Supervisora evaluar con la empresa ejecutora de obra reforzar el trabajo en campo o justificar una prórroga del plazo contractual de conformidad al contrato suscrito, debiéndose remitir la solicitud, documentación y programa de trabajo actualizado. 3. Mediante Oficio Of.Referencia/FSS/Supervisión-014-2024LR de fecha 29 de enero de 2024, dirigido al Ingeniero Paul Francisco Gómez Vallejos, Delegado Residente del proyecto, se solicitó realizar una programación de ejecución de los trabajos a fin de cumplir con la meta de finalización de la obra, como puede ser la ejecución de renglones de trabajo simultáneos con la finalidad de contar con mayores avances. 4. Mediante oficio Of. Referencia/FSS/Supervisión-053-2024LR de fecha 5 de marzo de 2024, dirigido al Ingeniero Paul Francisco Gómez Vallejos, Delegado Residente del proyecto, se solicitó información acerca de los avances de ejecución de los trabajos de campo según el último programa de trabajo modificado (Número 3), e indicar los motivos de los atrasos y gestiones realizadas por la Empresa Supervisora para cumplir con dicho programa. Asimismo, se hizo el recordatorio que el tiempo contractual estaba por vencer, por lo que según cláusula DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGAS, literal c. se deberá informar con 30 días hábiles antes del vencimiento del contrato (1 de mayo de 2024) las causas de solicitud de prórroga y el tiempo requerido estimado para la finalización de los trabajos. 5. Mediante Oficio CEFSS-0598-2024-co de fecha 15 de marzo de 2024, en mi calidad de Coordinador Ejecutivo Interino, en seguimiento al Oficio.: Referencia/FSS/Supervisión-070-2024LR de fecha 15 de marzo de 2024, solicité a la Señora Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda programar una reunión de trabajo con la empresa CEBCO con el fin de que ejecuten y terminen el proyecto en referencia. Al respecto, con fecha 25 de marzo de 2024, se llevó a cabo la reunión solicitada para atender la problemática relacionada a los avances en de la ejecución del proyecto, para lo cual adjunto listado de asistencia. 6. Con



fecha 18 de marzo de 2024, la Empresa Supervisora hizo entrega de oficio sin número de referencia por medio del cual aprobó la solicitud de ampliación de tiempo contractual a la Empresa Ejecutora para finalizar el proyecto.7. Por medio de RESOLUCIÓN CEFSS-MOD-9-2024 de fecha 12 de abril de 2024, en mi calidad de Coordinador Ejecutivo, se resolvió aprobar la solicitud de prórroga presentada por la empresa ejecutora CEBCO, por 8 meses calendario. 8. Con fecha 17 de abril de 2024 se suscribió Contrato Administrativo Número FSS-2024-9-MOD, por medio del cual se formaliza la ampliación del tiempo contractual por 8 meses adicionales al plazo original para la finalización del proyecto. Derivado de lo anterior, puede comprobarse que se han realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento al programa de trabajo aprobado, no obstante que la Empresa Supervisora es la obligada de velar por el cumplimiento de la finalización del proyecto en el tiempo autorizado. En relación a lo indicado en el párrafo del Efecto, me permito argumentar que: 1. No existe riesgo de que la obra no se ejecute en su totalidad dentro del plazo contractual ya que existe un Contrato Administrativo de ampliación de tiempo por 8 meses calendario adicionales al plazo original, lo que permitirá la continuidad de la ejecución y finalización del proyecto.

CONCLUSIONES:

1. Puede comprobarse que se han realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento al programa de trabajo aprobado.
2. La Empresa Supervisora es la obligada de velar por el cumplimiento de la finalización del proyecto en el tiempo autorizado.
3. Existe un Contrato Administrativo de ampliación de tiempo por 8 meses calendario adicionales al plazo original, lo que permitirá la continuidad de la ejecución y finalización del proyecto.
4. En virtud de los argumentos vertidos anteriormente y de conformidad con la documentación de soporte consistente en los documentos relacionados y lo afirmado en el posible hallazgo, concluyo que no es procedente la formulación del hallazgo en mención, debido a que existe gestión por parte del Coordinador de Operaciones y que se cuenta con Contrato de ampliación de tiempo, suscrito para continuar con la ejecución y finalizar el proyecto..."

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, la ingeniera mecánica industrial Yidja Girón Gutiérrez, quien fungió como coordinador ejecutivo por el período comprendido del 21 de octubre de 2022 al 19 de enero de 2024, expresa lo siguiente: "...En relación a lo indicado en el párrafo de la CAUSA del Hallazgo No. 3 me permito manifestar lo siguiente: Como Coordinadora Ejecutiva tuve a cargo diversas funciones administrativas y gerenciales que no me permiten llevar el control en los proyecto a ese nivel de detalle en los contratos de los proyectos, ya que la función del Coordinador Ejecutivo es mas gerencial, es





por ello que esta creada la Coordinación de Operaciones quien es la responsable de las unidades técnicas de la Institución, por lo que se informa que mediante el Acuerdo Ministerial Número 2021-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, se prorrogó el Contrato Individual de Trabajo Número 04-2022-022-FSS, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Contrato Individual de Trabajo Número 04-2022-022-FSS, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Cláusula SEGUNDA, establece: "OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios como DIRECTOR EJECUTIVO III, en la Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad... como Coordinador de Operaciones con el fin de realizar las funciones siguientes: 1) Coordinar y asesorar la gestión, planificación, supervisión, recepción y liquidación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y obras del Fondo Social de Solidaridad... 3) Reuniones con los supervisores para dar seguimiento a las actividades que realiza cada unidad ejecutora sobre la solicitud y elaboración de proyectos... 5) Supervisar que las obras se desarrollen bajo las especificaciones planificadas...". Por lo antes expuesto se evidencia que no es responsabilidad del Coordinador Ejecutivo lo expuesto en el posible hallazgo No. 3, ya que las funciones del Coordinador Ejecutivo son claras y la Coordinación Ejecutiva depende que le sea informado cualquier eventualidad o situación que se presente con los proyectos para poder tomar acciones correctivas o alertivas en los mismos. Así mismo informo que se verificó el plazo contractual del proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala y el mismo cuenta con tiempo contractual vigente según lo establecido en la última Acta Notarial de Reinicio del proyecto de fecha 01 de diciembre de 2023, teniendo como fecha de finalización el 01 de mayo del 2024, así mismo el contrato no ha realizado ampliación del plazo contractual al cual tienen derecho según el ARTICULO 51. Prórroga contractual, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y Reformado por el Artículo 24, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015, por lo que la Contraloría General de Cuentas no debe suponer que la obra no va a finalizarse si aún existe tiempo contractual vigente y unan posible ampliación permitida por la Ley de Contrataciones del Estado.

CONCLUSIONES:

Como Coordinadora Ejecutiva realice las gestiones necesarias con base a la información trasladada por parte de la Coordinación de Operaciones, ya que la Coordinación Ejecutiva depende que le sea informado cualquier eventualidad o situación que se presente con los proyectos para poder tomar acciones correctivas o alertivas en los mismos. Así mismo derivado que el plazo contractual del proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala cuenta con tiempo contractual vigente según lo establecido en la última Acta Notarial de Reinicio del proyecto de fecha 01 de





diciembre de 2023, teniendo como fecha de finalización el 01 de mayo del 2024, así mismo el contrato no ha realizado ampliación del plazo contractual al cual tienen derecho según el ARTICULO 51. Prórroga contractual, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y Reformado por el Artículo 24, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015, por lo que la Contraloría General de Cuentas no debe suponer que la obra no va a finalizarse si aún existe tiempo contractual vigente y unan posible ampliación permitida por la Ley de Contrataciones del Estado...".

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, el ingeniero civil Jesus Daniel Maldonado Barrios, coordinador de supervisión, expresa lo siguiente: "En relación a lo indicado en el párrafo de la CAUSA del Hallazgo No. 3 me permito manifestar lo siguiente: Se informa que el proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala, en la CLAUSULA OCTAVA del contrato de obra FSS-2022-66-OBRA, suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la Empresa Mercantil CEBCO, establece como PLAZO CONTRACTUAL del mismo CATORCE (14) MESES CALENDARIO, el cual durante el tiempo de ejecución del proyecto durante el año 2022 y 2023 no requirió prórroga de plazo contractual, con base a lo estipulado al ARTICULO 51. Prórroga contractual, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y Reformado por el Artículo 24, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015, la cual establece lo siguiente:A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o el inicio en la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualesquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley. Por lo que derivado que el contrato del proyecto no había tenido prórroga y la ley de Contrataciones del Estado permite que este pueda prorrogarse una única vez en las mismas condiciones, no se dio ningún incumplimiento por parte de la Coordinación de Supervisión referente a que la obra se finalizara en el tiempo contractual autorizado. Así mismo respecto al cumplimiento del programa de trabajo aprobado y finalización del tiempo contractual se informa que con fecha 04 de diciembre de 2023 por medio de Oficio. Ref.: SUPERVISION/2607-2023/JM/es, la Coordinación de Supervisión, monitor del Proyecto y autoridades superiores del Fondo Social de Solidaridad hicieron de conocimiento a las empresas de obra y supervisión del proyecto lo siguiente:se puede observar con preocupación de parte del Fondo Social de Solidaridad que derivado de los inconvenientes que se han tenido durante la ejecución del proyecto por tuberías y colectores existentes que no se encontraban considerados dentro del diseño inicial del proyecto, el hallazgo de vestigios arqueológicos en la rampa de salida que no permitió el uso de maquinaria pesada



y otros factores que no han permitido avanzar con los trabajos según lo previsto se tiene un retraso en la ejecución con base a lo establecido en el último Programa de Trabajo aprobado, por lo que se solicita que como Empresa Supervisora del Proyecto pueda evaluarse con la Empresa Ejecutora de Obra reforzar el trabajo en campo para terminar en el tiempo inicialmente programado o caso contrario se justifique técnicamente que será necesaria una prórroga del plazo contractual de los contratos de las empresas de Obra y Supervisión del Proyecto con base al ARTICULO 51. Prórroga contractual de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y Reformado por el Artículo 24, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015, haciéndose acompañar de la respectiva solicitud y documentación establecida en los contratos así como el programa actualizado de trabajo para poder realizar por parte de esta institución las gestiones correspondientes. Con respecto al programa de trabajo es importante recalcar que según lo establecido en el Artículo 9, literal A numeral 4c del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:Debe entenderse que el programa de trabajo será modificado cuando el atraso en la ejecución de la obra se deba a causas no imputables al contratista. También se podrá modificar el programa de trabajo, cuando se autorice la única prórroga al plazo contractual y cuando el supervisor ordene cambios en el orden de la ejecución de los renglones de trabajo. Por lo que se informa que durante mi gestión frente a la coordinación de supervisión de proyectos, se realizaron todas las acciones necesarias para velar por la finalización del proyecto cumpliendo con lo que establece el contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que la Contraloría General de Cuentas no debe suponer que la obra no va a finalizarse si aún existe tiempo contractual vigente.

CONCLUSIONES:

Como coordinador de supervisión de proyectos se velo por el cumplimiento del programa de trabajo y finalización del proyecto con base a lo establecido en el contrato de obra y la Ley de Contrataciones del Estado...".

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, el ingeniero civil Luis Alberto Rivera Nájera, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, expresa lo siguiente:

- "...El proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala fue asignado a mi persona el 18 de septiembre de 2023, a través del nombramiento supervisión No. 0109-2023, cuando el mismo estaba suspendido.
- Con fecha 04 de diciembre de 2023 a través del Oficio. Ref.: SUPERVISION/2607-2023/JM/es se le hizo saber al señor Jose Elias Ramirez Andres la preocupación de los pocos avances que tuvo el proyecto





según el último programa de trabajo aprobado, a raíz de los inconvenientes encontrados, por lo que se solicitó reforzar los trabajos de campo, así como justificar técnicamente la necesidad de una prórroga del plazo contractual de los contratos de la empresa ejecutora y supervisora.

- El proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala, se reactivó a partir del 01 de diciembre de 2023, como consta en acta suscrita, debido a la baja ejecución se realizó acta de no estimación de dicho mes.
- A través de monitoreos realizados, se solicitó un informe de los avances de ejecución de campo en el proyecto antes mencionado, además de una programación actualizada de los trabajos para cumplir con la fecha de finalización prevista para el 01 de mayo, a través del oficio Of. Referencia/FSS/Supervisión-014-2024LR de fecha 29 de enero de 2024
- A través del oficio Of. Referencia/FSS/Supervisión-053-2024LR de fecha 05 marzo de 2024 se solicita nueva mente informe de avance físico, para constatar que el proyecto esté siendo ejecutado acorde al último programa de trabajo vigente.
- Con fecha 15 de marzo de 2024 a través del Oficio.: Referencia/FSS/Supervisión-070-2024LR, se solicita apoyo a las autoridades, a fin de que la empresa contratista cumpla con los requerimientos solicitados en los oficios antes mencionados, así también ejercer presión a que se ejecuten y concluyan con el proyecto tal y como estaba previsto en el programa de trabajo vigente.
- Con fecha 22 de marzo de 2024 a través del Oficio. Ref.: SUPERVISION/0946-2024/AM/es, se solicitó una reunión urgente con la empresa ejecutora CEBO, empresa supervisora CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ, autoridades del Fondo Social de Solidaridad para el día 25 de marzo de 2024, en el cual se conversaron los temas de avances físicos y tiempo contractual, solicitando mayor ejecución en el proyecto, así como un programa de trabajo actualizado, en el que indique el tiempo necesario para concluir con los trabajos hasta la recepción del mismo.
- Con fecha 17 de abril de 2024 a través del oficio Of. Referencia/FSS/Supervisión-090-2024LR, se solicita informar a las autoridades superiores del Ministerio que giren instrucciones de cómo proceder ante el abandono que ha tenido el proyecto en mención en cuanto a los trabajos de ejecución, así como girar dicho oficio a donde corresponda para que analicen las acciones legales a tomar.

CONCLUSIONES

En los monitoreos realizados en el proyecto a partir de la reactivación que fue el 01 de diciembre de 2023, se ha determinado que los trabajos de ejecución no han estado acordes a lo establecido en el programa vigente, dado el escaso personal



laborando, por tal motivo se han girado oficios solicitando mayores avances en la ejecución de renglones de trabajo simultáneos, programa de trabajo actualizado y demás...".



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las personas siguientes: Ingeniero civil Jorge Mario Arnoldo Delgado Pérez, coordinador de operaciones, ingeniera mecánica industrial Yidja Girón Gutiérrez, coordinador ejecutivo, ingeniero civil Jesus Daniel Maldonado Barrios, coordinador de supervisión e ingeniero civil Luis Alberto Rivera Nájera, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, debido a que en los documentos que presentan como pruebas de descargo, no existe información que compruebe que el avance físico ejecutado hasta el momento de la última verificación técnica de campo, realizada por el equipo de auditoría, sea el mismo avance físico indicado en el programa de avance físico-financiero modificado No. 3 y el último programa aprobado y presentado al equipo de auditoría. Adicionalmente, las acciones que se tomaron por parte del Fondo Social de Solidaridad, se realizaron derivado a las verificaciones técnicas de campo realizadas por el equipo de auditoría, previo a éstas no se había tomado ninguna clase de acción con las empresas constructoras.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE OPERACIONES	JORGE MARIO ARNOLDO DELGADO PEREZ	40,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	YIDJA GIRON GUTIERREZ	50,000.00
MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS	LUIS ALBERTO RIVERA NAJERA	63,327.60
COORDINADOR DE SUPERVISION	JESUS DANIEL MALDONADO BARRIOS	63,327.60
Total		Q. 216,655.20

Hallazgo No. 4

Falta de documentos de respaldo

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó las obras siguientes:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre



1870

1870

1870

1870

1870

1870



Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

2. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023, por un monto de Q27,720,000.00, suscrito entre Yidja Girón Gutiérrez, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Roberto Vinicio Gómez Ovando, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima, por un plazo contractual de 12 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 91212 del libro de Inscripciones, registro 9616 del libro de Proveedores de fecha 4 de enero de 2023, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 18437370 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280292.

En las verificaciones técnicas de campo realizadas, se solicitó el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para verificar el proceso de ejecución de la obra, el cual no fue presentado.

Criterio

El Acuerdo número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, en la Norma 4, Componentes de control interno, numeral 4.4. Normas Relativas de la Información y Comunicación, 4.4.3. Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, debe contar con la documentación suficiente y competente que la respalde. La documentación de





respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, para identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis...".

El **Acuerdo A-039-2023. del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas De Control Interno Gubernamental, en la Norma No. 4 Normas aplicables a la información y comunicación, numeral 4.2. Documentos de respaldo**, establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos".

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA, de fecha 20 de junio de 2022, cláusula séptima: Forma de pago, numeral 4 Pagos parciales o estimaciones mensuales, establece: "...Tres) La documentación que conforme la estimación que "EL CONTRATISTA" presente a "EL SUPERVISOR" deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:... I) Presentar copia del libro de bitácora donde se compruebe el avance de la obra correspondiente al período de la estimación a cobrar...".

Causa

El Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos no requirió a la empresa supervisora que el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas permanezca en campo.

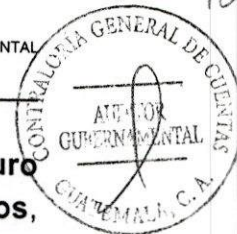
Efecto

Riesgo de que las obras no cumplan con las especificaciones técnicas y que los cambios que se realicen no queden documentados; por no llevar el debido control en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos para que requiera a las empresas supervisoras que se cuente de manera permanente en campo con libro de bitácora autorizado por la Contraloría General para realizar las anotaciones correspondientes.





Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2024, el ingeniero civil Lauro José Miranda Guillén, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, expresa lo siguiente: "...Según el contrato "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA RD-QUE-13-03 KM. 217.165 - KM.221.165 Y BIF. RD-QUE-13-03 KM. 220.905 - RD-QUE-13-02 KM.221.305, HUITAN, QUETZALTENANGO" en la cláusula DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE "LA SUPERVISORA", 11) CONTROLES GENERALES. 11.2) Debe llevar en la obra desde el inicio hasta su terminación, un diario de actividades (Bitácora) del trabajo, debidamente foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la que se consignará el desarrollo de las labores, acontecimientos relevantes, incumplimientos, órdenes de campo giradas a "LA EJECUTORA" y el avance de "EL PROYECTO".

CONCLUSIONES

- La empresa supervisora es la encargada de velar por las anotaciones en el libro de bitácora, esta debe de permanecer en campo para anotar cualquier acto relevante, la empresa adjunta a la documentación de estimación copia del libro de bitácora correspondiente al período estimado.
- La cláusula tercera del contrato No. 124-2024-029-FSS especifica los términos de referencia a desarrollar por mi persona en el Fondo Social de Solidaridad..."

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, el ingeniero civil Luis Alberto Rivera Nájera, monitor de ejecución y supervisión de proyectos, expresa lo siguiente:

- "...Con fecha 14 de junio de 2023 Pedro Pablo Rendon Marroquín, denunció el robo del libro de la bitácora ante el Ministerio Público, según denuncia MPE01-2023-40743.
- A través del oficio sin referencia de fecha 17 de julio de 2023, el monitor del proyecto en su momento, el ingeniero Henry Andrés Galdamez Monzón, requirió los avances de la reposición del libro de la bitácora, y que la misma ya esté en campo, sin embargo, no se tuvo respuesta alguna a tal requerimiento.
- Con fecha 08 de enero de 2024 a través del Oficio.: Referencia/FSS/Supervisión-006-2024LR se solicitó copia de los trabajos que han sido suscritos en la bitácora desde la reactivación del proyecto (01 de diciembre de 2023), sin tener respuesta alguna a tal oficio.
- Con fecha 08 de febrero de 2024 a través del oficio Of. Referencia/FSS/Supervisión-021-2024LR, se le indicó al delegado residente





- Paul Gómez la falta del libro de bitácora, a pesar que se ha exigido la misma.
- Con fecha 15 de febrero de 2024 a través del oficio Of. Referencia/FSS/Supervisión-027-2024LR, se solicita al delegado residente realizar el trámite de la bitácora en físico y no en digital como lo requirieron.
 - Con fecha 05 de marzo 2024 se hizo entrega del oficio de autorización de la habilitación del libro de bitácora, solicitado por la CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ.
 - Con fecha 15 de marzo de 2024, se giró un Oficio.: Referencia/FSS/Supervisión-070-2024LR, a las autoridades del ministerio, para informar que el proyecto en mención, carece de bitácora.
 - Con fecha 02 de abril de 2024, la empresa supervisora CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ, realizó la gestión del trámite de la bitácora ante la Contraloría General de Cuentas, esto a pesar de las solicitudes giradas anteriormente.
 - Según el contrato "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL CALZADA ROOSEVELT Y 9 AVENIDA, ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA" en la cláusula DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE "LA SUPERVISORA", 11) CONTROLES GENERALES. 11.2) Debe llevar en la obra desde el inicio hasta su terminación, un diario de actividades (Bitácora) del trabajo, debidamente foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la que se consignará el desarrollo de las labores, acontecimientos relevantes, incumplimientos, órdenes de campo giradas a "LA EJECUTORA" y el avance de "EL PROYECTO"...".

CONCLUSIONES

La empresa supervisora es la encargada de velar por las anotaciones en el libro de bitácora, esta debe de permanecer en capo para anotar cualquier acto relevante, la empresa adjunta a la documentación de estimación copia del libro de bitácora correspondiente al período estimado..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los ingenieros civiles Lauro José Miranda Guillén y Luis Alberto Rivera Nájera, monitores de ejecución y supervisión de proyectos, porque la documentación de pruebas de descargo presentada no desvanece el mismo, en virtud de que no presentaron la bitácora de obra, al momento que les fue requerida en las visitas de campo realizadas, para poder verificar las anotaciones del proceso de ejecución de la obra.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la





República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS	LAURO JOSÉ MIRANDA GUILLÉN	31,663.80
MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS	LUIS ALBERTO RIVERA NAJERA	31,663.80
Total		Q. 63,327.60

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Incumplimiento del plazo establecido debido a una suspensión temporal de obra no justificada

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó la obra siguiente:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

Al verificar la documentación proporcionada por la entidad, se estableció que según acta notarial de suspensión de fecha 31 de mayo de 2023, se suspende temporalmente la obra, por el motivo siguiente: "se detectó una tubería de hierro fundido que transporta agua potable en las zonas tres y siete, por lo tanto, se están evaluando alternativas y diseños estructurales para evitar daños a futuro





sobre la tubería", sin embargo, el motivo no es justificable para suspender temporalmente la obra en su totalidad, ya que el problema detectado, únicamente afectaba un área específica de la obra, lo que permitía continuar con la ejecución de otros renglones de trabajo sin afectar el plazo contractual.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. ARTICULO 51. Prórroga contractual. Prórroga contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley.

El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, ARTÍCULO 43. Prórroga Contractual. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma.

En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes:

La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud.

En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato.

En el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante, las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o el contratista. De ejercer la entidad





contratante la prórroga obligatoria, le notificará al proveedor o contratista, dicha decisión y formalización del proceso.

En caso de suspensión de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente.

En el caso de obras será aplicable lo siguiente:

a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado.

b. Para el caso de Contrato Abierto, las entidades requirentes de conformidad a los plazos establecidos en las bases, solicitarán por escrito a la Dirección General de Adquisiciones del Estado la prórroga del contrato con la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia, quién a su vez trasladará dicha solicitud a los proveedores para que éstos remitan su aceptación por escrito a la prórroga.

En el caso que el proveedor solicite la prórroga, deberá informar al menos treinta días hábiles antes de la finalización del plazo contractual, los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará, a efecto que su solicitud sea analizada por las entidades requirentes y se determine que la prórroga puede ser autorizada.

Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes.

Causa

El Coordinador de Supervisión autorizó la suspensión temporal de la obra, sin





causa justificada.

Efecto

Riesgo de que la obra no se entregue a la población en el plazo contractual establecido.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- debe girar instrucciones al Coordinador de Supervisión, para que previo a la autorización de suspensión de obras, se cuente con los argumentos técnicos necesarios y justificables.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, el ingeniero civil Jesus Daniel Maldonado Barrios, coordinador de supervisión, indica lo siguiente: "...En relación a lo indicado en el párrafo de la CAUSA del Hallazgo No. 1 me permito manifestar lo siguiente: 1. Se informa que el Coordinador de Supervisión de Proyectos, no autoriza las suspensiones, sino es el Coordinador Ejecutivo tal como lo establece la Cláusula NOVENA del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL CALZADA ROOSEVELT Y 9 AVENIDA, ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA", NÚMERO FSS-2022-66-OBRA, en la cual se establece: CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR. Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo "EL CONTRATISTA" dentro de los diez (10) días siguientes de ocurrido el hecho, notificará a "EL SUPERVISOR", indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos, para que, una vez comprobados los hechos, se levante el acta correspondiente y se traslade a LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" para su autorización, podrá decretarse la suspensión temporal de los trabajos, para lo cual deberán levantarse las actas a que se refiere el artículo cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO". Por tal razón la suspensión de los trabajos del referido proyecto fue autorizada por Coordinación Ejecutiva mediante Oficio CEFSS-1858-2023 de fecha 30 de mayo de 2023..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Jesus Daniel Maldonado Barrios, coordinador de supervisión, debido a que la documentación de pruebas de descargo presentada no desvanece el mismo, en virtud de que la suspensión de la obra en su totalidad no es justificable y que el equipo de auditoría mediante Nota de auditoría No. 7, REF. DAS-11-0119-2023, de fecha 06 de noviembre de de 2023, solicitó documentación de la obra en cuestión y el Fondo Social de





Solidaridad -FSS-, mediante Oficio CEFSS-3054-2023-co, de fecha 13 de noviembre de 2023, proporciona el Oficio. Ref.: SUPERVISION/1131-2023/JM/es dirigido a la empresa supervisora Constructora D&D Ramírez Hernández, de fecha 30 de mayo de 2023, firmado y sellado por el ingeniero civil Jesus Daniel Maldonado Barrios, el cual indica literalmente lo siguiente: "...De manera atenta me dirijo a usted y en seguimiento al oficio sin número de referencia de fecha 29 de mayo de 2023, en el cual remite oficio No. 046-2023/ Roosevelt de fecha 26 de mayo del 2023, de la empresa CEBCO, donde solicita la suspensión a partir del 1 de junio de 2023, derivado que se detectó una tubería de hierro fundido que transporta agua potable en las zonas 3 y 7, por lo tanto, se están evaluando alternativas y diseños estructurales para evitar daños a futuro sobre la tubería. Por lo tanto, se está trabajando en diferentes propuestas de la estructura de pila No. 7 y puente No. 6, esto debido a la tubería de 18" de agua potable, para poder continuar con la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL CALZADA ROOSEVELT Y 9 AVENIDA, ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA"; el cual se evalúa y autoriza la Suspensión, a su vez, solicita la aprobación de la misma. Por lo antes indicado, se autoriza para que se proceda a realizar el Acta de Suspensión a partir del 01 de junio de 2,023, así mismo deberá trasladar una copia de dicha acta..."; por lo que el coordinador de supervisión si autorizó la suspensión temporal de obra a la empresa supervisora.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE SUPERVISION	JESUS DANIEL MALDONADO BARRIOS	8,991.30
Total		Q. 8,991.30

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó las obras siguientes:

- 1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.**

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de





Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

2. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023, por un monto de Q27,720,000.00, suscrito entre Yidja Girón Gutiérrez, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Roberto Vinicio Gómez Ovando, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima, por un plazo contractual de 12 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 91212 del libro de Inscripciones, registro 9616 del libro de Proveedores de fecha 4 de enero de 2023, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 18437370 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280292.

Al verificar físicamente los proyectos, se constató que no cuentan con el dispositivo de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obras a través de internet.

Criterio

Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 82. Seguimiento de la inversión física y georeferencial, establece: "Para contribuir a la transparencia, las instituciones responsables deben incluir las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) de cada proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), así como agregar una cláusula en los contratos de obras,





que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil Quetzales (Q900,000.00) y deberán contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente".

Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 84. Seguimiento de la inversión física y georeferencial, establece: "Para contribuir a la transparencia, las instituciones responsables deben incluir las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) de cada proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), así como agregar una cláusula en los contratos de obras, que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas...".

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA, de fecha 20 de junio de 2022, cláusula Décima segunda: Seguimiento de la inversión física y georeferencial, establece: "EL CONTRATISTA, está obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo contribuyendo a la transparencia y demás disposiciones establecidas en el Artículo ochenta y dos (82) del Decreto Número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022). Se exceptúa de la implementación de grabación digital si "EL PROYECTO", por tener ubicación en el área rural, carece de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo del mismo estará compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Número treinta guion dos mil veintidós (30-2022) del Congreso de la República de Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2023-12-OBRA, de





fecha 8 de marzo de 2022, cláusula Décima segunda: Seguimiento de la inversión física y georeferencial, establece: "EL CONTRATISTA, está obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo contribuyendo a la transparencia y demás disposiciones establecidas en el Artículo ochenta y dos (84) del Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023). Se exceptúa de la implementación de grabación digital si "EL PROYECTO", por tener ubicación en el área rural, carece de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo del mismo estará compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley citada."

Causa

El Coordinador Ejecutivo y el Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos no verificaron el cumplimiento del seguimiento de la inversión física y georeferencial de las obras, derivado de ello no cuentan con el dispositivo de grabación digital en el proyecto.

Efecto

Falta de información oportuna que limita la transparencia de los procesos de ejecución de las obras de infraestructura.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, para que soliciten a las empresas ejecutoras instalar los dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras públicas, para poder realizar el seguimiento digital y georeferencial.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, el licenciado Manuel Alfonso Castellanos Alonso, quien fungió como coordinador ejecutivo por el período comprendido del 10 de octubre de 2021 al 22 de septiembre de 2022, expresa lo siguiente: "...Al tener conocimiento del supuesto hallazgo Número 2, Incumplimiento a la Ley de Presupuesto, inmediatamente acudí a los documentos administrativos correspondientes relacionados con dicho tema. Como primer aspecto a considerar es preciso mencionar que el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra "Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11 Guatemala, Guatemala" número FSS guion dos mil veintidós guion sesenta y seis guion Obra (FSS-2022-66-OBRA) de fecha 20 de junio de 2022 suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del





Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO se estableció en la Clausula Décima Segunda, denominada Seguimiento de la Inversión Física y Georeferencial, lo siguiente: "EL CONTRATISTA", está obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo contribuyendo a la transparencia y demás disposiciones establecidas en el Artículo ochenta y dos (82) del Decreto Número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021). Se exceptúa de la implementación de grabación digital si "EL PROYECTO", por tener ubicación en el área rural, carece de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo del mismo estará compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Número treinta guion dos mil veintidós (30-2022) del Congreso de la República de Guatemala.... Mediante oficio del mes de septiembre de 2022 emitido por el Delgado Residente, Ingeniero Paul Francisco Gómez Vallejos, remite al Fondo Social de Solidaridad, los videos de supervisión de la obra "Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11 Guatemala, Guatemala" que se encuentran en el enlace de YouTube que se describe en dicho documento. Con lo anterior se evidencia que sí se efectuaron las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima segunda para el seguimiento de la inversión física y georeferencial con la grabación digital del proyecto, así como para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra. Como lo indiqué al inicio del presente documento entregué el cargo de Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad el día 23 de septiembre del año 2022, por lo que mi responsabilidad ante los posibles hallazgos está delimitada hasta esa fecha...".

En oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, la ingeniera mecánica industrial Yidja Girón Gutiérrez, quien fungió como coordinador ejecutivo por el período comprendido del 21 de octubre de 2022 al 19 de enero de 2024, expresa lo siguiente: "En relación a lo indicado en el párrafo de la CAUSA del Hallazgo No. 1 me permito manifestar lo siguiente: Para el proyecto Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango, con Contrato Administrativo de Ejecución de Obra FSS-2023-12-OBRA, establece en su CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL. "EL CONTRATISTA", está obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo contribuyendo a la transparencia y demás disposiciones establecidas en el Artículo 84 del Decreto número 54-2022. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023. Se exceptúa de la implementación de grabación digital si "EL PROYECTO", por tener ubicación en el



área rural, carece de servicios adecuados para su implementación funcionamiento, el archivo del mismo estará compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley citada. Por lo que derivado de lo anterior expuesto se informa que el proyecto ubicado en Huitán, Quetzaltenango corresponde a un área rural por lo que mediante Oficio sin número de fecha 5 de junio 2023 emitido por la Empresa Supervisora del proyecto CONSTRUCTORA NOVARQ y Oficio HUITAN-12/2023 de fecha 05 de junio de 2023, emitido por PRECO, PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A., se informa que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 84 del Decreto 54-2022.... Se informa que el área en donde se encuentra ubicado el proyecto no se cuenta con los servicios técnicos adecuados y necesarios para colocar y mantener pleno funcionamiento de dispositivos de grabación digital para visualizar a través de internet, motivo por el cual se creó un canal en la plataforma de YouTube, para dar cumplimiento a la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del contrato del proyecto en referencia e indican que también se harán informes fotográficos que contengan información visual del avance de la obra así como que contentan esta misma información.

El vínculo de acceso al canal en YouTube para poder visualizar los videos es:

<https://youtube.com/@PRECOMejoramientoCarre.Hui?si=B-8kQ7kyc38kt3XO>

Así mismo se informa que se han agregado a la fecha los siguientes links:

<https://www.youtube.com/@PRECOMejoramientoCarre.Huitan/channels>

<https://www.youtube.com/@proyectohuitanquetzaltenango>

Para el proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala, no fue notificada a la Coordinación Ejecutiva por parte de la Coordinación de Operaciones que las cámaras no estuvieran funcionando ya que dicha área no corresponde a un área rural, por lo que derivado que no fue informado a la Coordinación Ejecutiva sobre incumplimiento de la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del contrato del proyecto en mención no se pudo realizar acciones a fin de dar cumplimiento a la Ley, cabe resaltar que según CLAUSULA SEGUNDA numeral 5 del Contrato Individual de Trabajo Número 04-2022-022-FSS, prorrogado mediante Acuerdo Ministerial Número 2021-2022 correspondiente al Coordinador de Operaciones, se establece que es responsabilidad del Coordinador de Operaciones ... 5) Supervisar que las obras se desarrollen bajo las especificaciones planificadas..., por lo antes expuesto era responsabilidad del Coordinador de Operaciones velar a través de sus unidades técnicas por el cumplimiento del contrato del proyecto y la ley, para que en caso





de incumplimiento se notificara a la Coordinación Ejecutiva para que se pudieran tomar acciones al respecto.... La Coordinación de Operaciones es quien tiene bajo su responsabilidad Supervisar que las obras se desarrollen bajo las especificaciones planificadas así como tiene a su cargo las unidades técnicas a través de las cuales debe velar por la correcta ejecución y cumplimiento de los contratos de los proyectos, por lo que para el caso del proyecto Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango, no se tuvo incumplimiento de la Ley ya que por ser área rural se creó un canal de transmisión e informes fotográficos y para el caso del proyecto Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala no fue informado ni autorizado por parte de la Coordinación Ejecutiva que se dejara de cumplir con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del contrato por lo que no se pudo realizar ninguna acción correctiva para velar por el cumplimiento del contrato y la ley...".

En oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2024, el ingeniero civil Álvaro David Rosal Chiquín, quien fungió como monitor de ejecución y supervisión de proyectos, por el período comprendido del 04 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023, expresa lo siguiente: "Al analizar el contrato de este proyecto, establece a través de la cláusula decima segunda, lo siguiente: en lo referente a este requerimiento, en donde menciona que se omitirá esto en lugares rurales en donde no haya la tecnología que se requiere para el desarrollo de este requerimiento. Por lo que en su debido momento se implementó la información requerida a través de un canal de YouTube y también con los informes fotográficos del avance de la obra. Con referencia a lo descrito en lo arriba citado, informo lo siguiente que solamente laboré para el Fondo Social de Solidaridad, tres meses aproximados, del 3 de abril 2023 al 30 de junio 2023, en este periodo solo pude gestionar la papelería de inicio del proyecto en mención, según sé, han estado dos ingenieros más como supervisores del mismo proyecto en mención..."

En oficio sin número, de fecha 16 de abril de 2024, el ingeniero civil William Alejandro Cano Flores, quien fungió como monitor de ejecución y supervisión de proyectos, por el período comprendido del 23 de marzo de 2022 al 26 de octubre de 2022, expresa lo siguiente: "...Referente a la ejecución del proyecto: Construcción Paso a Desnivel Calzada Roosevelt y 9ª Avenida Zona 11, Guatemala, Guatemala, me permito indicar lo siguiente: "...Informo que fungí como monitor del proyecto según consta en Nombramiento SUPERVISION No.25-2022, desde su inicio el 1 de septiembre de 2022 al 25 de octubre de 2022, mediante Nota de Descargo SUPERVISIÓN No.46-2022 de fecha 26 de octubre de 2022. Indicando que durante el período monitoreado SI FUERON ATENDIDAS las obligaciones correspondientes al cumplimiento de la Ley del Presupuesto, se observa que el Contrato de Ejecución FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio





del año 2022 y aprobado mediante Acuerdo Ministerial 711-2022 de fecha 14 de julio 2022 en su Cláusula DECIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL. EL CONTRATISTA, lo incluye como lo establece la ley. Tomando en cuenta la Inseguridad imperante en el área donde se ubica la construcción del mismo, fueron instaladas las cámaras, a la fecha no sé si están instaladas, que como indico al inicio únicamente monitoree el proyecto al 25 de octubre de 2022. En el sistema SNIP fue dado el seguimiento de la Inversión Física y Georeferencial, como monitor mediante el seguimiento brindado el día 30 de septiembre 2022 (mensual), como se demuestra en la captura de pantalla del sistema SINIP y fue agregada la fotografía del seguimiento como también se incluye en este informe. En el sistema SNIP también está registrada la latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto y de la cual también presento como constancia la captura de pantalla del sistema. En cada informe y estimación de trabajo presentado se incluye un informe fotográfico que incluye fotografías del avance logrado en el proyecto, los cuales incluyen la firma de quienes lo avalan, del cual también presento copia. Adicionalmente se incluyó este material de referencia al canal de YouTube identificado con el siguiente enlace <https://www.youtube.com/channel/ucu2p1rrv2k43qkwitpwaxhp> con el nombre (1) D&D RAMIREZ HERNANDEZ - YouTube, por parte de la Empresa Supervisora y <http://proyectosnog.com/paso-a-desnivel-roosvelt/> por parte de la empresa ejecutora, donde cualquier persona interesada en la ejecución de este proyecto pudo estar enterada al respecto, cumpliendo con ello las regulaciones establecidas en la Ley del Presupuesto y el Contrato. Por estar ubicado en un punto céntrico de la ciudad Capital de Guatemala, también se brinda información a quien la solicita tanto en campo como en las instalaciones del Fondo Social de Solidaridad, cumpliendo con la finalidad de informar al público de los avances, los cuales están a la vista de todos y por ser uno de los puntos con más circulación de vehículos en la ciudad capital, es una obra completamente abierta al público... Por lo que manifiesto que durante el tiempo de mi nombramiento velé porque se cumpliera con la cláusula DECIMA SEGUNDA del Contrato y la Ley de Presupuesto. Se brindo seguimiento de avance físico en el sistema SINIP hasta el 25 de octubre de 2022, que fue cuando se me notificó el descargo como Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos del Proyecto en Referencia...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la ingeniera mecánica industrial Yidja Girón Gutiérrez, quien fungió como coordinador ejecutivo por el período comprendido del 21 de octubre de 2022 al 19 de enero de 2024, porque aunque la responsable indica que en la obra "Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango", existen vínculos o links en la plataforma Youtube, los cuales contienen información visual de la obra, el equipo de auditoría corroboró la información contenida en los links proporcionados teniendo los siguientes





r e s u l t a d o s :

1)

E

link <https://youtube.com/@PRECOMejoramientoCarre.Hui?si=B-8kQ7kyc38kt3XO> no está disponible y no se pudo visualizar ninguna información. 2) En el link <https://www.youtube.com/@PRECOMejoramientoCarre.Huitan/channels>, desde el 8 de agosto de 2023 no se ha alimentado la información visual y 3) En el link <https://www.youtube.com/@proyectohuitanquetzaltenango>, hay información visual a partir de enero de 2024, por lo que no se ha mantenido actualizada la información durante toda la ejecución de la obra. Adicionalmente, la responsable no adjunta los informes fotográficos que contienen la información visual del avance de la obra, los cuales indica que se harían para dar cumplimiento al seguimiento de la inversión física y georeferencial, como lo estipula la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023. Respecto a la obra "Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala", la documentación presentada por la ingeniera mecánica industrial no desvanece el hallazgo, derivado a que siendo la autoridad máxima de la entidad, debe velar por el correcto funcionamiento de la institución y delegar responsabilidades en sus subalternos, lo cual no fue documentado por la responsable.

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Álvaro David Rosal Chiquín, quien fungió como monitor de ejecución y supervisión de proyectos, por el período comprendido del 04 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023, derivado a que en el link en la plataforma Youtube que indica en sus pruebas de descargo, no se pudo visualizar y corroborar la existencia de información visual de la obra, asimismo no proporcionó al equipo de auditoría los informes fotográficos para su verificación.

Se desvanece el hallazgo para el licenciado Manuel Alfonso Castellanos Alonso, quien fungió como como coordinador ejecutivo, por el período comprendido del 10 de octubre de 2021 al 22 de septiembre de 2022, porque en las pruebas de descargo adjunta evidencia que sí se efectuaron las acciones, durante el período que estuvo como Coordinador Ejecutivo, para dar cumplimiento al seguimiento de la inversión física y georeferencial con la grabación digital del proyecto, así como para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra

Se desvanece el hallazgo para el ingeniero civil William Alejandro Cano Flores, quien fungió como monitor de ejecución y supervisión de proyectos, por el período comprendido del 23 de marzo de 2022 al 26 de octubre de 2022, derivado a que la documentación que presentó en las pruebas de descargo, evidencia que durante el período monitoreado por su persona si fueron atendidas las obligaciones correspondientes al cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Acciones legales





Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	YIDJA GIRON GUTIERREZ	25,000.00
MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS	ALVARO DAVID ROSALES CHIQUIN	31,663.80
Total		Q. 56,663.80

Carta a la entidad

Se suscribió Carta a la entidad No. 01-2024/laql, de fecha 29 de abril de 2024, dirigida al ingeniero civil Jorge Mario Delgado Pérez, coordinador ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, la cual indica que se encontraron aspectos importantes que merecen ser mencionados, siendo los siguientes:

1. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 km. 217-165 – km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 km. 220.905 – RD-QUE-13-02 km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango:

a. Al realizar la verificación física a la obra, se constató que existen deficiencias en los procesos constructivos, por consiguiente se observan fallas en los elementos de la carretera, por lo que se recomienda, se exija a la empresa ejecutora las reparaciones de todas las deficiencias que existen y puedan generarse en el transcurso de la ejecución de la obra, previo a realizar los procedimientos de recepción y liquidación de la obra.

b. Derivado de la suspensión al plazo contractual, se recomienda, exigir a la empresa ejecutora el endoso a la fianza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, así como, cubrir las fallas o daños que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.

2. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala:

Derivado a que el plazo contractual original está por vencer (1 de mayo de 2024), se recomienda, realizar los procedimientos administrativos necesarios para otorgar una prórroga al plazo contractual.

a. Se recomienda girar instrucciones a donde corresponda, para que se exija a la empresa ejecutora ampliar las fianzas correspondientes para garantizar el





cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, así como, cubrir las fallas o daños que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.

b. En las verificaciones técnicas realizadas, se constató que el avance físico, no concuerda con el programa de avance físico aprobado, por lo que se recomienda, exigir a la empresa ejecutora ampliar los frentes de trabajo para permitir un avance adecuado de la construcción con respecto al programa de actividades.

c. En Nota de auditoría No. 16, de fecha 23 de febrero de 2024, se hizo del conocimiento de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, que existe duplicidad de cantidades de trabajo en los renglones de trabajo 208.02 ACARREO, 601.02 ALCANTARIILLAS DE TUBO DE CONCRETO REFORZADO y 205.12 RELLENO ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLAS, asimismo, que en el renglón de trabajo 559.03 (a)(2) ACERO ESTURCTURAL y 554.04 (a) ACERO DE PREESFUERZO Y MATERIALES, existe una diferencia significativa entre el precio unitario presentado por la empresa ejecutora y el presupuesto elaborado por el -FSS-, por lo que se recomienda: ajustar las cantidades de trabajo a ejecutar, verificar los valores de cada renglón de trabajo de acuerdo a valores de mercado y ajustar el valor de la obra.

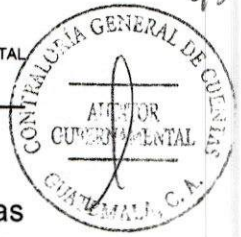
d. Para ambas obras, se recomienda que el Fondo Social de Solidaridad -FSS- agote todas las instancias posibles con las empresas ejecutoras, a efecto de que las obras sean finalizadas al 100% en el plazo contractual establecido y así entregar el beneficio de la población objetivo en el tiempo estipulado para su uso, caso contrario, proceder a realizar los procedimientos administrativos correspondientes para subsanar el incumplimiento.

Adicionalmente, se recomienda, que para futuros proyectos, se contemple un estricto control sobre las suspensiones de obra, exigir a las empresas supervisoras contar con presencia permanente del delegado residente durante todo el proceso de ejecución de la obra y la utilización de la bitácora de obra pública, para registrar los avances físicos y técnicos del proceso constructivo y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de la obra.

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.





13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO


El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	YIDJA GIRON GUTIERREZ	COORDINADOR EJECUTIVO	01/01/2023 - 31/12/2023






**14. EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA TÉCNICA**


Ing. LUIS ANGEL QUIÑONEZ LORENZANA
Coordinador Gubernamental



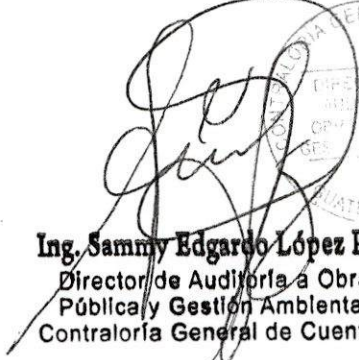

Ing. MAURO ROBELIO PRERA SORIA
Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director únicamente firma y sella en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


Ing. Sammy Edgardo López Paz
Director de Auditoría a Obra
Pública y Gestión Ambiental
Contraloría General de Cuentas





15. ANEXOS





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevenición y buena gobernanza construyen Confianza



48

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA
No. DAS-11-0119-2023



CUA:78823

2022-100-101-18-308

Guatemala, 28 de junio de 2023

Equipo de Auditoría

MAURO ROBELIO PRERA SORIA (Supervisor Gubernamental)
LUIS ANGEL QUIÑONEZ LORENZANA (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 26 literal d, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD; para que practiquen Auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, por el período comprendido del 01/01/2023 al 31/12/2023, como mínimo deberán evaluar los proyectos que se detallan en el oficio adjunto, sin que esto constituya una limitación en el alcance de la auditoría.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de este nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones encontradas. El sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 09/05/2024.

Vo. Bo.

Ing. Sammy Edgardo López Paz
Director a.i. de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental
Contraloría General de Cuentas

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Guibé
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : MAURO ROBELIO PRERA SORIA en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar Presencia de verificación en : FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, según nombramiento DAS-11-0119-2023, de fecha 28/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha

Guatemala, 28 de Junio de 2023

f)

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : LUIS ANGEL QUIÑONEZ LORENZANA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar Presencia de verificación en : FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, según nombramiento DAS-11-0119-2023, de fecha 28/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha

Guatemala, 28 de Junio de 2023

f) 
AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

LISTADO DE PROPUESTA DE MUESTRA

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL		
NOG	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
19547552	MEJORAMIENTO CALLE REAL CENTENARIO CASCO URBANO, EL TEJAR, CHIMALTENANGO	Q23,677,428.80
19584024	MEJORAMIENTO EDIFICIO(S) DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL DEL VIH E INFECCIONES CRONICAS DEL HOSPITAL ROOSEVELT ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA	Q6,400,000.00
19469861	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHIMAZAT - CASCO URBANO, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO	Q24,997,689.10





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevenición y buena gobernanza construyen Confianza



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL

RECEBIDO
27 JUL 2023

Hora: 10:09
GUATEMALA, C.A.

Oficio No.1

Referencia DAS-11-0119-2023

Guatemala, 27 de julio de 2023

Ingeniero:

Sammy Edgardo López Paz

Director a. i. de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental

Contraloría General de Cuentas

Su Despacho

Ingeniero Sammy:

De conformidad con el Nombramiento No. DAS-11-0119-2023 de fecha 28 de junio de 2023, para realizar auditoría al Fondo Social de Solidaridad, para practicar auditoría de obra pública durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, le informamos lo siguiente:

Según el anexo al Nombramiento, se proporcionó por la Dirección, listado de las obras objeto de fiscalización, siendo las siguientes:

CUADRO No. 1

Obras asignadas por la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental.

No.	NOMBRE DE LA OBRA	VALOR	NOG	Avance físico
1	Mejoramiento Calle Real Centenario Casco Urbano, El Tejar, Chimaltenango	Q23,677,428,.80	19547552	0%
2	Mejoramiento Edificio (s) de la Unidad de Atención Intengral del VIH e Infecciones crónicas del Hospital Roosevelt zona 11, Guatemala, Guatemala	Q6,400,000.00	19584024	0%
3	Mejoramiento Camino Rural Aldea Chimazat – Casco Urbano. Santa Cruz Balanya, Chimaltenango	Q24,997,689.10	19469861	0%

De acuerdo a lo indicado por la Dirección, se solicitó a la entidad el listado de obras ejecutadas y/o en ejecución, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual fue cotejado juntamente con el Director y el Equipo de Auditoria, determinándose la modificación de la muestra.

Por lo cual **se solicita autorización de la muestra** con las obras a fiscalizar descritas en el cuadro No. 2, de la manera siguiente:




CUADRO No. 2

Muestra de Obras a fiscalizar en el Fondo Social de Solidaridad.


No.	NOMBRE DE LA OBRA	No. CONTRATO	VALOR	NOG	AVANCE FISICO
1	Mejoramiento calle (s) 5 av. Y 3 calle zona 9 El Tejar, 18 av. Y Diagonal 7 zona 5 – Hospital Regional, Chimaltenango, himaltenango	FSS-2022-93-OBRA	Q40,078,255.90	17201837	74.18%
2	Mejoramiento Carretera RD-QUE-13-03 KM. 217-165 – KM. 221.165 Y BIF. RD-QUE-13-03 KM. 220.905 – RD- QUE-13-02 KM. 221.305, Huitán, Quetzaltenango	FSS-2023-12-OBRA	Q27,720,000.00	18437370	25.25%
3	Construcción Paso a Desnivel Calzada Roosevelt y 9 Avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala	FSS-2022-66-OBRA	Q44,956,501.84	16751469	55.49%

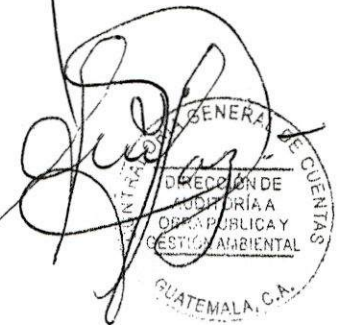
Se adjuntan el cuadro de obras enviado por el Fondo Social de Solidaridad.

Atentamente,


Ing. Luis Angel Quiñónes Lorenzana
Auditor Gubernamental




Ing. Mauro Robello Prera Soria.
Supervisor Gubernamental.





Guatemala, 28 de julio de 2023
OF-S11-334-2023/SELP/mabc



Ingeniero Luis Ángel Quiñonez Lorenzana
Coordinador Gubernamental
Dirección de Auditoría a Obra Pública y
Gestión Ambiental
Contraloría General de Cuentas

Ingeniero Quiñonez:

Por este medio me dirijo a usted, en atención a su oficio No. 1 Referencia DAS-11-0119-2023 de fecha 27 de julio de 2023, en base al nombramiento de auditoría DAS-11-0119-2023 del **FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD** de fecha 28 de junio de 2023, se aprueba el cambio de la muestra indicada en el cuadro No. 2 de obras a fiscalizar en la auditoría de PRESUPUESTO 2023, descritos en el oficio referido.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,



Ing. *Sammy Edgardo López Paz*
Director a.i. de Auditoría a Obra
Pública y Gestión Ambiental
Contraloría General de Cuentas

C.c. archivo

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES



Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL
Nombre de la Entidad	FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-18-308 FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Tipo de Auditoría	AUDITORIA OBRA PUBLICA (PRESUPUESTO)
Nombramiento	DAS-11-0119-2023
Periodo Auditado	01/01/2023 - 31/12/2023
Auditor Gubernamental	Ing. LUIS ANGEL QUIÑONEZ LORENZANA
Auditor Independiente	
Supervisor	Ing. MAURO ROBELIO PRERA SORIA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Deficiente Supervisión

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó las obras siguientes:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

De conformidad con las verificaciones técnicas de campo realizadas, se constató que en obra no se encuentra en forma permanente el Delegado Residente y personal de supervisión, tal como lo estipula el contrato de supervisión correspondiente.





2. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bifurcación RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023, por un monto de Q27,720,000.00, suscrito entre Yidja Girón Gutiérrez, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Roberto Vinicio Gómez Ovando, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima, por un plazo contractual de 12 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 91212 del libro de Inscripciones, registro 9616 del libro de Proveedores de fecha 4 de enero de 2023, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 18437370 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280292.

De conformidad con la verificación técnica de campo realizada, se evidenció que a las juntas de la carpeta de concreto hidráulico no se le ha colocado el sello elastómero, provocando que las losas presenten desportillamientos, además existen cunetas quebradas y losa de concreto fisurada y no se emitió ninguna documentación de parte de la empresa supervisora de las deficiencias antes mencionadas para su reparación. Adicionalmente, se constató que en obra no se encuentra en forma permanente el Delegado Residente, tal como lo estipula el contrato de supervisión correspondiente.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador de Operaciones, al Coordinador de Supervisión y al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos para que velen porque el Delegado Residente de la empresa supervisora se encuentre de manera permanente en la obra como lo estipula el contrato de supervisión correspondiente.

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones a las empresas supervisoras y al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos para que se pronuncien y documenten todas las deficiencias que se presenten durante la ejecución de las obras, para que sean reparadas por las empresas ejecutoras.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE OPERACIONES, COORDINADOR DE SUPERVISION, COORDINADOR		X	





Hallazgo No. 2

Deficiente planificación

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó la obra siguiente:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

Según documentación proporcionada por la entidad, se estableció lo siguiente: a) en el área donde se construye la pila 5 del paso a desnivel, se detectó una tubería de hierro fundido que transporta agua potable en las zonas 3 y 7 y b) en el área donde se construye la pila 7 del paso a desnivel, se detectó un colector de aguas pluviales. Por no haber realizado un estudio de suelos y análisis de la red de drenajes pluviales y red de tuberías que existen en el sector donde se construye la obra, la planificación fue deficiente, provocando gastos extras y suspensión de la obra.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador de Operaciones y al Coordinador de Formulación y Evaluación de Proyectos para que verifiquen que la planificación de las obras cuente con todos los estudios necesarios previo a ejecutarlas, con la finalidad de evitar atrasos en la ejecución de las obras e incremento del costo de las mismas.

Cargo de Responsable	Situación



	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS, COORDINADOR DE OPERACIONES, COORDINADOR EJECUTIVO		X	



Hallazgo No. 3

Falta de Control Interno

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó la obra siguiente:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

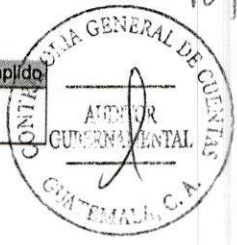
Se estableció que los renglones de trabajo ejecutados hasta el día de la verificación técnica de campo, realizada el 8 de febrero de 2024, reflejan un avance físico estimado por el equipo de auditoría del 49.94%, quedando únicamente 84 días para el vencimiento del plazo contractual y según el avance establecido en el programa de avance físico-financiero modificado No. 3, presentado por la empresa mercantil CEBCO, el avance físico para la fecha mencionada debería ser del 84.07%; incumpliendo con el programa de trabajo aprobado.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador de Operaciones, al Coordinador de Supervisión y al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, para que velen porque se cumpla con los tiempos establecidos en los programas de trabajo y que la obra se finalice en el tiempo contractual indicado.

Cargo de Responsable	Situación





	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE OPERACIONES, COORDINADOR DE SUPERVISION, COORDINADOR EJECUTIVO, MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS		X	

Hallazgo No. 4

Falta de documentos de respaldo

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó las obras siguientes:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.

2. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023, por un monto de Q27,720,000.00, suscrito entre Yidja Girón Gutiérrez, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Roberto Vinicio Gómez Ovando, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima, por un plazo contractual de 12 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 91212 del libro de Inscripciones, registro 9616 del libro de Proveedores de fecha 4 de enero de 2023, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del





terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 18437370 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280292.

En las verificaciones técnicas de campo realizadas, se solicitó el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para verificar el proceso de ejecución de la obra, el cual no fue presentado.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos para que requiera a las empresas supervisoras que se cuente de manera permanente en campo con libro de bitácora autorizado por la Contraloría General para realizar las anotaciones correspondientes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Incumplimiento del plazo establecido debido a una suspensión temporal de obra no justificada

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó la obra siguiente:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211.



Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.



Al verificar la documentación proporcionada por la entidad, se estableció que según acta notarial de suspensión de fecha 31 de mayo de 2023, se suspende temporalmente la obra, por el motivo siguiente: "se detectó una tubería de hierro fundido que transporta agua potable en las zonas tres y siete, por lo tanto, se están evaluando alternativas y diseños estructurales para evitar daños a futuro sobre la tubería", sin embargo, el motivo no es justificable para suspender temporalmente la obra en su totalidad, ya que el problema detectado, únicamente afectaba un área específica de la obra, lo que permitía continuar con la ejecución de otros renglones de trabajo sin afectar el plazo contractual.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- debe girar instrucciones al Coordinador de Supervisión, para que previo a la autorización de suspensión de obras, se cuente con los argumentos técnicos necesarios y justificables.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE SUPERVISION		X	

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto

Condición

El Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó las obras siguientes:

1. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida zona 11, Guatemala, Guatemala.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022, por un monto de Q44,956,501.84, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Mario Alejandro Ceballos Sosa, propietario de la empresa mercantil CEBCO, por un plazo contractual de 14 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82760 del libro de Inscripciones, registro 4804 del libro de



Proveedores de fecha 19 de abril de 2022, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4212. Puentes, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16751469 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 263551.



2. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 Km. 217.165 - Km. 221.165 y bif. RD-QUE-13-03 Km. 220.905 - RD-QUE-13-02 Km. 221.305, Huitán, Quetzaltenango.

Contrato administrativo de ejecución de obra número FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023, por un monto de Q27,720,000.00, suscrito entre Yidja Girón Gutiérrez, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y Roberto Vinicio Gómez Ovando, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima, por un plazo contractual de 12 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 91212 del libro de Inscripciones, registro 9616 del libro de Proveedores de fecha 4 de enero de 2023, con las especialidades 4211. Carreteras pavimentadas, 4219. Muros de contención, 4312. Preparación del terreno, 4313. Movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 18437370 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280292.

Al verificar físicamente los proyectos, se constató que no cuentan con el dispositivo de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obras a través de internet.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones al Monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, para que soliciten a las empresas ejecutoras instalar los dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras públicas, para poder realizar el seguimiento digital y georeferencial.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR EJECUTIVO, MONITOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



Fecha: Guatemala, 09 de mayo de 2024



[Handwritten signature]

Ing. LUIS ANGEL QUIÑONEZ LORENZANA
Auditor Gubernamental
Coordinador



[Handwritten signature]

Autoridad Superior
Ing. Jorge Mario Delgado Pérez
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

RECIBIDO POR:

Fecha: 27/05/2024
Hora: 15:27 Horas
Firma: *[Handwritten signature]*
Nombre y Apellido: Jorge Mario
Arnoldo Delgado Pérez
Cargo: Coordinador Ejecutivo
Sello de Entidad
Auditada:



CARTA A LA ENTIDAD No. 01-2024/laql
REF. DAS-11-0119-2023
CONFIDENCIAL

Guatemala, 29 de abril de 2024

CARTA A LA ENTIDAD
EJERCICIO TERMINADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Ingeniero
Jorge Mario Delgado Pérez
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad
Su Despacho

Ingeniero Delgado:

RECEPCION
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
RECIBIDO
29 ABR 2024
14:00
FIRMA: _____

Sírvase encontrar la carta a la entidad para el año terminado que se especifica arriba, para sus comentarios. La carta comprende ciertos asuntos relacionados con el control interno de los que se tomó nota durante el curso de nuestra auditoría, que fue planificada y desarrollada para obtener seguridad razonable de que la materia controlada cumplió con los criterios aplicables.

Una auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de control interno de la entidad. Nuestra revisión de los sistemas de control interno se lleva a cabo únicamente en la medida que se requiera para planear los procedimientos de auditoría que son apropiados para expresar una conclusión, pero no para el propósito de emitir una conclusión sobre la efectividad del control interno. Por lo tanto, nuestra revisión y comentarios / recomendaciones derivados de los mismos no se deben considerar necesariamente como una lista general de posibles mejoras al sistema de control interno o de los procedimientos operativos que podría revelar una revisión más exhaustiva.

La carta es adicional y la información que contiene es de carácter confidencial, ha sido elaborada para el uso exclusivo de la entidad auditada. La carta no se puede entregar a ningún tercero sin nuestro previo consentimiento escrito. Dicho consentimiento sólo se otorgará en el entendido de que la carta no ha sido preparada considerando los intereses de ningún tercero y que nosotros no aceptamos ninguna obligación, responsabilidad o pasivos de ninguna naturaleza ante esa parte.

De conformidad con el Nombramiento No. DAS-11-0119-2023, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Director a.i. de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental y con el visto bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público, se nos ha designado para ser

en rer
Cum
e'



de la carretera, por lo que se recomienda, se exija a la empresa ejecutora las reparaciones de todas las deficiencias que existen y puedan generarse en el transcurso de la ejecución de la obra, previo a realizar los procedimientos de recepción y liquidación de la obra.

- b. Derivado de la suspensión al plazo contractual, se recomienda, exigir a la empresa ejecutora el endoso a la fianza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, así como, cubrir las fallas o daños que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.

2. Construcción Paso a Desnivel Calzada Roosevelt y 9 Avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala:

- a. Derivado a que el plazo contractual original está por vencer (1 de mayo de 2024), se recomienda, realizar los procedimientos administrativos necesarios para otorgar una prórroga al plazo contractual.
- b. Se recomienda girar instrucciones a donde corresponda, para que se exija a la empresa ejecutora ampliar las fianzas correspondientes para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, así como, cubrir las fallas o daños que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.
- c. En las verificaciones técnicas realizadas, se constató que el avance físico, no concuerda con el programa de avance físico aprobado, por lo que se recomienda, exigir a la empresa ejecutora ampliar los frentes de trabajo para permitir un avance adecuado de la construcción con respecto al programa de actividades.
- d. En Nota de auditoría No. 16, de fecha 23 de febrero de 2024, se hizo del conocimiento de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, que existe duplicidad de cantidades de trabajo en los renglones de trabajo 208.02 ACARREO, 601.02 ALCANTARILLAS DE TUBO DE CONCRETO REFORZADO Y 205.12 RELLENO ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLAS, asimismo, que en el renglón de trabajo 559.03 (a)(2) ACERO ESTURCTURAL Y 554.04 (a) ACERO DE PREESFUERZO Y MATERIALES, existe una diferencia significativa entre el precio unitario presentado por la empresa ejecutora y el presupuesto elaborado por el -FSS-, por lo que se recomienda: ajustar las cantidades de trabajo a ejecutar, verificar los valores de cada renglón de trabajo de acuerdo a valores de mercado y ajustar el valor de la obra.

Para ambas obras, se recomienda que el Fondo Social de Solidaridad -FSS- agote todas las instancias posibles con las empresas ejecutoras, a efecto de que las obras sean finalizadas al 100% en el plazo contractual establecido y así entregar el beneficio de la población objetivo en el tiempo estipulado para su uso, caso contrario, proceder a realizar los procedimientos administrativos correspondientes para subsanar el incumplimiento.

Adicionalmente
contro'
pre
c'



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA
PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO
30 ARR 2024
HORAS: 10:00
Guatemala, G.A.

Oficio No.01-2024/laql-cgc
Referencia DAS-11-0119-2023

Guatemala, 30 de abril de 2024

Ingeniero:
Sammy Edgardo López Paz
Director a. i. de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho

Ingeniero López:

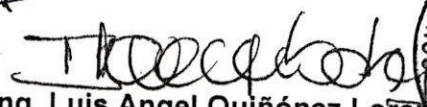
De conformidad con el Nombramiento No. DAS-11-0119-2023, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Director a.i. de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental y con el visto bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público, se nos ha designado para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se practique Auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental en el Fondo Social de Solidaridad, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Dentro de la muestra de obras objeto de fiscalización se encuentran las obras siguientes:

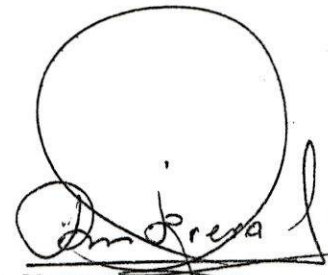
1. "Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 KM. 217-165 – KM. 221.165 y BIF. RD-QUE-13-03 KM. 220.905 – RD- QUE-13-02 KM. 221.305, Huitán, Quetzaltenango", con contrato administrativo de ejecución de obra No. FSS-2023-12-OBRA de fecha 8 de marzo de 2023. El avance físico estimado por el equipo de auditoría es del 62% del contrato modificado y al momento de la verificación física la obra se encuentra en ejecución con plazo contractual vigente, derivado de lo anterior, se SOLICITA realizar examen especial de auditoría, con el objeto de verificar el proceso constructivo pendiente hasta la recepción y liquidación de la obra.
2. "Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala", con contrato administrativo de ejecución de obra No. FSS-2022-66-OBRA de fecha 20 de junio de 2022. El avance físico estimado por el equipo de auditoría es del 49.94% del contrato modificado y al momento de la verificación física la obra se encuentra en ejecución con plazo contractual vigente hasta el 01/05/2024, derivado de lo anterior, se SOLICITA realizar examen especial de auditoría, con el objeto de verificar el proceso constructivo pendiente hasta la recepción y liquidación de la obra.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos,

Atentamente,


Ing. Luis Angel Quiñónes Lorenzana
Coordinador Gubernamental




Ing. Mauro Robelio Prera Soria.
Supervisor Gubernamental.

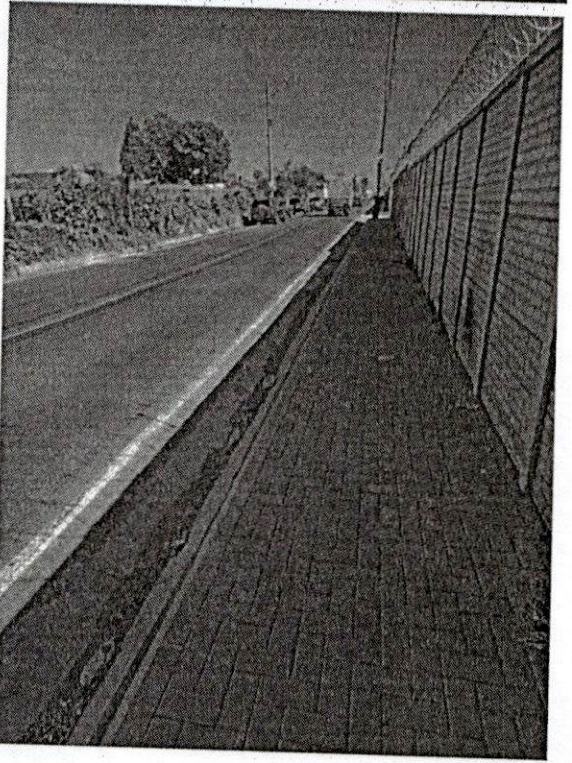
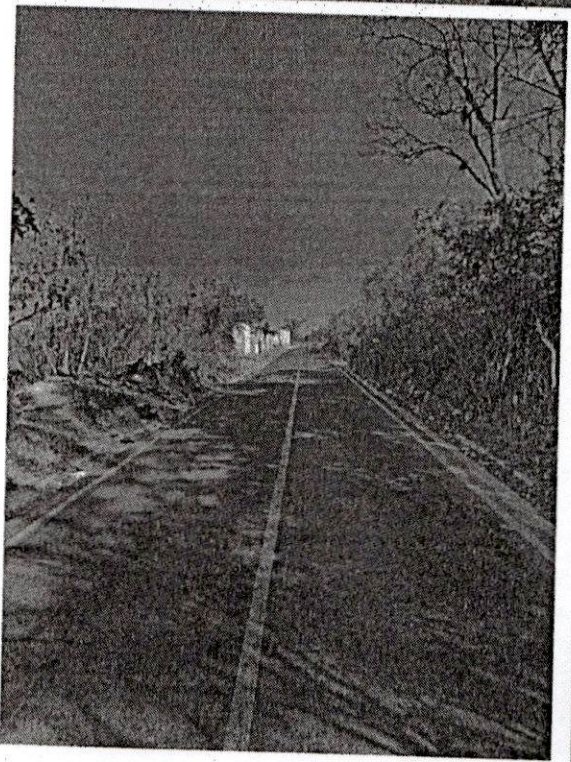
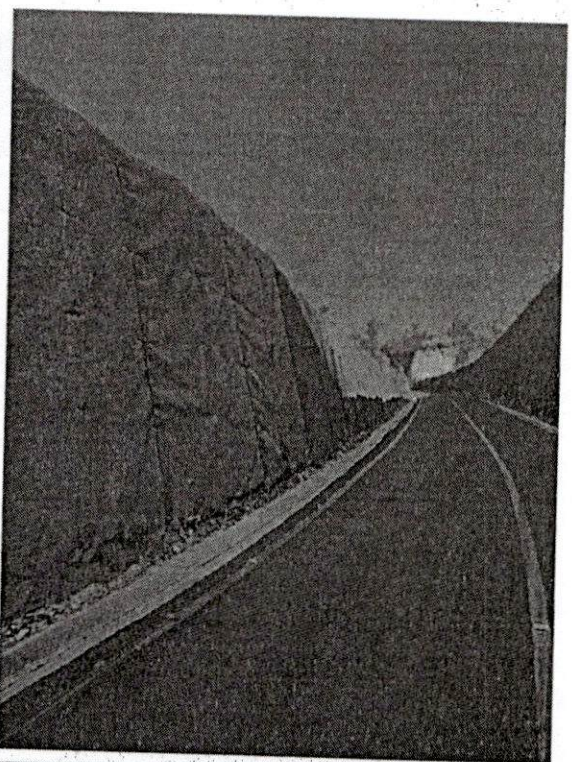
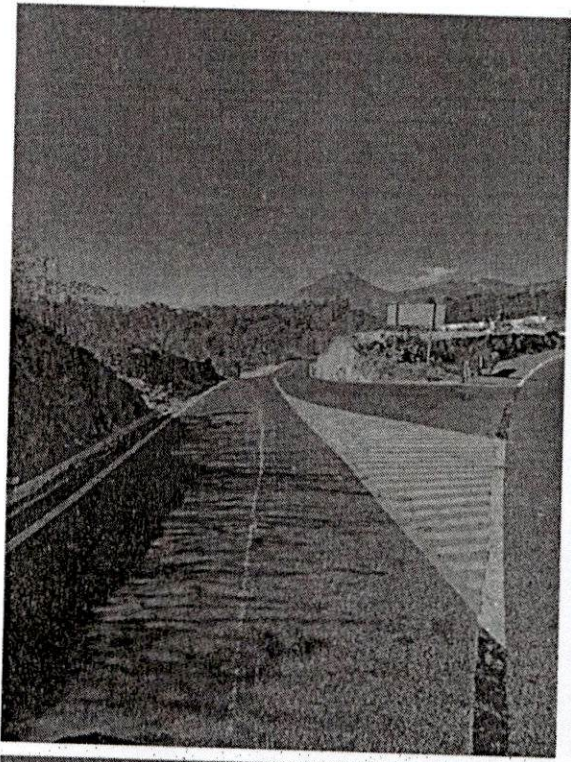


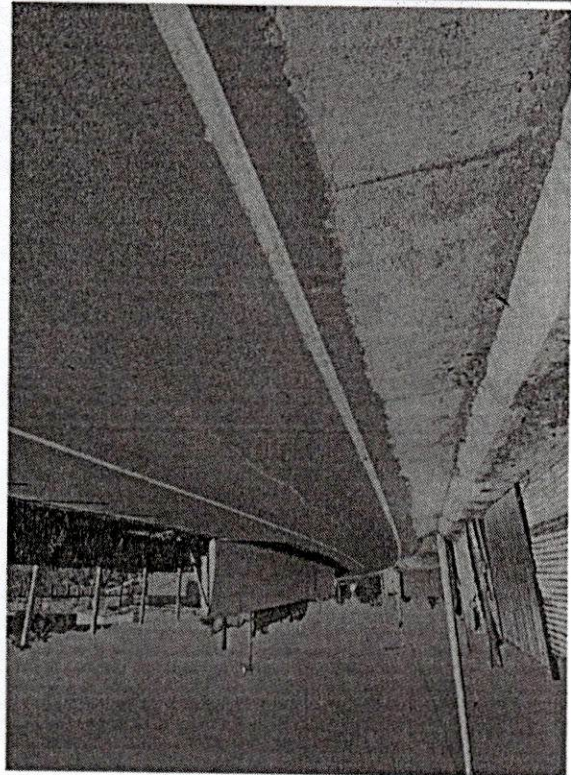
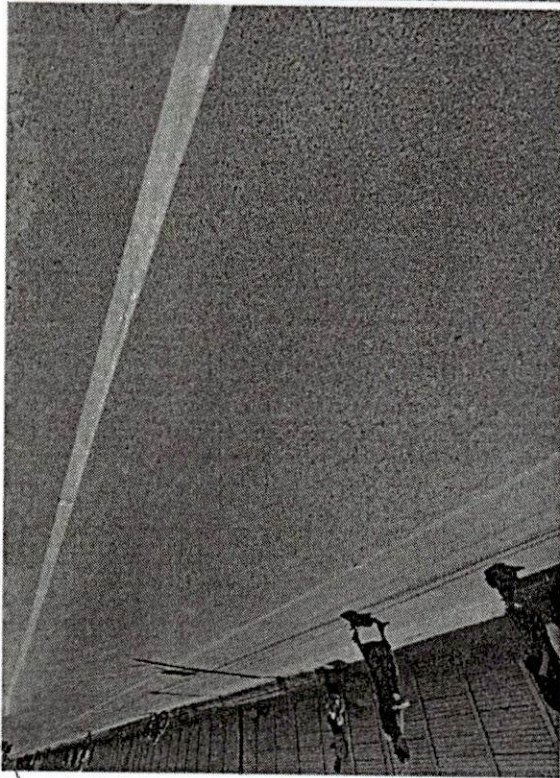
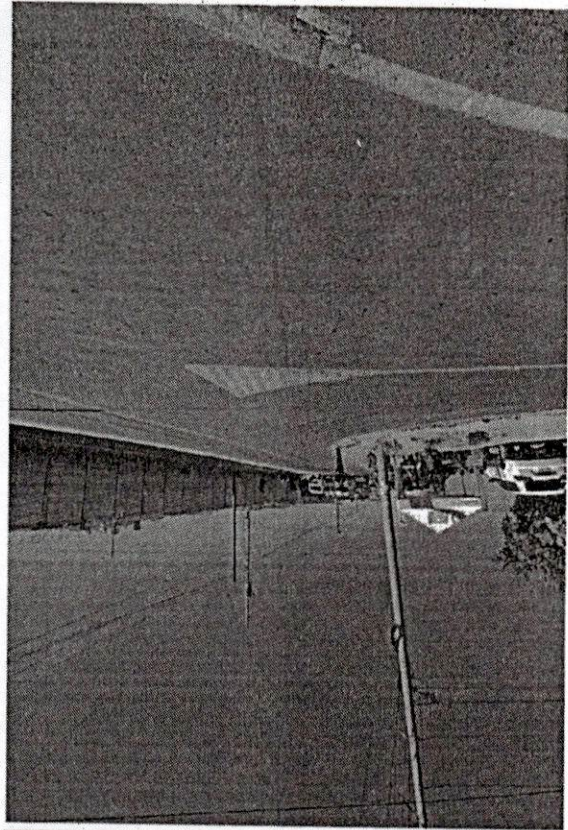
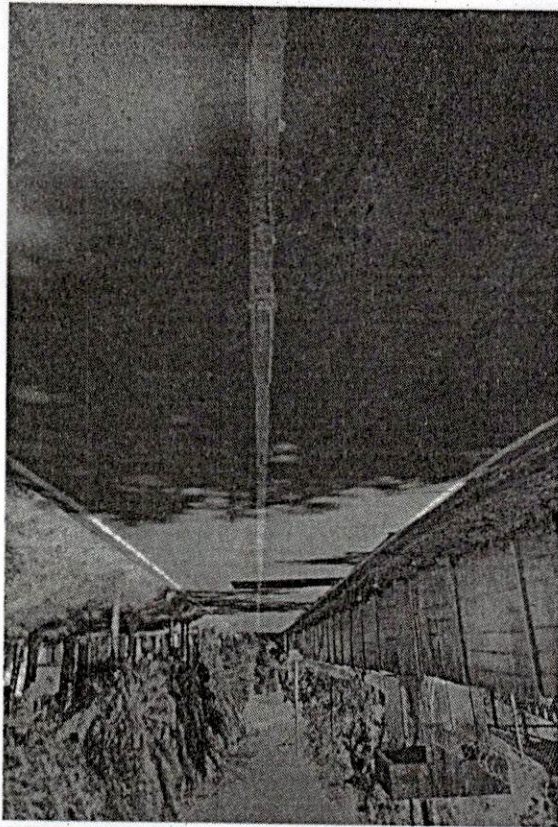


Informe fotográfico



1. Mejoramiento calle (s) 5 av. y 3 calle zona 9 El Tejar, 18 av. y diagonal 7 zona 5 - Hospital Regional, Chimaltenango, Chimaltenango.

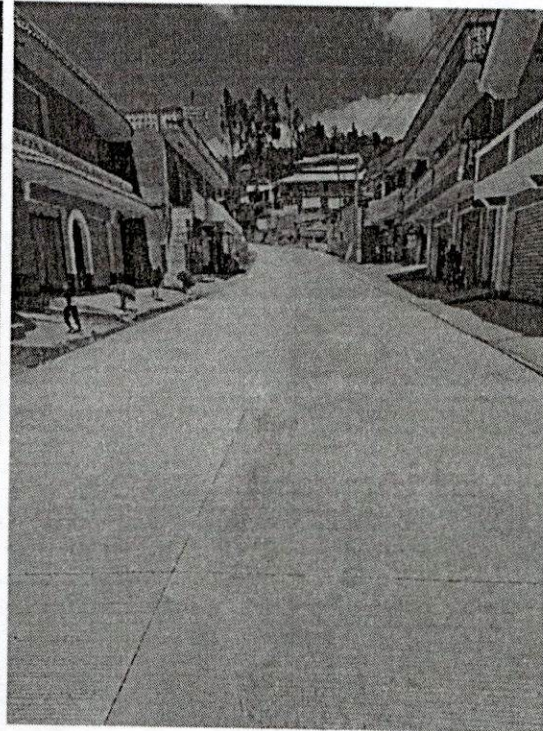
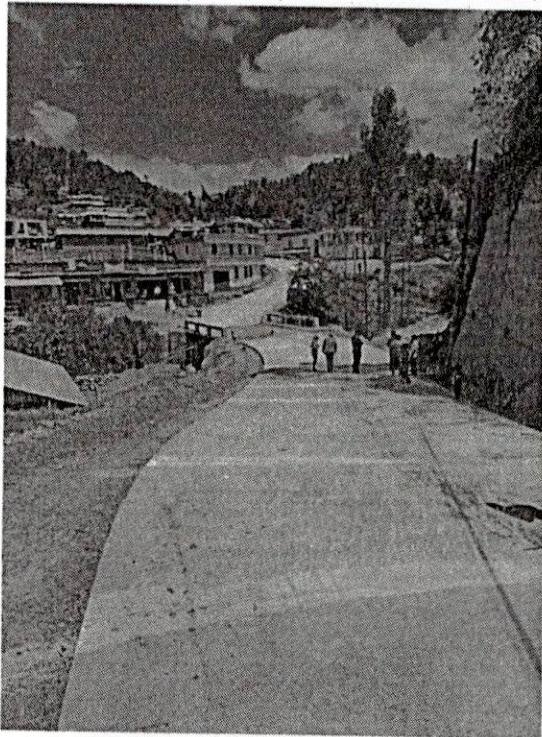
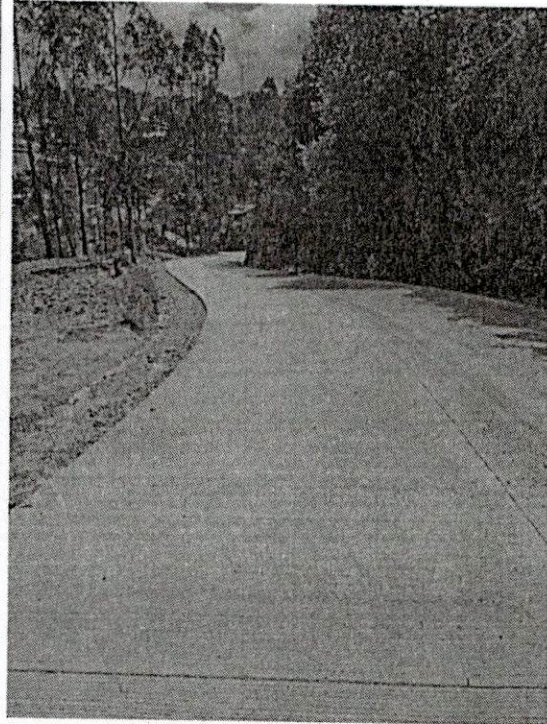
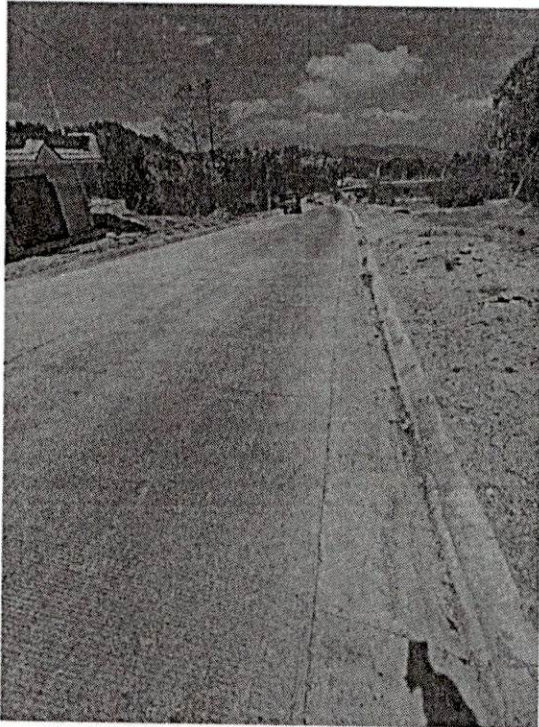


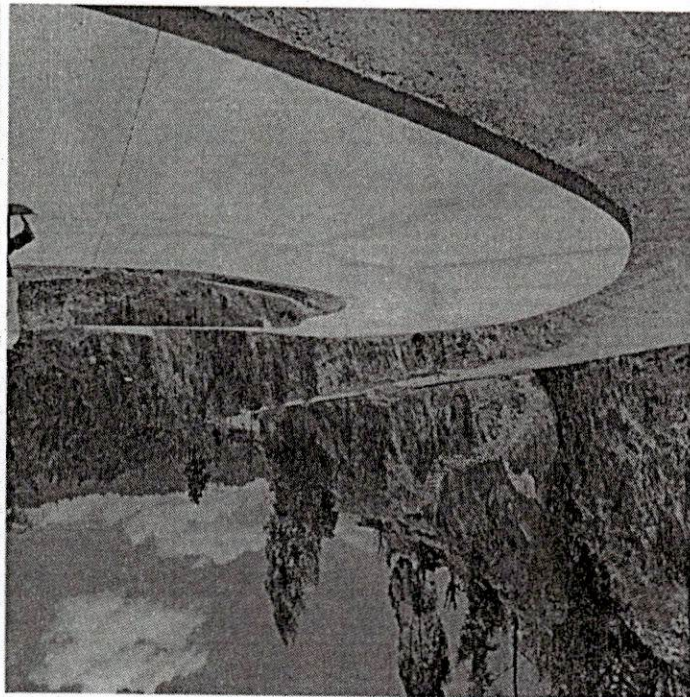
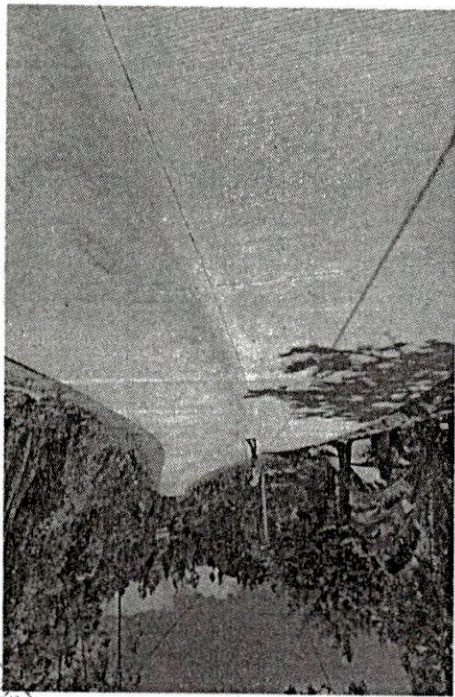
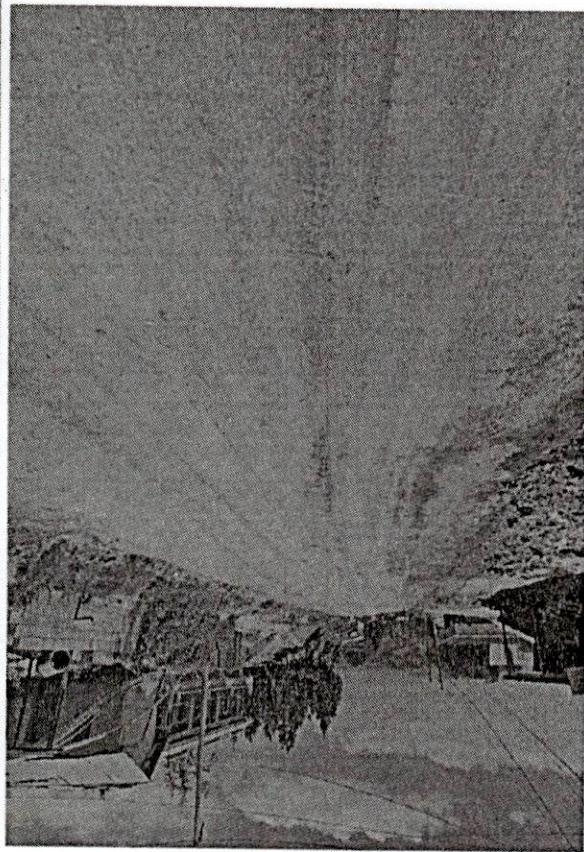
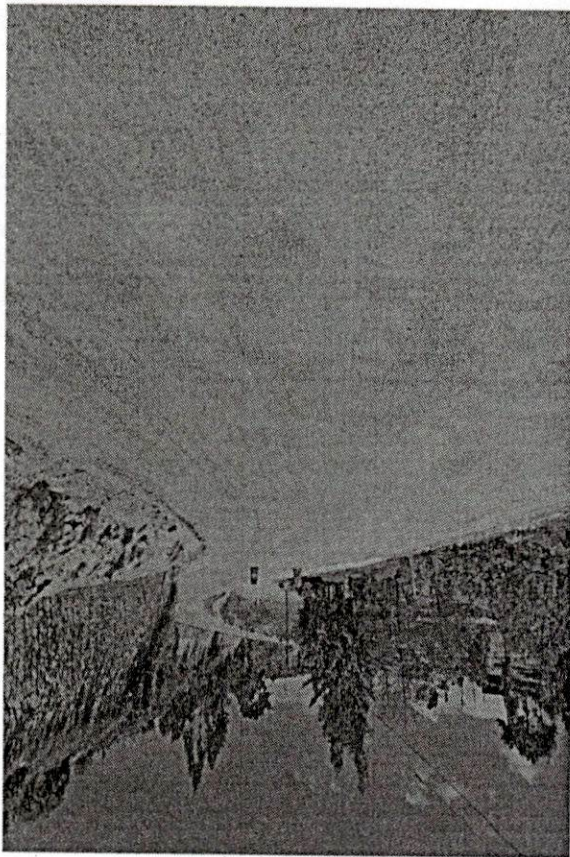


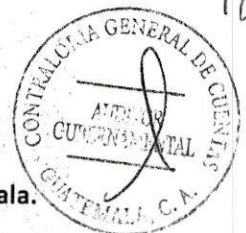
120



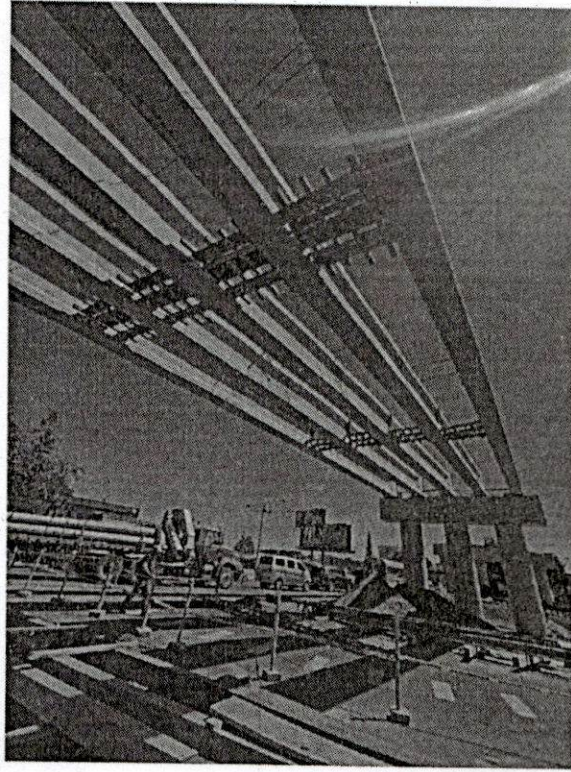
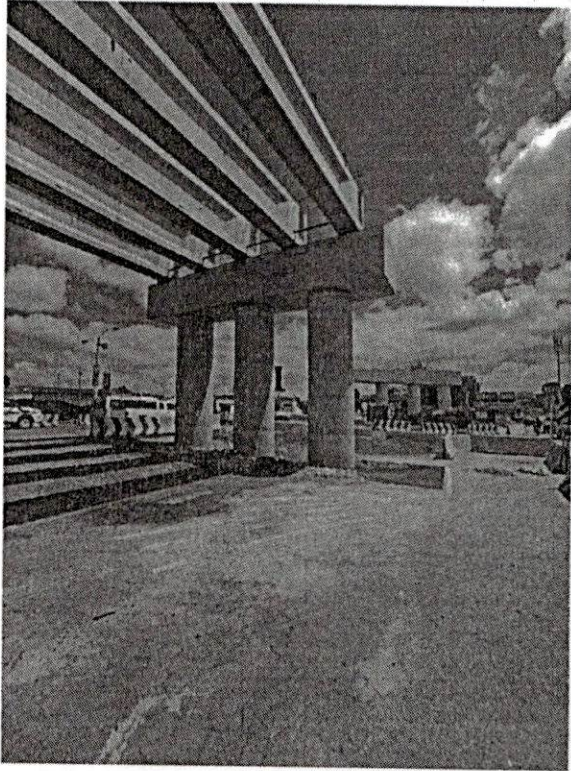
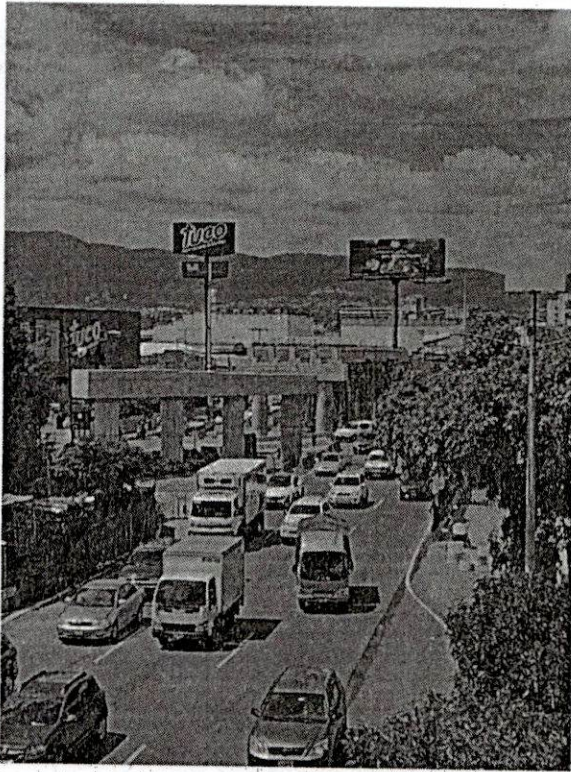
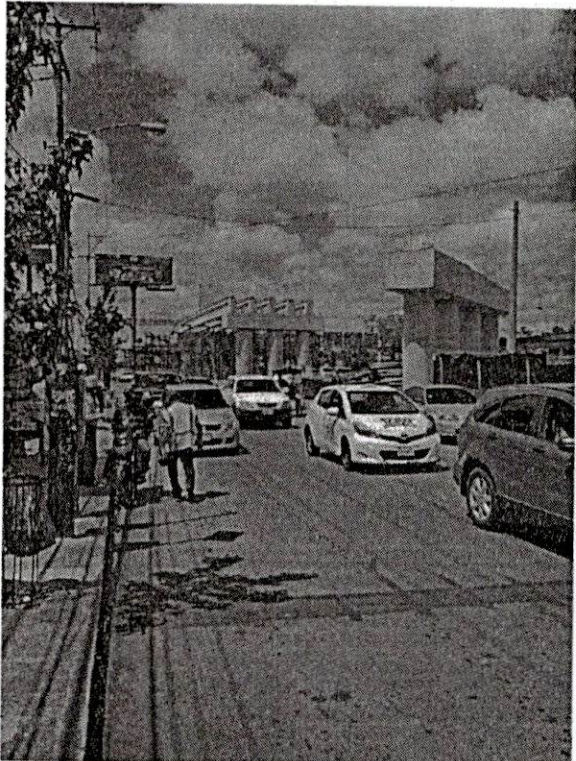
2. Mejoramiento carretera RD-QUE-13-03 KM. 217-165 - KM. 221.165 y BIF. RD-QUE-13-03 KM. 220.905 - RD- QUE-13-02 KM. 221.305, Huitán, Quetzaltenango.

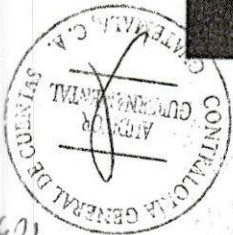
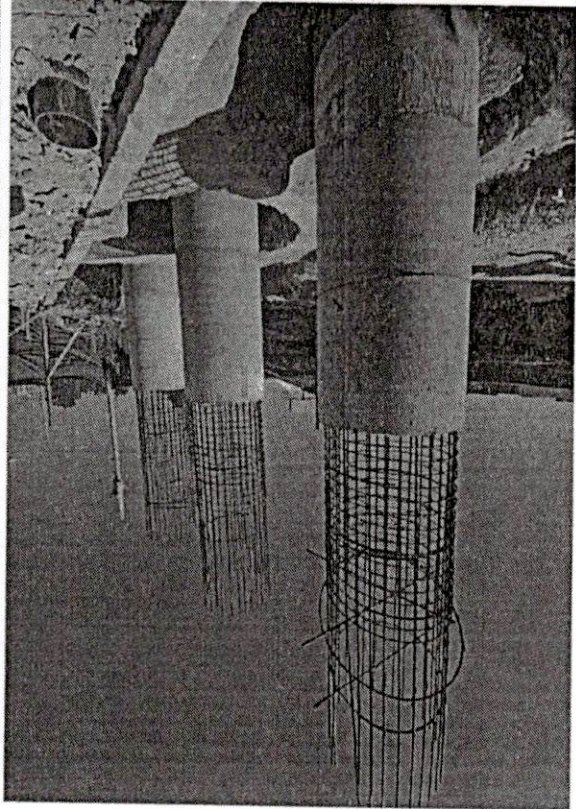
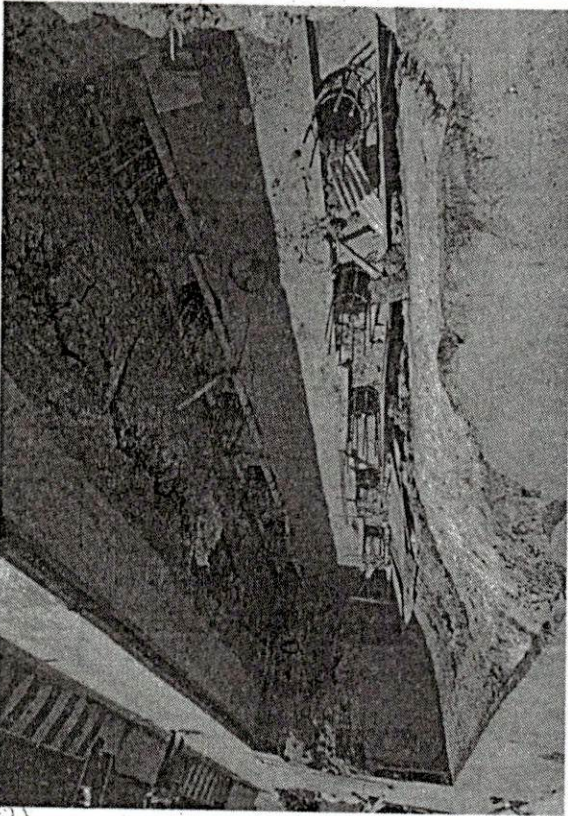
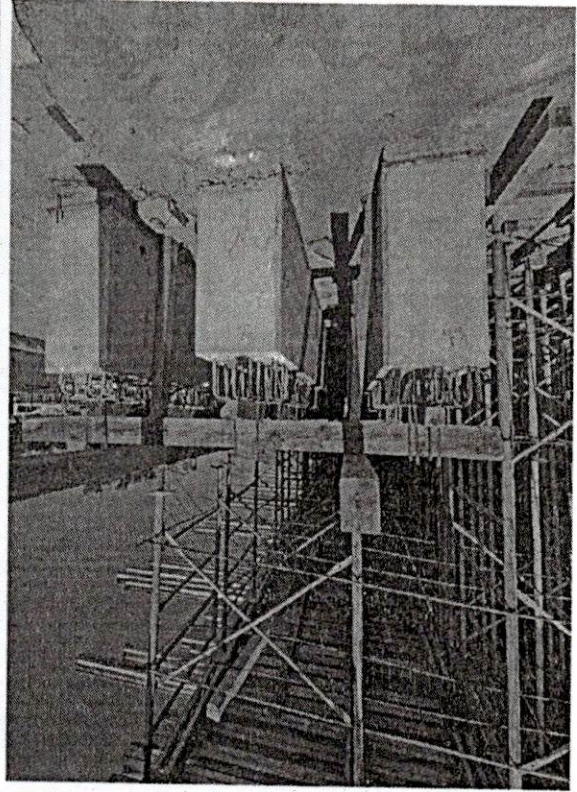
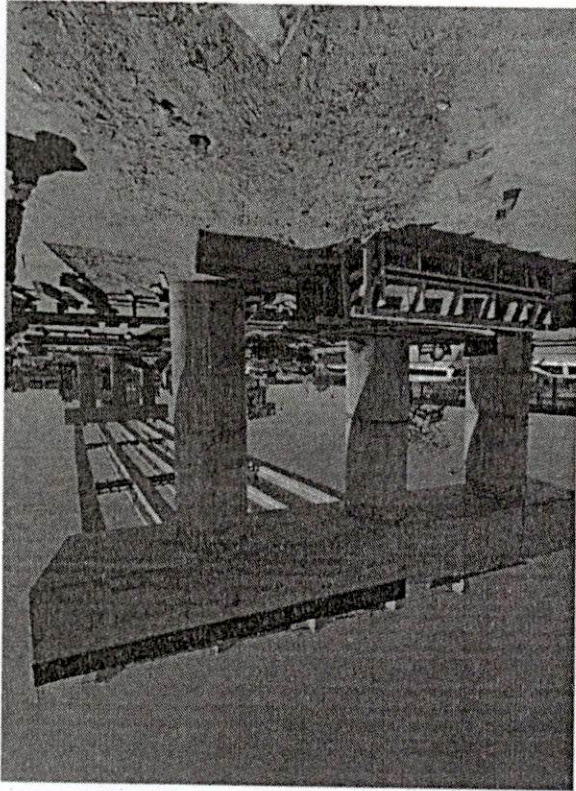


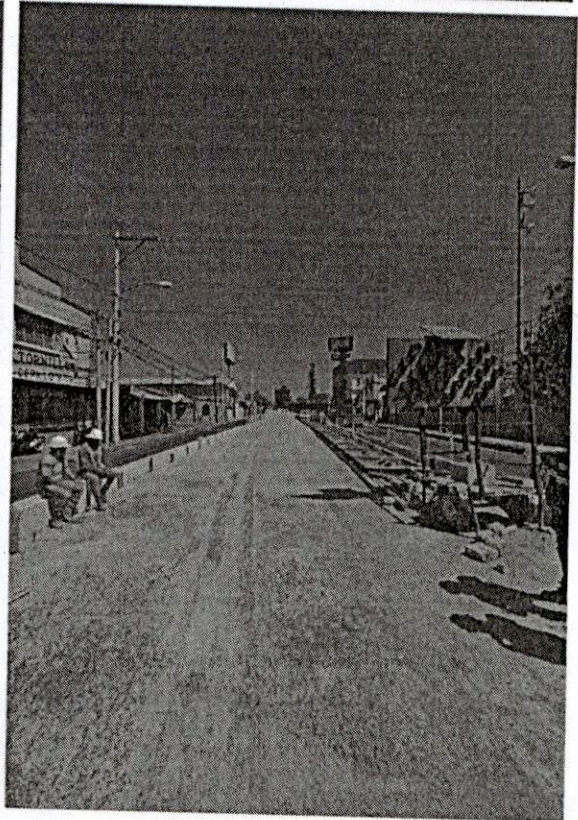
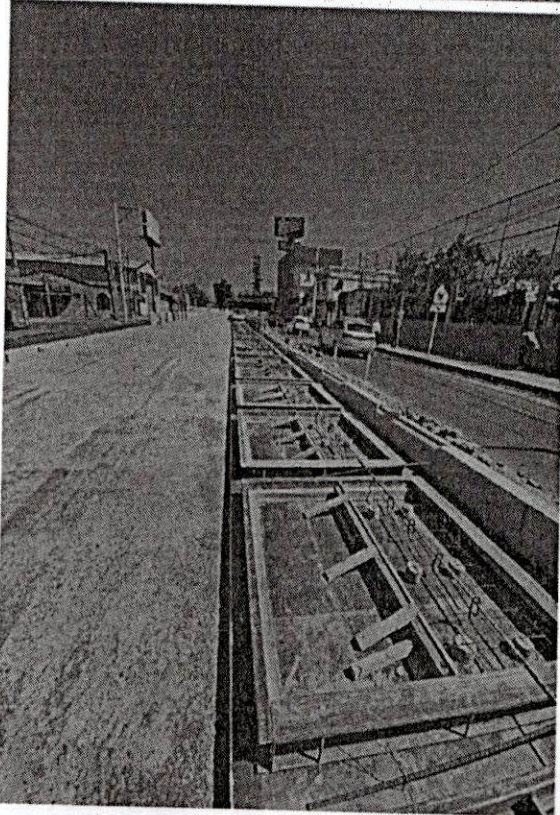
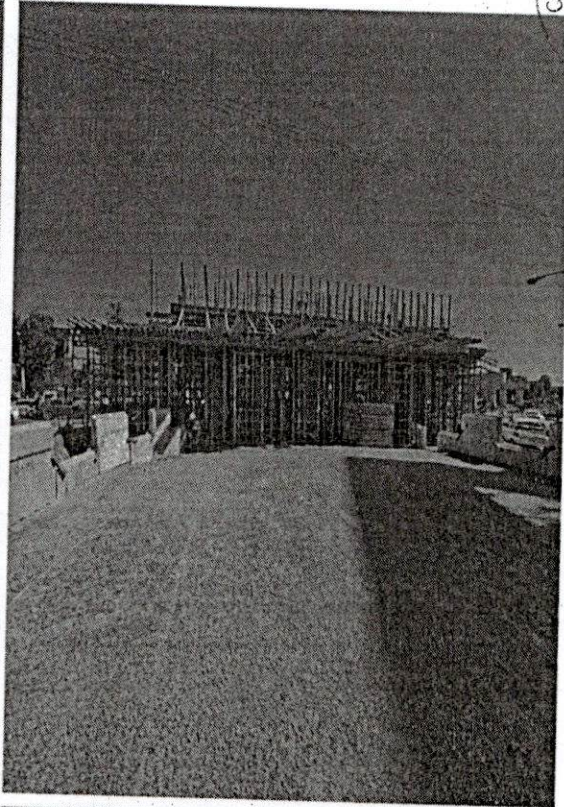
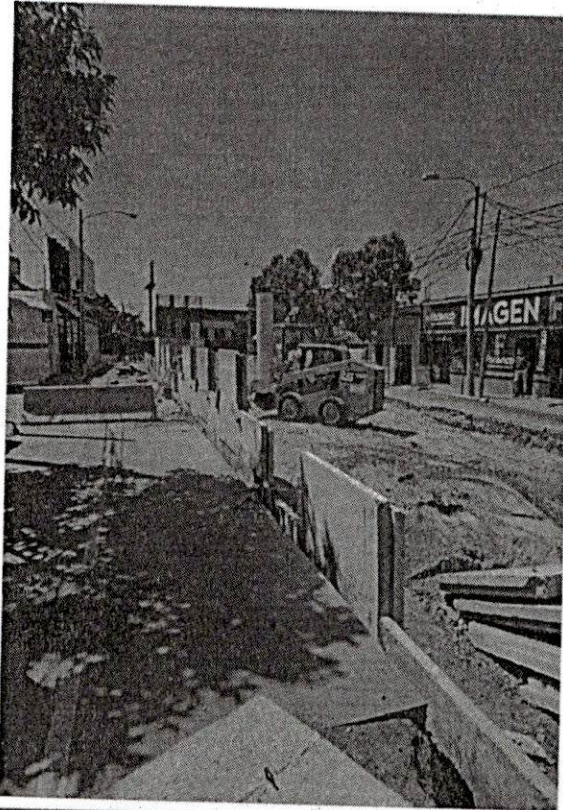




3. Construcción paso a desnivel calzada Roosevelt y 9 avenida, zona 11, Guatemala, Guatemala.







CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
COORDINACIÓN EJECUTIVA

RECIBIDO
28 MAY 2024

Hora: 13:05 Firma: *[Signature]*

*Luis Franco Castañeda
Prestador de Servicios
Profesionales.*



GUATEMALA, MAYO DE 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

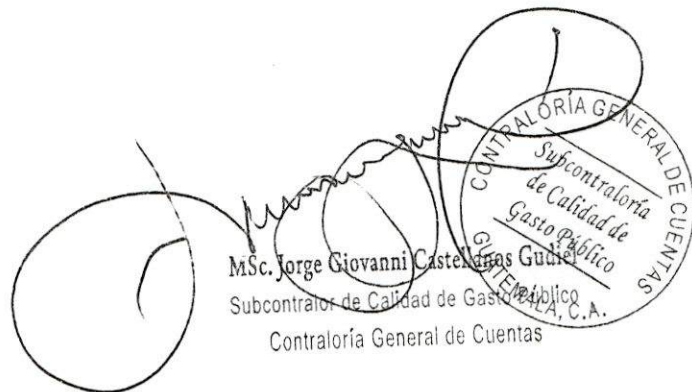
Guatemala, 24 de mayo de 2024


Ingeniero
Jorge Mario Arnoldo Delgado Perez
Coordinador Ejecutivo
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Su Despacho

Señor (a) Coordinador Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-07-0023-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Misión	1
Visión	1
Información Financiera	2
Balance General	2
Estado de Resultados	2
Información Presupuestaria	2
Estado de Liquidación Presupuestaria	3
Modificaciones Presupuestarias	4
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	7
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	7
4. NIVEL DE SEGURIDAD	8
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	8
Obligaciones del equipo de auditoría	8
Obligaciones de la entidad	9
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
General	9
Específicos	9
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
Área financiera	10
Área de cumplimiento	10
Otros aspectos	10
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	12
Descripción de criterios	



	12
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
10. ACCIONES PREVENTIVAS	15
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
Estados financieros	16
Informe relacionado con el control interno	17
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	20
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	21
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	21
14. EQUIPO DE AUDITORÍA	22
15. ANEXOS	23
Nombramiento	
Formulario SR1	



Guatemala, 09 de mayo de 2024

Ingeniero
Jorge Mario Arnoldo Delgado Perez
Coordinador Ejecutivo
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Su Despacho

Señor (a) Coordinador Ejecutivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-07-0023-2023 de fecha 28 de junio de 2023, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) relacionados con el Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, informando que no existe ninguna situación importante que amerite revelarse en los informes mencionados.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: Inga. Virginia Isabel González García, Licda. Karen Mayté Rodríguez Consuegra de Velásquez (Coordinador) y Licda. Mary Yirley Barrios López de Castillo (Supervisor).



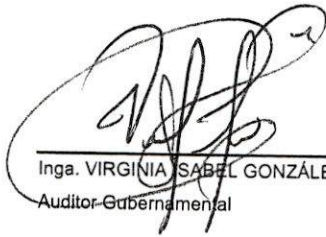
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

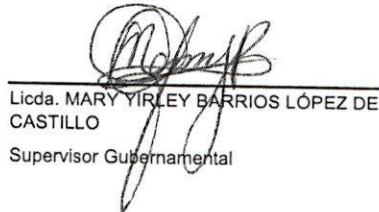
Área financiera y cumplimiento



Inga. VIRGINIA SABEL GONZÁLEZ GARCÍA
Auditor Gubernamental



Licda. KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE
VELÁSQUEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. MARY YIRLEY BARRIOS LÓPEZ DE
CASTILLO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad -FSS- fue creada el 02 de abril de 2009, con el Acuerdo Ministerial No. 247-2009.

Función

El Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, enuncia las siguientes funciones:

Identificar posibles fuentes de financiamiento (préstamos o donaciones) y gestionar en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, ante diferentes agencias financieras internacionales, la obtención de financiamiento para los futuros programas de inversión vial, así como seleccionar los nuevos proyectos a ser presentados ante estas agencias.

Atender en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional las delegaciones de los distintos Órganos Internacionales, que otorgan préstamos y donaciones al Gobierno de la República de Guatemala para la construcción de obras de infraestructura vial del país.

Ejecutar, dirigir, supervisar, organizar, coordinar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y obras que le sean asignadas por el Ministerio.

Misión

Somos una institución proactiva al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico y social del país.

Visión

Ser el medio que dinamiza y desarrolla proyectos con tendencia a solucionar las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida a través de proyectos de infraestructura.



Información Financiera

La entidad por pertenecer a la administración central no genera estados financieros, las operaciones que realiza son registradas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Derivado del requerimiento del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas asignado a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-009-2023 de fecha 25 de julio del año 2023, se revisaron a través de renglones presupuestarios de acuerdo a la matriz de conversión de presupuesto a contabilidad, las siguientes cuentas por su importancia relativa:

Balance General

Dentro de los procedimientos de auditoría se incluyó la cuenta 1234 Construcciones en proceso y se seleccionaron con base a la muestra, renglones presupuestarios que se consideraron de acuerdo a las circunstancias.

Estado de Resultados

Se realizó de manera selectiva la revisión de renglones presupuestarios que afectan las cuentas 6111 Remuneraciones y 6112 Bienes y servicios.

Información Presupuestaria

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés en el Artículo 6. Presupuesto de egresos, aprueba para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Q5,791,630,000, distribuido en Funcionamiento Q2,821,400,619 e Inversión Q2,970,229,381.

La distribución analítica del presupuesto está contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 emitido el 28 de diciembre de 2022 por el Presidente de la República.

Según reporte R00804768.rpt generado del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, el presupuesto asignado al Fondo Social de Solidaridad es de Q564,496,782.00, distribuido en Funcionamiento Q67,694,728.00 (12.00%) e Inversión Q496,802,054.00 (88.00%)



Cuadro de comparación de gastos expresado en Quetzales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 las cifras del Estado de Liquidación Presupuestaria, en comparación con las del periodo inmediato anterior, muestran las variaciones siguientes:

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	VIGENTE		VARIACIÓN		DEVENGADO		VARIACIÓN	
		2022	2023	Q	%	2022	2023	Q	%
0	SERVICIOS PERSONALES	33,858,975.00	32,412,246.00	-1,446,729.00	-4%	30,223,836.97	29,331,396.79	-892,440.18	-3%
1	SERVICIOS NO PERSONALES	70,977,487.00	61,312,779.41	-9,664,707.59	-16%	48,488,986.34	58,841,355.87	10,352,369.53	18%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,691,573.00	12,956,041.00	-24,735,532.00	-191%	33,842,298.81	12,524,186.65	-21,318,112.16	-170%
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	632,420,663.00	819,182,606.02	186,761,943.02	23%	401,620,047.27	799,095,652.49	397,475,605.22	50%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,013,475.00	326,210.00	-687,265.00	-211%	202,995.24	6,215.75	-196,779.49	-3166%
9	ASIGNACIONES GLOBALES	4,000,000.00	5,005,600.00	1,005,600.00	20%	2,326,568.00	4,971,037.60	2,644,469.60	53%
	TOTALES	779,962,173.00	931,195,482.43	151,233,309.43	16%	516,704,732.63	904,769,845.15	388,065,112.52	43%

Fuente: Elaboración propia con base en Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, reporte 00804768.rpt

Estado de Liquidación Presupuestaria

La ejecución presupuestaria de la entidad que se auditó, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se presenta a continuación:

EGRESOS

(Expresado en Quetzales)

Grupo de Gasto	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	% de Ejecución
0 Servicios Personales	33,789,950.00	-1,377,704.00	32,412,246.00	29,331,396.79	90.49
1 Servicios No Personales	51,981,936.00	9,330,843.41	61,312,779.41	58,841,355.87	95.97
2 Materiales y Suministros	11,287,943.00	1,668,098.00	12,956,041.00	12,524,186.65	96.67
3 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles	453,105,143.00	366,077,463.02	819,182,606.02	799,095,652.49	97.55
4 Transferencias Corrientes	1,096,210.00	-770,000.00	326,210.00	6,215.75	1.91
9 Asignaciones Globales	13,235,600.00	-8,230,000.00	5,005,600.00	4,971,037.60	99.31
Total	564,496,782.00	366,698,700.43	931,195,482.43	904,769,845.15	97.16

Fuente: Elaboración propia con base en Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, reporte R00804768.rpt



Modificaciones Presupuestarias

En el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la entidad realizó cambios en el presupuesto aprobado, de la manera siguiente:

Que afectan el valor

CLASE DE MODIFICACIÓN	ACUERDO GUBERNATIVO No.	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	DÉBITOS Q	CRÉDITOS Q
AMP	53-2023	1/03/2023	20/03/2023	0.00	35,477,025.00

Fuente: Elaboración propia con base en Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt

CLASE DE MODIFICACIÓN	ACUERDO MINISTERIAL No.	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	DÉBITOS Q	CRÉDITOS Q
INTRA1	19-2023	10/02/2023	15/02/2023	-75,870,928.00	75,870,928.00
INTRA1	028-2023	15/02/2023	22/02/2023	-31,954,370.00	31,954,370.00
INTRA1	52-2023	14/03/2023	22/03/2023	-65,246,281.00	65,246,281.00
INTRA1	062-2023	20/03/2023	31/03/2023	-9,000,000.00	9,000,000.00
INTRA1	077-2023	30/03/2023	17/04/2023	-21,009,439.00	21,009,439.00
INTRA1	109-2023	10/05/2023	25/05/2023	-89,500.00	89,500.00
INTRA1	109-2023	10/05/2023	25/05/2023	0.00	84,800,772.00
INTRA1	109-2023	11/05/2023	25/05/2023	-6,000,000.00	6,000,000.00
INTRA1	120-2023	17/05/2023	06/06/2023	-16,009,900.00	16,009,900.00
INTRA1	120-2023	18/05/2023	06/06/2023	-1,400,000.00	1,400,000.00
INTRA1	139-2023	12/06/2023	21/06/2023	-14,634,133.00	14,634,133.00
INTRA1	140-2023	12/06/2023	21/06/2023	-118,570,278.00	118,570,278.00
INTRA1	140-2023	12/06/2023	21/06/2023	-6,958,938.00	6,958,938.00
INTRA1	178-2023	12/07/2023	31/07/2023	-15,816,839.00	15,816,839.00
INTRA1	205-2023	09/08/2023	28/08/2023	-9,811,778.00	9,811,778.00
INTRA1	236-2023	28/08/2023	29/09/2023	-200.00	200.00
INTRA1	236-2023	14/09/2023	29/09/2023	0.00	2,183,000.00
INTRA1	267-2023	16/10/2023	03/11/2023	-618,810.00	618,810.00
INTRA1	287-2023	26/10/2023	17/11/2023	0.00	1,880,574.00
INTRA1	287-2023	10/11/2023	17/11/2023	-24,634,792.00	24,634,792.00
INTRA1	312-2023	21/11/2023	06/12/2023	-5,537,083.00	5,537,083.00
INTRA1	326-2023	12/12/2023	13/12/2023	-13,800,252.00	13,800,252.00
TOTAL				-436,963,521.00	525,827,867.00
DIFERENCIA					88,864,336.00

Fuente: Elaboración propia con base en Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt

CLASE DE MODIFICACIÓN	ACUERDO GUBERNATIVO No.	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	DÉBITOS Q	CRÉDITOS Q
INTER	10-2023	19/06/2023	04/07/2023	0.00	131,185,790.80
INTER	18-2023	28/07/2023	23/08/2023	-34,479.00	0.00
INTER	24-2023	03/10/2023	31/10/2023	0.00	13,000,000.00
INTER	25-2023	30/10/2023	03/11/2023	0.00	22,634,792.63

INTER	30-2023	28/11/2023	07/12/2023	0.00	63,848,929.00
INTER	30-2023	04/12/2023	07/12/2023	0.00	13,100,000.00
INTER	33-2023	15/12/2023	22/12/2023	-1,377,704.00	0.00
TOTAL				-1,412,183.00	243,769,512.43
DIFERENCIA					242,357,329.43

Fuente: Elaboración propia con base en Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt

Resumen de Modificaciones por Clase

CLASE DE MODIFICACIÓN	CRÉDITOS Q
AMP	35,477,025.00
INTRA1	88,864,336.00
INTER	242,357,329.43
TOTAL	366,698,700.43

Que no afectan el valor

CLASE DE MODIFICACIÓN	RESOLUCIÓN PRESDAF No.	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	DÉBITOS Q	CRÉDITOS Q
INTRA2	005-2023	27/01/2023	01/02/2023	-1,625,014.00	1,625,014.00
INTRA2	009-2023	07/02/2023	09/02/2023	-4,197,267.00	4,197,267.00
INTRA2	008-2023	09/02/2023	09/02/2023	-5,990,017.00	5,990,017.00
INTRA2	013-2023	10/02/2023	10/02/2023	-2,160,493.00	2,160,493.00
INTRA2	014-2023	13/02/2023	14/02/2023	-1,220,020.00	1,220,020.00
INTRA2	017-2023	15/02/2023	16/02/2023	-81,027.00	81,027.00
INTRA2	024-2023	20/02/2023	21/02/2023	-43,644,467.00	43,644,467.00
INTRA2	027-2023	22/02/2023	22/02/2023	-3,360,936.00	3,360,936.00
INTRA2	034-2023	27/02/2023	28/02/2023	-172,269.00	172,269.00
INTRA2	036-2023	02/03/2023	03/03/2023	-29,776,427.00	29,776,427.00
INTRA2	042-2023	07/03/2023	10/03/2023	-25,000.00	25,000.00
INTRA2	039-2023	09/03/2023	09/03/2023	-6,139,734.00	6,139,734.00
INTRA2	040-2023	10/03/2023	10/03/2023	-11,156,980.00	11,156,980.00
INTRA2	067-2023	27/03/2023	31/03/2023	-94,935.00	94,935.00
INTRA2	056-2023	28/03/2023	28/03/2023	-356,408.00	356,408.00
INTRA2	074-2023	13/04/2023	13/04/2023	-182,397.00	182,397.00
INTRA2	075-2023	14/04/2023	14/04/2023	-1,616.00	1,616.00
INTRA2	076-2023	17/04/2023	17/04/2023	-12,338,919.00	12,338,919.00
INTRA2	080-2023	20/04/2023	20/04/2023	-312,600.00	312,600.00

INTRA2	104-2023	09/05/2023	19/05/2023	-56,000.00	56,000.00
INTRA2	098-2023	16/05/2023	16/05/2023	-3,300,000.00	3,300,000.00
INTRA2	103-2023	17/05/2023	19/05/2023	-3,600.00	3,600.00
INTRA2	103-2023	18/05/2023	19/05/2023	-38,453.00	38,453.00
INTRA2	131-2023	23/06/2023	23/06/2023	-20,051,989.00	20,051,989.00
INTRA2	135-2023	29/06/2023	30/06/2023	-19,688.00	19,688.00
INTRA2	137-2023	04/07/2023	04/07/2023	-3,365,203.00	3,365,203.00
INTRA2	139-2023	06/07/2023	07/07/2023	-5,251,339.00	5,251,339.00
INTRA2	142-2023	18/07/2023	19/07/2023	-672,836.00	672,836.00
INTRA2	147-2023	19/07/2023	21/07/2023	-21,724.00	21,724.00
INTRA2	151-2023	24/07/2023	26/07/2023	-507,048.00	507,048.00
INTRA2	163-2023	01/08/2023	01/08/2023	-2,802,844.00	2,802,844.00
INTRA2	165-2023	2/08/2023	07/08/2023	-14,800.00	14,800.00
INTRA2	173-2023	18/08/2023	18/08/2023	-860,704.00	860,704.00
INTRA2	183-2023	24/08/2023	29/08/2023	-6,960.00	6,960.00
INTRA2	178-2023	25/08/2023	28/08/2023	-770,000.00	770,000.00
INTRA2	182-2023	29/08/2023	29/08/2023	-12,244,970.00	12,244,970.00
INTRA2	193-2023	18/09/2023	18/09/2023	-825,003.00	825,003.00
INTRA2	197-2023	21/09/2023	25/09/2023	-1,526,198.00	1,526,198.00
INTRA2	211-2023	19/10/2023	24/10/2023	-42,820.00	42,820.00
INTRA2	224-2023	10/11/2023	10/11/2023	-1,843,504.00	1,843,504.00
INTRA2	231-2023	15/11/2023	16/11/2023	-1,622,149.00	1,622,149.00
INTRA2	233-2023	20/11/2023	20/11/2023	-537,806.00	537,806.00
INTRA2	237-2023	28/11/2023	28/11/2023	-35,815.00	35,815.00
INTRA2	246-2023	8/12/2023	11/12/2023	-25.00	25.00
INTRA2	244-2023	11/12/2023	11/12/2023	-4,868,773.00	4,868,773.00
INTRA2	250-2023	14/12/2023	14/12/2023	-1,734,759.00	1,734,759.00
INTRA2	255-2023	15/12/2023	15/12/2023	-521,507.00	521,507.00
INTRA2	260-2023	20/12/2023	20/12/2023	-424,428.00	424,428.00
TOTAL				-186,807,471.00	186,807,471.00

Fuente: Elaboración propia con base en Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt



2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 7 Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, ambos del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 22 Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, literal c), 57 Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental, 58 Acreditación y 59 Responsabilidad del Auditor Gubernamental.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT.

Nombramiento No. DAS-07-0023-2023 de fecha 28 de junio de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT, el equipo de auditoría identificó las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente
30	Código de ética
40	Control de calidad para la EFS
100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
200	Principios fundamentales de la auditoría financiera
400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
1230	Documentos de auditoría
1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la



	dirección
1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
1320	Materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1450	Evaluación de equivocaciones identificadas
1500	Evidencia de auditoría
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
1505	Confirmaciones Externas
1520	Procedimientos analíticos
1530	Muestreo de auditoría
1550	Partes vinculadas
1560	Hechos posteriores
1580	Manifestaciones escritas
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
1620	Utilización del trabajo de un experto
4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

Fuente: Elaboración propia con base en Manuales de Auditoría Financiera Gubernamental y de Cumplimiento Gubernamental.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable; es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes. Por lo tanto, se incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Efectuar auditoría Financiera y de Cumplimiento, objetiva y en el plazo establecido según planificación de auditoría, aplicando Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT y manuales vigentes.

Dar a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados al finalizar la ejecución del trabajo de campo; a efecto que puedan proporcionar información y documentación, en los plazos establecidos.

Asimismo, el equipo de auditoría dará a conocer las recomendaciones, con el objeto de consensuar y obtener el compromiso por escrito de la Entidad.



Obligaciones de la entidad

Presentar información y documentación necesaria que fundamente la debida ejecución del gasto público en los plazos y formas establecidas.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la auditoría y que podría limitar el alcance.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Realizar auditoría financiera al Estado de Liquidación Presupuestaria. Evaluar el cumplimiento de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Específicos

De acuerdo a la identificación de eventos en la matriz de riesgos y la materialidad establecida, se orientan los siguientes objetivos:

Verificar que la ejecución del presupuesto de egresos, se realice en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Comprobar que los registros y operaciones presupuestarias, así como los procedimientos administrativos, sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo con políticas, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y de conformidad con el proceso legal establecido.

Realizar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes, conforme a la muestra seleccionada.



Fiscalizar técnicamente conforme muestra seleccionada las obras de inversión en infraestructura física, verificando el avance físico y la ejecución de renglones contractuales susceptibles de medición, a través de un especialista.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado según nombramiento No. DAS-06-0003-2023 de fecha 21/06/2023.

Con base a los resultados de la evaluación del control interno, análisis de riesgos, gestión financiera y ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se incluyeron programas de auditoría, de acuerdo a la materialidad y selección de la muestra, como se describe a continuación:

EGRESOS

Grupo 0 Servicios personales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Grupo 1 Servicios no personales, renglón presupuestario 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras.

Grupo 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglones presupuestarios: 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común y 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso no Común.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la aplicación de pruebas para establecer, si las operaciones presupuestarias y administrativas, se realizan conforme a las leyes, normas, procedimientos generales y específicos.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

El presupuesto estimado en el POA fue de Q564,496,782.00, sin embargo, para el



ejercicio fiscal 2023, la entidad dispuso de recursos financieros vigentes por Q931,195,482.43, ejecutando el 97.16% equivalente a Q904,769,845.15, que representa 302,216.15 metas físicas (65.88%) de las 458,706.56 programadas.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Entidad está vinculada por la diversidad de proyectos realizados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- siguientes:

ODS 3 Salud y Bienestar: por los proyectos de construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de edificios de salud y bienestar social.

ODS 9 Industria, innovación e infraestructura: Desarrollar infraestructuras resilientes, por la atención por desastres y calamidades públicas.

ODS 10 Reducción de las desigualdades: por la construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de carreteras primarias, secundarias y terciarias, puentes, construcciones de caminos rurales, pasos a desnivel y distribuidores de tránsito.

Plan Nacional de Desarrollo: K'atun Nuestra Guatemala 2032

Eje No. 3

Riqueza para todas y todos

3.1 Ejes del Plan Nacional de Desarrollo

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tiene la misión de proveer a la población guatemalteca de infraestructura vial y social, propiciar el acercamiento de las poblaciones más alejadas a través de vías de acceso y comunicaciones, así como promover el bienestar de la población a través del apoyo a la vivienda y servicios básicos.

3.1.1 Guatemala urbana y rural

Dentro de este eje, el Ministerio busca que la población urbana y rural goce de los beneficios del desarrollo humano sostenible, a través del accionar del Fondo Social de Solidaridad -FSS- mediante el diseño y ejecución de la infraestructura vial que permita acceso a los servicios y facilite la conectividad entre los territorios rurales y urbanos, y que además estimule los intercambios comerciales, de producción y las comunicaciones entre estos, sumando a ello las áreas urbanas y el exterior.

3.1.2 Bienestar para la gente

Asimismo, por medio del Fondo Social de Solidaridad -FSS- se programan y



ejecutan proyectos de infraestructura vial enfocados en la construcción, ampliación y rehabilitación de la red vial primaria, secundaria y terciaria que permita a la población guatemalteca la accesibilidad a mercados, lugares turísticos y servicios básicos.

Prioridades Nacionales de Desarrollo

Mejoramiento, Ampliación y Construcción de carreteras primarias secundarias y terciarias.

Política Nacional de Competitividad de Gobierno

1. META DE LA POLITICA, Implementar la Red Multimodal de infraestructura compuesta por carreteras, caminos, trenes, puertos y aeropuertos que permitan la movilización de las personas bajo una lógica de actividad productiva.

2. VINCULACION INSTITUCIONAL, Mantenimiento de la red vial donde transitan las actividades productivas económicas del país conectando los municipios y regiones.

Acciones preventivas

Prevenir la corrección oportuna de debilidades de control interno detectadas y que sean corregidas durante el proceso de la auditoría, a través de oficios emitidos por el equipo de auditoría a los responsables de las áreas evaluadas, estableciendo plazos para atender las recomendaciones.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas objeto de evaluación en relación con la materia controlada de la manera siguiente:

Generales

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento;

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;

Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés;

Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, Distribución Analítica del Presupuesto;

Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición;

Acuerdo Ministerial Número 56-2023 del Ministro de Finanzas Públicas, Norma Contable Gubernamental No.1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria";

Acuerdo Ministerial Número 460-2023 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición;

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal";

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental;

Resolución Número 001-2022 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Disposiciones Presidenciales para la Eficacia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Circular SCGP-02-2023, del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, Cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para cada modalidad de compra, con excepción de los plazos de publicación en GUATECOMPRAS.



Específicos

Acuerdo Gubernativo Número 102-2009 del Presidente de la República, Autorización para adherir convoyes regionales al Fondo Social de Solidaridad;

Acuerdo Gubernativo Número 311-2019, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;

Acuerdo Ministerial No. 247-2009 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo Social del Solidaridad -FSS-;

Manuales de Normas, Procesos y Procedimientos;

Instrumentos de Planificación de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Están contenidos en los programas de auditoría de los renglones presupuestarios significativos determinados, integrados de la manera siguiente:

Técnicas

Requerimiento de información por medio de oficios.

Observación del cumplimiento de la normativa aplicable.

Recálculo de operaciones aritméticas.

Revisión de documentos originales.

Generación de reportes del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Búsqueda de información en sitios WEB.

Elaboración de notas de auditoría para dar a conocer deficiencias que puedan ser corregidas.

Elaboración de posibles hallazgos.



Procedimientos

Pruebas de cumplimiento.

Análisis de información financiera.

Vaciado y tabulación de información.

Elaboración de cédulas de trabajo.

Metodología

Se utilizó para la determinación de la muestra el método estadístico y no estadístico.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

Derivado de lo anterior, durante la ejecución de la auditoría, se analizó la información financiera y de gestión presentada por la entidad y no se establecieron aspectos preventivos que ameritan ser informados.



11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

Estados financieros

1. Estado de Ejecución Presupuestaria

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 06/02/2004
HORA : 14:18:11
REPORTE : R00004788.TPK

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)
Expresado en Quetzales
ENTIDAD = 11130013, UNIDAD EJECUTORA = 217
- ENTIDAD / UNIDAD EJECUTORA - GRUPO GASTO -
DEL MES ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DIVERSIFICADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DETERMINAR	SALDO POR PAGAR	%
2003	11130013-017 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	23,765,500.00	-1,377,705.00	32,452,246.00	0.00	22,324,402.57	20,231,306.79	20,332,369.78	3,087,729.43	3,286,249.21	0.00	96.49
000	SERVICIOS PERSONALES	5,589,140.00	8,320,443.41	6,332,278.41	0.00	5,584,302.67	8,641,355.87	52,841,305.87	2,471,482.54	2,471,482.54	0.00	95.97
000	SERVICIO DE PERSONALES	11,267,843.00	1,206,028.00	17,826,241.00	0.00	17,224,100.65	12,234,708.85	12,234,169.68	431,864.35	431,864.35	0.00	95.87
000	MATERIALES Y SUMINISTROS	433,126,445.00	366,077,403.34	815,132,206.64	0.00	786,026,625.49	799,026,624.09	799,026,624.09	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	97.58
000	PROGRAMA, PLANTA, EQUIPO E INSTALACIONES	1,300,216.00	-718,200.00	326,216.00	0.00	2,218.75	8,218.75	19,824.25	319,824.25	319,824.25	0.00	1.31
000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,228,456.00	4,228,300.00	5,005,600.00	0.00	4,287,837.80	4,071,037.69	4,071,037.69	34,522.40	34,522.40	0.00	98.31
TOTAL	11130013-017 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	54,276,724.00	305,628,706.41	811,105,452.21	0.00	804,272,241.93	804,272,241.93	804,272,241.93	26,437,248.38	26,437,248.38	0.00	97.11

[Firma]
Juan Adolfo Ochoa Cifuentes
Coordinador Financiero a.i.
Fondo Social de Solidaridad

[Firma]
Elicia Elisabeth Vásquez
Encargada Asistido de Presupuesto a.i.
Fondo Social de Solidaridad



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Jorge Mario Arnoldo Delgado Perez
Coordinador Ejecutivo
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Inga VIRGINIA SABEL GONZÁLEZ GARCÍA
Auditor Gubernamental



Licda. KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE
VELÁSQUEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. MARY YIRLEY BARRIOS LÓPEZ DE
CASTILLO
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Jorge Mario Arnoldo Delgado Perez
Coordinador Ejecutivo
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Guatemala, 09 de mayo de 2024



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Inga. VIRGINIA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA
Auditor Gubernamental



Licda. KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE
VELÁSQUEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. MARY VIRLEY BARRIOS LÓPEZ DE
CASTILLO
Supervisor Gubernamental



12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El equipo de auditoría procedió a verificar el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría realizada en el ejercicio fiscal 2022, se determinó que fueron atendidas.

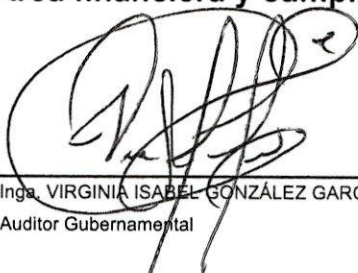
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	YIDJA GIRON GUTIERREZ	COORDINADORA EJECUTIVA	01/01/2023 - 31/12/2023



14. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Inga. VIRGINIA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA
Auditor Gubernamental




Licda. KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE
VELÁSQUEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. MARY YIRLEY BARRIOS LÓPEZ DE
CASTILLO
Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Subdirector y el Director únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


MSc. Heberto Gamaliel Yoc Chilel
Subdirector de Auditoría al Sector Comunicaciones,
Infraestructura Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas




MSc. Mario L. Montarroso Velásquez
Director de Auditoría al Sector Comunicaciones,
Infraestructura Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas



15. ANEXOS





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-07-0023-2023



CUA:78678

2022-100-101-18-308

Guatemala, 28 de junio de 2023

Equipo de Auditoría

MARY YIRLEY BARRIOS LÓPEZ DE CASTILLO (Supervisor Gubernamental)
KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE VELÁSQUEZ (Coordinador Gubernamental)
VIRGINIA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 22, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2023 al 31/12/2023.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0003-2023 de fecha 21/06/2023; asimismo, el Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer los resultados de los aspectos financieros evaluados y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 09/05/2024.

MSc. Mario L. Montenegro Velásquez
Director de Auditoría al Sector Comunicaciones,
Infraestructura Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

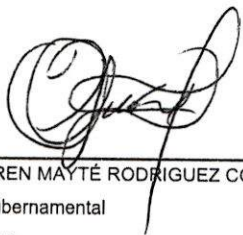


Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA
Nombre de la Entidad	FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-18-308 FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL)
Nombramiento	DAS-07-0023-2023
Período Auditado	01/01/2023 - 31/12/2023
Auditor Gubernamental	Licda. KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE VELÁSQUEZ y Inga. VIRGINIA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. MARY YIRLEY BARRIOS LÓPEZ DE CASTILLO

Fecha: Guatemala, 09 de mayo de 2024



Licda. KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE VELÁSQUEZ
 Auditor Gubernamental
 Coordinador

